



La Sombra de Arteaga

PERIODICO OFICIAL DEL GOBIERNO DEL ESTADO DE QUERETARO

Responsable:
Secretaría de Gobierno

Registrado como de Segunda Clase en la Administración
de Correos de Querétaro, Qro., 10 de Septiembre de 1921.

Directora:
Lic. Harlette Rodríguez Menéndez

(FUNDADO EN EL AÑO DE 1867. DECANO DEL PERIODISMO NACIONAL)

SUMARIO

PODER LEGISLATIVO

Acuerdo por el que la Sexagésima Legislatura del Estado de Querétaro exhorta a la Secretaría de Hacienda y Crédito Público y a la Cámara de Diputados del H. Congreso de la Unión a considerar, la incorporación de programas que garanticen la atención de las necesidades y demandas de los productores del sector agropecuario. **16176**

PODER EJECUTIVO

Acuerdo que delega a favor de la Licenciada María Guadalupe Murguía Gutiérrez, Secretaria de Gobierno del Poder Ejecutivo del Estado de Querétaro, la facultad de emitir en nombre y representación del Estado de Querétaro, la opinión correspondiente, para la ejecución de actividades y operaciones industriales, comerciales y de almacenaje, que se realicen con armas, municiones, explosivos, artificios y sustancias químicas reguladas por la Ley Federal de Armas de Fuego y Explosivos y su Reglamento. **16181**

Acuerdo por el cual el Gobernador del Estado de Querétaro, delega en el Secretario Particular de la Jefatura de Gabinete del Poder Ejecutivo del Estado de Querétaro, las atribuciones que en el mismo se precisan. **16183**

Acuerdo por el que se establece la asignación de numeración de notarías de las demarcaciones notariales del estado de Querétaro. **16185**

SECRETARÍA DE TURISMO

Acuerdo por el que se autoriza el Programa de apoyos para el desarrollo turístico del estado de Querétaro, así como sus Reglas de operación. **16191**

SECRETARÍA DE FINANZAS

Acuerdo que modifica al Acuerdo por el que se dan a conocer los días inhábiles del año 2022, de la Secretaría de Finanzas del Poder Ejecutivo del Estado de Querétaro y las unidades administrativas adscritas a ésta, para efectos de la recepción, trámite y resolución de los asuntos relacionados con el ejercicio de las facultades delegadas en el Convenio de colaboración administrativa en materia fiscal federal, celebrado entre el gobierno federal por conducto de la Secretaría de Hacienda y Crédito Público y el gobierno del estado de Querétaro. **16216**

COLEGIO DE BACHILLERES DEL ESTADO DE QUERÉTARO

Dictamen definitivo de jubilación a favor del C. Agustin Ramirez Gomez. **16218**

Dictamen definitivo de jubilación a favor del C. Guillermo Rios Perez. **16223**

Dictamen definitivo de jubilación a favor del C. J Dolores Resendiz Olvera. **16229**

Dictamen definitivo de jubilación a favor del C. Jose Antonio Silva Lopez. **16234**

Dictamen definitivo de jubilación a favor de la C. Maria Elena Cerritos Morales. **16239**

Dictamen definitivo de jubilación a favor de la C. Rosa Isela Hernandez Ramirez. **16244**

Dictamen definitivo de jubilación a favor del C. Vicente Pueblito Juarez Aguilar **16249**

Dictamen definitivo de pensión por vejez a favor de la C. Sandra Leticia Cabezza Aguilar. **16254**

**UNIDAD DE SERVICIOS PARA LA EDUCACIÓN BÁSICA
EN EL ESTADO DE QUERÉTARO**

Circular No. 004 del Coordinador General de la Unidad de Servicios para la Educación Básica en el Estado de Querétaro, que exhorta al personal administrativo, de apoyo y docente en las oficinas centrales y en los planteles educativos administrados por la USEBEQ, para la observación y aplicación de normas administrativas de carácter federal, estatal, e instrumentos jurídicos y protocolos de actuación que en el mismo se precisan. **16259**

TRIBUNAL DE JUSTICIA ADMINISTRATIVA DEL ESTADO DE QUERÉTARO

Acuerdo 02/2022-PDTE del Presidente del Tribunal de Justicia Administrativa del Estado de Querétaro, relativo al cambio de sede de la Presidencia de la Sala Especializada en materia de Responsabilidades Administrativas del Tribunal de Justicia Administrativa del Estado de Querétaro, así como del buzón para la recepción de asuntos en que sean de su competencia. **16262**

Acuerdo 02/2022 del Pleno de la Sala Superior del Tribunal de Justicia Administrativa del Estado de Querétaro, por el que se determina el personal que cubrirá las guardias durante el primer periodo de vacaciones del ejercicio 2022. **16265**

INSTITUTO ELECTORAL DEL ESTADO DE QUERÉTARO

Acuerdo del Consejo General del Instituto Electoral del Estado de Querétaro relativo al dictamen que emite la comisión jurídica mediante el cual se someten a consideración del Consejo General las propuestas de reforma y adiciones a los Lineamientos administrativos y de control del gasto del Instituto Electoral del Estado de Querétaro. **16268**

GOBIERNO MUNICIPAL

Código de ética de los servidores públicos del municipio de Arroyo Seco, Querétaro y/o sus órganos descentralizados.	16304
Dictamen definitivo para conceder la pensión por vejez al C. J. Jesus Huerta Colunga. Municipio de Arroyo Seco, Qro.	16316
Dictamen definitivo para conceder la pensión por vejez al C. Leodegario Olmos Mariscal. Municipio de Arroyo Seco, Qro.	16319
Acuerdo que autoriza el inicio de los trabajos para la elaboración del Programa Municipal de Desarrollo Urbano del Municipio de Landa de Matamoros, Qro.	16322
Dictamen Técnico que autoriza la denominación para el Fraccionamiento de Tipo Popular Desarrollo Habitacional y Comercial Ciudad del Sol, "Sección Villa Peña Flor Norte", ubicado en Boulevard Peña Flor, en la fusión de las Fracciones F2-133 y F3-133 de la Parcela 133 Z-6 P1/2 del Ejido Tlacote el Bajo, Delegación Municipal Felipe Carrillo Puerto de esta ciudad, identificado con la clave catastral 140211801080108 y una superficie de 13,730.60 m ² ; así como la Lotificación del citado fraccionamiento. Municipio de Querétaro, Qro.	16324
Acuerdo por el que se autoriza la denominación, lotificación, licencia de ejecución de obras de urbanización y nomenclatura de las vialidades del fraccionamiento de tipo residencial "Sayab Juriquilla", ubicado en el boulevard Jurica la Campana, fracción B, de la antigua Hacienda Juriquilla, con una superficie de 123,515.04 m ² , e identificado con la clave catastral 140311001148002, delegación municipal Santa Rosa Jáuregui de esta ciudad. Municipio de Querétaro, Qro.	16335
Bando Solemne por el que se da a conocer la declaratoria de los munícipes electos para integrar el Ayuntamiento de San Juan del Río, Querétaro, administración 2021-2024.	16350

AVISOS JUDICIALES Y OFICIALES **16353**

**INFORMES AL TELÉFONO 01 (442) 238-50-00 EXTENSIONES 5677 Y 5682 O DIRECTAMENTE
EN AV. LUIS PASTEUR No. 3-A NORTE, CENTRO HISTÓRICO, SANTIAGO DE QUERÉTARO, QRO.**

<https://lasombradearteaga.segobqueretaro.gob.mx/>
sombradearteaga@queretaro.gob.mx

PODER LEGISLATIVO

LA SEXAGÉSIMA LEGISLATURA DEL ESTADO DE QUERÉTARO, EN EJERCICIO DE LAS FACULTADES QUE LE CONFIEREN LOS ARTÍCULOS 17, FRACCIÓN XIX, DE LA CONSTITUCIÓN POLÍTICA DEL ESTADO LIBRE Y SOBERANO DE QUERÉTARO Y 81 DE LA LEY ORGÁNICA DEL PODER LEGISLATIVO DEL ESTADO DE QUERÉTARO, Y

CONSIDERANDO

1. Que de conformidad con la fracción XX del artículo 27 de la Constitución Política de los Estados Unidos Mexicanos se establece que el Estado promoverá las condiciones para el desarrollo rural e integral, con el propósito de generar empleo y garantizar a la población campesina el bienestar y su participación e incorporación en el desarrollo nacional.

2. Que en relación con el artículo 4o. de la Ley Agraria se establece que el Poder Ejecutivo Federal promoverá el desarrollo integral y equitativo del sector rural, mediante el fomento de las actividades productivas y de las acciones sociales para elevar el bienestar de la población y su participación en la vida nacional.

Asimismo, en el artículo 8 de la misma Ley, se establece que, en términos de la Ley de Planeación, el Poder Ejecutivo Federal, en compañía de productores y pobladores del campo a través de sus organizaciones representativas se formularán programas, metas y proyectos de recurso a mediano plazo, así como a plazos anuales para el desarrollo integral del campo mexicano.

3. Que el artículo 4 de la Ley de Desarrollo Rural Sustentable señala que para lograr el desarrollo rural sustentable, el Estado con el concurso de los diversos agentes organizados, impulsará un proceso de transformación social y económica que reconozca la vulnerabilidad del sector y conduzca al mejoramiento sostenido y sustentable de las condiciones de vida de la población rural, a través del fomento de las actividades productivas y de desarrollo social que se realicen en el ámbito de las diversas regiones del medio rural, procurando el uso óptimo, la conservación y el mejoramiento de los recursos naturales y orientándose a la diversificación de la actividad productiva en el campo, incluida la no agrícola, a elevar la productividad, la rentabilidad, la competitividad, el ingreso y el empleo de la población rural.

4. Que por su parte, el artículo 74, fracción IV de la Constitución Política de los Estados Unidos Mexicanos señala como facultad exclusiva de la Cámara de Diputados del H. Congreso de la Unión, el aprobar anualmente el Presupuesto de Egresos previo examen, discusión y, en su caso, modificación del proyecto enviado por el Poder Ejecutivo Federal.

5. Que el artículo 42, fracción II de la Ley Federal de Presupuesto y Responsabilidad Hacendaria menciona que por conducto de la Secretaría de Hacienda y Crédito Público a más tardar el 30 de junio de cada año se enviará la estructura programática a emplear en el proyecto de Presupuesto de Egresos.

6. Que derivado de diferentes estudios del Instituto Nacional de Estadística y Geografía, en la primera quincena del mes de mayo de 2022 el Índice Nacional de Precios al Consumidor (INPC) disminuyó 0.06% respecto a la quincena anterior; con este resultado, la inflación general anual se ubicó en 7.58%. En la misma quincena de 2021, la inflación quincenal fue de -0.01% y la anual de 5.80% asimismo, dentro del índice no subyacente, a tasa quincenal, los precios de los productos agropecuarios crecieron 0.47%, esto se suma a la problemática de la falta de fertilizantes ya que tomando en cuenta los datos del Servicio de Información Agroalimentaria y Pesquera (SIAP), en el año 2019, Querétaro fertilizó 124,126 hectáreas de las 136,967 sembradas, que abarca el 90.6%, prácticamente el doble que la fertilizada en un estado como San Luis Potosí, que en promedio fertilizó el 46.2%, y lejano del 99% que fertilizó Tlaxcala, ya esto se le suma la escases de agua que afecta al País desde hace ya un tiempo.

7. Que el campo ha registrado en los últimos años importantes recortes presupuestales, al grado que la partida asignada a la Secretaría de Agricultura y Desarrollo Rural para el año 2022, es incluso menor en términos nominales, a la que se le asignó en el ejercicio del año 2007, hace 15 años. Del 2005 al 2015, la SADER registró un incremento presupuestal de 48 mil millones de pesos hasta alcanzar su máximo histórico que rondó los 92 mil millones de pesos, un 90% más. De 2015 a 2022, el presupuesto para el campo ha tenido más caídas que incrementos, pasando de esos 92 mil millones de pesos a 55 mil 788 millones de pesos, un 40% menos en temas de presupuesto.

En consecuencia, de existir 29 programas de apoyo al campo por parte de la Secretaría de Agricultura, en los últimos años se han ido eliminando y en algunos casos unificando diferentes programas para únicamente quedar vigentes 9, es decir, se eliminaron 20 programas de los que un gran número de productores eran beneficiados y en otros casos únicamente un sector del País es beneficiario, como es el caso del Programa de Fertilizantes para el Bienestar, que únicamente tiene considerados a los Estados de Guerrero, Oaxaca, Chiapas, Morelos, Durango, Nayarit, Zacatecas, Puebla y Tlaxcala, dejando sin oportunidad a 23 entidades Federativas y en consecuencia a miles de productores.

8. Que México enfrenta desde hace varios años un estrés hídrico, considerado como extremadamente alto porque gasta hasta el 80 por ciento de sus reservas de agua. El reporte elaborado por el Instituto de Recursos Mundiales en 2019 ubicó a México como uno de los que mayores problemas enfrentan en el tema del agua, ocupando el lugar 24 de los 164 países analizados.

De acuerdo con el último reporte de la Comisión Nacional del Agua (CONAGUA) comprendido del 15 al 31 de mayo en el País, la categoría de sequía extrema a excepcional abarca el 10% del territorio nacional y hay nueve estados que tienen el 100% de su territorio afectado con algún grado de sequía, tal y como es el caso de Querétaro.

9. Que, en este contexto, la Ley de Desarrollo Rural Sustentable en su artículo 5o. fracción I, hace referencia a promover y favorecer el bienestar social y económico de los productores, de sus comunidades, de los trabajadores del campo y, en general, de los agentes de la sociedad rural con la participación de organizaciones o asociaciones, especialmente la de aquellas que estén integradas por sujetos que formen parte de los grupos vulnerables, mediante la diversificación y la generación de empleo, incluyendo el no agropecuario en el medio rural, así como el incremento del ingreso.

10. Que de acuerdo con datos del Monitoreo de Política Agrícola de la Organización para la Cooperación y el Desarrollo Económico, la estimación de apoyos a los productores por parte del gobierno Mexicano se ha reducido significativamente en los últimos 30 años.

Mientras que entre 1991-1993 la estimación de apoyos al productor ascendía al 30.9%, de 2017 a 2019 fue de apenas 9.4%; es decir, tres veces menos. El nivel de apoyos del País a las y los productores agrícolas nos ubica detrás de países como Estados Unidos (10.7%), China (13.3%) y el promedio de la Unión Europea (19.1%).

11. Que atendiendo a estas directrices, desde la Comisión de Desarrollo Agropecuario y Rural Sustentable en el Congreso del Estado de Querétaro, se realizaron diferentes ejercicios incluyentes, en diferentes foros y formatos, en el que se escucharon las voces de funcionarios de los tres órdenes de Gobierno, incluyendo a los regidores y servidores públicos responsables de atender al campo en los 18 municipios del Estado, legisladores federales y locales, productores y organizaciones de la sociedad civil. Fue un ejercicio que contempló tanto el territorio como el trabajo de información estadística y documental.

12. Que entendiendo que es facultad exclusiva del referido órgano legislativo, se llama a la Cámara de Diputados del H. Congreso de la Unión a garantizar la atención de las demandas y necesidades que están enfrentando los productores en el análisis presupuestal, atendiendo a un gran y urgente objetivo que es el de optar por un incremento en la producción y en la oferta del campo mexicano para mitigar el alza en los precios de la canasta básica que impacta a todos los mexicanos pero que repercute más en quienes menos tienen.

Voltear a ver lo que se produce en otros campos del mundo solo es justificado en un caso de emergencia, sin embargo, prolongar dicha visión en el tiempo redundaría en la pérdida de unidades de producción y aumentaría problemas sociales como migración e inseguridad.

Abonando a esta causa común que es la de retomar la producción y caminar hacia una mayor seguridad alimentaria, se propone considerar los siguientes cambios y modificaciones:

Anexo 08. Agricultura y Desarrollo Rural			
Tipo de Cambio	Nombre PP 2022	Nombre Propuesto PP 2023	Justificación
Eliminación	Programa de Fomento a la Agricultura, Ganadería, Pesca y Acuicultura		Tener las principales actividades del sector primario en un solo programa no permite etiquetar desde un principio recursos específicos para cada una, dejando latente el riesgo de que no se destinen suficientes recursos o incluso recurso alguno a una determinada actividad.
Alta		Programa de Fomento a la Agricultura	Orientado a fortalecer la capitalización productiva de las unidades económicas rurales con maquinaria, equipo y tecnología, semilla certificada e insumos, esquemas de mejoramiento de suelo y aprovechamiento de agua, así como asociativos que incrementen el valor y la productividad, y subsidios al diésel.
Alta		Programa de Fomento Ganadero	Dirigido a coadyuvar en la adquisición de maquinaria y equipo para la transformación, así como en el desarrollo de infraestructura para la actividad pecuaria, la perforación y mantenimiento de pozos y la mejora genética y el repoblamiento.
Alta		Programa de Fomento a la Pesca y Acuicultura	Orientado a la capitalización productiva de las unidades económicas pesqueras y acuícolas, subsidio para el diésel marino, capacitación y asistencia.
Baja	Fertilizantes		El programa ha sido limitado a unas cuantas entidades federativas a través de las reglas de operación, sin que ello haya sido mandatado por la Cámara de Diputados en los decretos por el que se expide el Presupuesto.
Alta		Programa Nacional de Fertilizantes	Se propone que tanto en la estructura programática como en la exposición de motivos del próximo proyecto de presupuesto y en el dictamen se disponga con toda claridad que al programa de fertilizantes podrán acceder las y los productores de las 32 entidades federativas.
Alta		Concurrencia con las Entidades Federativas	Dirigido a fortalecer de manera focalizada la productividad de las unidades de producción primaria en las entidades federativas, bajo un esquema descentralizado y con aportaciones de la federación y de las 32 entidades federativas.

Alta		Incentivos a la Comercialización	Con el objetivo de proteger a los productores agropecuarios de los riesgos de mercado mediante la adquisición de coberturas.
Alta		Acceso al Financiamiento	A fin de generar condiciones de inclusión financiera para las y los productores del sector agropecuario.
Alta		Jóvenes Emprendedores del Medio Rural	Orientado a impulsar proyectos productivos de las y los jóvenes del medio rural a fin de que tengan oportunidades de desarrollo en su lugar de origen.
Alta		Programa de Apoyo a la Mujer Rural	Con la finalidad de respaldar los proyectos productivos de las pequeñas productoras y de cerrar las brechas de desigualdad en el acceso a las oportunidades.
Alta		Seguro Catastrófico	Con el objetivo de apoyar a las y los productores en caso de contingencias climatológicas como sequías, heladas, granizadas, lluvias torrenciales, entre otras.
Alta		Extensionismo y Desarrollo de Capacidades	A fin de promover la transferencia de conocimientos en el sector rural, de nuevas tecnologías y la capacitación.
Alta		Programa de captación, almacenamiento y aprovechamiento de aguas pluviales en el medio rural.	Con el objetivo de instalar sistemas de captación de agua de lluvia para su uso y aprovechamiento en los hogares y parcelas del medio rural.
Alta		Programa de Empleo Temporal (Forestal)	Orientado al cuidado de los bosques y la prevención de los incendios forestales, apoyando económicamente a los habitantes de esas regiones.
Alta		Programa de Impulso a la Apicultura	A fin de que desde el presupuesto cuenten con recursos específicos que impulsen la capitalización productiva de esta actividad.

13. Que, por lo anteriormente expuesto, este Poder Legislativo considera necesario exhortar a la Cámara de Diputados del H. Congreso de la Unión, así como a la Secretaría de Hacienda y Crédito Público a considerar, en la estructura programática a emplear en el Proyecto de Presupuesto de Egresos de la Federación 2023 y en el análisis presupuestal, la incorporación de programas que garanticen la atención de las necesidades y demandas de los productores del sector agropecuario, a fin de impulsar su productividad.

Por lo anteriormente expuesto, la Sexagésima Legislatura del Estado de Querétaro, expide el siguiente:

ACUERDO POR EL QUE LA SEXAGÉSIMA LEGISLATURA DEL ESTADO DE QUERÉTARO EXHORTA A LA SECRETARÍA DE HACIENDA Y CRÉDITO PÚBLICO Y A LA CÁMARA DE DIPUTADOS DEL H. CONGRESO DE LA UNIÓN A CONSIDERAR, LA INCORPORACIÓN DE PROGRAMAS QUE GARANTICEN LA ATENCIÓN DE LAS NECESIDADES Y DEMANDAS DE LOS PRODUCTORES DEL SECTOR AGROPECUARIO.

Artículo Único. La Sexagésima Legislatura del Estado de Querétaro, exhorta a la Cámara de Diputados del H. Congreso de la Unión y a la Secretaría de Hacienda y Crédito Público del Poder Ejecutivo Federal a considerar, en la estructura programática a emplear en el Proyecto de Presupuesto de Egresos de la Federación 2023 y en el análisis presupuestal, la incorporación de programas que garanticen la atención de las necesidades y demandas de los productores del sector agropecuario, a fin de impulsar su productividad.

TRANSITORIOS

Artículo Primero. El presente Acuerdo entrará en vigor al día siguiente de su aprobación por el Pleno de la Sexagésima Legislatura del Estado de Querétaro.

Artículo Segundo. Remítase a la Cámara de Diputados del H. Congreso de la Unión y a la Secretaría de Hacienda y Crédito Público del Poder Ejecutivo Federal para su conocimiento y adopción de las medidas pertinentes.

Artículo Tercero. Remítase el presente Acuerdo a las Legislaturas de los Estados, y de la Ciudad de México para que, en caso de estimarlo conducente, se adhieran a la propuesta establecida en el Artículo Único de este Acuerdo.

Artículo Cuarto. Remítase a los titulares de los Poderes Ejecutivos de las entidades federativas y de la Ciudad de México para su conocimiento y, en caso de estimarlo conducente, se adhieran a la propuesta establecida en el Artículo Único de este Acuerdo.

Artículo Quinto. Una vez aprobado el presente dictamen, emítase el Acuerdo correspondiente y envíese al titular del Poder Ejecutivo del Estado de Querétaro, para su publicación en el Periódico Oficial del Gobierno del Estado de Querétaro "La Sombra de Arteaga".

LO TENDRÁ ENTENDIDO EL CIUDADANO GOBERNADOR CONSTITUCIONAL DEL ESTADO DE QUERÉTARO Y MANDARÁ SE IMPRIMA Y PUBLIQUE.

DADO EN EL SALÓN DE SESIONES "CONSTITUYENTES 1916-1917" RECINTO OFICIAL DEL PODER LEGISLATIVO DEL ESTADO DE QUERÉTARO, A LOS VEINTIDÓS DÍAS DEL MES DE JUNIO DEL AÑO DOS MIL VEINTIDÓS.

**ATENTAMENTE
SEXAGÉSIMA LEGISLATURA
DEL ESTADO DE QUERÉTARO
MESA DIRECTIVA**

**DIP. LUIS ANTONIO ZAPATA GUERRERO
PRESIDENTE**

Rúbrica

**DIP. ANA PAOLA LÓPEZ BIRLAIN
PRIMERA SECRETARIA**

Rúbrica

PODER EJECUTIVO

Mauricio Kuri González, Gobernador del Estado de Querétaro, con fundamento en lo dispuesto por los artículos 20, 22, fracciones VIII y XIV, y 23 de la Constitución Política del Estado Libre y Soberano de Querétaro; 1, 2, 3, 6, 8, 17, 19, fracción I, y 21, fracciones I, V, XIV, XX y LVIII, de la Ley Orgánica del Poder Ejecutivo del Estado de Querétaro, y

Considerando

I. Que el artículo 20 de la Constitución Política del Estado Libre y Soberano de Querétaro, en relación con el artículo 6 de la Ley Orgánica del Poder Ejecutivo del Estado de Querétaro establece que el Poder Ejecutivo se deposita en un ciudadano que se denominará Gobernador del Estado, quien será el representante legal de la entidad, pudiendo ejercer dicha representación de manera directa, por conducto de la Secretaría de Gobierno, o bien delegándola a las personas que expresamente designe.

II. Que el artículo 2, párrafo tercero de la Ley Orgánica del Poder Ejecutivo del Estado de Querétaro establece que el Gobernador del Estado, en su carácter de Titular del Poder Ejecutivo, podrá ser representado por la persona Titular de la Secretaría de Gobierno ante cualquier autoridad federal, estatal y municipal.

III. Que en términos de lo dispuesto por los artículos 19, fracción I, y 21, fracciones I y XIV, de la Ley Orgánica del Poder Ejecutivo del Estado de Querétaro, la Secretaría de Gobierno, es la dependencia encargada de conducir, por delegación del Gobernador del Estado, la política interna y la gobernabilidad del Estado, y tiene dentro de sus atribuciones, conducir las relaciones del Poder Ejecutivo del Estado con los demás poderes del Estado y con otras dependencias de la federación, de los gobiernos estatales y municipales, así como intervenir, en auxilio o en coordinación con las autoridades federales, en los términos de las leyes relativas en materia de cultos religiosos, detonantes y pirotecnia, juegos y sorteos, migración y reinserción social.

IV. Que, el artículo 3 de la Ley Federal de Armas de Fuego y Explosivos, señala que las autoridades de los Estados y Municipios, en sus respectivos ámbitos de competencia, tendrá la intervención que la ley en referencia y su reglamento señalen.

V. Que el artículo 37 de la Ley Federal de Armas de Fuego y Explosivos, preceptúa que es facultad exclusiva del Presidente de la República autorizar el establecimiento de fábricas y comercios de armas; y el control y vigilancia de las actividades y operaciones industriales y comerciales que se realicen con armas, municiones, explosivos, artificios y sustancias químicas, lo realizará la Secretaría de la Defensa Nacional, quien otorgará los permisos específicos requeridos para la realización de tales actividades, con conocimiento de la Secretaría de Gobernación, y sin perjuicio de las atribuciones que competan a otras autoridades.

VI. Que, para el otorgamiento de dichos permisos, se requerirá la conformidad de las autoridades locales y municipales del lugar, respecto a la seguridad y ubicación de los establecimientos correspondientes, como lo establece el artículo 39 de la Ley Federal de Armas de Fuego y Explosivos.

VII. Que, para el registro de clubes o asociaciones de deportistas de tiro y cacería, los interesados deberán adjuntar a la solicitud correspondiente presentada ante la Secretaría de la Defensa Nacional, entre otros documentos, opinión favorable del Gobierno de la Entidad, de conformidad con el artículo 20 de la Ley Federal de Armas de Fuego y Explosivos, en relación con el artículo 19 de su Reglamento.

VIII. Que atento a lo dispuesto por los artículos 34, 35 inciso f), 45 y 46 del Reglamento de la Ley Federal de Armas de Fuegos y Explosivos, la anuencia de la autoridad local, es decir, de una entidad federativa, se materializa mediante la opinión favorable que al efecto emita el Gobernador del Estado.

IX. Que el Plan Estatal de Desarrollo 2021-2027, publicado en el Periódico Oficial del Gobierno del Estado de Querétaro "La Sombra de Arteaga" el 21 de febrero de 2022, dentro de su Eje Rector 6, denominado Gobierno Ciudadano, contempla como objetivo 1, ser un gobierno cercano y de alto desempeño de cara a la sociedad, a través de líneas estratégicas como el fomento de la gestión, la eficiencia gubernamental y la mentalidad de servicio.

X. Que en ese sentido, se considera pertinente delegar, a favor de la Titular de la Secretaría de Gobierno del Poder Ejecutivo del Estado de Querétaro, la facultad para emitir las opiniones requeridas a la entidad federativa en términos de la Ley Federal de Armas de Fuego y Explosivos y su reglamento, para el otorgamiento de las autorizaciones u opiniones requeridas.

En razón de lo expuesto, el suscrito Titular del Poder Ejecutivo del Estado de Querétaro emito el siguiente:

Acuerdo

Primero. Se delega a favor de la Licenciada María Guadalupe Murguía Gutiérrez, Secretaria de Gobierno del Poder Ejecutivo del Estado de Querétaro, la facultad de emitir en nombre y representación del Estado de Querétaro, la opinión correspondiente, para la ejecución de actividades y operaciones industriales, comerciales y de almacenaje, que se realicen con armas, municiones, explosivos, artificios y sustancias químicas reguladas por la Ley Federal de Armas de Fuego y Explosivos y su Reglamento.

Lo anterior en los casos en que conforme a las disposiciones aplicables así proceda, debiendo ajustarse íntegramente a la normatividad correspondiente e informando de manera semestral al Titular del Poder Ejecutivo del ejercicio de las facultades delegadas con motivo del presente Acuerdo.

Segundo. Dichas facultades se delegan sin perjuicio de que el suscrito las ejerza de manera personal y directa.

Transitorios

Único. El presente Acuerdo entrará en vigor el día de su publicación en el Periódico Oficial del Gobierno del Estado de Querétaro, "La Sombra de Arteaga".

Dado en el Palacio de La Corregidora, sede del Poder Ejecutivo del Estado de Querétaro, en la Ciudad de Santiago de Querétaro, Qro., el día 05 cinco de julio de 2022 dos mil veintidós.

Mauricio Kuri González
Gobernador del Estado de Querétaro
Rúbrica

María Guadalupe Murguía Gutiérrez
Secretaria de Gobierno del Poder Ejecutivo del Estado de Querétaro
Rúbrica

PODER EJECUTIVO

Mauricio Kuri González, Gobernador del Estado de Querétaro, en ejercicio de las facultades que me confiere lo dispuesto en los artículos 20, 22 fracción VIII de la Constitución Política del Estado Libre y Soberano de Querétaro, 2, 3 y 6 de la Ley Orgánica del Poder Ejecutivo del Estado de Querétaro, y

Considerando

1. El titular del Poder Ejecutivo es el representante legal del Estado de Querétaro y del Poder Ejecutivo del Estado, quien puede ejercer dicha representación, directamente o por conducto de la Secretaría de Gobierno, o bien delegándola a las personas que expresamente designe, de conformidad con lo dispuesto en los artículos 20 de la Constitución Política del Estado Libre y Soberano de Querétaro, así como 2 y 6 de la Ley Orgánica del Poder Ejecutivo del Estado de Querétaro.
2. El Gobernador del Estado se auxilia de las dependencias del Poder Ejecutivo, para el despacho de los asuntos de su competencia, con fundamento en los artículos 20, tercer párrafo, de la Constitución Política del Estado Libre y Soberano de Querétaro y 3 primer párrafo de la Ley Orgánica del Poder Ejecutivo del Estado de Querétaro.
3. Que de conformidad con lo dispuesto por el artículo 4 de la Ley Orgánica del Poder Ejecutivo del Estado de Querétaro, la Jefatura de Gabinete del Poder Ejecutivo, es la dependencia que brinda servicios de apoyo directo a los requerimientos del Titular del Poder Ejecutivo del Estado, mediante diversos órganos adscritos, entre los que se encuentra la Secretaría Particular.
4. Que, en términos de lo dispuesto por los artículos 1, 3, apartado A, fracción I, y 9 fracciones III, VII, X del Reglamento Interior de la Jefatura de Gabinete del Poder Ejecutivo del Estado de Querétaro, la Secretaría Particular, es el órgano adscrito a la Jefatura de Gabinete que tiene como parte de sus atribuciones: implementar acciones necesarias para el cumplimiento de los objetivos en las giras de trabajo y eventos a los que asiste el Titular del Poder Ejecutivo, dirigir y supervisar la operación del Centro de Conexión y del Centro de Llamadas de Atención Ciudadana del Poder Ejecutivo del Estado de Querétaro, y propiciar la vinculación institucional con el sector público del ámbito federal y municipal para la atención de peticiones y demandas ciudadanas.
5. Con el objeto de dotar de mayor prontitud al ejercicio de las funciones de la Secretaría Particular de la Jefatura de Gabinete del Poder Ejecutivo del Estado de Querétaro, resulta indispensable delegarle a su Titular, las facultades suficientes para que éste suscriba en representación del Estado y del Poder Ejecutivo del Estado de Querétaro los contratos, acuerdos y convenios que el Titular del Poder Ejecutivo instruya con instancias federales, estatales, municipales, así como personas físicas y morales de los sectores privado, social, académico e internacional en el ámbito de su competencia.

En virtud de lo expuesto, tengo a bien expedir el siguiente:

ACUERDO POR EL CUAL EL GOBERNADOR DEL ESTADO DE QUERÉTARO, DELEGA EN EL SECRETARIO PARTICULAR DE LA JEFATURA DE GABINETE DEL PODER EJECUTIVO DEL ESTADO DE QUERÉTARO, LAS ATRIBUCIONES QUE EN EL MISMO SE PRECISAN.

Único. Se faculta a Josué David Guerrero Trápala, Secretario Particular de la Jefatura de Gabinete del Poder Ejecutivo del Estado de Querétaro, para que en nombre y representación del Estado de Querétaro y del Poder Ejecutivo del Estado de Querétaro, suscriba con instancias federales, estatales y municipales, así como con personas físicas y morales de los sectores social, privado, académico e internacional, los contratos, acuerdos, y convenios, relacionados de manera directa con las atribuciones que a la Secretaría Particular de la Jefatura de Gabinete, le confiere la Ley Orgánica del Poder Ejecutivo del Estado de Querétaro, los demás ordenamientos legales aplicables y aquellos que le instruya o asigne el Titular del Poder Ejecutivo del Estado; dicha facultad se otorga de manera personal e indelegable, debiendo al efecto:

- a) Previo a la firma del instrumento que corresponda, remitir copia del mismo a la Consejería Jurídica de la Jefatura de Gabinete del Poder Ejecutivo del Estado de Querétaro, para que lleve a cabo su revisión en los términos de los ordenamientos aplicables;
- b) Ajustarse íntegramente a la normatividad aplicable;
- c) Obtener de la Secretaría de Finanzas del Poder Ejecutivo del Estado de Querétaro, la autorización presupuestal correspondiente, cuando el instrumento jurídico a celebrarse en ejercicio de las atribuciones conferidas en el presente Acuerdo, implique la erogación de recursos financieros por parte del Estado;
- d) Como ejecutor responsable de los recursos públicos a los que tenga acceso, aplicar éstos de conformidad con la normatividad vigente, y
- e) Informar de manera semestral al Titular del Poder Ejecutivo del Estado, de cada uno de los contratos, convenios y acuerdos que se celebren en ejercicio del presente Acuerdo Delegatorio.

Transitorios

Primero. El presente Acuerdo Delegatorio deberá publicarse en el Periódico Oficial del Gobierno del Estado de Querétaro "La Sombra de Arteaga".

Segundo. El presente Acuerdo entrará en vigor a partir del día siguiente de su publicación en el Periódico Oficial del Gobierno del Estado de Querétaro "La Sombra de Arteaga".

Dado en el Palacio de La Corregidora, sede del Poder Ejecutivo del Estado de Querétaro, en la Ciudad de Santiago de Querétaro, Qro., a los 6 seis días del mes de julio de 2022 dos mil veintidós.

Mauricio Kuri González
Gobernador del Estado de Querétaro
Rúbrica

María Guadalupe Murguía Gutiérrez
Secretaria de Gobierno del Poder Ejecutivo
del Estado de Querétaro
Rúbrica

PODER EJECUTIVO

Mauricio Kuri González, Gobernador del Estado de Querétaro, con fundamento en lo dispuesto por los artículos 20, 22, fracciones XIII y XIV y 23 de la Constitución Política del Estado Libre y Soberano de Querétaro; 1, 2, 3, 8, 17, 19, fracción I, y 21, fracciones V, VI, XXXII, XXXIII, XXXIV, XXXVIII y LVIII, de la Ley Orgánica del Poder Ejecutivo del Estado de Querétaro; 1, 2, 3, 4, 5, 7, 9, 20, 21, 23 y demás relativos de la Ley del Notariado del Estado de Querétaro; así como los artículos transitorios primero, noveno y décimo, de la Ley que reforma, adiciona y deroga diversas disposiciones en materia de Gobierno Digital y el ejercicio de Funciones Públicas, publicada en el Periódico Oficial del Gobierno del Estado de Querétaro "La Sombra de Arteaga" el día 20 veinte de mayo de 2022 dos mil veintidós, y

Considerando

I. Que el 20 veinte de mayo de 2022 dos mil veintidós, se publicó en el Periódico Oficial del Gobierno del Estado de Querétaro "La Sombra de Arteaga", la Ley que reforma, adiciona y deroga diversas disposiciones en materia de Gobierno Digital y el Ejercicio de Funciones Públicas, en la que se reforman y adicionan diversos artículos de la Ley del Notariado del Estado de Querétaro, regulando la figura de Asociación Notarial, la Suplencia, la presentación de Fianza y estableciendo la asignación de nuevos números a los Notarios con la finalidad de favorecer un servicio notarial eficiente y eficaz acorde con las necesidades actuales.

II. Que la citada Ley en el artículo 4 de la Ley del Notariado del Estado de Querétaro, dispone que cada Notaría será atendida por un Notario, excepto por los casos de asociación y suplencia de Notarios.

III. Que el artículo transitorio noveno de la referida Ley que reforma, adiciona y deroga diversas disposiciones en materia de Gobierno Digital y el Ejercicio de Funciones Públicas, establece que los Notarios que tengan a su cargo el protocolo más antiguo, conservarán el número de Notaría a la que fueron designados, y los Notarios que tengan a su cargo el protocolo con menor antigüedad dentro de la Notaría, se les asignará el número que de manera consecutiva y progresiva corresponda, conservando su Demarcación Notarial.

Para la asignación de los números, el artículo transitorio en referencia establece que se deberá atender a lo siguiente:

- a) Para la Demarcación Notarial de Querétaro, la asignación comienza desde el número 39 al 76.
- b) Para la Demarcación Notarial de San Juan del Río, la asignación comienza desde el número 12 al 22.
- c) Para la Demarcación Notarial de Cadereyta de Montes, la asignación comienza desde el número 3 al 4.
- d) Para la Demarcación Notarial de Tolimán, la asignación comienza desde el número 3 al 4.
- e) Para la Demarcación Notarial de Amealco de Bonfil, la asignación comienza desde el número 3 al 4.
- f) Para la Demarcación Notarial de Jalpan de Serra, la asignación comienza desde el número 3 al 4.

IV. Que el artículo transitorio décimo de la mencionada Ley, establece que en cada Notaría permanecerán los protocolos existentes a la fecha de su entrada en vigor, por lo que se llevará a cabo una diligencia de entrega recepción de los mismos, debiendo entregar el protocolo que tenía a su cargo el Notario a quien se le asigna un nuevo número de Notaría, recibéndolo el Notario que conserva el número de Notaría.

V. Que actualmente, tanto en la Notaría Pública número 12 doce, y en la Notaría Pública número 24 veinticuatro, ambas de la Demarcación Notarial de Querétaro, Querétaro, actúa un solo titular, por lo que, los Licenciados Rocío Rueda Rodríguez, Notaria Titular de la Notaría Pública número 12 doce y Mario Reyes Retana Popovich, Notario Titular de la Notaría Pública número 24 veinticuatro, son responsables de su propio protocolo, y son encargados de los protocolos más antiguos que se asignaron a esas Notarías Públicas.

VI. Que el Plan Estatal de Desarrollo Querétaro 2021 – 2027, publicado en el Periódico Oficial del Gobierno del Estado de Querétaro, “La Sombra de Arteaga”, el 21 veintiuno de febrero del año 2022 dos mil veintidós, en su Eje Rector 5, denominado “Paz y Respeto a la Ley”, prevé como uno de sus objetivos, “*brindar protección a las personas y a sus bienes*”, para lo cual, contempla acciones como promover y facilitar la certeza jurídica patrimonial, con énfasis en las personas en situación de vulnerabilidad.

VII. Que, en ese sentido, es de interés primordial de la actual administración, garantizar la seguridad y certeza jurídica de todas las personas en sus bienes, derechos y libertades, siendo el ejercicio de la función notarial, una de las modalidades para cumplir con tal fin, mediante profesionistas investidos de fe pública para autenticar los actos y hechos que los particulares solicitan.

VIII. Que de conformidad con los considerandos 33, 34 y 39 y el artículo Noveno transitorio de la Ley que reforma, adiciona y deroga diversas disposiciones en materia de Gobierno Digital y el Ejercicio de Funciones Públicas, para favorecer el servicio notarial eficiente y competitivo, se requiere una mejor administración y dispersión de la función notarial y los Notarios ya facultados, respetando y protegiendo sus derechos de asociación reconocidos por la Constitución Política de los Estados Unidos Mexicanos, en plena observancia de la Ley

IX. Que el ejercicio de la función notarial es de orden público e interés social, y le corresponde al Poder Ejecutivo del Estado vigilar y regular la organización y funcionamiento de la actividad Notarial, por lo que, dentro de sus facultades, se encuentra designar a los Fedatarios Públicos en términos de lo dispuesto por la Ley del Notariado del Estado de Querétaro.

Por lo expuesto y fundado, el suscrito Titular del Poder Ejecutivo del Estado de Querétaro tengo a bien emitir el siguiente:

Acuerdo

Primero. Atendiendo la necesidad de garantizar la certeza jurídica de todas las personas en sus bienes y derechos, en las Notarías Públicas en las que a la entrada en vigor del presente Acuerdo, se encuentre un solo Notario Titular, éste conservará el número de Notaría y demarcación notarial designados, y continuará como responsable de su propio protocolo, y como responsable para dar trámite a los asuntos pendientes de concluir de los protocolos de los que estaban a cargo antes de la entrada en vigor de citada Ley, hasta su total conclusión, así como guarda y custodia de los mismos. Lo anterior, con la finalidad de garantizar la continuidad de la función Notarial en los protocolos ya existentes.

Segundo. Los números de Notaría 50 cincuenta y 62 sesenta y dos de la demarcación de Querétaro que corresponde asignar de conformidad con el párrafo cuarto del Artículo Noveno transitorio de la Ley que reforma, adiciona y deroga diversas disposiciones en materia de Gobierno Digital y el Ejercicio de Funciones Públicas, serán para los Notarios que, en términos de lo dispuesto por la Ley del Notariado del Estado de Querétaro, se designen para el despacho de la Notaría, quienes recibirán el nuevo protocolo.

Tercero. En cumplimiento a lo dispuesto en el artículo 4 de la Ley del Notariado del Estado de Querétaro, así como a lo ordenado en el Artículo Noveno transitorio de la Ley que reforma, adiciona y deroga diversas disposiciones en materia de Gobierno Digital y el Ejercicio de Funciones Públicas, se realiza la asignación de números para las distintas Demarcaciones Notariales del Estado de Querétaro, para quedar de la siguiente manera:

Demarcación Notarial de Querétaro		
Notaría	Notario	Número que se asigna
1	Lic. Roberto Reyes Olvera	Conserva el número 1
1	Lic. Juan Alberto Reyes Carrillo	39
2	Lic. Francisco Pérez Rojas	Conserva el número 2
2	Lic. Josefina Pérez Rojas	40
3	Lic. Álvaro Guerrero Alcocer	Conserva el número 3
3	Lic. María Zamantha Guerrero Alcocer	41
4	Lic. Jorge Maldonado Guerrero	Conserva el número 4
4	Lic. Teresita de Jesús Arroyo Córdova	42

5	Lic. Luis Felipe Ordaz González	Conserva el número 5
5	Lic. Carlos Enrique Ordaz González	43
6	Lic. Rodrigo Díaz Castañares	Conserva el número 6
6	Lic. Luis Antonio Rangel Méndez	44
7	Lic. Pedro Cevallos Alcocer	Conserva el número 7
7	Lic. Luis Antonio del Castillo Alemán	45
8	Lic. Alejandro Esquivel Macedo	Conserva el número 8
8	Lic. Samuel Cárdenas Palacios	46
9	Lic. Jorge Lois Rodríguez	Conserva el número 9
9	Lic. Carlos Alejandro Ledesma Lois	47
10	Lic. Erick Espinosa Rivera	Conserva el número 10
10	Lic. Erick Espinosa Núñez	48
11	Lic. Juan Pablo Olivares Arana	Conserva el número 11
11	Lic. Pablo Olivares González	49
12	Lic. Rocío Rueda Rodríguez	Conserva el número 12
12	Notario por designar	50
13	Lic. Ricardo Rayas Macedo	Conserva el número 13
13	Lic. José Landeros Arteaga	51
14	Lic. María de los Ángeles Guadalupe Arana y de los Cobos	Conserva el número 14
14	Lic. Alberto Monsalvo Arana	52
15	Lic. Francisco de Asís González Pérez	Conserva el número 15
15	Lic. Miguel Ángel González Campos	53
16	Lic. Sergio Zepeda Guerra	Conserva el número 16
16	Lic. Ernesto Zepeda Guerra	54
17	Lic. Ernesto Guevara Luarca	Conserva el número 17
17	Lic. Mónica Evangelina Guevara Luarca	55
18	Lic. Sonia Alcántara Magos	Conserva el número 18
18	Lic. Arturo Maximiliano García Pérez	56
19	Lic. Fernando Ortiz Proal	Conserva el número 19
19	Lic. Juan Luis Montes de Oca Monzón	57
20	Lic. Santos Jesús Martínez Reséndiz	Conserva el número 20
20	Lic. Salvador Thomas Landeros	58
21	Lic. Enrique Javier Olvera Villaseñor	Conserva el número 21
21	Lic. Luis Enrique Olvera Septién	59
22	Lic. Jorge García Quiroz	Conserva el número 22
22	Lic. Alejandrina García Quiroz	60
23	Lic. Mariano Palacios González	Conserva el número 23
23	Lic. Carlos Rafael Altamirano Alcocer	61
24	Lic. Mario Reyes Retana Popovich	Conserva el número 24
24	Notario por designar	62
25	Lic. José María Hernández Ramos	Conserva el número 25
25	Lic. José María Hernández Solís	63
26	Lic. Francisco José Guerra Castro	Conserva el número 26
26	Lic. Francisco Guerra Malo	64
27	Lic. Samuel Palacios Vega	Conserva el número 27
27	Lic. Humberto Palacios Kuri	65
28	Lic. Salvador García Musiate	Conserva el número 28
28	Lic. Mariana Muñoz García	66
29	Lic. Leopoldo Mondragón González	Conserva el número 29
29	Lic. Alma Delia Alcántara Magos	67
30	Lic. Iván Lomelí Avendaño	Conserva el número 30
30	Lic. Eduardo Luque Hudson	68
31	Lic. Estela de la Luz Gallegos Barredo	Conserva el número 31
31	Lic. José Luis Gallegos Pérez	69

32	Lic. Juan Carlos Muñoz Ortiz	Conserva el número 32
32	Lic. José Luis Muñoz Ortiz	70
33	Lic. Alejandro Serrano Arreola	Conserva el número 33
33	Lic. Moisés Solís García	71
34	Lic. María Patricia Lorena Sibaja López	Conserva el número 34
34	Lic. María de Montserrat Rodríguez Sibaja	72
35	Lic. Roberto Loyola Vera	Conserva el número 35
35	Lic. Alejandro Duclaud Vilares	73
36	Lic. Alfonso Fernando González Rivas	Conserva el número 36
36	Lic. Gilda González García Jimeno	74
37	Lic. José Adolfo Ortega Osorio	Conserva el número 37
37	Lic. José Antonio Ortega Osorio	75
38	Lic. Enrique Burgos Hernández	Conserva el número 38
38	Lic. Yolanda Burgos Hernández	76

Demarcación Notarial de San Juan del Río

Notaría	Notario	Número que se asigna
1	Lic. Noemí Elisa Navarrete Ledesma	Conserva el número 1
1	Lic. Álvaro de Jesús Rodríguez de la Vega	12
2	Lic. Jesús Delfino Garduño Salazar	Conserva el número 2
2	Lic. Daniel Cholula Guasco	13
3	Lic. Marco Antonio Moreno Ponce	Conserva el número 3
3	Lic. Víctor Antonio de Jesús Hernández	14
4	Lic. Luis Eduardo Ugalde Tinoco	Conserva el número 4
4	Lic. Carlos Andrés Ugalde Rodríguez	15
5	Lic. Federico Gómez Vázquez	Conserva el número 5
5	Lic. Federico Gómez Villeda	16
6	Lic. Elisa Pascuala Morales Soto	Conserva el número 6
6	Lic. Jesús Morales Soto	17
7	Lic. José Ignacio Paulin Posada	Conserva el número 7
7	Lic. Álvaro de Jesús Hernández Paulin	18
8	Lic. Roberto Servín Muñoz	Conserva el número 8
8	Lic. Felipe de Jesús Muñoz Gutiérrez	19
9	Lic. Rodrigo Fernández de Cevallos Baca	Conserva el número 9
9	Lic. Raúl Luna Tovar	20
10	Lic. Cipriano Pineda Cruz	Conserva el número 10
10	Lic. Luis Octavio Pineda Morales	21
11	Lic. Gil Mendoza Pichardo	Conserva el número 11
11	Lic. Gabriela Mendoza Núñez	22

Demarcación Notarial de Cadereyta de Montes

Notaría	Notario	Número que se asigna
1	Lic. Omar Alejandro Hernández Garfias	Conserva el número 1
1	Lic. Erika Alejandra Hernández Garfias	3
2	Lic. Francisco Alejandro Pedraza Montes	Conserva el número 2
2	Lic. Héctor César Jiménez Arreola	4

Demarcación Notarial de Tolimán

Notaría	Notario	Número que se asigna
1	Lic. Víctor Reséndiz Zúñiga	Conserva el número 1
1	Lic. Víctor Reséndiz Velázquez	3
2	Lic. Juan José Servín Yáñez	Conserva el número 2
2	Lic. Marco Antonio Servín Yáñez	4

Demarcación Notarial de Jalpan de Serra		
Notaría	Notario	Número que se asigna
1	Lic. José Homero Trejo Doguim	Conserva el número 1
1	Lic. Edwing Bryan Hernández Soto	3
2	Lic. Pedro Torres Saucedo	Conserva el número 2
2	Lic. Ma. Del Socorro García Quiroz	4

Demarcación Notarial de Amealco de Bonfil		
Notaría	Notario	Número que se asigna
1	Lic. Arsenio Durán Becerra	Conserva el número 1
1	Lic. Sergio Padilla Macedo	3
2	Lic. José Ramón Fernández de Cevallos y Chavarría	Conserva el número 2
2	Lic. Miguel Calzada Mercado	4

Cuarto. En términos del Artículo Noveno transitorio de la Ley que reforma, adiciona y deroga diversas disposiciones en materia de Gobierno Digital y el ejercicio de Funciones Públicas, se ordena actualizar el nombramiento de los Notarios Públicos a los que se asignó número, precisando el que les corresponde en los términos del presente Acuerdo.

Transitorios

Primero. Publíquese el presente Acuerdo en el Periódico Oficial del Gobierno del Estado de Querétaro “La Sombra de Arteaga” y en alguno de los periódicos de mayor circulación del Estado, en términos del artículo 20 de la Ley del Notariado del Estado de Querétaro.

Segundo. El presente Acuerdo entrará en vigor al día siguiente de su publicación en el Periódico Oficial del Gobierno del Estado de Querétaro “La Sombra de Arteaga”.

Tercero. Notifíquese personalmente el presente Acuerdo a todos los Notarios del Estado de Querétaro.

Cuarto. Se instruye a la Dirección del Archivo General de Notarías para que, en términos de lo establecido en el artículo 21 de la Ley del Notariado del Estado de Querétaro, y conforme a lo dispuesto en el presente Acuerdo, haga la anotación correspondiente en el “Registro de Notarios” a su cargo.

Quinto. Gírese atento oficio a las instancias señaladas en el artículo 20 de la Ley del Notariado del Estado de Querétaro, informando los Notarios a los que se les asignó número en cumplimiento a la Ley que reforma, adiciona y deroga diversas disposiciones en materia de Gobierno Digital y el ejercicio de Funciones Públicas.

Sexto. La Secretaría de Gobierno del Poder Ejecutivo del Estado de Querétaro, a través del Archivo General de Notarías, en cumplimiento al Artículo Décimo Primero transitorio, realizará las gestiones necesarias para la entrega recepción de los protocolos existentes a la entrada en vigor de la Ley que reforma, adiciona y deroga diversas disposiciones en materia de Gobierno Digital y el ejercicio de Funciones Públicas, así como aquellas para llevar a cabo la entrega y apertura del protocolo que estará a cargo de los Notarios a los que, en los términos del presente Acuerdo, se asigna nuevo número, y las necesarias para la actualización de su sello. Asimismo, tendrá las facultades de dictar las provisiones necesarias atendiendo a las circunstancias que se presenten.

Séptimo. Los Notarios a los que se asignó nuevo número, quedan obligados a concluir los instrumentos que pasaron ante su fe antes de la entrada en vigor del presente Acuerdo, así como, debiendo dar aviso, una vez concluidos en su totalidad, a la Secretaría de Gobierno del Poder Ejecutivo del Estado de Querétaro, así como al Archivo General de Notarías, para llevar a cabo la clausura y resguardo definitivo de dicho Protocolo.

Octavo. Los Notarios que hayan conservado el número de Notaría, así como los protocolos correspondientes a ésta, deberán permitir el acceso a los Notarios que hayan actuado en el protocolo de la Notaría, con la finalidad de concluir los instrumentos pasados ante su fe que se encuentren pendientes.

Noveno. Conforme a lo dispuesto en los artículos 4, 11 y 36 de la Ley del Notariado del Estado de Querétaro, y Noveno Transitorio de la Ley que reforma, adiciona y deroga diversas disposiciones en materia de Gobierno Digital y el ejercicio de Funciones Públicas, buscando garantizar un servicio Notarial eficiente y eficaz, los Notarios a los que se les asigna número de Notaría y que opten por no asociarse, tendrán el plazo de hasta 6 seis meses contados a partir del día siguiente del que se publique el presente Acuerdo, para informar a la Secretaría de Gobierno del Poder Ejecutivo del Estado el domicilio en que se instalará su Notaría dentro de la demarcación notarial a la que hayan sido asignados, que tendrá que ser diverso a aquel en el que actualmente ejercen su función. Mientras tanto, tendrán ese mismo plazo para poder seguir actuando en el domicilio oficial de la Notaría Pública a la que se encontraban adscritos de forma previa a la entrada en vigor del presente acuerdo.

Décimo. La falta de cumplimiento de las obligaciones establecidas en la Ley que reforma, adiciona y deroga diversas disposiciones en materia de Gobierno Digital y el ejercicio de Funciones Públicas, así como al presente Acuerdo, dará lugar a la existencia de responsabilidad administrativa, por lo que su debida observancia será vigilada por la Secretaría de Gobierno del Poder Ejecutivo del Estado de Querétaro, como autoridad encargada de la dirección del Notariado en términos del artículo 7 de la Ley del Notariado del Estado de Querétaro.

Décimo Primero. Las diligencias de entrega recepción de los protocolos se realizarán tomando en consideración la Demarcación Notarial de la siguiente manera:

- a) **Para las Demarcaciones Notariales de Amealco de Bonfil y Cadereyta de Montes, Querétaro:** inician el día 11 once de julio de 2022 dos mil veintidós.
- b) **Para las Demarcaciones Notariales de Jalpan de Serra y Tolimán, Querétaro:** inician el día 18 dieciocho de julio de 2022 dos mil veintidós.
- c) **Para la Demarcación Notarial de San Juan del Río, Querétaro:** inician el día 25 veinticinco de julio de 2022 dos mil veintidós.
- d) **Para la Demarcación Notarial de Querétaro, Querétaro:** inician el día 01 primero de agosto de 2022 dos mil veintidós.

Los plazos aquí establecidos para la realización de las diligencias, no eximen a los Notarios del cumplimiento de las demás obligaciones que establecen los artículos transitorios de la Ley que reforma, adiciona y deroga diversas disposiciones en materia de Gobierno Digital y el ejercicio de Funciones Públicas, en los plazos señalados.

A partir de la fecha en que inicie el plazo señalado para cada Demarcación Notarial, los Notarios a los que se les asigna número y se encuentran adscritos a ésta, deberán suspender el ejercicio de sus actividades hasta en tanto se realicen las diligencias de entrega recepción y apertura de protocolo correspondientes.

Dado en el Palacio de La Corregidora, sede del Poder Ejecutivo del Estado de Querétaro, en la ciudad de Santiago de Querétaro, Qro., a los 06 seis días del mes de julio del año 2022 dos mil veintidós.

Mauricio Kuri González
Gobernador del Estado de Querétaro
Rúbrica

María Guadalupe Murguía Gutiérrez
Secretaria de Gobierno del Poder Ejecutivo
Rúbrica

PODER EJECUTIVO

SECRETARÍA DE TURISMO

Mariela del Rosario Morán Ocampo, Secretaria de Turismo del Poder Ejecutivo del Estado de Querétaro, en ejercicio de las facultades que me confieren los artículos 31 fracción II de la Ley Orgánica del Poder Ejecutivo del Estado de Querétaro; 17 y 56 de la Ley de Planeación del Estado de Querétaro; 73, 76 y 80 Bis de la Ley para el Manejo de los Recursos Públicos del Estado de Querétaro; 7 fracciones I, III y XX del Reglamento Interior de la Secretaría de Turismo, y

CONSIDERANDO

1. La Constitución Política del Estado Libre y Soberano de Querétaro, establece en los artículos 20 y 22 fracciones XI y XII, que el Poder Ejecutivo tiene entre otras atribuciones, promover el desarrollo equilibrado y armónico del Estado en materia económica, así como planear, participar, conducir, coordinar y orientar el desarrollo integral y sustentable de la Entidad, fomentando el crecimiento económico, el empleo, y velando por una justa distribución del ingreso y la riqueza, que permita el ejercicio de la libertad de individuos y grupos sociales.
2. En términos de los artículos 6 fracción III, 16, 52, 53, 54 y 56 de la Ley de Planeación del Estado de Querétaro, las dependencias del Poder Ejecutivo formularán, autorizarán e instrumentarán los programas institucionales con el propósito de atender las prioridades que determine el Plan Estatal de Desarrollo, para los diferentes sectores de la acción gubernamental.
3. De conformidad con los artículos 3, 19 fracción IX, 31 fracciones I, II y VI de la Ley Orgánica del Poder Ejecutivo del Estado de Querétaro, y 7 fracciones I, III y XX del Reglamento Interior de la Secretaría de Turismo del Poder Ejecutivo del Estado de Querétaro es la Dependencia facultada para formular y conducir la política de desarrollo de la actividad turística estatal, teniendo entre sus atribuciones, formular y desarrollar programas locales de turismo, acorde con los planes, nacional y estatal de desarrollo.
4. De acuerdo con los artículos 2 y 15 de la Ley de Turismo del Estado de Querétaro, el desarrollo turístico del Estado es una actividad prioritaria en los planes, programas y acciones del Poder Ejecutivo del Estado, en materia de desarrollo económico y social de la Entidad, por ello el fomento al turismo debe tener como bases la creación, conservación, protección, difusión y el aprovechamiento de los recursos y atractivos turísticos del Estado, así como su infraestructura, a efecto de lo cual, se consideran prioritarias las acciones de planeación, programación, capacitación, promoción, concertación, verificación y vigilancia del desarrollo turístico de la Entidad.
5. Para cumplir con el objeto de promover, proteger, mejorar, incrementar y difundir los atractivos y actividades turísticas del Estado, a la Secretaría de Turismo del Poder Ejecutivo, le corresponde entre otras acciones fomentar el cuidado y conservación de zonas y monumentos arqueológicos, artísticos e históricos y lugares de interés para el turismo; impulsar la ampliación y el mejoramiento de la planta turística, así como promover, en coordinación con las dependencias el rescate y preservación de las tradiciones y costumbres del Estado que constituyan un atractivo turístico, apoyando las iniciativas tendientes a su conservación.
6. El "Plan Estatal de Desarrollo Querétaro 2021-2027" en su Eje Rector "Economía, Dinámica y Prosperidad Familia", establece como Objetivo de Gobierno, impulsar proyectos culturales desde un enfoque transversal-, con temas de educación, salud, seguridad pública y turismo, aprovechando la ubicación estratégica del Estado, y al potencial de la oferta turística, que abarca desde el turismo religioso o el ecoturismo hasta el turismo arqueológico, pasando por el turismo de negocios y el vitivinícola, entre otros.
7. Que conforme al artículo 54 de la Ley para el Manejo de los Recursos Públicos del Estado de Querétaro, los titulares de las Dependencias y Entidades, como ejecutores de gasto, serán responsables del ejercicio presupuestal y del cumplimiento de las metas y objetivos previstos en sus respectivos programas, así como de cumplir con el destino y propósito de los fondos públicos que les sean transferidos o asignados. De igual manera, los ejecutores de gasto, al tener a su cargo fondos públicos, tienen la responsabilidad de realizar las acciones que correspondan con la finalidad de acreditar y demostrar el origen, destino, aplicación, erogación, registro, documentación comprobatoria, integración de libros blancos y rendición de cuentas, conforme a las disposiciones y normatividad específica de que se trate.

8. De conformidad con lo estipulado por los numerales 54, 80 y 80 Bis de la Ley para el Manejo de Recursos Públicos del Estado de Querétaro, normativa que regula y define las ayudas sociales como los recursos que los entes públicos otorgan a personas, instituciones y diversos sectores de la población, para propósitos sociales, en correlación con lo establecido por la Ley General de Contabilidad Gubernamental y los Acuerdos del Consejo Nacional de Armonización Contable.
9. Que los Programas que autorice y ejecute el titular de la Secretaría de Turismo del Poder Ejecutivo del Estado de Querétaro durante el ejercicio fiscal 2022, y previa autorización de la dependencia encargada de las finanzas públicas, estarán sujetos a las disponibilidades presupuestales para la ejecución, desarrollo y conclusión de otros Programas emitidos por dicha Secretaría, lo anterior, con la finalidad de dar cumplimiento a los objetivos, prioridades, estrategias y metas con base en los indicadores de desempeño, atendiendo a lo dispuesto en el Plan Estatal de Desarrollo de Querétaro 2021-2027.
10. Las dependencias ejecutoras del gasto son responsables de comprometer los recursos con cargo al presupuesto autorizado, a través de partidas detalladas y específicas o agruparse en partidas globales debiendo garantizar que, al contraer las correspondientes obligaciones, estas cuenten con suficiencia presupuestaria autorizada.
11. La Secretaría de Turismo tiene previsto que el citado Programa cuente con Reglas de Operación que rijan su procedimiento y establezcan los mecanismos necesarios para su instrumentación, como es el caso de la conformación de un Comité de Evaluación integrado por servidores públicos de la Secretaría de Turismo que, entre otras atribuciones, estará facultado para emitir pronunciamientos de aprobación o rechazo, según sea el caso, respecto de las solicitudes de apoyo presentadas por los interesados en beneficiarse del presente programa.

Por lo anterior, he tenido a bien expedir el siguiente:

ACUERDO POR EL QUE SE AUTORIZA EL PROGRAMA DE APOYOS PARA EL DESARROLLO TURÍSTICO DEL ESTADO DE QUERÉTARO, ASÍ COMO SUS REGLAS DE OPERACIÓN.

Artículo 1. Se emite y autoriza el **Programa de Apoyos para el Desarrollo Turístico del Estado de Querétaro**, en adelante **“EL PROGRAMA”**, así como sus Reglas de Operación que se integran como Anexo 1 del presente Programa.

“EL PROGRAMA”, tiene como objetivo general establecer medios para impulsar el desarrollo turístico del Estado, mejorar las condiciones de infraestructura y equipamiento en las localidades con potencial turístico, capacitar a prestadores de servicios turísticos, buscar el fomento del producto usado o consumido por turistas mediante la diversificación de su oferta, y consolidar e innovar los destinos turísticos de la entidad, a través de la entrega y distribución de apoyo a los beneficiarios para la ejecución de obras, servicios relacionados y acciones que permitan mejorar el producto turístico.

Artículo 2. Son objetivos específicos de **“EL PROGRAMA”**, los siguientes:

- a. Impulsar proyectos para fortalecer las actividades turísticas en el Estado de Querétaro.
- b. Fortalecer el desarrollo turístico del Estado de Querétaro buscando mejorar las condiciones materiales y culturales de aquellos lugares que representen un atractivo para sus visitantes.
- c. Desarrollar y promover acciones de infraestructura turística.
- d. Generar e impulsar productos turísticos para el Estado de Querétaro.
- e. Promover convenios o asociaciones, con organismos públicos y privados encaminados a promover y consolidar los destinos turísticos del Estado de Querétaro.
- f. Capacitar o desarrollar habilidades o conocimientos para las organizaciones o prestadores de servicio del sector turístico.
- g. Impulsar las acciones pertinentes, para la mejor atención y protección al turista.
- h. Apoyar las acciones que fortalezcan la atracción o competitividad turística del Estado de Querétaro y la Región.

Artículo 3. Para efectos del presente Programa, se entenderá por:

- I. **Aportación(es):** Recursos económicos complementarios que apoyan la ejecución de un proyecto, proporcionados por los beneficiarios del mismo, en caso de que así lo determine el Comité.
- II. **Apoyos.** Ayuda social consistente en recursos económicos, asignados a los beneficiarios o destinos turísticos que se otorguen en el marco de este Programa.
- III. **Beneficiario:** Persona física, moral, entidad de gobierno, organizaciones legalmente constituidas y grupos organizados de trabajo, que reciben la autorización respecto de su proyecto en términos de las Reglas de Operación del presente Programa.
- IV. **Comité:** El Comité de Evaluación con facultad de decisión, encargada de dictaminar, elegir y aprobar o rechazar los proyectos que se le presenten.
- V. **Convocatoria:** Documento emitido por la Secretaría de Turismo del Poder Ejecutivo del Estado de Querétaro, mediante los medios que se determinen, a través del cual, se invita a cualquier Interesado a presentar proyectos para la asignación de apoyos con recursos provenientes del Programa y que cumplan con las disposiciones establecidas en el mismo, sus Reglas de Operación y demás normatividad aplicable.
- VI. **Dictamen:** Documento donde se emite la resolución del Comité encargado de llevar a cabo la evaluación para determinar la elegibilidad de los proyectos.
- VII. **Dirección:** La Dirección de Planeación y Desarrollo Turístico, unidad administrativa adscrita a la Secretaría de Turismo del Poder Ejecutivo del Estado de Querétaro.
- VIII. **Organismos Públicos:** Entidades de derecho público con personalidad jurídica propia vinculadas o dependientes de las Administraciones Públicas que tienen por objeto realizar actividades de ejecución o gestión reservadas a la Administración Pública.
- IX. **Organismos Privados:** Personas físicas y/o morales, familias, grupos de trabajo y demás asociaciones que actúen dentro de las leyes mexicanas, que mantienen algún tipo de relación, donde existe algún fin común basado en la interacción y cooperación de las personas que lo conforman.
- X. **Programa:** El presente Programa de Apoyos para el Desarrollo Turístico del Estado de Querétaro".
- XI. **Proyecto:** Conjunto de actividades relacionadas entre sí, con metas y objetivos sustentadas en un presupuesto y recursos asignados.
- XII. **Reglas de Operación:** Las Reglas de Operación del Programa de Apoyos para el Desarrollo Turístico del Estado de Querétaro.
- XIII. **Representante legal:** Persona acreditada para representar a una persona física o moral mediante documento notarial que refiere los poderes otorgados por su representada.
- XIV. **Secretaría:** La Secretaría de Turismo del Poder Ejecutivo del Estado de Querétaro.

Artículo 4. En lo no previsto en el presente Programa, se aplicarán supletoriamente la Ley de Procedimientos Administrativos del Estado de Querétaro, el Código de Procedimientos Civiles del Estado de Querétaro, La Ley de Contabilidad Gubernamental y la Ley para el Manejo de Recursos Públicos del Estado de Querétaro, La Ley de Procedimientos Administrativos del Estado de Querétaro y el Código de Procedimientos Civiles del Estado de Querétaro. Asimismo, los casos y situaciones no previstas en el presente Programa serán resueltos por el Comité de Evaluación del Programa.

Artículo 5. Para efectos del presente Programa, se considera como población objetivo a prestadores de servicios turísticos del Estado de Querétaro, que busquen el fomento del producto usado o consumido por turistas, mediante la diversificación de su oferta, y puedan así consolidar e innovar los destinos turísticos de la entidad, a través de la entrega y distribución de apoyo a los beneficiarios para la ejecución de obras, servicios relacionados y acciones que permitan mejorar el producto turístico, pudiendo resultar hasta 100 (cien) beneficiarios, quienes deberán estar a lo siguiente:

- a. Hombres y mujeres mayores de 18 años, que desarrollen alguna actividad relacionada con los objetivos establecidos en el presente Programa y que estén domiciliadas física y fiscalmente en el Estado de Querétaro;
- b. Organismos públicos y privados, vinculados con alguna actividad turística en el Estado de Querétaro y requieran impulsar o fortalecer su oferta turística en el Estado, así como los que a criterio del Comité se ajusten a las presentes Reglas de Operación.

Artículo 6. El Programa tendrá cobertura en los 18 municipios del Estado de Querétaro.

Artículo 7. El Programa contempla como indicador de impacto el número de Proyectos aprobados, con respecto a las solicitudes recibidas.

Artículo 8. La operación del Programa, corresponderá a la Secretaría de Turismo del Poder Ejecutivo del Estado de Querétaro, por conducto de la Dirección de Planeación y Desarrollo Turístico, instancia a la cual le corresponde la gestión y seguimiento de las disposiciones contenidas en el presente Programa.

Artículo 9. Los Apoyos otorgados a través del Programa deberán sujetarse a la suficiencia presupuestal autorizada, así como al presente Programa, las Reglas de Operación y demás normatividad aplicable con el objeto de asegurar que la aplicación de los recursos públicos se realice con eficiencia, austeridad, honradez y transparencia.

Estos Apoyos consistirán en una cantidad de dinero de acuerdo a lo establecido en el artículo 6 de las Reglas de Operación del presente Programa, los cuales serán transferidos a los beneficiarios de los proyectos autorizados por el Comité, los montos de igual forma serán determinados por el Comité previa evaluación de los proyectos.

Artículo 10. Todo cargo a recursos públicos deberá estar contemplado en el Presupuesto de Egresos del ejercicio fiscal en curso, permitiendo cumplir con los objetivos planteados en el Programa.

De conformidad con la Ley para el Manejo de los Recursos Públicos del Estado de Querétaro, los recursos públicos deberán guardar equilibrio entre los ingresos y los egresos autorizados en la Ley de Ingresos y el Presupuesto de Egresos del Poder Ejecutivo del Estado de Querétaro conforme al ejercicio fiscal que corresponde.

El presente Programa operará en función de la suficiencia presupuestal autorizada mediante oficio **2022GEQ00947** por la Dirección de Gasto Social, de la Subsecretaría de Egresos de la Secretaría de Finanzas del Poder Ejecutivo del Estado de Querétaro, y conforme a la disponibilidad presupuestal del ejercicio fiscal 2022.

Artículo 11. Los Apoyos del Programa serán otorgados a los Beneficiarios de manera directa. Sin perjuicio de la categoría y/o concepto con la que se determine la entrega del apoyo, el Comité de Evaluación deberá garantizar que se justifique el otorgamiento de los mismos e identificar con precisión la población a la que se destina, tanto por grupo específico como por región, lo anterior de conformidad con el artículo 76 y 80 bis de la Ley para el Manejo de los Recursos Públicos del Estado de Querétaro.

Para cada categoría y/o concepto, se emitirán por parte de la Secretaría convocatorias específicas en las que contemplarán los requisitos y lineamientos que aplicarán para cada caso en particular.

Artículo 12. Los Apoyos que se otorguen para la ejecución de un proyecto aprobado, podrán ser complementados con las aportaciones de los Beneficiarios. Bajo este supuesto, las aportaciones adicionales al Apoyo se deberán integrar a la comprobación del proyecto, conforme a las disposiciones contenidas en el presente Programa, así como en las Reglas de Operación y convocatorias del Programa.

Artículo 13. Los montos y porcentajes máximos de Apoyo a otorgar, estarán sujetos a la suficiencia presupuestal para el Programa, y de acuerdo con las características específicas de cada proyecto serán determinados y autorizados por el Comité de Evaluación conforme se establece en las Reglas de Operación del Programa.

Artículo 14. De conformidad con lo dispuesto en los numerales 1, 2 y 6 de la Ley General de Transparencia y Acceso a la Información Pública, se fomentará, observará y promoverá la transparencia, en el ejercicio de los recursos en base a las obligaciones comunes; asimismo se deberá observar lo dispuesto en los numerales 1, 2, 4, 6 inciso a), 66, 67 y 75 de la Ley de Transparencia y Acceso a la Información Pública del Estado de Querétaro.

Artículo 15. En términos de los artículos 134 de la Constitución Política de los Estados Unidos Mexicanos; 1 y 11 de la Ley General de Comunicación Social, la difusión en medios impresos y propaganda que bajo cualquier modalidad de comunicación social se realice en relación al presente Programa, deberá contener la siguiente leyenda:

“Este programa es público, ajeno a cualquier partido político. Queda prohibido el uso para fines distintos a los establecidos en el Programa”.

Artículo 16. Los datos personales recabados dentro del presente Programa, serán tratados, de acuerdo con lo establecido por los artículos 1, 7 y 22 de la Ley General de Protección de Datos Personales en Posesión de Sujetos Obligados y 1, 7, 16, 59 y 61 de la Ley de Protección de Datos Personales en Posesión de Sujetos Obligados del Estado de Querétaro, en relación con la Ley General de Transparencia y Acceso a la Información Pública y la Ley de Transparencia y Acceso a la Información Pública del Estado de Querétaro.

Artículo 17. En cumplimiento con lo establecido en la Constitución Política de los Estados Unidos Mexicanos y la Ley de Protección de Datos Personales en Posesión de Sujetos Obligados del Estado de Querétaro, le informamos que los datos personales requeridos para trámites, servicios y programas que son solicitados a través de las Unidades Operativas y Administrativas de la Secretaría de Turismo del Poder Ejecutivo del Estado de Querétaro, son tratados conforme al aviso de privacidad integral correspondiente, mismo que puede consultar en la página queretaro.travel y demás avisos simplificados relativos y aplicables a diversas unidades de la propia Secretaría, los cuales se podrán consultar en la página queretaro.travel.

Por lo anterior, se podrán ejercer sus derechos de acceso, rectificación, cancelación u oposición de sus datos personales (derechos ARCO), directamente ante la Unidad de Transparencia, ubicada en Andador Libertad No. 54, primer piso, Col. Centro Histórico, C.P. 76000, Santiago de Querétaro, Qro., o a través de la Plataforma Nacional de Transparencia www.plataformadetransparencia.org.mx.

Para conocer el procedimiento para el ejercicio de estos derechos, puede consultarlo en <http://bit.ly/2z7HBf6>, o acudir a la Unidad de Transparencia, requerir la información vía correo electrónico a la dirección utpe@queretaro.gob.mx o comunicarse al teléfono (442)2385000 extensión 5187, 5543 o 5544.

Artículo 18. Aquellas personas que consideren que sus derechos hayan sido vulnerados, podrán acudir ante las instancias que aquí se señalan, a presentar sus consideraciones correspondientes:

- Secretaría de la Contraloría del Poder Ejecutivo del Estado de Querétaro, en el domicilio ubicado en: Avenida Corregidora Sur Número 16, Colonia Cimatario, Primera Sección C.P. 76030, Santiago de Querétaro, Querétaro.

Artículo 19. En términos de lo dispuesto en el artículo 81 Ter, de la Ley para el Manejo de los Recursos Públicos del Estado de Querétaro, la propaganda que, bajo cualquier modalidad de comunicación social se difunda sobre el Programa, se sujetará a lo previsto en las disposiciones constitucionales y legales aplicables.

Artículo 20. Con el objetivo de generar las condiciones necesarias para el acceso equitativo en términos de disponibilidad, accesibilidad y calidad en las acciones del Programa, se implementarán mecanismos que hagan efectivo el acceso a la información gubernamental y se asegurará que el acceso a las ayudas sociales y servicios se realice sin discriminación alguna.

Todas las personas servidoras públicas involucradas en la operación del Programa, deben promover, respetar, proteger y garantizar el ejercicio efectivo de los derechos humanos de los Beneficiarios del mismo, con base en los principios de universalidad, interdependencia, indivisibilidad, progresividad y pro persona, brindando en todo momento un trato digno y de respeto a la población, con apego a los criterios de igualdad y no discriminación.

En la aplicación del Programa, se harán valer los derechos de los Beneficiarios tomando en consideración los factores de desigualdad interseccional que pudieran poner en mayor riesgo de vulnerabilidad a personas que pertenecen a grupos históricamente discriminados, como lo son personas con discapacidad, personas en situación de calle, en situación de desplazamiento interno, personas migrantes, personas adultas mayores, indígenas y afromexicanas, entre otros, tomando en consideración sus circunstancias y necesidades. De igual forma, se velará y cumplirá en todo momento con el principio del interés superior de la niñez.

Artículo 21. En la ejecución del Programa se incorporará el enfoque de perspectiva de género, a fin de garantizar el acceso de las mujeres a sus beneficios en igualdad de condiciones; privilegiando, en su caso, la inclusión de medidas especiales de carácter temporal (acciones afirmativas), para solucionar las necesidades inmediatas de las mujeres que estén dentro de la población objetivo.

Las referencias o alusiones en la redacción del presente Programa o de las Reglas de Operación que se expidan, hechas hacia un género, se entenderán para todas las personas, a manera de lenguaje inclusivo.

Artículo 22. El presente Programa tendrá una vigencia a partir del día siguiente a su publicación y hasta el 31 de diciembre del 2022, y/o se cuente con suficiencia presupuestal para la continuidad del mismo, y para la debida ejecución del presente Programa.

TRANSITORIOS

PRIMERO. El presente Programa, así como sus Reglas de Operación deberán publicarse en el Periódico Oficial del Gobierno del Estado de Querétaro "La Sombra de Arteaga" y entrarán en vigor a partir del día siguiente a su publicación y estarán en vigor hasta el 31 (treinta y uno) de diciembre de 2022 (dos mil veintidós) o en tanto sea expedido el similar que los deje sin efectos, siempre y cuando se cuente con la suficiencia presupuestal correspondiente.

SEGUNDO: Se derogan todas aquellas disposiciones de igual o menor jerarquía que se opongan a lo dispuesto por el presente Acuerdo.

En la ciudad de Santiago de Querétaro, Querétaro, a los 24 días del mes de junio del año 2022 dos mil veintidós.

MARIELA DEL ROSARIO MORÁN OCAMPO
SECRETARIA DE TURISMO
DEL PODER EJECUTIVO DEL ESTADO DE QUERÉTARO

Rúbrica

Anexo 1
REGLAS DE OPERACIÓN DEL “PROGRAMA DE APOYOS PARA EL DESARROLLO TURÍSTICO DEL ESTADO DE QUERÉTARO”.

CAPÍTULO I
DISPOSICIONES GENERALES

Artículo 1. Las disposiciones establecidas en las presentes Reglas de Operación, tienen como objetivo:

- a) Establecer las categorías de apoyo que comprende el Programa de Apoyos para el Desarrollo Turístico del Estado de Querétaro, en lo sucesivo “el Programa”;
- b) Regir el procedimiento con el que el Programa operará, estableciendo plazos y términos para cada una de sus etapas;
- c) Definir los derechos y obligaciones de los Interesados y Beneficiarios respecto de los apoyos provenientes del Programa; y,
- d) Señalar las instancias que intervienen en la operación del Programa y sus atribuciones.

Artículo 2. Para efecto de las presentes Reglas de Operación se tomarán en cuenta las definiciones establecidas en el Glosario del Programa.

Artículo 3. Le corresponde a la Secretaría, por conducto de la Dirección de Planeación y Desarrollo Turístico, vigilar el cumplimiento y la aplicación de las disposiciones contenidas en las presentes Reglas de Operación y demás normatividad en su caso aplicable.

CAPÍTULO II
DE LOS PROYECTOS Y APOYOS

Artículo 4. Los Apoyos a los proyectos otorgados a través del Programa, deberán sujetarse a la suficiencia presupuestal autorizada, así como a las presentes Reglas de Operación, con el objeto de asegurar que la aplicación de los recursos públicos se realice con eficiencia, honradez y transparencia, y dichos proyectos deberán encontrarse dentro de alguna de las siguientes particularidades:

- a. Diversificar la oferta turística del Estado de Querétaro, desarrollando una amplia variedad de actividades turísticas, extendiéndolas a diferentes puntos para difundir los beneficios de los diferentes tipos de turismo y evitar la sobrecarga de determinados lugares.
- b. Crear y desarrollar mecanismos orientados a sufragar la actividad turística de personas físicas o morales incluyendo asociaciones y sociedades cooperativas empresariales, que puedan brindar asistencia en los campos de formación, comercialización y equipamiento, desarrollo, fortalecimiento y mejora de productos y servicios turísticos, seguridad turística así como aquellas que generen sinergias que permitan difundir al Estado como destino turístico, impulsando las marcas turísticas institucionales.
- c. Implementar directrices con personas físicas u organizaciones tanto públicas como privadas, las asociaciones y sociedades civiles aplicando mecanismos de colaboración destinos turísticos del Estado y sus productos turísticos.
- d. Velar por que todas las acciones que se deriven de los proyectos generados estén encaminados a la operación de desarrollo o promoción turística sostenible aspirando a alcanzar estándares y certificaciones nacionales en el cuidado del medio ambiente.

Artículo 5. Los Apoyos se clasificarán, con base en las categorías a las cuales vayan dirigidos los proyectos y estos consisten en recursos económicos, de acuerdo con lo que autorice el Comité.

Se otorgarán Apoyos a prestadores de servicios turísticos, organismos públicos y privados del Estado de Querétaro, que busquen el fomento del producto usado o consumido por turistas, mediante la diversificación de su oferta, y puedan así consolidar e innovar los destinos turísticos de la entidad, a través de la entrega y distribución de apoyo a los beneficiarios para la ejecución de obras, servicios relacionados y acciones que permitan mejorar el producto turístico, pudiendo resultar hasta 100 (cien) beneficiarios, y cuyos proyectos deberán cumplir con alguna de las siguientes categorías y/o conceptos:

Categorías:

- I. **Turismo cultural.**- Se define como aquel viaje turístico motivado por conocer, comprender y disfrutar el conjunto de rasgos y elementos distintivos, espirituales y materiales, intelectuales y afectivos que caracterizan a una sociedad o grupo social de un destino específico.
- II. **Turismo de naturaleza.**- Los viajes que tienen como fin realizar actividades recreativas en contacto directo con la naturaleza y las expresiones culturales que le envuelven con una actitud y compromiso de conocer, respetar, disfrutar y participar en la conservación de los recursos naturales y culturales.
- III. **Turismo de salud.**- Todo lo relacionado para el bienestar, relajamiento personal y mantenimiento de la salud.
- IV. **Turismo deportivo.**- Consiste en el desplazamiento para presenciar algún evento o con el objeto de practicar una disciplina deportiva.
- V. **Turismo especializado.**- Busca la máxima comodidad, sin querer perder el tiempo en trámites o esperas, así como experiencias únicas y personalizadas.
- VI. **Turismo náutico.**- Es un tipo de turismo alternativo que se define como vacaciones activas en contacto con el agua, mediante la realización de actividades como pueden ser la navegación, así como otras actividades lúdicas y deportivas que impliquen el disfrute de la naturaleza en este entorno.
- VII. **Turismo de reuniones y negocios.**- Comprende las actividades basadas en la organización, promoción, venta y distribución de reuniones y eventos, así como de productos y servicios.
- VIII. **Turismo para todos.**- Es abrir la oferta turística realizando las intervenciones y adaptaciones necesarias que garanticen la accesibilidad para todo tipo de usuarios. Implica la diversificación de la oferta, pero fundamentalmente, inclusión social.
- IX. **Turismo alternativo.**- Se refiere a aquellos viajes que tienen como fin realizar actividades recreativas en contacto directo con la naturaleza y las expresiones culturales que le envuelven con una actitud y compromiso de conocer, respetar, disfrutar y participar en la conservación de los recursos naturales y culturales.
- X. **Turismo de romance.**- Es todo tipo de viaje realizado con un motivo especial en la vida de pareja, formalización de un compromiso, despedidas de solteros, bodas de destino, lunas de miel, aniversarios y renovación de votos.
- XI. **Turismo enológico.**- El turismo enológico, turismo del vino o enoturismo es una actividad que consiste en visitas a viñedos, bodegas y festivales, con la intención primaria de experimentar la cultura del vino de una región, en conjunto con la gastronomía local.
- XII. **Turismo gastronómico.**- Visitantes y turistas que planifican sus viajes con el fin de probar la cocina del lugar al que van a realizar actividades relacionadas con las gastronomía.
- XIII. **Turismo Religioso.**- Actividad especial relacionada con la prestación de servicios y la satisfacción de las necesidades de los turistas que viajan a centros religiosos sagrados fuera de su entorno habitual.
- XIV. **Otros tipos y formas de turismo.**- Otros que no estén mencionadas anteriormente, como el turismo de aventura, turismo rural, turismo cultural, turismo incluyente, entre otros que vayan surgiendo según las necesidades del mercado.

- XV. **Seguridad y protección al turista.-** Brindarle al turista un lugar o entorno en donde se sienta seguro, cuidado y protegido al realizar actividades.

Conceptos:

- i. **Infraestructura y servicios:** Proyectos orientados a mejorar la infraestructura y los servicios básicos de un destino turístico y su zona de afluencia, o en las zonas de alta concentración de visitantes y servicios turísticos.
- ii. **Equipamiento turístico:** Proyectos que directamente apoyan y fortalecen la actividad y seguridad turística local, así como sus sitios de interés turístico, orientan e inducen su uso, buscando generar en los turistas y usuarios un mayor grado de satisfacción.
- iii. **Creación o fortalecimiento de rutas, circuitos o corredores turísticos e impulso al Desarrollo Regional Turístico Sustentable y Pueblos Mágicos:** Proyectos que fomenten la movilidad de los turistas en rutas, circuitos y/o corredores turísticos.
- iv. **Mejora, Rehabilitación o Creación de sitios de interés turístico:** Proyectos encaminados a la renovación e innovación en los destinos turísticos, ampliando su oferta de amenidades y actividades turísticas y que buscan mayor estadía, mayor gasto y mayor derrama económica en el destino.

Artículo 6. Los montos o porcentajes máximos de Apoyo a otorgar serán determinados por el Comité y estarán sujetos a la suficiencia presupuestal autorizada para el Programa y de acuerdo con las características y evaluación de cada proyecto.

Los Apoyos serán otorgados por Beneficiario, que cumpla con los requisitos previstos en el artículo 7 de las presentes Reglas de Operación, a partir de \$100,000.00 (CIEN MIL PESOS 00/100 MONEDA NACIONAL) y hasta por la cantidad de \$1,000,000.00 (UN MILLÓN DE PESOS 00/100 MONEDA NACIONAL) cada uno, siempre y cuando el proyecto lo justifique. Los Apoyos serán gestionados por la persona física o representante legal del organismo público o privado; siendo éste el responsable de presentar los documentos debidamente llenados e integrados en un expediente conforme a lo dispuesto en las presentes Reglas de Operación; no se podrán exceder de un Apoyo por Beneficiario.

El Apoyo se otorgará de acuerdo con las condiciones establecidas por el Comité en el acta de la sesión a través de la cual se aprueba el proyecto.

CAPÍTULO III REQUISITOS

Artículo 7. Para acceder a los Apoyos del Programa, el interesado deberá presentar la siguiente documentación, la cual será aplicable para todas las categorías:

- I. Solicitud de Apoyo (Anexo PD-01) que se integra a las presentes Reglas debidamente requisitada y firmada conforme a lo indicado en la Convocatoria que se publique en el sitio de internet: queretaro.travel;
- II. Presentar debidamente llenado el Formato Cédula de Apoyo (Anexo PD-02), así como los documentos señalados en el Anexo Requisitos del proyecto (Anexo PD-03), los cuales se integran a las presentes Reglas de Operación;
- III. Copia de la Identificación Oficial vigente del interesado, ya sea como persona física o bien, del Representante Legal para el caso de organismos públicos y privados;
- IV. Copia de la Clave Única de Registro de Población (CURP) actualizada ya sea como persona física o bien, del Representante Legal para el caso de organismos públicos y privados;
- V. Comprobante de domicilio (en copia simple) del Interesado del estado de Querétaro, ya sea persona física o moral y en su caso, copia del comprobante de domicilio donde se llevará a cabo la actividad económica. Deberá contar con vigencia no mayor a tres meses anteriores a la presentación de la Solicitud de Apoyo (Anexo PD-01);
- VI. 10 Fotografías del espacio donde se llevará a cabo el Proyecto;

- VII. Copia del estado de la cuenta bancario con una vigencia no mayor a tres meses anteriores a la presentación de la Solicitud de Apoyo (Anexo PD-01), donde se indique la cuenta CLABE, (Clave Bancaria Estandarizada) a nombre del interesado para que se realice la transferencia de los Apoyos;
- VIII. Constancia de Situación Fiscal actualizada, con estatus activo y que contenga el Registro Federal de Contribuyentes del Interesado en el que se indique la o las actividades económicas y que estas correspondan al giro del proyecto, expedida por el Servicio de Administración Tributaria (SAT), con fecha de expedición no mayor a tres meses anteriores a la presentación de la Solicitud de Apoyo (Anexo PD-01);
- IX. Constancia de Opinión de Cumplimiento de Obligaciones Fiscales en sentido positivo y vigente, expedida por el Servicio de Administración Tributaria (SAT), con fecha de expedición no mayor a tres meses anteriores a la presentación de la Solicitud de Apoyo (Anexo PD-01);
- X. Proyecto Ejecutivo a desarrollar, según corresponda el objeto del proyecto;
- XI. Presupuesto o cotizaciones desglosada de los bienes o servicios a adquirir emitida en un periodo no mayor a 15 días naturales a la fecha de la presentación de la solicitud;
- XII. Croquis de localización del proyecto;
- XIII. Cronograma de ejecución del proyecto;
- XIV. Cuando el interesado sea un organismo privado **adicional a lo señalado en las fracciones I a la XIII** deberá presentar:
 - Copia del Acta Constitutiva correspondiente debidamente inscrita en el Registro Público de la Propiedad y del Comercio del Estado de Querétaro;
 - Poder notarial (en copia simple) que acredite la personalidad jurídica del Representante Legal, en el que conste que cuenta con facultades para realizar actos de administración en favor de su representa y que no hayan sido revocados. Aplica únicamente para los trámites que sean realizados por personas morales legalmente constituidas;
- XV. Cuando el interesado sea un organismo público, **adicional a lo señalado en las fracciones I a la XIII** deberá presentar:
 - Constancia de Mayoría emitida por la autoridad electoral (Presidente Municipal y Síndicos Municipales);
 - Acuerdo de Cabildo donde se faculte la celebración de convenios, contratos o acuerdos.

Artículo 8. Las solicitudes no se tendrán como presentadas cuando:

- I. Los interesados presenten más de una solicitud para ser Beneficiarios del presente Programa en el mismo año fiscal.
- II. Exista un proyecto aprobado a ejecutarse en el mismo domicilio.
- III. Los Interesados, o bien, uno o más integrantes de los organismos públicos o privados hayan sido beneficiados por otros Programas, para la misma categoría y/o concepto de Apoyo en el mismo proyecto.
- IV. Los Interesados, o bien, uno o más integrantes de los organismos públicos o privados no desarrollen actividades que correspondan a la categoría y/o concepto a la cual se solicita el Apoyo.
- V. Los solicitantes, sean personas físicas, organismos públicos o privados que tengan comprobaciones pendientes en cualquiera de los Programas de Apoyo emitidos por la Secretaría.

Artículo 9. Los Apoyos otorgados a través del Programa, no podrán ser destinados por parte de los Beneficiarios para cubrir conceptos distintos a los establecidos en el artículo 5 las presentes Reglas de Operación, por lo que se deberán destinar exclusivamente para la ejecución del proyecto autorizado por el Comité.

CAPÍTULO IV DEL COMITÉ DE EVALUACIÓN

Artículo 10. En la operación del Programa, se constituye el Comité de Evaluación, que funge como órgano colegiado facultado para evaluar y en su caso aprobar o rechazar cada Solicitud de Apoyo (Anexo PD-01) presentada por los interesados y dictaminado por la Dirección para ser susceptible de Apoyos, mismo que está integrado por:

- I. El Titular de la Secretaría de Turismo, como Presidente;
- II. El Titular de la Dirección de Planeación y Desarrollo Turístico, como Secretario Técnico;
- III. El Titular de la Dirección de Promoción Turística, como Vocal;
- IV. El Titular de la Dirección del Centro de Congresos, como Vocal; y
- V. El Titular de la Unidad de Apoyo Administrativo, como Vocal.

Artículo 11. Son atribuciones del Comité de Evaluación:

- I. Aprobar los proyectos presentados considerando la suficiencia presupuestal, el Dictamen emitido por la Dirección, así como el cumplimiento a las disposiciones contenidas en las presentes Reglas de Operación y demás normatividad aplicable;
- II. Rechazar los proyectos que, de acuerdo con el Dictamen emitido por la Dirección, no cuenten con opinión favorable, o bien por las razones que deriven del análisis que el mismo realice de acuerdo con las disposiciones contenidas en el Programa, las presentes Reglas de Operación y demás normatividad aplicable;
- III. Determinar y autorizar las cancelaciones, modificaciones, aclaraciones, prórrogas o recalendarizaciones respecto de proyectos aprobados que solicite el Beneficiario a la Dirección;
- IV. Requerir al Beneficiario a través de la Dirección la información que en su caso considere pertinente;
- V. Solicitar a la Dirección, la realización de visitas aleatorias de supervisión e inspección a efecto de constatar los proyectos aprobados;
- VI. Instruir al Secretario Técnico para que, por conducto del personal de la Dirección, se lleven a cabo las notificaciones al Beneficiario de los acuerdos que emita el Comité de Evaluación;
- VII. Determinar las medidas, resoluciones y/o sanciones aplicables, que correspondan en caso de incumplimiento a quienes incumplan con las disposiciones contenidas en el Programa, así como en las presentes Reglas de Operación;
- VIII. Interpretar las presentes Reglas de Operación, considerando el cumplimiento de los objetivos, estrategias y líneas de acción contenidas en el Plan Estatal de Desarrollo Querétaro 2021-2027 así como la consecución del objetivo general y objetivos específicos del Programa;
- IX. Proponer a la persona Titular de la Secretaría, las modificaciones necesarias a las presentes Reglas de Operación con el propósito de hacer eficiente la operación del Programa; y
- X. Las demás previstas en las presentes Reglas de Operación, otras disposiciones aplicables y en general, todas las necesarias para la implementación, operación y consecución de los objetivos del Programa.

Artículo 12. Las sesiones del Comité de Evaluación serán celebradas previa convocatoria a los miembros del Comité de Evaluación y serán válidas con la concurrencia de la mayoría de sus integrantes, dentro de los que deberá estar el Presidente.

Artículo 13. Las resoluciones, acuerdos y demás determinaciones se tomarán por mayoría de votos, teniendo el Presidente voto de calidad en caso de empate.

Toda resolución emitida por el Comité de Evaluación deberá constar de manera íntegra en el Acta de la Sesión correspondiente.

Las resoluciones del Comité de Evaluación tendrán el carácter de definitivas e inapelables.

Artículo 14. El Presidente del Comité de Evaluación, tendrá las siguientes atribuciones:

- I. Procurar la unidad y cohesión de las actividades del Comité de Evaluación;
- II. Instruir al Secretario Técnico a Convocar a las sesiones del Comité de Evaluación;
- III. Declarar la existencia del quórum legal en las sesiones del Comité de Evaluación;
- IV. Conducir las sesiones del Comité de Evaluación;
- V. Someter a consideración del Comité de Evaluación, la incorporación de nuevos conceptos y categorías de Apoyo adicionales a los previstos en las presentes Reglas de Operación; y
- VI. Las demás facultades y obligaciones que le confieran las disposiciones contenidas en las presentes Reglas de Operación y demás disposiciones relativas aplicables, así como las que le sean encomendadas por el propio Comité de Evaluación.

Artículo 15. Corresponde al Secretario Técnico del Comité de Evaluación:

- I. Auxiliar al propio Comité de Evaluación y a su Presidente en el ejercicio de los asuntos de su competencia y facultades;
- II. Por instrucciones del Presidente, convocar a las sesiones del Comité de Evaluación con una anticipación de por lo menos cinco días hábiles antes de su celebración, remitiendo a los miembros del Comité de Evaluación la información y documentación necesaria que les permita identificar las características de los proyectos a presentar;
- III. Preparar el orden del día de las sesiones del Comité de Evaluación;
- IV. Presentar al Comité de Evaluación los Dictámenes de las Solicitudes de Apoyo (Anexo PD-01) ingresados para su análisis y determinación sobre su aprobación o rechazo;
- V. Presentar al Comité de Evaluación un resumen anual de los Apoyos otorgados, así como de los indicadores que le permitan al Comité de Evaluación identificar los resultados obtenidos con motivo de la operación del Programa;
- VI. Elaborar el acta correspondiente de la sesión;
- VII. Notificar a quien corresponda las resoluciones emitidas por el Comité de Evaluación;
- VIII. Informar al Comité de Evaluación sobre el cumplimiento de sus resoluciones, acuerdos y demás determinaciones;
- IX. Llevar el archivo de la operación, administración y ejecución del Programa;
- X. Vigilar el cumplimiento de las disposiciones contenidas en las presentes Reglas de Operación y demás normatividad aplicable; y
- XI. Las demás facultades y obligaciones que le confieran las presentes Reglas de Operación y demás disposiciones relativas, así como las que le sean encomendadas por el propio Comité de Evaluación y/o su Presidente.

CAPÍTULO V DE LA DIRECCIÓN

Artículo 16. A la Dirección le corresponde la gestión y seguimiento de las disposiciones contenidas en las presentes Reglas de Operación.

Artículo 17. Son atribuciones de la Dirección, las que a continuación se detallan:

- I. Verificar que, en el expediente presentado por los Interesados, se cumplan los requisitos señalados en el artículo 7 de las presentes Reglas de Operación;

- II. Realizar visitas de campo de forma aleatoria para verificar la veracidad de la información contenida en el proyecto;
- III. Una vez que se tiene el proyecto completo, realizar un análisis y generar un Dictamen, para determinar la viabilidad del mismo con base a los objetivos y Categorías de Apoyo del Programa y presentarlo al Comité de Evaluación.
- IV. Notificar a al Beneficiario y organismos públicos o privados, cualquier resolución del Comité de Evaluación relativa a su proyecto;
- V. Gestionar la entrega de Apoyos al Beneficiario;
- VI. Recibir la documentación comprobatoria correspondiente a cada proyecto;
- VII. Revisar y verificar que la documentación comprobatoria recibida coincida con los términos del proyecto aprobado y satisfaga lo señalado en las presentes Reglas de Operación y demás disposiciones legales aplicables;
- VIII. Recibir documento descriptivo de informe final correspondiente a cada proyecto;
- IX. Dar seguimiento de forma aleatoria a los proyectos aprobados por el Comité de Evaluación en los términos solicitados por éste, para observar la correcta ejecución y aplicación de los recursos.
- X. Requerir al Beneficiario, cualquier información faltante, complementaria, comprobatoria o necesaria sobre la presentación o ejecución del proyecto; y
- XI. Las demás señaladas en las presentes Reglas de Operación y las que le confieran demás disposiciones relativas.

CAPÍTULO VI DE LOS INTERESADOS Y BENEFICIARIOS

Artículo 18. Los Interesados tienen derecho a:

- I. Recibir por parte del personal de la Secretaría de Turismo un trato digno, respetuoso, oportuno, efectivo y equitativo, sin discriminación alguna, así como asesoría y orientación respecto a las disposiciones de las presentes Reglas de Operación;
- II. Participar en el Programa ingresando la Solicitud de Apoyo (Anexo PD-01) y documentación correspondiente.
- III. Solicitar y recibir de las instancias correspondientes, información sobre el avance y estado que guardan las gestiones que hubieren realizado;
- IV. Ser sujetos de recibir los Apoyos, conforme a las disposiciones del Programa, previa autorización del Comité de Evaluación;
- V. Ser notificado en términos de la legislación aplicable, de cualquier resolución, acuerdo o determinación emitida por parte del Comité respecto a los proyectos presentados;
- VI. Manifiestar expresamente su consentimiento para que las notificaciones relativas a resoluciones, acuerdos y/o determinaciones del Comité de Evaluación y/o de la Dirección se lleven a cabo de manera electrónica, vía telefónica o a través de la(s) cuenta(s) de correo electrónico que para tal efecto designe;
- VII. Solicitar al Comité de Evaluación por conducto de la Dirección, las modificaciones, actualizaciones, recalendarizaciones, aclaraciones o prórrogas del proyecto aprobado; y
- VIII. Recibir protección de sus datos personales en términos de lo dispuesto por la Ley General de Protección de Datos Personales en Posesión de Sujetos Obligados y la Ley de Protección de Datos Personales en Posesión de Sujetos Obligados del Estado y demás disposiciones aplicables.

Artículo 19. Constituyen obligaciones de los Interesados:

- I. Presentar a la Secretaría de Turismo, de manera física en las instalaciones de la Dirección de Planeación y Desarrollo Turístico, la documentación indicada en el artículo 7 de las presentes Reglas de Operación, así como proporcionar sus datos personales, información y documentación fehaciente que se requiera para la validación de los proyectos, según se detalla en las presentes Reglas de Operación;

- II. Tener disponibilidad para realizar las diligencias necesarias a fin de cumplir con los requisitos de acuerdo a la Categoría de Apoyo solicitado;
- III. Acreditar ante la Secretaría de Turismo a través de la Dirección, ser mayor de edad y que radica en el Estado de Querétaro;
- IV. Cumplir con todos los requisitos establecidos en las presentes Reglas de Operación, así como los que en su caso determine el Comité de Evaluación;
- V. Abstenerse de incurrir en falsedad sobre la información y datos presentados;
- VI. No ser sujeto de Apoyo respecto de proyectos aprobados en el marco de los programas instrumentados por la Secretaría de Turismo, en los que, teniendo el carácter de Beneficiario, su ejecución o comprobación se encuentre en estado de incumplimiento;
- VII. Bajo protesta de decir verdad, informar a la Dirección de Planeación y Desarrollo Turístico, no haber recibido Apoyo proveniente de otros programas estatales para el mismo concepto, que impliquen sustituir su aportación o duplicar Apoyos conforme a lo establecido en el Programa y las presentes Reglas de Operación.

CAPÍTULO VII DE LOS BENEFICIARIOS

Artículo 20. Para efectos del presente Programa, los Beneficiarios tendrán las siguientes obligaciones:

- I. Realizar la correcta ejecución del proyecto y aplicar los Apoyos para los fines para los que fueron autorizados;
- II. Conducirse con la verdad en todo momento, haciéndose conocedor desde la Solicitud de Apoyo (Anexo PD-01), respecto de las sanciones en que incurrir los falsos declarantes ante las autoridades correspondientes;
- III. Una vez autorizado el proyecto, firmar un documento de aceptación de términos y condiciones, en la que se manifieste el alcance y las obligaciones contraídas al recibir el Apoyo;
- IV. Realizar en su caso la aportación económica a la que se hayan comprometido y presentar la comprobación correspondiente;
- V. Atender y subsanar las observaciones comunicadas por la Dirección respecto a la documentación comprobatoria sobre la ejecución del proyecto, dentro de un plazo no mayor a 10 días hábiles contados a partir de su notificación. Para efectos de esta obligación, los Beneficiarios deberán formalizar su comunicación por escrito, por correo electrónico a la dirección indicada en la Convocatoria correspondiente, acompañando la documentación que acredite las acciones realizadas para subsanar dichas observaciones;
- VI. Reportar y proporcionar toda la información que requiera la Dirección. Una vez concluido el proyecto, presentar la información comprobatoria de la aplicación de los recursos y la ejecución del proyecto debiendo presentar un reporte final a la Dirección, firmado por el representante legal;
- VII. Permitir la realización de visitas de supervisión e inspección, cuando así lo solicite la Secretaría de Turismo, el Comité de Evaluación, la Dirección, la Secretaría de la Contraloría del Poder Ejecutivo del Estado de Querétaro o cualquier otra autoridad competente con el fin de verificar la correcta ejecución del proyecto;
- VIII. Solventar ante la Dirección, las inconsistencias que se identifiquen durante la ejecución del proyecto;
- IX. En el caso de organismos públicos y privados, suscribir, ejecutar y cumplir el Convenio de Ejecución respectivo una vez aprobado el proyecto por parte del Comité de Evaluación y antes de la entrega del Apoyo.
- X. Abstenerse de enajenar o gravar los bienes adquiridos con recursos estatales, así como destinarlos a cualquier otra operación ajena a la ejecución del proyecto;
- XI. Una vez recibido el Apoyo aprobado para ejecutar un proyecto, los Beneficiarios contarán con un plazo no mayor a 60 días naturales para su adquisición y/o contratación.
- XII. Rendir informes, cuando así lo solicite el Comité de Evaluación o en su caso, la Dirección, respecto del estado de avance en el ejercicio de los recursos, así como las metas y objetivos alcanzados del proyecto;

- XIII. Entregar a la Dirección según corresponda a cada categoría copia de la documentación comprobatoria del recurso erogado del proyecto;
- XIV. Reintegrar en términos de las disposiciones legales aplicables, a la Secretaría de Finanzas del Poder Ejecutivo del Estado de Querétaro, los recursos estatales que no hayan sido aplicados para la ejecución del proyecto;
- XV. En caso de reintegro, los Beneficiarios informarán de tal hecho por escrito a la Dirección, anexando copia del depósito y en su caso los rendimientos generados;
- XVI. En general, cumplir y observar en todo momento las disposiciones y requisitos descritos en el Programa y las presentes Reglas de Operación, así como las determinaciones del Comité de Evaluación y las demás disposiciones legales aplicables.

Artículo 21. Para el caso de Beneficiarios que hayan sido designados como tales en ejercicios fiscales anteriores, éstos deberán haber concluido satisfactoriamente con la comprobación de los recursos otorgados en su momento.

Artículo 22. Los proyectos aprobados, deberán ser ejecutados por el Beneficiario hasta su total conclusión o hasta en tanto no se susciten los siguientes supuestos:

- I. Que el Comité de Evaluación determine la cancelación del proyecto por eventual incumplimiento por parte del Beneficiario en sus obligaciones, realizando el reintegro correspondiente.
- II. Que, por causas de fuerza mayor o caso fortuito, debidamente justificadas por parte del Beneficiario, éstos se vean en la necesidad de no continuar con el desarrollo del proyecto aprobado.
- III. En el caso de fallecimiento, donde participe un solo integrante de un proyecto (persona física), previa entrega del acta de defunción, el proyecto se dará por concluido y en el caso de no haber comprobado o terminado de comprobar, también se dará por concluido el proceso.

En el caso de fallecimiento del Representante Legal de organismos públicos o privados, previa entrega del acta de defunción, se deberá presentar una solicitud en donde proponga como se ejecutará el proyecto y dará seguimiento al mismo, dicha solicitud se presentará al Comité de Evaluación para su análisis y aprobación.

CAPÍTULO VIII DEL PROCEDIMIENTO

Artículo 23. El procedimiento para el otorgamiento de los Apoyos se sujetará a lo siguiente:

- I. La Secretaría emitirá la convocatoria correspondiente y la hará pública a través del sitio queretaro.travel, así como los medios de difusión que determine para llegar a la población objetivo.
- II. Solo se podrán recibir solicitudes cuando sea emitida la convocatoria;
- III. La Solicitud de Apoyo (Anexo PD-01) y la documentación necesaria para la integración del expediente del proyecto será revisada por la Dirección conforme al artículo 7 de las presentes Reglas de Operación, revisando el cumplimiento de todos y cada uno de los requisitos previstos en las presentes Reglas de Operación y podrá realizar visitas de campo aleatorias para verificar la viabilidad del proyecto y el perfil de los Interesados.

En caso de que la Dirección identifique información o documentación faltante, le prevendrá, vía correo electrónico, por una sola vez, para que subsane la omisión o corrección dentro del término de 10 días hábiles, contados a partir de que hayan sido notificados los Interesados respecto de la prevención, bajo el apercibimiento de que no hacerlo implicará la cancelación de la Solicitud de Apoyo (Anexo PD-01) y conclusión del procedimiento;

- IV. En caso de tratarse de organismos públicos o privados, la documentación jurídica presentada será validada por la Dirección con apoyo del área jurídica de la Secretaría de Turismo, misma que llevará a cabo una revisión en un plazo máximo de 15 días hábiles contados a partir de su remisión.

Si en virtud del análisis jurídico que se realiza, la Dirección tuviera alguna observación, ésta podrá solicitar a los Interesados que se solvante la omisión o corrección dentro del término de 10 días hábiles, contados a partir de que hayan sido notificados los Interesados respecto de la prevención, bajo el apercibimiento de que no hacerlo implicará la cancelación de la Solicitud de Apoyo (Anexo PD-01) y conclusión del procedimiento;

- V. Una vez concluido tanto el análisis técnico como la revisión de documentos jurídicos, la Dirección emitirá un Dictamen sobre la viabilidad del proyecto;
- VI. Los proyectos que cuenten con Dictamen, deberán ser presentados por el Secretario Técnico del Comité de Evaluación ante dicho órgano para su análisis correspondiente con previa notificación de cinco días hábiles para dicha sesión;
- VII. El Comité de Evaluación revisará los Dictámenes emitidos por la Dirección y con base en la suficiencia presupuestal autorizada, emitirá un Acuerdo señalando su determinación sobre los proyectos;
- VIII. El Secretario Técnico del Comité de Evaluación, emitirá un acta en donde consten los acuerdos tomados en cada sesión;
- IX. La Dirección notificará a los Interesados y Beneficiarios, cualquier resolución, acuerdo y/o determinación del citado órgano colegiado, relativa a su proyecto;
- X. Si los Interesados son organismos públicos o privados y determinados por el Comité de Evaluación como Beneficiarios, estos deberán firma un Convenio de Ejecución antes de la entrega del recurso; para el caso de personas físicas cuando así lo determine el Comité;
- XI. La Dirección gestionará por medio de trámite administrativo interno ante la Unidad de Apoyo Administrativo de la Secretaría de Turismo la entrega del Apoyo mediante transferencia bancaria al número de cuenta Clave Bancaria Estandarizada (CLABE) otorgada por el Beneficiario;
- XII. Una vez entregado el Apoyo al Beneficiario este tendrá que informar a la Dirección el proceso de ejecución del proyecto, a lo cual la Dirección dará seguimiento;
- XIII. En caso de que el Beneficiario incumplan en su comprobación la Dirección los notificará hasta un máximo de dos ocasiones, con la finalidad de subsanar la omisión. En caso de incurrir en la no comprobación de los recursos entregados por la Dirección, su caso será turnado a el Área Jurídica;
- XIV. En caso de que el Beneficiario presente reintegro de la totalidad o parcialidad del recurso otorgado, informará de tal hecho por escrito a la Dirección, anexando copia del depósito y en su caso los rendimientos generados;
- XV. En caso de que el Beneficiario requiera alguna modificación referente a su proyecto y/o a la aplicación del recurso otorgado, siempre y cuando dicha modificación no afecte el monto del recurso aprobado; solicitará autorización e informará de tal hecho por escrito a la Dirección;
- XVI. La Dirección presentará ante el Comité de Evaluación con previa notificación de cinco días hábiles para dicha sesión, las solicitudes de los proyectos que requieran alguna modificación, esperando la resolución del Comité;
- XVII. La Dirección informará a los Beneficiarios, según corresponda, cualquier resolución, acuerdo y/o determinación del citado órgano colegiado, relativa a la solicitud de modificación de su proyecto;
- XVIII. Una vez ejecutado el proyecto, la Dirección podrá realizar de manera aleatoria, visitas de seguimiento para conocer el estatus;
- XIX. La documentación correspondiente a cada proyecto será resguardada por la Dirección con base a las disposiciones normativas aplicables.

Artículo 24. La Solicitud de Apoyo (Anexo PD-01) y Cédula de Apoyo (Anexo PD-02) tendrán vigencia solo en el año en que se ingresen.

Artículo 25. Se le notificará al Beneficiario el incumplimiento de su comprobación hasta un máximo de dos ocasiones, con la finalidad de subsanar la omisión. En caso de incurrir en la no comprobación de los recursos entregados por la Dirección, su caso será turnado a el Área Jurídica de la Secretaría de Turismo para su seguimiento.

Artículo 26. El Área Jurídica de la Secretaría de Turismo apoyará a la Dirección con los procedimientos correspondientes para lograr la recuperación del Apoyo otorgado por las vías legales aplicables o en su caso la comprobación del mismo, cuando haya incumplimiento en la comprobación.

Artículo 27. Una vez que se compruebe el cumplimiento del proyecto y se dé por concluido, los Beneficiarios podrán ser sujeto de auditorías por parte de las autoridades competentes.

CAPÍTULO IX DEL CONVENIO DE EJECUCIÓN

Artículo 28. En caso de que un proyecto resulte aprobado, los Beneficiarios (Organismos públicos o privados), suscribirán un Convenio de Ejecución con la Secretaría de Turismo en los términos del acuerdo delegatorio que al efecto se le otorgue, con el objeto de establecer los términos y condiciones para llevar a cabo la ejecución del proyecto, de igual manera cuando el Comité lo determine necesario, las personas físicas que resulten beneficiadas deberán suscribirlo.

CAPÍTULO X DE LA COMPROBACIÓN Y VERIFICACIÓN

Artículo 29. Toda documentación recibida por la Dirección se tomará por presentada de buena fe y bajo protesta de decir verdad. En caso de incurrir en falsedad o error serán los responsables los Interesados y/o Beneficiarios que la hayan presentado. En dicho caso, el Comité de Evaluación determinará las medidas y acciones procedentes.

Artículo 30. La Dirección, con el propósito de mejorar la operación del Programa, llevará a cabo el seguimiento de la ejecución de los recursos, acciones, resultados, indicadores y metas alcanzadas en los proyectos aprobados.

Artículo 31. La aplicación de los recursos que el Poder Ejecutivo del Estado de Querétaro otorgue a través de la Secretaría de Turismo para el Programa, podrán ser objeto de revisión por la Secretaría de la Contraloría del Poder Ejecutivo del Estado de Querétaro, y demás instancias que en el ámbito de sus respectivas atribuciones resulten correspondientes.

Artículo 32. El Secretario Técnico presentará al Comité de Evaluación, cualquier caso de proyecto aprobado para que el Comité determine las medidas preventivas, correctivas, suspensión o cancelación total o parcial de los Apoyos otorgados; esto, cuando los Beneficiarios incurran en cualquiera de las siguientes faltas:

- I. Incumplimiento en la ejecución del proyecto;
- II. Incumplimiento de los términos y compromisos establecidos en las presentes Reglas de Operación;
- III. Impedir que la Dirección realice visitas de inspección o verifique en cualquier momento la adecuada aplicación de los entregables que se obtengan de los Apoyos, según lo estipulen los Beneficiarios en la Cédula de Apoyo (Anexo PD-02);
- IV. La incorrecta aplicación de los Apoyos entregados para el proyecto;
- V. No entreguen a la Dirección, los informes solicitados y de comprobación del gasto dentro del tiempo estipulado en las presentes Reglas de Operación;
- VI. Presenten documentación comprobatoria de gasto que no corresponda al giro del proyecto para el que fue autorizado el Apoyo, así como presentar información falsa sobre la aplicación de los Apoyos o del avance en la ejecución del proyecto;
- VII. No subsanar las omisiones o irregularidades observadas dentro del término que se le determine; e
- VIII. Incumplir cualquier otra obligación prevista en las presentes Reglas de Operación.

Artículo 33. Si los Beneficiarios incumplen en la operación o el desarrollo del proyecto, venden o reubiquen los bienes adquiridos (sin autorización de la Dirección), se procederá a la cancelación de éstos para reasignación o se solicitará el correspondiente reintegro del recurso otorgado.

CAPÍTULO XI SANCIONES

Artículo 34. Se consideran faltas en términos de las presentes Reglas de Operación, las siguientes acciones u omisiones por parte de los Beneficiarios:

- I. Incumplimiento en la ejecución del proyecto.
- II. No aplicar los Apoyos para los fines aprobados por el Comité o los apliquen inadecuadamente.
- III. No permitir la realización de visitas de supervisión, cuando así lo solicite la Dirección, la Secretaría de la Contraloría del Poder Ejecutivo del Estado de Querétaro, el Comité o cualquier otra autoridad competente o autorizada, con el fin de verificar la correcta aplicación de los Apoyos otorgados.
- IV. No entregar a la Dirección las comunicaciones, los informes solicitados y demás documentos de comprobación que le sean requeridos o que estén obligados a presentar conforme a las presentes Reglas de Operación.
- V. Presentar documentación comprobatoria de gasto que no corresponda al concepto del proyecto para el que fue autorizado el Apoyo, así como presentar información falsa sobre la aplicación de los Apoyos o del avance en la ejecución del proyecto aprobado.
- VI. Incumplimiento de cualquier otra obligación prevista en el Programa, las presentes Reglas de Operación, el Convenio de Ejecución y demás normatividad aplicable.

Artículo 35. El Comité de Evaluación en función de la gravedad de las faltas a que se refiere el artículo anterior, instruirá a la Dirección para requerir al Beneficiario para que dentro del plazo que se le determine, subsane las omisiones o irregularidades.

Asimismo, en caso de que el Beneficiario no subsane las faltas detectadas dentro del plazo señalado, el Comité de Evaluación procederá a sancionar cancelando en forma total o parcial, el proyecto aprobado y solicitar el reintegro de los Apoyos.

CAPÍTULO XII TRANSPARENCIA

Artículo 36. Las presentes Reglas de Operación, además de su publicación en el Periódico Oficial del Gobierno del Estado de Querétaro "La Sombra de Arteaga"; estarán disponibles para su consulta en las oficinas de la Dirección, ubicadas Av. de las Artes 1531-A, Josefa Vergara y Hernández, C.P. 76090 Santiago de Querétaro, y en la página de internet queretaro.travel.

Artículo 37. Con la finalidad de llevar a cabo las operaciones y transparentar la información, se conformará un padrón de Beneficiarios que contendrá: nombre o denominación social de las personas físicas y organismos públicos o privados, el monto del recurso, beneficio o Apoyos otorgados para cada una de ellas, unidad territorial, en su caso, edad y sexo.

Artículo 38. Todo documento emitido al amparo de acciones realizadas con motivo de este Programa deberá contener la leyenda: "Esta (obra, programa o acción) es de carácter público no es patrocinado ni promovido por partido político alguno y sus recursos provienen de los ingresos que aportan todos los contribuyentes. Está prohibido el uso de esta (obra, programa o acción) con fines políticos, electorales, de lucro y otros distintos a los establecidos. Quien haga uso indebido de los recursos de ésta (obra, programa o acción) deberá ser denunciado y sancionado de acuerdo con la ley aplicable y ante la autoridad competente".

Artículo 39. Los datos personales recabados dentro del presente Programa, serán tratados, de acuerdo con lo establecido por los artículos 1, 7 y 22 de la Ley General de Protección de Datos Personales en Posesión de Sujetos Obligados y 1, 7, 16, 59 y 61 de la Ley de Protección de Datos Personales en Posesión de Sujetos Obligados del Estado de Querétaro, en relación con la Ley General de Transparencia y Acceso a la Información Pública y la Ley de Transparencia y Acceso a la Información Pública del Estado de Querétaro.

CAPÍTULO XIII SEGUIMIENTO, CONTROL Y AUDITORÍA

Artículo 40. La Dirección, llevará a cabo en seguimiento aleatorio del ejercicio de los recursos y acciones ejecutadas, resultados, indicadores y objetivos alcanzados. Asimismo, realizará o coordinará el seguimiento de proyectos, obras y acciones autorizadas.

Artículo 41. La Dirección será la encargada del control y vigilancia del Programa, además de atender el buen uso, manejo y destino de los Apoyos aprobados.

La aplicación de los recursos que el Poder Ejecutivo del Estado de Querétaro a través de la Secretaría de Turismo otorgue para el Programa, podrán ser revisados por la Secretaría de la Contraloría del Poder Ejecutivo y demás instancias que en el ámbito de sus respectivas atribuciones resulten competentes.

Dichas instancias podrán ordenar evaluaciones y visitas para validar la información que se obtenga de los informes que rindan los Beneficiarios.

Artículo 42. Las actividades de contraloría social serán ejecutadas por los Beneficiarios de los programas, obras o acciones estatales a través de los Comités de Contraloría Social que se integren para vigilar el recurso público ejercido.

La Secretaría de la Contraloría, en coordinación con la Instancia Normativa y/o Ejecutora podrá determinar los casos en los cuales por la naturaleza del Programa, obra o acción del que se trate, llevará a cabo las actividades de contraloría social sin que sea necesario integrar Comités, entregando el material informativo al Beneficiario para que conozca de qué manera puede verificar y vigilar la correcta aplicación del Recurso Público.

Se pone a disposición del Beneficiario los siguientes datos de contacto:

1. 800 TE SIRVE - 800 83 7474 83
2. contralorsocial@queretaro.gob.mx

Artículo 43. Las quejas y denuncias de la ciudadanía se captarán a través las siguientes vías de atención:

- Secretaría de Turismo del Poder Ejecutivo del Estado de Querétaro, en el domicilio ubicado en Av. de las Artes 1531-A, Josefa Vergara y Hernández, C.P. 76090 Santiago de Querétaro, Querétaro.
- Secretaría de la Contraloría del Poder Ejecutivo del Estado de Querétaro, en el domicilio ubicado en: Avenida Corregidora Sur Número 16, Colonia Cimatario, Primera Sección C.P. 76030, Santiago de Querétaro, Querétaro.

CAPÍTULO XIV ANEXOS

- Anexo PD-01: Formato de Solicitud de Apoyo.
- Anexo PD-02: Formato de Cédula de Apoyo.
- Anexo PD-03: Requisitos del Proyecto.
- Anexo PD-04: Formato de Dictamen de Factibilidad Técnica.
- Anexo PD-05: Formato de Notificación.

**MARIELA DEL ROSARIO MORÁN OCAMPO
SECRETARIA DE TURISMO
DEL PODER EJECUTIVO DEL ESTADO DE QUERÉTARO**
Rúbrica



PROGRAMA DE APOYOS PARA EL DESARROLLO TURÍSTICO DEL ESTADO DE QUERÉTARO
Solicitud de Apoyo Anexo PD-01

USO EXCLUSIVO DE SECRETARÍA DE TURISMO	
Fecha de recepción:	

MARIELA MORÁN OCAMPO

Secretaria de Turismo
Presente.

Datos Generales del solicitante y/o grupo de trabajo (*apellido paterno, apellido materno, nombre*)

_____.

Edad: _____ Sexo: _____

Domicilio: (*Calle, número, localidad o colonia, municipio y código postal*)

Por este medio solicito se considere mi petición para el Programa de Apoyos para el Desarrollo Turístico del Estado de Querétaro. Los conceptos y montos de apoyo se desglosan a continuación:

Concepto	Importe (\$)
Monto total*	\$

*El monto solicitado debe coincidir con las cotizaciones anexas.

Declaro bajo protesta decir verdad que no he solicitado ni he recibido apoyo de otros programas en el presente ejercicio fiscal por los mismos conceptos.

Nombre y Firma

Correo electrónico: _____

“Esta (obra, programa o acción) es de carácter público, no es patrocinado ni promovido por partido político alguno y sus recursos provienen de los ingresos que aportan todos los contribuyentes. Está prohibido el uso de esta (obra, programa o acción) con fines políticos, electorales, de lucro y otros distintos a los establecidos. Quien haga uso indebido de los recursos de esta (obra, programa o acción) deberá ser denunciado y sancionado de acuerdo con la ley aplicable y ante la autoridad competente”.



PROGRAMA DE APOYOS PARA EL DESARROLLO TURÍSTICO DEL ESTADO DE QUERÉTARO
Cédula de Apoyo Anexo PD-02

I				Datos del Beneficiario			
1) Nombre, razón o denominación social:							
Representante Legal o Apoderado Legal							
Registro Federal de Contribuyentes (RFC)							
2) Dirección: Calle y número							
Colonia		Municipio o Delegación					
Estado		Código postal					
3) Teléfono 1		4) Teléfono 2					
5) Correo electrónico							
6) Lugar o región donde se ejecutará el proyecto							
Municipio(s)							
Dirección donde se ejecutará el proyecto:							
Información adicional sobre la ubicación:							
II				Datos generales del proyecto			
7) Nombre del proyecto (Especifique un nombre que describa con precisión el proyecto)							
8) Objetivo General del proyecto:							

8.1) Resumen ejecutivo del proyecto (describa brevemente los objetivos específicos, actividades y beneficios esperados del proyecto)										
8.2) Calendario de actividades del proyecto										
Fecha de inicio:					Fecha de término:					
III Impacto del proyecto										
Proporcione información sobre el impacto que el proyecto tendrá sobre los siguientes rubros (los que apliquen):										
9) Municipios a los que beneficiará:										
10) Rubros beneficiados del proyecto. Coloque una "X" en el rubro que impacte:										
#		Rubro		#		Rubro		#		Rubro
1		Hospedaje		2		Alimentos y Bebidas		3		Transporte
4		Comercio		5		Servicios Turísticos		6		Otro:
Especifique:										
11) Anote la(s) categoría(s) de apoyo correspondientes, conforme a las Reglas de Operación del Programa:										
Categoría (s):										
<p>Como INTERESADO, representante de la institución u organismo, manifiesto bajo protesta de decir verdad, que conozco el contenido y alcances que establecen las Reglas de Operación del Programa de Apoyos para el Desarrollo Turístico del Estado de Querétaro, manifiesto a nombre propio y en su caso, de mi representada, que me adhiero a las obligaciones señaladas, particularmente las relativas a realizar las acciones correspondientes para llevar a cabo su ejecución, vigilar la correcta aplicación y administración de los recursos otorgados, así como rendir los informes establecidos en los lineamientos, en caso de que el proyecto sea aprobado.</p>										
Lugar y fecha _____										
_____ Nombre y firma del interesado o Representante Legal										

“Esta (obra, programa o acción) es de carácter público, no es patrocinado ni promovido por partido político alguno y sus recursos provienen de los ingresos que aportan todos los contribuyentes. Está prohibido el uso de esta (obra, programa o acción) con fines políticos, electorales, de lucro y otros distintos a los establecidos. Quien haga uso indebido de los recursos de esta (obra, programa o acción) deberá ser denunciado y sancionado de acuerdo con la ley aplicable y ante la autoridad competente”.



ANEXO REQUISITOS DEL PROYECTO

Anexo PD-03

El Expediente a entregar deberá contener:

1.- Documento en formato libre que deberá contener la descripción detallada del proyecto:

OBJETIVO: Establecer de manera clara la finalidad de la realización del proyecto.

ANTECEDENTES: Describir de manera detallada las acciones que ha llevado a cabo con anterioridad en el mismo rubro.

PERIODO DE EJECUCIÓN: Señalar la fecha de inicio y fecha de término de la ejecución del proyecto.

LUGAR DE EJECUCIÓN: Describir con domicilio exacto el lugar o lugares en donde se llevará a cabo la ejecución del proyecto.

DESCRIPCIÓN: Incluir todos los detalles del proyecto, mencionado aquellas categorías y conceptos aplicables, las etapas, características, participantes, especificaciones técnicas, actividades, alcances, grupo objetivo (target) y todos aquellos elementos que complementen este rubro para mejor comprensión del proyecto.

BENEFICIOS ESPERADOS DEL PROYECTO: Deberá mencionar de manera detallada los beneficios que se obtendrán para el fomento del turismo en el Estado de Querétaro derivados del proyecto.

PRESENTACIÓN: Podrá acompañar con elementos gráficos y audiovisuales como fotografías, videos, croquis, planos, diseños, etc., que contribuyan al mejor entendimiento del proyecto.

CONCEPTO	DESCRIPCIÓN
PROYECTO EJECUTIVO: Conjunto de planos y documentos que conforman los proyectos arquitectónico y de ingeniería de una obra, el catálogo de conceptos, así como las descripciones e información suficientes para que ésta se pueda llevar a cabo.	PROYECTO ARQUITECTÓNICO: El que define la forma, estilo, distribución y el diseño funcional de una obra.
	PROYECTO DE INGENIERÍA: El que comprende los planos constructivos, memorias de cálculo y descriptivas, especificaciones generales y particulares aplicables, así como plantas, alzados, secciones y detalle, que permitan llevar a cabo una obra civil, eléctrica, mecánica o de cualquier otra especialidad.
	PRESUPUESTO DE OBRA: Catálogo de conceptos, presupuesto desglosado.
	CALENDARIO DE OBRA: Este deberá elaborarse con respecto al catálogo de conceptos y en tiempo no mayor a 7 meses siempre y cuando el inicio de la ejecución de los trabajos sea a principios del mes de junio (en caso contrario si la ejecución es mayor al tiempo ya referido, se considerará el proyecto como no entregado).
	TÉRMINOS DE REFERENCIA: Estudios, necesidades y/o requerimiento del proyecto, descripción del proyecto, anteproyecto.



**FORMATO DE DICTAMEN DE FACTIBILIDAD TÉCNICA
Anexo PD-04**

PROGRAMA DE APOYOS PARA EL DESARROLLO TURÍSTICO DEL ESTADO DE QUERÉTARO

Fecha	
--------------	--

Nombre del proyecto:	
Objetivo General:	
Categoría (s) y Concepto (s) del apoyo:	
Beneficios del Proyecto:	
Rubros beneficiados:	
Monto Solicitado (número y letra):	
Otras aportaciones:	
Observaciones:	
Recomendación al Comité	<input type="checkbox"/> APROBAR <input type="checkbox"/> APROBAR CON OBSERVACIONES <input type="checkbox"/> RECHAZAR

El Comité de Evaluación deberá analizar el presente dictamen y determinar su viabilidad.

Elaboró: _____
 Nombre
 Puesto

Revisó: _____
 Nombre
 Puesto



**NOTIFICACIÓN
Anexo PD-05**

PROGRAMA DE APOYOS PARA EL DESARROLLO TURÍSTICO DEL ESTADO DE QUERÉTARO

Santiago de Querétaro, Qro., ___ de _____ de 2022
NOTIFICACIÓN ST/DPDT/___/2022

Presente

Por medio de la presente, se hace de su conocimiento que la Solicitud de Apoyo para el proyecto denominado “_____”, respecto del cual, Usted presenta el carácter de _____, ha sido APROBADO / RECHAZADO por los miembros del Comité de Evaluación del Programa de Apoyos para el Desarrollo Turístico del Estado de Querétaro, conforme a las Reglas de Operación de este Programa, para ser apoyada durante este ejercicio.

El monto de apoyo aprobado por el Comité es de \$00.00 (cantidad con letra). Para poder hacer entrega de estos recursos, se le requiere de la manera más atenta haga llegar la información solicitada por la Dirección de Planeación y Desarrollo Turístico de la Secretaría. En caso de que esta documentación no sea entregada en los términos solicitados, el Comité podrá cancelar la entrega de estos recursos.

Asimismo, se le informa que la fecha de cierre aprobada para su proyecto es el día _____, en el cual deberá hacer entrega del Informe Final (Anexo F), así como la comprobación de la correcta ejecución de su proyecto.

Quedo a sus órdenes para cualquier información adicional.

A t e n t a m e n t e

Nombre
Puesto

PODER EJECUTIVO

SECRETARÍA DE FINANZAS

L.A. Gustavo Arturo Leal Maya, Secretario de Finanzas del Poder Ejecutivo del Estado de Querétaro, de conformidad con lo previsto en los artículos 3, 9, segundo párrafo, 19, primer párrafo, fracción II y 22, primer párrafo, fracciones IV, XIV y XLIII de la Ley Orgánica del Poder Ejecutivo del Estado de Querétaro; así como en el numeral 5 del Reglamento Interior de la Secretaría de Finanzas del Poder Ejecutivo del Estado de Querétaro, publicado el 15 de octubre de 2018 en el Periódico Oficial del Gobierno del Estado de Querétaro “La Sombra de Arteaga” y reformado mediante Decretos publicados en el citado medio de difusión oficial el 10 de enero de 2020, el 01 de octubre de 2021, el 25 de febrero de 2022 y el 09 de mayo de 2022, respectivamente; y

Considerando

1. Que en fecha 8 de abril de 2022, fue publicado en el Periódico Oficial del Gobierno del Estado de Querétaro “La Sombra de Arteaga” el Acuerdo por el que se dan a conocer los días inhábiles del año 2022, de la Secretaría de Finanzas del Poder Ejecutivo del Estado de Querétaro y las unidades administrativas adscritas a ésta, para efectos de la recepción, trámite y resolución de los asuntos relacionados con el ejercicio de las facultades delegadas en el Convenio de Colaboración Administrativa en materia fiscal federal, celebrado entre el Gobierno Federal por conducto de la Secretaría de Hacienda y Crédito Público y el Gobierno del Estado de Querétaro.
2. Que dicho instrumento fue emitido con el fin de que, en los días ahí establecidos, al considerarse inhábiles –en adición a los previstos en el Código Fiscal de la Federación–, no sean computados los plazos y términos legales correspondientes a los actos, trámites y procedimientos que sustancien las autoridades estatales actuando como coordinadas en materia fiscal federal, de conformidad con lo entonces previsto en la Regla 2.1.6. de la Resolución Miscelánea Fiscal para 2022, publicada en el Diario Oficial de la Federación el 27 de diciembre de 2021.
3. Que, en ese contexto, de conformidad con lo establecido en la citada Regla 2.1.6., con relación al párrafo tercero del numeral 1.8. del mismo ordenamiento, resulta necesario realizar adecuaciones al Acuerdo descrito en el numeral 1 del presente apartado, de manera que esta entidad federativa, como coordinada en materia fiscal en términos de los artículos 13 y 14 de la Ley de Coordinación Fiscal, continúe con la observancia de lo establecido en la Regla 2.1.6. de la Resolución Miscelánea Fiscal para el ejercicio en curso.

Por lo expuesto, he tenido a bien expedir el siguiente:

ACUERDO QUE MODIFICA AL ACUERDO POR EL QUE SE DAN A CONOCER LOS DÍAS INHÁBILES DEL AÑO 2022, DE LA SECRETARÍA DE FINANZAS DEL PODER EJECUTIVO DEL ESTADO DE QUERÉTARO Y LAS UNIDADES ADMINISTRATIVAS ADSCRITAS A ÉSTA, PARA EFECTOS DE LA RECEPCIÓN, TRÁMITE Y RESOLUCIÓN DE LOS ASUNTOS RELACIONADOS CON EL EJERCICIO DE LAS FACULTADES DELEGADAS EN EL CONVENIO DE COLABORACIÓN ADMINISTRATIVA EN MATERIA FISCAL FEDERAL, CELEBRADO ENTRE EL GOBIERNO FEDERAL POR CONDUCTO DE LA SECRETARÍA DE HACIENDA Y CRÉDITO PÚBLICO Y EL GOBIERNO DEL ESTADO DE QUERÉTARO.

Único. Se modifica el Acuerdo por el que se dan a conocer los días inhábiles del año 2022, de la Secretaría de Finanzas del Poder Ejecutivo del Estado de Querétaro y las unidades administrativas adscritas a ésta, para efectos de la recepción, trámite y resolución de los asuntos relacionados con el ejercicio de las facultades delegadas en el Convenio de Colaboración Administrativa en materia fiscal federal, celebrado entre el Gobierno Federal por conducto de la Secretaría de Hacienda y Crédito Público y el Gobierno del Estado de Querétaro, para quedar como sigue:

Único. Para los efectos del artículo 12, párrafos primero y segundo, del Código Fiscal de la Federación vigente, se considerarán como días inhábiles durante el año 2022, los siguientes:

MES	DÍA
Abril	14 y 15
Julio	18 al 29
Noviembre	2

Lo anterior, sin perjuicio del personal que cubra las guardias y que es necesario para la operación y continuidad en el ejercicio de las facultades de acuerdo con lo previsto en el artículo 13 del Código Fiscal de la Federación.

Transitorios

ARTÍCULO PRIMERO. Publíquese en el Periódico Oficial del Gobierno del Estado de Querétaro "La Sombra de Arteaga".

ARTÍCULO SEGUNDO. El presente Acuerdo entrará en vigor el día de su publicación en el Periódico Oficial del Gobierno del Estado de Querétaro "La Sombra de Arteaga", y en atención a lo señalado en las Reglas 1.8., párrafo tercero, y 2.1.6. de la Resolución Miscelánea Fiscal para 2022.

ARTÍCULO TERCERO. Se derogan todas las disposiciones que se opongan al presente Acuerdo.

Dado en el Palacio de La Corregidora, sede del Poder Ejecutivo del Estado, en la ciudad de Santiago de Querétaro, Qro., a los 8 días del mes de julio de 2022.

L.A. Gustavo Arturo Leal Maya
Secretario de Finanzas del Poder Ejecutivo
del Estado de Querétaro
Rúbrica

COLEGIO DE BACHILLERES DEL ESTADO DE QUERÉTARO



Dirección de Recursos
Humanos

COLEGIO DE BACHILLERES DEL ESTADO DE QUERÉTARO

LIC. JORGE MIGUEL FLORES CORTÉS, Director de Recursos Humanos del Colegio de Bachilleres del Estado de Querétaro, acredita su personalidad mediante el nombramiento que le fuera expedida con fecha 11 de marzo de 2019 en ejercicio de las facultades conferidas para la celebración del presente acto, de conformidad con las atribuciones estipuladas en los artículos 30 fracción I, 31, 34 y 35 fracción V de la Vigente Ley Orgánica del COBAQ, publicada en el Periódico Oficial del Gobierno del Estado "La Sombra de Arteaga", con fecha 17 de junio de 2009, Tomo CXLII, páginas de 5863 a 5876; al igual que lo previsto en el artículo 11 de la Ley Federal del Trabajo aplicada supletoriamente a la Ley de los Trabajadores del Estado de Querétaro; lo mismo que en los términos del poder general para los actos de administración que (con fundamento en los artículos 11 fracción II y 22 segundo párrafo de la referida Ley Orgánica) le fuera otorgado por el Director General de esta Institución Educativa, según testimonio de la escritura pública número 5814 de fecha 13 de marzo de 2019, pasada ante la fe del Notario Adscrito a la Notaría Pública número 37 de esta Demarcación, y

CONSIDERANDO

1

1. Que el artículo 127 de la Constitución Política de los Estados Unidos Mexicanos establece el derecho de los servidores públicos de la Federación, de las entidades federativas, entre otros, de recibir una remuneración adecuada e irrenunciable por el desempeño de su función, empleo, cargo o comisión, proporcional a sus responsabilidades y fija las bases bajo las cuales se determina dicha remuneración, anual y equitativamente, en los presupuestos de egresos correspondientes; contemplando en su fracción IV la negativa de conceder o cubrir jubilaciones o pensiones sin que éstos se encuentren asignadas por la Ley, Decreto Legislativo, Contrato Colectivo o Condiciones Generales de Trabajo; instruyendo en la fracción VI la obligación de las Legislaturas de las Entidades Federativas de expedir las leyes para hacer efectivo el cumplimiento del referido ordenamiento legal.

2. Que el artículo 8 de la Ley Federal del Trabajo, menciona que "Trabajador es la persona física que presta a otra, física o moral, un trabajo personal subordinado. Para los efectos de esta disposición, se entiende por trabajo toda actividad humana intelectual o material...". De igual forma, el artículo 2 de la Ley de los Trabajadores del Estado de Querétaro define al trabajador como toda persona física que preste un servicio material, intelectual o de ambos géneros, en virtud del nombramiento que le fuere expedido por el servidor público facultado legalmente para hacerlo o por el hecho de figurar en las nóminas o listas de raya de los trabajadores al servicio del Estado.

3. Que en fecha 20 de marzo de 2009 fue publicada en el Periódico Oficial del Gobierno del Estado de Querétaro "La Sombra de Arteaga", la Ley de los Trabajadores del Estado de Querétaro, misma que tiene por objeto regir las relaciones laborales para todos los trabajadores de los siguientes entes públicos: los Poderes Ejecutivo, Legislativo y Judicial,



Dirección de Recursos
Humanos

órganos con autonomía constitucional, municipios, entidades de la Administración Pública Paraestatal del Estado y las correspondientes de los municipios.

4. Que el otorgamiento de pensiones o jubilaciones corresponde al reconocimiento de un derecho adquirido por los trabajadores burócratas con base en el tiempo acumulado, durante el cual hayan prestado sus servicios en la administración pública estatal o municipal ocupando un cargo, empleo o comisión.

5. Que en fecha 10 de diciembre de 2015 fue publicada en el Periódico Oficial del Gobierno del Estado de Querétaro "La Sombra de Arteaga", la Ley que Reforma y Adiciona diversas disposiciones de la Ley de los Trabajadores del Estado de Querétaro, en la cual se estableció la obligación de las Oficialías Mayores o equivalentes de los entes públicos de administrar el Registro de Antigüedad.

6. Que en fecha 05 de marzo de 2021 fue publicada en el Periódico Oficial del Gobierno del Estado de Querétaro "La Sombra de Arteaga", la Ley que Reforma, Adiciona y Deroga diversas disposiciones de la Ley de los Trabajadores del Estado de Querétaro y Reforma diversas disposiciones de la Ley Orgánica del Poder Legislativo del Estado de Querétaro, que plantea que ahora cada ente público se encargue de procesar sus solicitudes de pensiones y jubilaciones, reconociendo y otorgando los derechos correspondientes a las y los trabajadores que laboren en ellos, respetando los principios de transparencia, rendición de cuentas y uso debido de los recursos públicos conforme a lo establecido por el artículo 134 Constitucional.

2

7. Que la reforma permite que los trabajadores del Estado de Querétaro que realizan el trámite de jubilación o de solicitud de pensión, cuenten con un esquema que les brinde celeridad y prontitud en la obtención del derecho que les asista, de conformidad con las disposiciones jurídicas aplicables.

8. Que otro aspecto de suma importancia en esta reforma, es el relativo a las condiciones que la ley exige para la solicitud de jubilación, entre los que destacan dos principales, el primero relativo a que la persona solicitante debe tener los años de servicio requerido por ley, y el segundo que versa sobre la edad de la persona solicitante. Cabe mencionar que con esta reforma se suprimió ese segundo requisito, quedando subsistente únicamente el relativo a los años de servicio; aunado a que, **se agregó un párrafo tercero al artículo 126 que establece que en todo momento se deberán respetar los convenios laborales, en los supuestos que favorezcan a los trabajadores, tanto en solicitudes de jubilaciones como de pensiones.**

9. Que acorde a lo previsto en el artículo 133 de la Ley de los Trabajadores del Estado de Querétaro, si algún trabajador hubiere acumulado los años requeridos para obtener su jubilación o pensión, tendrá derecho a que se le otorgue, correspondiendo la obligación de pago al último ente público en el que prestó sus servicios.

10. Que el artículo 147 fracción I, de la Ley de los Trabajadores del Estado de Querétaro, señala, que los requisitos para el trámite de una jubilación y pensión por vejez, son los siguientes:



Dirección de Recursos
Humanos

"I. Jubilación y pensión por vejez...

a) Constancia de antigüedad y de ingresos, expedida por el Titular del área encargada de Recursos Humanos u órgano administrativo equivalente señalando lo siguiente:

- 1. Nombre del trabajador;*
- 2. Fecha de inicio y terminación del servicio;*
- 3. Empleo, cargo o comisión;*
- 4. Sueldo mensual;*
- 5. Quinquenio mensual; y*
- 6. Cantidad y porcentaje que corresponda de acuerdo a la pensión o jubilación del trabajador.*
- 7. En su caso, el convenio elevado a laudo ante el Tribunal de Conciliación y Arbitraje, siempre que el mismo no reconozca derechos no adquiridos.*

b) Solicitud por escrito de jubilación o pensión por vejez del trabajador, dirigida al titular de la entidad correspondiente;

c) Dos últimos recibos de pago del trabajador;

d) Acta de nacimiento, la cual deberá coincidir con todos los documentos que se anexan dentro del expediente, sin que el hecho de no coincidir sea motivo para negar el derecho de la obtención de la jubilación o pensión;

e) Dos fotografías tamaño credencial;

f) Copia certificada de la identificación oficial;

11. Que de conformidad con lo dispuesto en el artículo 132 Bis fracción I de la Ley de los Trabajadores del Estado de Querétaro, por escrito de fecha **31 de marzo de 2022**, el **C. AGUSTIN RAMIREZ GOMEZ**, solicitó a la Dirección de Recursos Humanos del Colegio de Bachilleres del Estado de Querétaro, su intervención ante este Colegio de Bachilleres del Estado de Querétaro, a efecto de que le sea concedido el beneficio de la **JUBILACIÓN** a que tiene derecho; adjuntando para dicho fin, los requisitos que señala el artículo 147 fracción I de la Ley de los Trabajadores del Estado de Querétaro.

12. Que al encontrarse en los supuestos consignados en los artículos 126, 127, 132 Bis fracción I, 136 y 147 fracción I de la Ley de los Trabajadores del Estado de Querétaro y cumplir con los requisitos que en los mismos se señala; una vez analizada dicha solicitud y de conformidad a lo dispuesto en los artículos 128 primer párrafo, 130, 132 Bis fracciones II y III párrafo primero y 148 de la Ley de los Trabajadores del Estado de Querétaro, así como en la Cláusula 19 Fracción XV, del Convenio Laboral que contiene las Condiciones Generales de Trabajo de los Trabajadores de Colegio de Bachilleres del Estado de Querétaro, con fecha de 20 de mayo de 2022, se emitió **DICTAMEN FAVORABLE** para la obtención de la **JUBILACIÓN** a favor del **C. AGUSTIN RAMIREZ GOMEZ** por contar, al momento de la recepción de sus documentos en la Dirección de Recursos Humanos de Colegio de bachilleres del Estado de Querétaro, con **27 años, 6 meses y 19 días** de servicio ininterrumpido para el Colegio de Bachilleres del Estado de Querétaro. razón por la que se reconoce al trabajador una antigüedad de **28 (Veintiocho) años** de servicio.



Dirección de Recursos
Humanos

13. Que el párrafo segundo del artículo 127 de la Ley de los Trabajadores del Estado de Querétaro, establece que toda fracción de más de seis meses de servicio, se considera como año completo para los efectos del otorgamiento de la jubilación, razón por la que se reconoce al trabajador una antigüedad de 28 (Veintiocho) años de servicio.

14. Que de acuerdo a los documentos registrados oficiales que obran en los archivos de este Organismo se tiene como fecha de ingreso **12 septiembre de 1994**, en el Colegio de Bachilleres del Estado de Querétaro, generando un total de antigüedad de **27 años, 08 meses, 03 días**. Que actualmente se encuentra desempeñando el puesto de **TECNICO** adscrito a **DIRECCION ADMINISTRATIVA**, percibiendo un sueldo mensual de **\$14,771.10 (Catorce Mil Setecientos Setenta y Un Pesos 10/100 M.N.)**, más la cantidad de **\$9,970.50 (Nueve Mil Novecientos Setenta Pesos 50/100 M.N. por concepto de quinquenios**, lo que hace un total de **\$24,741.60 (Veinticuatro Mil Setecientos Cuarenta y un Pesos 60/100 M.N.)** por concepto de salario, en forma mensual.

15. Conforme al artículo tercero Transitorio de la Ley de los trabajadores del Estado de Querétaro y el Convenio Laboral que contiene las Condiciones Generales de Trabajo de los Trabajadores de Colegio de Bachilleres del Estado de Querétaro; por lo que el pago de su prejubilación empezará a correr a partir del día siguiente a aquel en que el trabajador disfrute de la Licencia de prejubilación, y realizar su baja en el servicio, posteriormente solicitar la publicación del Decreto en el Periódico Oficial del Gobierno del Estado de Querétaro "La Sombra de Arteaga".

4

16. Que en cumplimiento a lo dispuesto en el artículo 132 Bis fracción IV de la Ley de los Trabajadores del Estado de Querétaro, se publicó en la página de internet del **Colegio de Bachilleres del Estado de Querétaro**, en el apartado de **JUBILADOS Y PENSIONADOS**, por un periodo de 5 días naturales que computaron del **09 de mayo al 13 de mayo de 2022**, el **PROYECTO DE DICTAMEN** a favor del **C. AGUSTIN RAMIREZ GOMEZ**, por haber cumplido con lo dispuesto en los artículos 126, 127, 128, primer párrafo, 130, 132 Bis fracciones I, II y III párrafo primero, 136, 147 fracción I y 148 primer párrafo de la Ley de los Trabajadores del Estado de Querétaro, así como en la Cláusula 19 Fracción XV, del Convenio Laboral que contiene las Condiciones Generales de Trabajo de los Trabajadores de Colegio de Bachilleres del Estado de Querétaro, a efecto de que se recibieran observaciones al mismo, sin que se haya recibido alguna.

Por lo anterior y derivado del estudio y análisis de la solicitud de **JUBILACIÓN** anteriormente descrita, resulta viable la petición que realiza el **C. AGUSTIN RAMIREZ GOMEZ**, para la obtención de su **JUBILACIÓN**, por haber cubierto todos y cada uno de los requisitos de la Ley de los Trabajadores del Estado de Querétaro; motivo por el cual y atendiendo a lo dispuesto en los artículos 34, 36, 126 párrafo tercero, 133 y 135 de la Ley de los Trabajadores del Estado de Querétaro, y de conformidad con la Cláusula 19 Fracción XV, del Convenio Laboral que contiene las Condiciones Generales de Trabajo de los Trabajadores de Colegio de Bachilleres del Estado de Querétaro, le corresponde el 100% (cien por ciento) de la suma del sueldo más quinquenios que venía percibiendo por el desempeño de su puesto, siendo esta la cantidad de **\$24,741.60 (Veinticuatro Mil Setecientos Cuarenta y un Pesos 60/100 M.N.)** más las prestaciones que de hecho y por derecho le correspondan, con cargo al Presupuesto de Egresos del Colegio de Bachilleres del Estado de Querétaro; motivo por el que se expide el siguiente:-



Dirección de Recursos
Humanos

**Dictamen Definitivo
de JUBILACIÓN a favor
del C. AGUSTIN RAMIREZ GOMEZ**

Artículo Primero. En virtud de haberse satisfecho los requisitos señalados en los artículos 126, 127, 128, primer párrafo, 130, 132 Bis fracciones I, II y III párrafo primero, 147 fracción I y 148 primer párrafo de la Ley de los Trabajadores del Estado de Querétaro, así como conformidad con la Cláusula 19 Fracción XV, del Convenio Laboral que contiene las Condiciones Generales de Trabajo de los Trabajadores de Colegio de Bachilleres del Estado de Querétaro y en reconocimiento a los servicios prestados al Colegio de Bachilleres del Estado de Querétaro, se concede **JUBILACIÓN** del **C. AGUSTIN RAMIREZ GOMEZ**, quien se encuentra desempeñando el puesto de **TECNICO** adscrito a **DIRECCION ADMINISTRATIVA**, percibiendo un sueldo mensual de **\$14,771.10 (Catorce Mil Setecientos Setenta y Un Pesos 10/100 M.N.)**, más la cantidad de **\$9,970.50 (Nueve Mil Novecientos Setenta Pesos 50/100 M.N.)** por concepto de quinquenios, lo que hace un total de **\$24,741.60 (Veinticuatro Mil Setecientos Cuarenta y un Pesos 60/100 M.N.)** por concepto de salario, en forma mensual.

5

Artículo Segundo. La cantidad establecida en el punto anterior se pagará al **C. AGUSTIN RAMIREZ GOMEZ**, de manera mensual, a partir de su baja como trabajador del Colegio de Bachilleres del Estado de Querétaro y su correspondiente alta a la Nómina de Jubilados del Colegio de Bachilleres del Estado de Querétaro.

Artículo Tercero. El presente **DICTAMEN DEFINITIVO** entrará en vigor a partir del día siguiente de la publicación en el Periódico Oficial del Gobierno del Estado de Querétaro "La

Sombra de Arteaga", en cumplimiento a lo dispuesto en el artículo 150 de la Ley de los Trabajadores del Estado de Querétaro.

Santiago de Querétaro, Qro., a 20 de mayo de 2022, para su debida publicación y observancia.

ATENTAMENTE


LIC. JORGE MIGUEL FLORES CORTÉS
DIRECTOR DE RECURSOS HUMANOS
COLEGIO DE BACHILLERES DEL ESTADO DE QUERÉTARO

COLEGIO DE BACHILLERES DEL ESTADO DE QUERÉTARO



Dirección de Recursos
Humanos

COLEGIO DE BACHILLERES DEL ESTADO DE QUERÉTARO

LIC. JORGE MIGUEL FLORES CORTÉS, Director de Recursos Humanos del Colegio de Bachilleres del Estado de Querétaro, acredita su personalidad mediante el nombramiento que le fuera expedida con fecha 11 de marzo de 2019 en ejercicio de las facultades conferidas para la celebración del presente acto, de conformidad con las atribuciones estipuladas en los artículos 30 fracción I, 31, 34 y 35 fracción V de la Vigente Ley Orgánica del COBAQ, publicada en el Periódico Oficial del Gobierno del Estado "La Sombra de Arteaga", con fecha 17 de junio de 2009, Tomo CXLII, páginas de 5863 a 5876; al igual que lo previsto en el artículo 11 de la Ley Federal del Trabajo aplicada supletoriamente a la Ley de los Trabajadores del Estado de Querétaro; lo mismo que en los términos del poder general para los actos de administración que (con fundamento en los artículos 11 fracción II y 22 segundo párrafo de la referida Ley Orgánica) le fuera otorgado por el Director General de esta Institución Educativa, según testimonio de la escritura pública número 5814 de fecha 13 de marzo de 2019, pasada ante la fe del Notario Adscrito a la Notaría Pública número 37 de esta Demarcación, y

1

CONSIDERANDO

1. Que el artículo 127 de la Constitución Política de los Estados Unidos Mexicanos establece el derecho de los servidores públicos de la Federación, de las entidades federativas, entre otros, de recibir una remuneración adecuada e irrenunciable por el desempeño de su función, empleo, cargo o comisión, proporcional a sus responsabilidades y fija las bases bajo las cuales se determina dicha remuneración, anual y equitativamente, en los presupuestos de egresos correspondientes; contemplando en su fracción IV la negativa de conceder o cubrir jubilaciones o pensiones sin que éstos se encuentren asignadas por la Ley, Decreto Legislativo, Contrato Colectivo o Condiciones Generales de Trabajo; instruyendo en la fracción VI la obligación de las Legislaturas de las Entidades Federativas de expedir las leyes para hacer efectivo el cumplimiento del referido ordenamiento legal.

2. Que el artículo 8 de la Ley Federal del Trabajo, menciona que "Trabajador es la persona física que presta a otra, física o moral, un trabajo personal subordinado. Para los efectos de esta disposición, se entiende por trabajo toda actividad humana intelectual o material...". De igual forma, el artículo 2 de la Ley de los Trabajadores del Estado de Querétaro define al trabajador como toda persona física que preste un servicio material, intelectual o de ambos géneros, en virtud del nombramiento que le fuere expedido por el servidor público facultado legalmente para hacerlo o por el hecho de figurar en las nóminas o listas de raya de los trabajadores al servicio del Estado.

3. Que en fecha 20 de marzo de 2009 fue publicada en el Periódico Oficial del Gobierno del Estado de Querétaro "La Sombra de Arteaga", la Ley de los Trabajadores del Estado de



Dirección de Recursos
Humanos

Querétaro, misma que tiene por objeto regir las relaciones laborales para todos los trabajadores de los siguientes entes públicos: los Poderes Ejecutivo, Legislativo y Judicial, órganos con autonomía constitucional, municipios, entidades de la Administración Pública Paraestatal del Estado y las correspondientes de los municipios.

4. Que el otorgamiento de pensiones o jubilaciones corresponde al reconocimiento de un derecho adquirido por los trabajadores burócratas con base en el tiempo acumulado, durante el cual hayan prestado sus servicios en la administración pública estatal o municipal ocupando un cargo, empleo o comisión.

5. Que en fecha 10 de diciembre de 2015 fue publicada en el Periódico Oficial del Gobierno del Estado de Querétaro "La Sombra de Arteaga", la Ley que Reforma y Adiciona diversas disposiciones de la Ley de los Trabajadores del Estado de Querétaro, en la cual se estableció la obligación de las Oficialías Mayores o equivalentes de los entes públicos de administrar el Registro de Antigüedad.

6. Que en fecha 05 de marzo de 2021 fue publicada en el Periódico Oficial del Gobierno del Estado de Querétaro "La Sombra de Arteaga", la Ley que Reforma, Adiciona y Deroga diversas disposiciones de la Ley de los Trabajadores del Estado de Querétaro y Reforma diversas disposiciones de la Ley Orgánica del Poder Legislativo del Estado de Querétaro, que plantea que ahora cada ente público se encargue de procesar sus solicitudes de pensiones y jubilaciones, reconociendo y otorgando los derechos correspondientes a las y los trabajadores que laboren en ellos, respetando los principios de transparencia, rendición de cuentas y uso debido de los recursos públicos conforme a lo establecido por el artículo 134 Constitucional.

7. Que la reforma permite que los trabajadores del Estado de Querétaro que realizan el trámite de jubilación o de solicitud de pensión, cuenten con un esquema que les brinde celeridad y prontitud en la obtención del derecho que les asista, de conformidad con las disposiciones jurídicas aplicables.

8. Que otro aspecto de suma importancia en esta reforma, es el relativo a las condiciones que la ley exige para la solicitud de jubilación, entre los que destacan dos principales, el primero relativo a que la persona solicitante debe tener los años de servicio requerido por ley, y el segundo que versa sobre la edad de la persona solicitante. Cabe mencionar que con esta reforma se suprimió ese segundo requisito, quedando subsistente únicamente el relativo a los años de servicio; aunado a que, **se agregó un párrafo tercero al artículo 126 que establece que en todo momento se deberán respetar los convenios laborales, en los supuestos que favorezcan a los trabajadores, tanto en solicitudes de jubilaciones como de pensiones.**

9. Que acorde a lo previsto en el artículo 133 de la Ley de los Trabajadores del Estado de Querétaro, si algún trabajador hubiere acumulado los años requeridos para obtener su jubilación o pensión, tendrá derecho a que se le otorgue, correspondiendo la obligación de pago al último ente público en el que prestó sus servicios.



Dirección de Recursos
Humanos

10. Que el artículo 147 fracción I, de la Ley de los Trabajadores del Estado de Querétaro, señala, que los requisitos para el trámite de una jubilación y pensión por vejez, son los siguientes:

"I. Jubilación y pensión por vejez...

a) *Constancia de antigüedad y de ingresos, expedida por el Titular del área encargada de Recursos Humanos u órgano administrativo equivalente señalando lo siguiente:*

1. *Nombre del trabajador;*
2. *Fecha de inicio y terminación del servicio;*
3. *Empleo, cargo o comisión;*
4. *Sueldo mensual;*
5. *Quinquenio mensual; y*
6. *Cantidad y porcentaje que corresponda de acuerdo a la pensión o jubilación del trabajador.*
7. *En su caso, el convenio elevado a laudo ante el Tribunal de Conciliación y Arbitraje, siempre que el mismo no reconozca derechos no adquiridos.*

b) *Solicitud por escrito de jubilación o pensión por vejez del trabajador, dirigida al titular de la entidad correspondiente;*

3

c) *Dos últimos recibos de pago del trabajador;*

d) *Acta de nacimiento, la cual deberá coincidir con todos los documentos que se anexan dentro del expediente, sin que el hecho de no coincidir sea motivo para negar el derecho de la obtención de la jubilación o pensión;*

e) *Dos fotografías tamaño credencial;*

f) *Copia certificada de la identificación oficial;*

11. Que de conformidad con lo dispuesto en el artículo 132 Bis fracción I de la Ley de los Trabajadores del Estado de Querétaro, por escrito de fecha **01 de abril de 2022**, el **C. GUILLERMO RIOS PEREZ**, solicitó a la Dirección de Recursos Humanos del Colegio de Bachilleres del Estado de Querétaro, su intervención ante este Colegio de Bachilleres del Estado de Querétaro, a efecto de que le sea concedido el beneficio de la **JUBILACIÓN** a que tiene derecho; adjuntando para dicho fin, los requisitos que señala el artículo 147 fracción I de la Ley de los Trabajadores del Estado de Querétaro.

12. Que al encontrarse en los supuestos consignados en los artículos 126, 127, 132 Bis fracción I, 136 y 147 fracción I de la Ley de los Trabajadores del Estado de Querétaro y cumplir con los requisitos que en los mismos se señala; una vez analizada dicha solicitud y de conformidad a lo dispuesto en los artículos 128 primer párrafo, 130, 132 Bis fracciones II y III párrafo primero y 148 de la Ley de los Trabajadores del Estado de Querétaro, así como en la Cláusula 19 Fracción XV, del Convenio Laboral que contiene las Condiciones Generales de Trabajo de los Trabajadores de Colegio de Bachilleres del Estado de



Dirección de Recursos
Humanos

Querétaro, con fecha de 20 de mayo de 2022, se emitió **DICTAMEN FAVORABLE** para la obtención de la **JUBILACIÓN** a favor del **C. GUILLERMO RIOS PEREZ**, por contar, al momento de la recepción de sus documentos en la Dirección de Recursos Humanos de Colegio de bachilleres del Estado de Querétaro, **con 25 años, 7 meses y 27 días** de servicio ininterrumpido para el Colegio de Bachilleres del Estado de Querétaro. Así mismo presenta resolutivo por parte del **Tribunal de Conciliación y Arbitraje del Estado de Querétaro** con fecha del 5 de mayo del 2022 donde se condena al Municipio de San Juan del Rio al reconocimiento de la constancia laboral signada por el Director de Recursos Humanos de la Presidencia Municipal de San Juan del Rio, Qro., de Lic. Pablo Andrés Muñuzuri y Tinajero **amparando el periodo del 14 de septiembre del 1992 al 23 de junio de 1993 (9 meses, 9 días); y del periodo del 24 de junio de 1993 al 14 de octubre de 1994 (1 año, 3 meses, 20 días)**. Razón por la que se reconoce al trabajador una antigüedad de **28 (Veintiocho) años de servicio**.

13. Que el párrafo segundo del artículo 127 de la Ley de los Trabajadores del Estado de Querétaro, establece que toda fracción de más de seis meses de servicio, se considera como año completo para los efectos del otorgamiento de la jubilación, razón por la que se reconoce al trabajador una antigüedad de 28 (Veintiocho) años de servicio.

14. Que de acuerdo a los documentos registrados oficiales que obran en los archivos de este Organismo se tiene como fecha de ingreso **05 de agosto de 1996**, en el Colegio de Bachilleres del Estado de Querétaro, generando un total de antigüedad de **27 años, 9 meses, 26 días**, Que actualmente se encuentra desempeñando el puesto **DIRECTOR DEL PLANTEL "C"**, adscrito a **PLANTEL 10 "SAN JUAN DEL RIO"**, percibiendo un sueldo mensual de **\$36,033.90 (Treinta y Seis Mil Treinta y Tres Pesos 90/100 M.N.)**, más la cantidad de **\$18,864.94 (Diez y Ocho Mil Ochocientos Sesenta y Cuatro Pesos 94/100 M.N.)** por concepto de quinquenios, lo que hace un total de **\$54,898.84 (Cincuenta y Cuatro Mil Ochocientos Noventa y Ocho Pesos 84/100 M.N.)** por concepto de salario, en forma mensual.

4

15. Conforme al artículo tercero Transitorio de la Ley de los trabajadores del Estado de Querétaro y el Convenio Laboral que contiene las Condiciones Generales de Trabajo de los Trabajadores de Colegio de Bachilleres del Estado de Querétaro; por lo que el pago de su prejubilación empezará a correr a partir del día siguiente a aquel en que el trabajador disfrute de la Licencia de prejubilación, y realizar su baja en el servicio, posteriormente solicitar la publicación del Decreto en el Periódico Oficial del Gobierno del Estado de Querétaro "La Sombra de Arteaga".

16. Que en cumplimiento a lo dispuesto en el artículo 132 Bis fracción IV de la Ley de los Trabajadores del Estado de Querétaro, se publicó en la página de internet del **Colegio de Bachilleres del Estado de Querétaro**, en el apartado de **JUBILADOS Y PENSIONADOS**, por un periodo de 5 días naturales que computaron del **09 de mayo al 13 de mayo de 2022**, el **PROYECTO DE DICTAMEN** a favor del **C. GUILLERMO RIOS PEREZ**, por haber cumplido con lo dispuesto en los artículos 126, 127, 128, primer párrafo, 130, 132 Bis fracciones I, II y III párrafo primero, 136, 147 fracción I y 148 primer párrafo de la Ley de los Trabajadores del Estado de Querétaro, así como en la Cláusula 19 Fracción XV, del Convenio Laboral que contiene las Condiciones Generales de Trabajo de los Trabajadores



Dirección de Recursos
Humanos

de Colegio de Bachilleres del Estado de Querétaro, a efecto de que se recibieran observaciones al mismo, sin que se haya recibido alguna.

Por lo anterior y derivado del estudio y análisis de la solicitud de **JUBILACIÓN** anteriormente descrita, resulta viable la petición que realiza el **C. GUILLERMO RIOS PEREZ**, para la obtención de su **JUBILACIÓN**, por haber cubierto todos y cada uno de los requisitos de la Ley de los Trabajadores del Estado de Querétaro; motivo por el cual y atendiendo a lo dispuesto en los artículos 34, 36, 126 párrafo tercero, 133 y 135 de la Ley de los Trabajadores del Estado de Querétaro, y de conformidad con la Cláusula 19 Fracción XV, del Convenio Laboral que contiene las Condiciones Generales de Trabajo de los Trabajadores de Colegio de Bachilleres del Estado de Querétaro, le corresponde el 100% (cien por ciento) de la suma del sueldo más quinquenios que venía percibiendo por el desempeño de su puesto, siendo esta la cantidad **\$54,898.84 (Cincuenta y Cuatro Mil Ochocientos Noventa y Ocho Pesos 84/100 M.N.)** por concepto de salario, en forma mensual, más las prestaciones que de hecho y por derecho le correspondan, con cargo al Presupuesto de Egresos del Colegio de Bachilleres del Estado de Querétaro; motivo por el que se expide el siguiente:-

**Dictamen Definitivo
de JUBILACIÓN a favor
del C. GUILLERMO RIOS PEREZ**

5

Artículo Primero. En virtud de haberse satisfecho los requisitos señalados en los artículos 126, 127, 128, primer párrafo, 130, 132 Bis fracciones I, II y III párrafo primero, 147 fracción I y 148 primer párrafo de la Ley de los Trabajadores del Estado de Querétaro, así como conformidad con la Cláusula 19 Fracción XV, del Convenio Laboral que contiene las Condiciones Generales de Trabajo de los Trabajadores de Colegio de Bachilleres del Estado de Querétaro y en reconocimiento a los servicios prestados al Colegio de Bachilleres del Estado de Querétaro, se concede **JUBILACIÓN** del **C. GUILLERMO RIOS PEREZ**, quien se encuentra desempeñando el puesto de **DIRECTOR DEL PLANTEL "C"**, adscrito a **PLANTEL 10 "SAN JUAN DEL RIO"**, percibiendo un sueldo mensual de **\$36,033.90 (Treinta y Seis Mil Treinta y Tres Pesos 90/100 M.N.)**, más la cantidad de **\$18,864.94 (Diez y Ocho Mil Ochocientos Sesenta y Cuatro Pesos 94/100 M.N.)** por concepto de quinquenios, lo que hace un total de **\$54,898.84 (Cincuenta y Cuatro Mil Ochocientos Noventa y Ocho Pesos 84/100 M.N.)** por concepto de salario, en forma mensual.

Artículo Segundo. La cantidad establecida en el punto anterior se pagará al **C. GUILLERMO RIOS PEREZ**, de manera mensual, a partir de su baja como trabajador del Colegio de Bachilleres del Estado de Querétaro y su correspondiente alta a la Nómina de Jubilados del Colegio de Bachilleres del Estado de Querétaro.

Artículo Tercero. El presente **DICTAMEN DEFINITIVO** entrará en vigor a partir del día siguiente de la publicación en el Periódico Oficial del Gobierno del Estado de Querétaro "La Sombra de Arteaga", en cumplimiento a lo dispuesto en el artículo 150 de la Ley de los Trabajadores del Estado de Querétaro.



Dirección de Recursos
Humanos

Santiago de Querétaro, Qro., a 20 de mayo de 2022, para su debida publicación y observancia.

ATENTAMENTE


LIC. JORGE MIGUEL FLORES CORTÉS
DIRECTOR DE RECURSOS HUMANOS
COLEGIO DE BACHILLERES DEL ESTADO DE QUERÉTARO

COLEGIO DE BACHILLERES DEL ESTADO DE QUERÉTARO



Dirección de Recursos
Humanos

COLEGIO DE BACHILLERES DEL ESTADO DE QUERÉTARO

LIC. JORGE MIGUEL FLORES CORTÉS, Director de Recursos Humanos del Colegio de Bachilleres del Estado de Querétaro, acredita su personalidad mediante el nombramiento que le fuera expedida con fecha 11 de marzo de 2019 en ejercicio de las facultades conferidas para la celebración del presente acto, de conformidad con las atribuciones estipuladas en los artículos 30 fracción I, 31, 34 y 35 fracción V de la Vigente Ley Orgánica del COBAQ, publicada en el Periódico Oficial del Gobierno del Estado "La Sombra de Arteaga", con fecha 17 de junio de 2009, Tomo CXLII, páginas de 5863 a 5876; al igual que lo previsto en el artículo 11 de la Ley Federal del Trabajo aplicada supletoriamente a la Ley de los Trabajadores del Estado de Querétaro; lo mismo que en los términos del poder general para los actos de administración que (con fundamento en los artículos 11 fracción II y 22 segundo párrafo de la referida Ley Orgánica) le fuera otorgado por el Director General de esta Institución Educativa, según testimonio de la escritura pública número 5814 de fecha 13 de marzo de 2019, pasada ante la fe del Notario Adscrito a la Notaría Pública número 37 de esta Demarcación, y

1

CONSIDERANDO

1. Que el artículo 127 de la Constitución Política de los Estados Unidos Mexicanos establece el derecho de los servidores públicos de la Federación, de las entidades federativas, entre otros, de recibir una remuneración adecuada e irrenunciable por el desempeño de su función, empleo, cargo o comisión, proporcional a sus responsabilidades y fija las bases bajo las cuales se determina dicha remuneración, anual y equitativamente, en los presupuestos de egresos correspondientes; contemplando en su fracción IV la negativa de conceder o cubrir jubilaciones o pensiones sin que éstos se encuentren asignadas por la Ley, Decreto Legislativo, Contrato Colectivo o Condiciones Generales de Trabajo; instruyendo en la fracción VI la obligación de las Legislaturas de las Entidades Federativas de expedir las leyes para hacer efectivo el cumplimiento del referido ordenamiento legal.

2. Que el artículo 8 de la Ley Federal del Trabajo, menciona que "Trabajador es la persona física que presta a otra, física o moral, un trabajo personal subordinado. Para los efectos de esta disposición, se entiende por trabajo toda actividad humana intelectual o material...". De igual forma, el artículo 2 de la Ley de los Trabajadores del Estado de Querétaro define al trabajador como toda persona física que preste un servicio material, intelectual o de ambos géneros, en virtud del nombramiento que le fuere expedido por el servidor público facultado legalmente para hacerlo o por el hecho de figurar en las nóminas o listas de raya de los trabajadores al servicio del Estado.

3. Que en fecha 20 de marzo de 2009 fue publicada en el Periódico Oficial del Gobierno del Estado de Querétaro "La Sombra de Arteaga", la Ley de los Trabajadores del Estado de



Dirección de Recursos
Humanos

Querétaro, misma que tiene por objeto regir las relaciones laborales para todos los trabajadores de los siguientes entes públicos: los Poderes Ejecutivo, Legislativo y Judicial, órganos con autonomía constitucional, municipios, entidades de la Administración Pública Paraestatal del Estado y las correspondientes de los municipios.

4. Que el otorgamiento de pensiones o jubilaciones corresponde al reconocimiento de un derecho adquirido por los trabajadores burócratas con base en el tiempo acumulado, durante el cual hayan prestado sus servicios en la administración pública estatal o municipal ocupando un cargo, empleo o comisión.

5. Que en fecha 10 de diciembre de 2015 fue publicada en el Periódico Oficial del Gobierno del Estado de Querétaro "La Sombra de Arteaga", la Ley que Reforma y Adiciona diversas disposiciones de la Ley de los Trabajadores del Estado de Querétaro, en la cual se estableció la obligación de las Oficialías Mayores o equivalentes de los entes públicos de administrar el Registro de Antigüedad.

6. Que en fecha 05 de marzo de 2021 fue publicada en el Periódico Oficial del Gobierno del Estado de Querétaro "La Sombra de Arteaga", la Ley que Reforma, Adiciona y Deroga diversas disposiciones de la Ley de los Trabajadores del Estado de Querétaro y Reforma diversas disposiciones de la Ley Orgánica del Poder Legislativo del Estado de Querétaro, que plantea que ahora cada ente público se encargue de procesar sus solicitudes de pensiones y jubilaciones, reconociendo y otorgando los derechos correspondientes a las y los trabajadores que laboren en ellos, respetando los principios de transparencia, rendición de cuentas y uso debido de los recursos públicos conforme a lo establecido por el artículo 134 Constitucional.

2

7. Que la reforma permite que los trabajadores del Estado de Querétaro que realizan el trámite de jubilación o de solicitud de pensión, cuenten con un esquema que les brinde celeridad y prontitud en la obtención del derecho que les asista, de conformidad con las disposiciones jurídicas aplicables.

8. Que otro aspecto de suma importancia en esta reforma, es el relativo a las condiciones que la ley exige para la solicitud de jubilación, entre los que destacan dos principales, el primero relativo a que la persona solicitante debe tener los años de servicio requerido por ley, y el segundo que versa sobre la edad de la persona solicitante. Cabe mencionar que con esta reforma se suprimió ese segundo requisito, quedando subsistente únicamente el relativo a los años de servicio; aunado a que, **se agregó un párrafo tercero al artículo 126 que establece que en todo momento se deberán respetar los convenios laborales, en los supuestos que favorezcan a los trabajadores, tanto en solicitudes de jubilaciones como de pensiones.**

9. Que acorde a lo previsto en el artículo 133 de la Ley de los Trabajadores del Estado de Querétaro, si algún trabajador hubiere acumulado los años requeridos para obtener su jubilación o pensión, tendrá derecho a que se le otorgue, correspondiendo la obligación de pago al último ente público en el que prestó sus servicios.



Dirección de Recursos
Humanos

10. Que el artículo 147 fracción I, de la Ley de los Trabajadores del Estado de Querétaro, señala, que los requisitos para el trámite de una jubilación y pensión por vejez, son los siguientes:

"I. Jubilación y pensión por vejez...

a) Constancia de antigüedad y de ingresos, expedida por el Titular del área encargada de Recursos Humanos u órgano administrativo equivalente señalando lo siguiente:

- 1. Nombre del trabajador;*
- 2. Fecha de inicio y terminación del servicio;*
- 3. Empleo, cargo o comisión;*
- 4. Sueldo mensual;*
- 5. Quinquenio mensual; y*
- 6. Cantidad y porcentaje que corresponda de acuerdo a la pensión o jubilación del trabajador.*
- 7. En su caso, el convenio elevado a laudo ante el Tribunal de Conciliación y Arbitraje, siempre que el mismo no reconozca derechos no adquiridos.*

b) Solicitud por escrito de jubilación o pensión por vejez del trabajador, dirigida al titular de la entidad correspondiente;

c) Dos últimos recibos de pago del trabajador;

3

d) Acta de nacimiento, la cual deberá coincidir con todos los documentos que se anexan dentro del expediente, sin que el hecho de no coincidir sea motivo para negar el derecho de la obtención de la jubilación o pensión;

e) Dos fotografías tamaño credencial;

f) Copia certificada de la identificación oficial;

11. Que de conformidad con lo dispuesto en el artículo 132 Bis fracción I de la Ley de los Trabajadores del Estado de Querétaro, por escrito de fecha **31 de marzo de 2022**, el **C. J DOLORES RESENDIZ OLVERA**, solicitó a la Dirección de Recursos Humanos del Colegio de Bachilleres del Estado de Querétaro, su intervención ante este Colegio de Bachilleres del Estado de Querétaro, a efecto de que le sea concedido el beneficio de la **JUBILACIÓN** a que tiene derecho; adjuntando para dicho fin, los requisitos que señala el artículo 147 fracción I de la Ley de los Trabajadores del Estado de Querétaro.

12. Que al encontrarse en los supuestos consignados en los artículos 126, 127, 132 Bis fracción I, 136 y 147 fracción I de la Ley de los Trabajadores del Estado de Querétaro y cumplir con los requisitos que en los mismos se señala; una vez analizada dicha solicitud y de conformidad a lo dispuesto en los artículos 128 primer párrafo, 130, 132 Bis fracciones II y III párrafo primero y 148 de la Ley de los Trabajadores del Estado de Querétaro, así como en la Cláusula 19 Fracción XV, del Convenio Laboral que contiene las Condiciones Generales de Trabajo de los Trabajadores de Colegio de Bachilleres del Estado de Querétaro, con fecha 20 de mayo de 2022, se emitió **DICTAMEN FAVORABLE** para la obtención de la **JUBILACIÓN** a favor del **C. J DOLORES RESENDIZ OLVERA** por contar, al momento de la recepción de sus documentos en la Dirección de Recursos Humanos de



Dirección de Recursos
Humanos

Colegio de bachilleres del Estado de Querétaro, con 27 años, 6 meses y 25 días de servicio ininterrumpido para el Colegio de Bachilleres del Estado de Querétaro. Razón por la que se reconoce al trabajador una antigüedad de **28 (Veintiocho) años de servicio**.

13. Que el párrafo segundo del artículo 127 de la Ley de los Trabajadores del Estado de Querétaro, establece que toda fracción de más de seis meses de servicio, se considera como año completo para los efectos del otorgamiento de la jubilación, razón por la que se reconoce al trabajador una antigüedad de 28 (Veintiocho) años de servicio.

14. Que de acuerdo a los documentos registrados oficiales que obran en los archivos de este Organismo se tiene como fecha de ingreso **06 septiembre de 1994**, en el Colegio de Bachilleres del Estado de Querétaro, generando un total de antigüedad de **27 años, 8 meses, 09 días**, Que actualmente se encuentra desempeñando el puesto de **TECNICO** adscrito a **DIRECCION ADMINISTRATIVA**, percibiendo un sueldo mensual de **\$14,771.10 (Catorce Mil Setecientos Setenta y Un Pesos 10/100 M.N.)**, más la cantidad de **\$9,970.50 (Nueve Mil Novecientos Setenta Pesos 50/100 M.N.)** por concepto de quinquenios, lo que hace un total de **\$24,741.60 (Veinticuatro Mil Setecientos Cuarenta y un Pesos 60/100 M.N.)** por concepto de salario, en forma mensual.

15. Conforme al artículo tercero Transitorio de la Ley de los trabajadores del Estado de Querétaro y el Convenio Laboral que contiene las Condiciones Generales de Trabajo de los Trabajadores de Colegio de Bachilleres del Estado de Querétaro; por lo que el pago de su prejubilación empezará a correr a partir del día siguiente a aquel en que el trabajador disfrute de la Licencia de prejubilación, y realizar su baja en el servicio, posteriormente solicitar la publicación del Decreto en el Periódico Oficial del Gobierno del Estado de Querétaro "La Sombra de Arteaga".

4

16. Que en cumplimiento a lo dispuesto en el artículo 132 Bis fracción IV de la Ley de los Trabajadores del Estado de Querétaro, se publicó en la página de internet del **Colegio de Bachilleres del Estado de Querétaro**, en el apartado de **JUBILADOS Y PENSIONADOS**, por un periodo de 5 días naturales que computaron del **09 de mayo al 13 de mayo de 2022**, el **PROYECTO DE DICTAMEN** a favor del **C. J DOLORES RESENDIZ OLVERA**, por haber cumplido con lo dispuesto en los artículos 126, 127, 128, primer párrafo, 130, 132 Bis fracciones I, II y III párrafo primero, 136, 147 fracción I y 148 primer párrafo de la Ley de los Trabajadores del Estado de Querétaro, así como en la Cláusula 19 Fracción XV, del Convenio Laboral que contiene las Condiciones Generales de Trabajo de los Trabajadores de Colegio de Bachilleres del Estado de Querétaro, a efecto de que se recibieran observaciones al mismo, sin que se haya recibido alguna.

Por lo anterior y derivado del estudio y análisis de la solicitud de **JUBILACIÓN** anteriormente descrita, resulta viable la petición que realiza el **C. J DOLORES RESENDIZ OLVERA**, para la obtención de su **JUBILACIÓN**, por haber cubierto todos y cada uno de los requisitos de la Ley de los Trabajadores del Estado de Querétaro; motivo por el cual y atendiendo a lo dispuesto en los artículos 34, 36, 126 párrafo tercero, 133 y 135 de la Ley de los Trabajadores del Estado de Querétaro, y de conformidad con la Cláusula 19 Fracción XV, del Convenio Laboral que contiene las Condiciones Generales de Trabajo de los Trabajadores de Colegio de Bachilleres del Estado de Querétaro, le corresponde el 100% (cien por ciento) de la suma del sueldo más quinquenios que venía percibiendo por el



Dirección de Recursos
Humanos

desempeño de su puesto, siendo esta la cantidad de **\$24,741.60 (Veinticuatro Mil Setecientos Cuarenta y un Pesos 60/100 M.N.)** más las prestaciones que de hecho y por derecho le correspondan, con cargo al Presupuesto de Egresos del Colegio de Bachilleres del Estado de Querétaro; motivo por el que se expide el siguiente:-

**Dictamen Definitivo
de JUBILACIÓN a favor
del C. J DOLORES RESENDIZ OLVERA**

Artículo Primero. En virtud de haberse satisfecho los requisitos señalados en los artículos 126, 127, 128, primer párrafo, 130, 132 Bis fracciones I, II y III párrafo primero, 147 fracción I y 148 primer párrafo de la Ley de los Trabajadores del Estado de Querétaro, así como conformidad con la Cláusula 19 Fracción XV, del Convenio Laboral que contiene las Condiciones Generales de Trabajo de los Trabajadores de Colegio de Bachilleres del Estado de Querétaro y en reconocimiento a los servicios prestados al Colegio de Bachilleres del Estado de Querétaro, se concede **JUBILACIÓN** del **C. J DOLORES RESENDIZ OLVERA**, quien se encuentra desempeñando el puesto de **TECNICO** adscrito a **DIRECCION ADMINISTRATIVA**, percibiendo un sueldo mensual de **\$14,771.10 (Catorce Mil Setecientos Setenta y Un Pesos 10/100 M.N.)**, más la cantidad de **\$9,970.50 (Nueve Mil Novecientos Setenta Pesos 50/100 M.N.)** por concepto de quinquenios, lo que hace un total de **\$24,741.60 (Veinticuatro Mil Setecientos Cuarenta y un Pesos 60/100 M.N.)** por concepto de salario, en forma mensual.

5

Artículo Segundo. La cantidad establecida en el punto anterior se pagará a el **C. J DOLORES RESENDIZ OLVERA**, de manera mensual, a partir de su baja como trabajador del Colegio de Bachilleres del Estado de Querétaro y su correspondiente alta a la Nómina de Jubilados del Colegio de Bachilleres del Estado de Querétaro.

Artículo Tercero. El presente **DICTAMEN DEFINITIVO** entrará en vigor a partir del día siguiente de la publicación en el Periódico Oficial del Gobierno del Estado de Querétaro "La Sombra de Arteaga", en cumplimiento a lo dispuesto en el artículo 150 de la Ley de los Trabajadores del Estado de Querétaro.

Santiago de Querétaro, Qro., a 20 de mayo de 2022, para su debida publicación y observancia.

ATENTAMENTE

LIC. JORGE MIGUEL FLORES CORTÉS
DIRECTOR DE RECURSOS HUMANOS

COLEGIO DE BACHILLERES DEL ESTADO DE QUERÉTARO

COLEGIO DE BACHILLERES DEL ESTADO DE QUERÉTARO



Dirección de Recursos
Humanos

COLEGIO DE BACHILLERES DEL ESTADO DE QUERÉTARO

LIC. JORGE MIGUEL FLORES CORTÉS, Director de Recursos Humanos del Colegio de Bachilleres del Estado de Querétaro, acredita su personalidad mediante el nombramiento que le fuera expedida con fecha 11 de marzo de 2019 en ejercicio de las facultades conferidas para la celebración del presente acto, de conformidad con las atribuciones estipuladas en los artículos 30 fracción I, 31, 34 y 35 fracción V de la Vigente Ley Orgánica del COBAQ, publicada en el Periódico Oficial del Gobierno del Estado "La Sombra de Arteaga", con fecha 17 de junio de 2009, Tomo CXLII, páginas de 5863 a 5876; al igual que lo previsto en el artículo 11 de la Ley Federal del Trabajo aplicada supletoriamente a la Ley de los Trabajadores del Estado de Querétaro; lo mismo que en los términos del poder general para los actos de administración que (con fundamento en los artículos 11 fracción II y 22 segundo párrafo de la referida Ley Orgánica) le fuera otorgado por el Director General de esta Institución Educativa, según testimonio de la escritura pública número 5814 de fecha 13 de marzo de 2019, pasada ante la fe del Notario Adscrito a la Notaría Pública número 37 de esta Demarcación, y

CONSIDERANDO

1

1. Que el artículo 127 de la Constitución Política de los Estados Unidos Mexicanos establece el derecho de los servidores públicos de la Federación, de las entidades federativas, entre otros, de recibir una remuneración adecuada e irrenunciable por el desempeño de su función, empleo, cargo o comisión, proporcional a sus responsabilidades y fija las bases bajo las cuales se determina dicha remuneración, anual y equitativamente, en los presupuestos de egresos correspondientes; contemplando en su fracción IV la negativa de conceder o cubrir jubilaciones o pensiones sin que éstos se encuentren asignadas por la Ley, Decreto Legislativo, Contrato Colectivo o Condiciones Generales de Trabajo; instruyendo en la fracción VI la obligación de las Legislaturas de las Entidades Federativas de expedir las leyes para hacer efectivo el cumplimiento del referido ordenamiento legal.

2. Que el artículo 8 de la Ley Federal del Trabajo, menciona que "Trabajador es la persona física que presta a otra, física o moral, un trabajo personal subordinado. Para los efectos de esta disposición, se entiende por trabajo toda actividad humana intelectual o material...". De igual forma, el artículo 2 de la Ley de los Trabajadores del Estado de Querétaro define al trabajador como toda persona física que preste un servicio material, intelectual o de ambos géneros, en virtud del nombramiento que le fuere expedido por el servidor público facultado legalmente para hacerlo o por el hecho de figurar en las nóminas o listas de raya de los trabajadores al servicio del Estado.

3. Que en fecha 20 de marzo de 2009 fue publicada en el Periódico Oficial del Gobierno del Estado de Querétaro "La Sombra de Arteaga", la Ley de los Trabajadores del Estado de Querétaro, misma que tiene por objeto regir las relaciones laborales para todos los trabajadores de los siguientes entes públicos: los Poderes Ejecutivo, Legislativo y Judicial,



Dirección de Recursos
Humanos

órganos con autonomía constitucional, municipios, entidades de la Administración Pública Paraestatal del Estado y las correspondientes de los municipios.

4. Que el otorgamiento de pensiones o jubilaciones corresponde al reconocimiento de un derecho adquirido por los trabajadores burócratas con base en el tiempo acumulado, durante el cual hayan prestado sus servicios en la administración pública estatal o municipal ocupando un cargo, empleo o comisión.

5. Que en fecha 10 de diciembre de 2015 fue publicada en el Periódico Oficial del Gobierno del Estado de Querétaro "La Sombra de Arteaga", la Ley que Reforma y Adiciona diversas disposiciones de la Ley de los Trabajadores del Estado de Querétaro, en la cual se estableció la obligación de las Oficialías Mayores o equivalentes de los entes públicos de administrar el Registro de Antigüedad.

6. Que en fecha 05 de marzo de 2021 fue publicada en el Periódico Oficial del Gobierno del Estado de Querétaro "La Sombra de Arteaga", la Ley que Reforma, Adiciona y Deroga diversas disposiciones de la Ley de los Trabajadores del Estado de Querétaro y Reforma diversas disposiciones de la Ley Orgánica del Poder Legislativo del Estado de Querétaro, que plantea que ahora cada ente público se encargue de procesar sus solicitudes de pensiones y jubilaciones, reconociendo y otorgando los derechos correspondientes a las y los trabajadores que laboren en ellos, respetando los principios de transparencia, rendición de cuentas y uso debido de los recursos públicos conforme a lo establecido por el artículo 134 Constitucional.

2

7. Que la reforma permite que los trabajadores del Estado de Querétaro que realizan el trámite de jubilación o de solicitud de pensión, cuenten con un esquema que les brinde celeridad y prontitud en la obtención del derecho que les asista, de conformidad con las disposiciones jurídicas aplicables.

8. Que otro aspecto de suma importancia en esta reforma, es el relativo a las condiciones que la ley exige para la solicitud de jubilación, entre los que destacan dos principales, el primero relativo a que la persona solicitante debe tener los años de servicio requerido por ley, y el segundo que versa sobre la edad de la persona solicitante. Cabe mencionar que con esta reforma se suprimió ese segundo requisito, quedando subsistente únicamente el relativo a los años de servicio; aunado a que, **se agregó un párrafo tercero al artículo 126 que establece que en todo momento se deberán respetar los convenios laborales, en los supuestos que favorezcan a los trabajadores, tanto en solicitudes de jubilaciones como de pensiones.**

9. Que acorde a lo previsto en el artículo 133 de la Ley de los Trabajadores del Estado de Querétaro, si algún trabajador hubiere acumulado los años requeridos para obtener su jubilación o pensión, tendrá derecho a que se le otorgue, correspondiendo la obligación de pago al último ente público en el que prestó sus servicios.

10. Que el artículo 147 fracción I, de la Ley de los Trabajadores del Estado de Querétaro, señala, que los requisitos para el trámite de una jubilación y pensión por vejez, son los siguientes:



Dirección de Recursos
Humanos

"I. Jubilación y pensión por vejez...

a) Constancia de antigüedad y de ingresos, expedida por el Titular del área encargada de Recursos Humanos u órgano administrativo equivalente señalando lo siguiente:

- 1. Nombre del trabajador;*
- 2. Fecha de inicio y terminación del servicio;*
- 3. Empleo, cargo o comisión;*
- 4. Sueldo mensual;*
- 5. Quinquenio mensual; y*
- 6. Cantidad y porcentaje que corresponda de acuerdo a la pensión o jubilación del trabajador.*
- 7. En su caso, el convenio elevado a laudo ante el Tribunal de Conciliación y Arbitraje, siempre que el mismo no reconozca derechos no adquiridos.*

b) Solicitud por escrito de jubilación o pensión por vejez del trabajador, dirigida al titular de la entidad correspondiente;

c) Dos últimos recibos de pago del trabajador;

d) Acta de nacimiento, la cual deberá coincidir con todos los documentos que se anexan dentro del expediente, sin que el hecho de no coincidir sea motivo para negar el derecho de la obtención de la jubilación o pensión;

e) Dos fotografías tamaño credencial;

f) Copia certificada de la identificación oficial;

11. Que de conformidad con lo dispuesto en el artículo 132 Bis fracción I de la Ley de los Trabajadores del Estado de Querétaro, por escrito de fecha **04 de abril 2022**, el **C. JOSE ANTONIO SILVA LOPEZ**, solicitó a la Dirección de Recursos Humanos del Colegio de Bachilleres del Estado de Querétaro, su intervención ante este Colegio de Bachilleres del Estado de Querétaro, a efecto de que le sea concedido el beneficio de la **JUBILACIÓN** a que tiene derecho; adjuntando para dicho fin, los requisitos que señala el artículo 147 fracción I de la Ley de los Trabajadores del Estado de Querétaro.

12. Que al encontrarse en los supuestos consignados en los artículos 126, 127, 132 Bis fracción I, 136 y 147 fracción I de la Ley de los Trabajadores del Estado de Querétaro y cumplir con los requisitos que en los mismos se señala; una vez analizada dicha solicitud y de conformidad a lo dispuesto en los artículos 128 primer párrafo, 130, 132 Bis fracciones II y III párrafo primero y 148 de la Ley de los Trabajadores del Estado de Querétaro, así como en la Cláusula 19 Fracción XV, del Convenio Laboral que contiene las Condiciones Generales de Trabajo de los Trabajadores de Colegio de Bachilleres del Estado de Querétaro, con fecha de 20 de mayo de 2022, se emitió **DICTAMEN FAVORABLE** para la obtención de la **JUBILACIÓN** a favor del **C. JOSE ANTONIO SILVA LOPEZ** por contar, al momento de la recepción de sus documentos en la Dirección de Recursos Humanos de Colegio de bachilleres del Estado de Querétaro, con **26 años, 7 meses y 3 días** de servicio ininterrumpido para el Colegio de Bachilleres del Estado de Querétaro. Así mismo presenta constancia laboral signada por el Director de Recursos Humanos de Oficialía Mayor del



Dirección de Recursos
Humanos

Poder Ejecutivo, el M. en A.P. Héctor Ernesto Bravo Martínez amparando el periodo del **16 de septiembre de 1994 al 15 de agosto del 1995 (10 meses 30 días)**; Razón por la que se reconoce al trabajador una antigüedad de **28 (Veintiocho) años** de servicio.

13. Que el párrafo segundo del artículo 127 de la Ley de los Trabajadores del Estado de Querétaro, establece que toda fracción de más de seis meses de servicio, se considera como año completo para los efectos del otorgamiento de la jubilación, razón por la que se reconoce al trabajador una antigüedad de **28 (Veintiocho) años** de servicio.

14. Que de acuerdo a los documentos registrados oficiales que obran en los archivos de este Organismo se tiene como fecha de ingreso **1 septiembre de 1995**, en el Colegio de Bachilleres del Estado de Querétaro, generando un total de antigüedad de **27 años, 08 meses, 14 días**. Así mismo presenta constancia laboral signada por el Director de Recursos Humanos de Oficialía Mayor del Poder Ejecutivo, el M. en A.P. Héctor Ernesto Bravo Martínez amparando el periodo del **16 de septiembre de 1994 al 15 de agosto del 1995 (10 meses 30 días)**. Que actualmente se encuentra desempeñando el puesto de **INGENIERO EN SISTEMAS** adscrito a **PLANTEL 7 "EL MARQUES"**, percibiendo un sueldo mensual de **\$26,235.30 (Veintiseis Mil Docientos Treinta y Cinco Pesos 30/100 M.N.)**, más la cantidad de **\$17,052.94 (Diez y Siete Mil Cincuenta y Dos Pesos 94/100 M.N.)** por concepto de quinquenios, lo que hace un total de **\$43,288.24 (Cuarenta y Tres Mil Docientos Ochenta y Ocho Pesos 24/100 M.N.)** por concepto de salario, en forma mensual..

4

15. Conforme al artículo tercero Transitorio de la Ley de los trabajadores del Estado de Querétaro y el Convenio Laboral que contiene las Condiciones Generales de Trabajo de los Trabajadores de Colegio de Bachilleres del Estado de Querétaro; por lo que el pago de su prejubilación empezará a correr a partir del día siguiente a aquel en que el trabajador disfrute de la Licencia de prejubilación, y realizar su baja en el servicio, posteriormente solicitar la publicación del Decreto en el Periódico Oficial del Gobierno del Estado de Querétaro "La Sombra de Arteaga".

16. Que en cumplimiento a lo dispuesto en el artículo 132 Bis fracción IV de la Ley de los Trabajadores del Estado de Querétaro, se publicó en la página de internet del **Colegio de Bachilleres del Estado de Querétaro**, en el apartado de **JUBILADOS Y PENSIONADOS**, por un periodo de 5 días naturales que computaron del **09 de mayo al 13 de mayo de 2022**, el **PROYECTO DE DICTAMEN** a favor del **C. JOSE ANTONIO SILVA LOPEZ**, por haber cumplido con lo dispuesto en los artículos 126, 127, 128, primer párrafo, 130, 132 Bis fracciones I, II y III párrafo primero, 136, 147 fracción I y 148 primer párrafo de la Ley de los Trabajadores del Estado de Querétaro, así como en la Cláusula 19 Fracción XV, del Convenio Laboral que contiene las Condiciones Generales de Trabajo de los Trabajadores de Colegio de Bachilleres del Estado de Querétaro, a efecto de que se recibieran observaciones al mismo, sin que se haya recibido alguna.

Por lo anterior y derivado del estudio y análisis de la solicitud de **JUBILACIÓN** anteriormente descrita, resulta viable la petición que realiza el **C. JOSE ANTONIO SILVA LOPEZ**, para la obtención de su **JUBILACIÓN**, por haber cubierto todos y cada uno de los requisitos de la Ley de los Trabajadores del Estado de Querétaro; motivo por el cual y atendiendo a lo dispuesto en los artículos 34, 36, 126 párrafo tercero, 133 y 135 de la Ley



Dirección de Recursos Humanos

de los Trabajadores del Estado de Querétaro, y de conformidad con la Cláusula 19 Fracción XV, del Convenio Laboral que contiene las Condiciones Generales de Trabajo de los Trabajadores de Colegio de Bachilleres del Estado de Querétaro, le corresponde el 100% (cien por ciento) de la suma del sueldo más quinquenios que venía percibiendo por el desempeño de su puesto, siendo esta la cantidad de **\$43,288.24 (Cuarenta y Tres Mil Doscientos Ocho y Ocho Pesos 24/100 M.N.)** más las prestaciones que de hecho y por derecho le correspondan, con cargo al Presupuesto de Egresos del Colegio de Bachilleres del Estado de Querétaro; motivo por el que se expide el siguiente:

**Dictamen Definitivo
de JUBILACIÓN a favor del
C. JOSE ANTONIO SILVA LOPEZ**

Artículo Primero. En virtud de haberse satisfecho los requisitos señalados en los artículos 126, 127, 128, primer párrafo, 130, 132 Bis fracciones I, II y III párrafo primero, 147 fracción I y 148 primer párrafo de la Ley de los Trabajadores del Estado de Querétaro, así como conformidad con la Cláusula 19 Fracción XV, del Convenio Laboral que contiene las Condiciones Generales de Trabajo de los Trabajadores de Colegio de Bachilleres del Estado de Querétaro y en reconocimiento a los servicios prestados al Colegio de Bachilleres del Estado de Querétaro, se concede **JUBILACIÓN** del **C. JOSE ANTONIO SILVA LOPEZ**, quien se encuentra desempeñando el puesto de **INGENIERO EN SISTEMAS adscrito a PLANTEL 7 “EL MARQUES”**, percibiendo un sueldo mensual de **\$26,235.30 (Veintiseis Mil Docientos Treinta y Cinco Pesos 30/100 M.N.)**, más la cantidad de **\$17,052.94 (Diez y Siete Mil Cincuenta y Dos Pesos 94/100 M.N.)** por concepto de quinquenios, lo que hace un total de **\$43,288.24 (Cuarenta y Tres Mil Doscientos Ocho y Ocho Pesos 24/100 M.N.)** por concepto de salario, en forma mensual.

5

Artículo Segundo. La cantidad establecida en el punto anterior se pagará al **C. JOSE ANTONIO SILVALOPEZ**, de manera mensual, a partir de su baja como trabajador del Colegio de Bachilleres del Estado de Querétaro y su correspondiente alta a la Nómina de Jubilados del Colegio de Bachilleres del Estado de Querétaro.

Artículo Tercero. El presente **DICTAMEN DEFINITIVO** entrará en vigor a partir del día siguiente de la publicación en el Periódico Oficial del Gobierno del Estado de Querétaro “La Sombra de Arteaga”, en cumplimiento a lo dispuesto en el artículo 150 de la Ley de los Trabajadores del Estado de Querétaro.

Santiago de Querétaro, Qro., a 20 de mayo de 2022, para su debida publicación y observancia.

ATENTAMENTE

LIC. JORGE MIGUEL FLORES CORTÉS
DIRECTOR DE RECURSOS HUMANOS

COLEGIO DE BACHILLERES DEL ESTADO DE QUERÉTARO

COLEGIO DE BACHILLERES DEL ESTADO DE QUERÉTARO



Dirección de Recursos
Humanos

COLEGIO DE BACHILLERES DEL ESTADO DE QUERÉTARO

LIC. JORGE MIGUEL FLORES CORTÉS, Director de Recursos Humanos del Colegio de Bachilleres del Estado de Querétaro, acredita su personalidad mediante el nombramiento que le fuera expedida con fecha 11 de marzo de 2019 en ejercicio de las facultades conferidas para la celebración del presente acto, de conformidad con las atribuciones estipuladas en los artículos 30 fracción I, 31, 34 y 35 fracción V de la Vigente Ley Orgánica del COBAQ, publicada en el Periódico Oficial del Gobierno del Estado "La Sombra de Arteaga", con fecha 17 de junio de 2009, Tomo CXLII, páginas de 5863 a 5876; al igual que lo previsto en el artículo 11 de la Ley Federal del Trabajo aplicada supletoriamente a la Ley de los Trabajadores del Estado de Querétaro; lo mismo que en los términos del poder general para los actos de administración que (con fundamento en los artículos 11 fracción II y 22 segundo párrafo de la referida Ley Orgánica) le fuera otorgado por el Director General de esta Institución Educativa, según testimonio de la escritura pública número 5814 de fecha 13 de marzo de 2019, pasada ante la fe del Notario Adscrito a la Notaría Pública número 37 de esta Demarcación, y

1

CONSIDERANDO

1. Que el artículo 127 de la Constitución Política de los Estados Unidos Mexicanos establece el derecho de los servidores públicos de la Federación, de las entidades federativas, entre otros, de recibir una remuneración adecuada e irrenunciable por el desempeño de su función, empleo, cargo o comisión, proporcional a sus responsabilidades y fija las bases bajo las cuales se determina dicha remuneración, anual y equitativamente, en los presupuestos de egresos correspondientes; contemplando en su fracción IV la negativa de conceder o cubrir jubilaciones o pensiones sin que éstos se encuentren asignadas por la Ley, Decreto Legislativo, Contrato Colectivo o Condiciones Generales de Trabajo; instruyendo en la fracción VI la obligación de las Legislaturas de las Entidades Federativas de expedir las leyes para hacer efectivo el cumplimiento del referido ordenamiento legal.

2. Que el artículo 8 de la Ley Federal del Trabajo, menciona que "Trabajador es la persona física que presta a otra, física o moral, un trabajo personal subordinado. Para los efectos de esta disposición, se entiende por trabajo toda actividad humana intelectual o material...". De igual forma, el artículo 2 de la Ley de los Trabajadores del Estado de Querétaro define al trabajador como toda persona física que preste un servicio material, intelectual o de ambos géneros, en virtud del nombramiento que le fuere expedido por el servidor público facultado legalmente para hacerlo o por el hecho de figurar en las nóminas o listas de raya de los trabajadores al servicio del Estado.

3. Que en fecha 20 de marzo de 2009 fue publicada en el Periódico Oficial del Gobierno del Estado de Querétaro "La Sombra de Arteaga", la Ley de los Trabajadores del Estado de



Dirección de Recursos
Humanos

Querétaro, misma que tiene por objeto regir las relaciones laborales para todos los trabajadores de los siguientes entes públicos: los Poderes Ejecutivo, Legislativo y Judicial, órganos con autonomía constitucional, municipios, entidades de la Administración Pública Paraestatal del Estado y las correspondientes de los municipios.

4. Que el otorgamiento de pensiones o jubilaciones corresponde al reconocimiento de un derecho adquirido por los trabajadores burócratas con base en el tiempo acumulado, durante el cual hayan prestado sus servicios en la administración pública estatal o municipal ocupando un cargo, empleo o comisión.

5. Que en fecha 10 de diciembre de 2015 fue publicada en el Periódico Oficial del Gobierno del Estado de Querétaro "La Sombra de Arteaga", la Ley que Reforma y Adiciona diversas disposiciones de la Ley de los Trabajadores del Estado de Querétaro, en la cual se estableció la obligación de las Oficialías Mayores o equivalentes de los entes públicos de administrar el Registro de Antigüedad.

6. Que en fecha 05 de marzo de 2021 fue publicada en el Periódico Oficial del Gobierno del Estado de Querétaro "La Sombra de Arteaga", la Ley que Reforma, Adiciona y Deroga diversas disposiciones de la Ley de los Trabajadores del Estado de Querétaro y Reforma diversas disposiciones de la Ley Orgánica del Poder Legislativo del Estado de Querétaro, que plantea que ahora cada ente público se encargue de procesar sus solicitudes de pensiones y jubilaciones, reconociendo y otorgando los derechos correspondientes a las y los trabajadores que laboren en ellos, respetando los principios de transparencia, rendición de cuentas y uso debido de los recursos públicos conforme a lo establecido por el artículo 134 Constitucional.

7. Que la reforma permite que los trabajadores del Estado de Querétaro que realizan el trámite de jubilación o de solicitud de pensión, cuenten con un esquema que les brinde celeridad y prontitud en la obtención del derecho que les asista, de conformidad con las disposiciones jurídicas aplicables.

8. Que otro aspecto de suma importancia en esta reforma, es el relativo a las condiciones que la ley exige para la solicitud de jubilación, entre los que destacan dos principales, el primero relativo a que la persona solicitante debe tener los años de servicio requerido por ley, y el segundo que versa sobre la edad de la persona solicitante. Cabe mencionar que con esta reforma se suprimió ese segundo requisito, quedando subsistente únicamente el relativo a los años de servicio; aunado a que, **se agregó un párrafo tercero al artículo 126 que establece que en todo momento se deberán respetar los convenios laborales, en los supuestos que favorezcan a los trabajadores, tanto en solicitudes de jubilaciones como de pensiones.**

9. Que acorde a lo previsto en el artículo 133 de la Ley de los Trabajadores del Estado de Querétaro, si algún trabajador hubiere acumulado los años requeridos para obtener su jubilación o pensión, tendrá derecho a que se le otorgue, correspondiendo la obligación de pago al último ente público en el que prestó sus servicios.



Dirección de Recursos
Humanos

10. Que el artículo 147 fracción I, de la Ley de los Trabajadores del Estado de Querétaro, señala, que los requisitos para el trámite de una jubilación y pensión por vejez, son los siguientes:

"I. Jubilación y pensión por vejez...

a) Constancia de antigüedad y de ingresos, expedida por el Titular del área encargada de Recursos Humanos u órgano administrativo equivalente señalando lo siguiente:

- 1. Nombre del trabajador;*
- 2. Fecha de inicio y terminación del servicio;*
- 3. Empleo, cargo o comisión;*
- 4. Sueldo mensual;*
- 5. Quinquenio mensual; y*
- 6. Cantidad y porcentaje que corresponda de acuerdo a la pensión o jubilación del trabajador.*
- 7. En su caso, el convenio elevado a laudo ante el Tribunal de Conciliación y Arbitraje, siempre que el mismo no reconozca derechos no adquiridos.*

b) Solicitud por escrito de jubilación o pensión por vejez del trabajador, dirigida al titular de la entidad correspondiente;

c) Dos últimos recibos de pago del trabajador;

d) Acta de nacimiento, la cual deberá coincidir con todos los documentos que se anexan dentro del expediente, sin que el hecho de no coincidir sea motivo para negar el derecho de la obtención de la jubilación o pensión;

e) Dos fotografías tamaño credencial;

f) Copia certificada de la identificación oficial;

11. Que de conformidad con lo dispuesto en el artículo 132 Bis fracción I de la Ley de los Trabajadores del Estado de Querétaro, por escrito de fecha **31 de marzo de 2022**, la **C. MARIA ELENA CERRITOS MORALES**, solicitó a la Dirección de Recursos Humanos del Colegio de Bachilleres del Estado de Querétaro, su intervención ante este Colegio de Bachilleres del Estado de Querétaro, a efecto de que le sea concedido el beneficio de la **JUBILACIÓN** a que tiene derecho; adjuntando para dicho fin, los requisitos que señala el artículo 147 fracción I de la Ley de los Trabajadores del Estado de Querétaro.

12. Que al encontrarse en los supuestos consignados en los artículos 126, 127, 132 Bis fracción I, 136 y 147 fracción I de la Ley de los Trabajadores del Estado de Querétaro y cumplir con los requisitos que en los mismos se señala; una vez analizada dicha solicitud y de conformidad a lo dispuesto en los artículos 128 primer párrafo, 130, 132 Bis fracciones II y III párrafo primero y 148 de la Ley de los Trabajadores del Estado de Querétaro, así como en la Cláusula 19 Fracción XV, del Convenio Laboral que contiene las Condiciones Generales de Trabajo de los Trabajadores de Colegio de Bachilleres del Estado de Querétaro, con fecha 20 de mayo de 2022, se emitió **DICTAMEN FAVORABLE** para la obtención de la **JUBILACIÓN** a favor de la **C. MARIA ELENA CERRITOS MORALES** por



Dirección de Recursos
Humanos

contar, al momento de la recepción de sus documentos en la Dirección de Recursos Humanos de Colegio de bachilleres del Estado de Querétaro, con 27 años, 7 meses y 5 días de servicio ininterrumpido para el Colegio de Bachilleres del Estado de Querétaro. Razón por la que se reconoce al trabajador una antigüedad de **28 (Veintiocho) años** de servicio.

13. Que el párrafo segundo del artículo 127 de la Ley de los Trabajadores del Estado de Querétaro, establece que toda fracción de más de seis meses de servicio, se considera como año completo para los efectos del otorgamiento de la jubilación, razón por la que se reconoce al trabajador una antigüedad de 28 (Veintiocho) años de servicio.

14. Que de acuerdo a los documentos registrados oficiales que obran en los archivos de este Organismo se tiene como fecha de ingreso **26 de agosto de 1994**, en el Colegio de Bachilleres del Estado de Querétaro, generando un total de antigüedad de 27 años, 8 meses, 19 días. Que actualmente se encuentra desempeñando el puesto de **TAQUIMECANOGRAFA** adscrito a **PLANTEL 8 "AZTECA"**, percibiendo un sueldo mensual de **\$13,128.00 (Trece Mil Ciento Veintiocho Pesos 00/100 M.N.)**, más la cantidad de **\$8,861.40 (Ocho Mil Ochocientos Sesenta y Un Pesos 40/100 M.N.)** por concepto de quinquenios, lo que hace un total **\$21,989.40 (Veintiun Mil Novecientos Ochenta y Nueve Pesos 40/100 M.N.)** por concepto de salario, en forma mensual.

15. Conforme al artículo tercero Transitorio de la Ley de los trabajadores del Estado de Querétaro y el Convenio Laboral que contiene las Condiciones Generales de Trabajo de los Trabajadores de Colegio de Bachilleres del Estado de Querétaro; por lo que el pago de su prejubilación empezará a correr a partir del día siguiente a aquel en que el trabajador disfrute de la Licencia de prejubilación, y realizar su baja en el servicio, posteriormente solicitar la publicación del Decreto en el Periódico Oficial del Gobierno del Estado de Querétaro "La Sombra de Arteaga".

16. Que en cumplimiento a lo dispuesto en el artículo 132 Bis fracción IV de la Ley de los Trabajadores del Estado de Querétaro, se publicó en la página de internet del **Colegio de Bachilleres del Estado de Querétaro**, en el apartado de **JUBILADOS Y PENSIONADOS**, por un periodo de 5 días naturales que computaron del **09 de mayo al 13 de mayo de 2022**, el **PROYECTO DE DICTAMEN** a favor de la **C. MARIA ELENA CERRITOS MORALES**, por haber cumplido con lo dispuesto en los artículos 126, 127, 128, primer párrafo, 130, 132 Bis fracciones I, II y III párrafo primero, 136, 147 fracción I y 148 primer párrafo de la Ley de los Trabajadores del Estado de Querétaro, así como en la Cláusula 19 Fracción XV, del Convenio Laboral que contiene las Condiciones Generales de Trabajo de los Trabajadores de Colegio de Bachilleres del Estado de Querétaro, a efecto de que se recibieran observaciones al mismo, sin que se haya recibido alguna.

Por lo anterior y derivado del estudio y análisis de la solicitud de JUBILACIÓN anteriormente descrita, resulta viable la petición que realiza la **C. MARIA ELENA CERRITOS MORALES**, para la obtención de su **JUBILACIÓN**, por haber cubierto todos y cada uno de los requisitos de la Ley de los Trabajadores del Estado de Querétaro; motivo por el cual y atendiendo a lo dispuesto en los artículos 34, 36, 126 párrafo tercero, 133 y 135 de la Ley de los Trabajadores del Estado de Querétaro, y de conformidad con la Cláusula 19 Fracción XV, del Convenio Laboral que contiene las Condiciones Generales de Trabajo de los



Dirección de Recursos
Humanos

Trabajadores de Colegio de Bachilleres del Estado de Querétaro, le corresponde el 100% (cien por ciento) de la suma del sueldo más quinquenios que venía percibiendo por el desempeño de su puesto, siendo esta la cantidad de **\$21,989.40 (Veintiun Mil Novecientos Ochenta y Nueve Pesos 40/100 M.N.)** más las prestaciones que de hecho y por derecho le correspondan, con cargo al Presupuesto de Egresos del Colegio de Bachilleres del Estado de Querétaro; motivo por el que se expide el siguiente:

**Dictamen Definitivo
de JUBILACIÓN a favor
de la C. MARIA ELENA CERRITOS MORALES**

Artículo Primero. En virtud de haberse satisfecho los requisitos señalados en los artículos 126, 127, 128, primer párrafo, 130, 132 Bis fracciones I, II y III párrafo primero, 147 fracción I y 148 primer párrafo de la Ley de los Trabajadores del Estado de Querétaro, así como conformidad con la Cláusula 19 Fracción XV, del Convenio Laboral que contiene las Condiciones Generales de Trabajo de los Trabajadores de Colegio de Bachilleres del Estado de Querétaro y en reconocimiento a los servicios prestados al Colegio de Bachilleres del Estado de Querétaro, se concede **JUBILACIÓN** de la **C. MARIA ELENA CERRITOS MORALES**, quien se encuentra desempeñando el puesto de **TAQUIMECANOGRAFA** adscrito a **PLANTEL 8 "AZTECA"**, percibiendo un sueldo mensual de **\$13,128.00 (Trece Mil Ciento Veintiocho Pesos 00/100 M.N.)**, más la cantidad de **\$8,861.40 (Ocho Mil Ochocientos Sesenta y Un Pesos 40/100 M.N.)** por concepto de quinquenios, lo que hace un total **\$21,989.40 (Veintiun Mil Novecientos Ochenta y Nueve Pesos 40/100 M.N.)** por concepto de salario, en forma mensual.

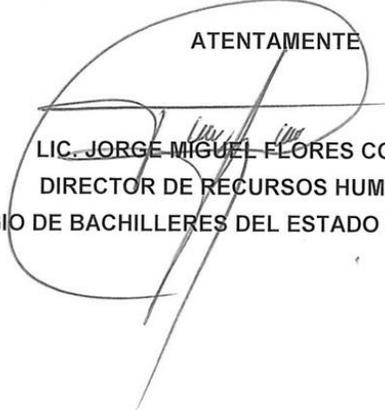
5

Artículo Segundo. La cantidad establecida en el punto anterior se pagará a la **C. MARIA ELENA CERRITOS MORALES** de manera mensual, a partir de su baja como trabajador del Colegio de Bachilleres del Estado de Querétaro y su correspondiente alta a la Nómina de Jubilados del Colegio de Bachilleres del Estado de Querétaro.

Artículo Tercero. El presente **DICTAMEN DEFINITIVO** entrará en vigor a partir del día siguiente de la publicación en el Periódico Oficial del Gobierno del Estado de Querétaro "La Sombra de Arteaga", en cumplimiento a lo dispuesto en el artículo 150 de la Ley de los Trabajadores del Estado de Querétaro.

Santiago de Querétaro, Qro., a 20 de mayo de 2022, para su debida publicación y observancia.

ATENTAMENTE


LIC. JORGE MIGUEL FLORES CORTÉS
DIRECTOR DE RECURSOS HUMANOS

COLEGIO DE BACHILLERES DEL ESTADO DE QUERÉTARO

COLEGIO DE BACHILLERES DEL ESTADO DE QUERÉTARO



Dirección de Recursos
Humanos

COLEGIO DE BACHILLERES DEL ESTADO DE QUERÉTARO

LIC. JORGE MIGUEL FLORES CORTÉS, Director de Recursos Humanos del Colegio de Bachilleres del Estado de Querétaro, acredita su personalidad mediante el nombramiento que le fuera expedida con fecha 11 de marzo de 2019 en ejercicio de las facultades conferidas para la celebración del presente acto, de conformidad con las atribuciones estipuladas en los artículos 30 fracción I, 31, 34 y 35 fracción V de la Vigente Ley Orgánica del COBAQ, publicada en el Periódico Oficial del Gobierno del Estado "La Sombra de Arteaga", con fecha 17 de junio de 2009, Tomo CXLII, páginas de 5863 a 5876; al igual que lo previsto en el artículo 11 de la Ley Federal del Trabajo aplicada supletoriamente a la Ley de los Trabajadores del Estado de Querétaro; lo mismo que en los términos del poder general para los actos de administración que (con fundamento en los artículos 11 fracción II y 22 segundo párrafo de la referida Ley Orgánica) le fuera otorgado por el Director General de esta Institución Educativa, según testimonio de la escritura pública número 5814 de fecha 13 de marzo de 2019, pasada ante la fe del Notario Adscrito a la Notaría Pública número 37 de esta Demarcación, y

1

CONSIDERANDO

1. Que el artículo 127 de la Constitución Política de los Estados Unidos Mexicanos establece el derecho de los servidores públicos de la Federación, de las entidades federativas, entre otros, de recibir una remuneración adecuada e irrenunciable por el desempeño de su función, empleo, cargo o comisión, proporcional a sus responsabilidades y fija las bases bajo las cuales se determina dicha remuneración, anual y equitativamente, en los presupuestos de egresos correspondientes; contemplando en su fracción IV la negativa de conceder o cubrir jubilaciones o pensiones sin que éstos se encuentren asignadas por la Ley, Decreto Legislativo, Contrato Colectivo o Condiciones Generales de Trabajo; instruyendo en la fracción VI la obligación de las Legislaturas de las Entidades Federativas de expedir las leyes para hacer efectivo el cumplimiento del referido ordenamiento legal.

2. Que el artículo 8 de la Ley Federal del Trabajo, menciona que "Trabajador es la persona física que presta a otra, física o moral, un trabajo personal subordinado. Para los efectos de esta disposición, se entiende por trabajo toda actividad humana intelectual o material...". De igual forma, el artículo 2 de la Ley de los Trabajadores del Estado de Querétaro define al trabajador como toda persona física que preste un servicio material, intelectual o de ambos géneros, en virtud del nombramiento que le fuere expedido por el servidor público facultado legalmente para hacerlo o por el hecho de figurar en las nóminas o listas de raya de los trabajadores al servicio del Estado.

3. Que en fecha 20 de marzo de 2009 fue publicada en el Periódico Oficial del Gobierno del Estado de Querétaro "La Sombra de Arteaga", la Ley de los Trabajadores del Estado de



Dirección de Recursos
Humanos

Querétaro, misma que tiene por objeto regir las relaciones laborales para todos los trabajadores de los siguientes entes públicos: los Poderes Ejecutivo, Legislativo y Judicial, órganos con autonomía constitucional, municipios, entidades de la Administración Pública Paraestatal del Estado y las correspondientes de los municipios.

4. Que el otorgamiento de pensiones o jubilaciones corresponde al reconocimiento de un derecho adquirido por los trabajadores burócratas con base en el tiempo acumulado, durante el cual hayan prestado sus servicios en la administración pública estatal o municipal ocupando un cargo, empleo o comisión.

5. Que en fecha 10 de diciembre de 2015 fue publicada en el Periódico Oficial del Gobierno del Estado de Querétaro "La Sombra de Arteaga", la Ley que Reforma y Adiciona diversas disposiciones de la Ley de los Trabajadores del Estado de Querétaro, en la cual se estableció la obligación de las Oficialías Mayores o equivalentes de los entes públicos de administrar el Registro de Antigüedad.

6. Que en fecha 05 de marzo de 2021 fue publicada en el Periódico Oficial del Gobierno del Estado de Querétaro "La Sombra de Arteaga", la Ley que Reforma, Adiciona y Deroga diversas disposiciones de la Ley de los Trabajadores del Estado de Querétaro y Reforma diversas disposiciones de la Ley Orgánica del Poder Legislativo del Estado de Querétaro, que plantea que ahora cada ente público se encargue de procesar sus solicitudes de pensiones y jubilaciones, reconociendo y otorgando los derechos correspondientes a las y los trabajadores que laboren en ellos, respetando los principios de transparencia, rendición de cuentas y uso debido de los recursos públicos conforme a lo establecido por el artículo 134 Constitucional.

7. Que la reforma permite que los trabajadores del Estado de Querétaro que realizan el trámite de jubilación o de solicitud de pensión, cuenten con un esquema que les brinde celeridad y prontitud en la obtención del derecho que les asista, de conformidad con las disposiciones jurídicas aplicables.

8. Que otro aspecto de suma importancia en esta reforma, es el relativo a las condiciones que la ley exige para la solicitud de jubilación, entre los que destacan dos principales, el primero relativo a que la persona solicitante debe tener los años de servicio requerido por ley, y el segundo que versa sobre la edad de la persona solicitante. Cabe mencionar que con esta reforma se suprimió ese segundo requisito, quedando subsistente únicamente el relativo a los años de servicio; aunado a que, **se agregó un párrafo tercero al artículo 126 que establece que en todo momento se deberán respetar los convenios laborales, en los supuestos que favorezcan a los trabajadores, tanto en solicitudes de jubilaciones como de pensiones.**

9. Que acorde a lo previsto en el artículo 133 de la Ley de los Trabajadores del Estado de Querétaro, si algún trabajador hubiere acumulado los años requeridos para obtener su jubilación o pensión, tendrá derecho a que se le otorgue, correspondiendo la obligación de pago al último ente público en el que prestó sus servicios.



Dirección de Recursos
Humanos

10. Que el artículo 147 fracción I, de la Ley de los Trabajadores del Estado de Querétaro, señala, que los requisitos para el trámite de una jubilación y pensión por vejez, son los siguientes:

"I. Jubilación y pensión por vejez...

a) Constancia de antigüedad y de ingresos, expedida por el Titular del área encargada de Recursos Humanos u órgano administrativo equivalente señalando lo siguiente:

- 1. Nombre del trabajador;*
- 2. Fecha de inicio y terminación del servicio;*
- 3. Empleo, cargo o comisión;*
- 4. Sueldo mensual;*
- 5. Quinquenio mensual; y*
- 6. Cantidad y porcentaje que corresponda de acuerdo a la pensión o jubilación del trabajador.*
- 7. En su caso, el convenio elevado a laudo ante el Tribunal de Conciliación y Arbitraje, siempre que el mismo no reconozca derechos no adquiridos.*

b) Solicitud por escrito de jubilación o pensión por vejez del trabajador, dirigida al titular de la entidad correspondiente;

c) Dos últimos recibos de pago del trabajador;

d) Acta de nacimiento, la cual deberá coincidir con todos los documentos que se anexan dentro del expediente, sin que el hecho de no coincidir sea motivo para negar el derecho de la obtención de la jubilación o pensión;

e) Dos fotografías tamaño credencial;

f) Copia certificada de la identificación oficial;

11. Que de conformidad con lo dispuesto en el artículo 132 Bis fracción I de la Ley de los Trabajadores del Estado de Querétaro, por escrito de fecha **31 de marzo de 2022**, la **C. ROSA ISELA HERNANDEZ RAMIREZ**, solicitó a la Dirección de Recursos Humanos del Colegio de Bachilleres del Estado de Querétaro, su intervención ante este Colegio de Bachilleres del Estado de Querétaro, a efecto de que le sea concedido el beneficio de la **JUBILACIÓN** a que tiene derecho; adjuntando para dicho fin, los requisitos que señala el artículo 147 fracción I de la Ley de los Trabajadores del Estado de Querétaro.

12. Que al encontrarse en los supuestos consignados en los artículos 126, 127, 132 Bis fracción I, 136 y 147 fracción I de la Ley de los Trabajadores del Estado de Querétaro y cumplir con los requisitos que en los mismos se señala; una vez analizada dicha solicitud y de conformidad a lo dispuesto en los artículos 128 primer párrafo, 130, 132 Bis fracciones II y III párrafo primero y 148 de la Ley de los Trabajadores del Estado de Querétaro, así como en la Cláusula 19 Fracción XV, del Convenio Laboral que contiene las Condiciones Generales de Trabajo de los Trabajadores de Colegio de Bachilleres del Estado de Querétaro, con fecha 20 de mayo de 2022, se emitió **DICTAMEN FAVORABLE** para la obtención de la **JUBILACIÓN** a favor de la **C. ROSA ISELA HERNANDEZ RAMIREZ** por



Dirección de Recursos
Humanos

contar, al momento de la recepción de sus documentos en la Dirección de Recursos Humanos de Colegio de bachilleres del Estado de Querétaro, con **27 años, 6 meses y 12 días** de servicio ininterrumpido para el Colegio de Bachilleres del Estado de Querétaro. , razón por la que se reconoce al trabajador una antigüedad de **28 (Veintiocho) años** de servicio.

13. Que el párrafo segundo del artículo 127 de la Ley de los Trabajadores del Estado de Querétaro, establece que toda fracción de más de seis meses de servicio, se considera como año completo para los efectos del otorgamiento de la jubilación, razón por la que se reconoce al trabajador una antigüedad de 28 (Veintiocho) años de servicio.

14. Que de acuerdo a los documentos registrados oficiales que obran en los archivos de este Organismo se tiene como fecha de ingreso **19 de septiembre de 1994**, en el Colegio de Bachilleres del Estado de Querétaro, generando un total de antigüedad de **27 años, 7 meses, 26 días**, Que actualmente se encuentra desempeñando el puesto de **JEFE DE OFICINA** adscrito a **CONTRALORIA INTERNA**, percibiendo un sueldo mensual de **19,026.30 (Diez y Nueve Mil Veintiseis Pesos 30/100 M.N.)**, más la cantidad de **\$12,842.76 (Doce Mil Ochocientos Cuarenta y Dos Pesos 76/100 M.N.)** por concepto de quinquenios, lo que hace un total de **\$31,869.06 (Treinta y Un Mil Ochocientos Sesenta y Nueve Pesos 06/100 M.N.)** por concepto de salario, en forma mensual.

4

15. Conforme al artículo tercero Transitorio de la Ley de los trabajadores del Estado de Querétaro y el Convenio Laboral que contiene las Condiciones Generales de Trabajo de los Trabajadores de Colegio de Bachilleres del Estado de Querétaro; por lo que el pago de su prejubilación empezará a correr a partir del día siguiente a aquel en que el trabajador disfrute de la Licencia de prejubilación, y realizar su baja en el servicio, posteriormente solicitar la publicación del Decreto en el Periódico Oficial del Gobierno del Estado de Querétaro "La Sombra de Arteaga".

16. Que en cumplimiento a lo dispuesto en el artículo 132 Bis fracción IV de la Ley de los Trabajadores del Estado de Querétaro, se publicó en la página de internet del **Colegio de Bachilleres del Estado de Querétaro**, en el apartado de **JUBILADOS Y PENSIONADOS**, por un periodo de 5 días naturales que computaron del **09 de mayo** al **13 de mayo de 2022**, el **PROYECTO DE DICTAMEN** a favor de la **C. ROSA ISELA HERNANDEZ RAMIREZ**, por haber cumplido con lo dispuesto en los artículos 126, 127, 128, primer párrafo, 130, 132 Bis fracciones I, II y III párrafo primero, 136, 147 fracción I y 148 primer párrafo de la Ley de los Trabajadores del Estado de Querétaro, así como en la Cláusula 19 Fracción XV, del Convenio Laboral que contiene las Condiciones Generales de Trabajo de los Trabajadores de Colegio de Bachilleres del Estado de Querétaro, a efecto de que se recibieran observaciones al mismo, sin que se haya recibido alguna.

Por lo anterior y derivado del estudio y análisis de la solicitud de **JUBILACIÓN** anteriormente descrita, resulta viable la petición que realiza la **C. ROSA ISELA HERNANDEZ RAMIREZ**, para la obtención de su **JUBILACIÓN**, por haber cubierto todos y cada uno de los requisitos de la Ley de los Trabajadores del Estado de Querétaro; motivo por el cual y atendiendo a lo dispuesto en los artículos 34, 36, 126 párrafo tercero, 133 y 135 de la Ley de los Trabajadores del Estado de Querétaro, y de conformidad con la Cláusula 19 Fracción XV, del Convenio Laboral que contiene las Condiciones Generales



Dirección de Recursos
Humanos

de Trabajo de los Trabajadores de Colegio de Bachilleres del Estado de Querétaro, le corresponde el 100% (cien por ciento) de la suma del sueldo más quinquenios que venía percibiendo por el desempeño de su puesto, siendo esta la cantidad de **\$31,869.06 (Treinta y Un Mil Ochocientos Sesenta y Nueve Pesos 06/100 M.N.)** más las prestaciones que de hecho y por derecho le correspondan, con cargo al Presupuesto de Egresos del Colegio de Bachilleres del Estado de Querétaro; motivo por el que se expide el siguiente:-

**Dictamen Definitivo
de JUBILACIÓN a favor
de la C. ROSA ISELA HERNANDEZ RAMIREZ**

Artículo Primero. En virtud de haberse satisfecho los requisitos señalados en los artículos 126, 127, 128, primer párrafo, 130, 132 Bis fracciones I, II y III párrafo primero, 147 fracción I y 148 primer párrafo de la Ley de los Trabajadores del Estado de Querétaro, así como conformidad con la Cláusula 19 Fracción XV, del Convenio Laboral que contiene las Condiciones Generales de Trabajo de los Trabajadores de Colegio de Bachilleres del Estado de Querétaro y en reconocimiento a los servicios prestados al Colegio de Bachilleres del Estado de Querétaro, se concede **JUBILACIÓN** de la **C. ROSA ISELA HERNANDEZ RAMIREZ**, quien se encuentra desempeñando el puesto de **JEFE DE OFICINA**, adscrito a **CONTRALORIA INTERNA**, percibiendo un sueldo mensual de **19,026.30 (Diez y Nueve Mil Veintiseis Pesos 30/100 M.N.)**, más la cantidad de **\$12,842.76 (Doce Mil Ochocientos Cuarenta y Dos Pesos 76/100 M.N.)** por concepto de quinquenios, lo que hace un total de **\$31,869.06 (Treinta y Un Mil Ochocientos Sesenta y Nueve Pesos 06/100 M.N.)** por concepto de salario, en forma mensual

5

Artículo Segundo. La cantidad establecida en el punto anterior se pagará a la **C. ROSA ISELA HERNANDEZ RAMIREZ**, de manera mensual, a partir de su baja como trabajador del Colegio de Bachilleres del Estado de Querétaro y su correspondiente alta a la Nómina de Jubilados del Colegio de Bachilleres del Estado de Querétaro.

Artículo Tercero. El presente **DICTAMEN DEFINITIVO** entrará en vigor a partir del día siguiente de la publicación en el Periódico Oficial del Gobierno del Estado de Querétaro "La Sombra de Arteaga", en cumplimiento a lo dispuesto en el artículo 150 de la Ley de los Trabajadores del Estado de Querétaro.

Santiago de Querétaro, Qro., a 20 de mayo de 2022, para su debida publicación y observancia.

ATENTAMENTE


LIC. JORGE MIGUEL FLORES CORTÉS
DIRECTOR DE RECURSOS HUMANOS

COLEGIO DE BACHILLERES DEL ESTADO DE QUERÉTARO

COLEGIO DE BACHILLERES DEL ESTADO DE QUERÉTARO



Dirección de Recursos
Humanos

COLEGIO DE BACHILLERES DEL ESTADO DE QUERÉTARO

LIC. JORGE MIGUEL FLORES CORTÉS, Director de Recursos Humanos del Colegio de Bachilleres del Estado de Querétaro, acredita su personalidad mediante el nombramiento que le fuera expedida con fecha 11 de marzo de 2019 en ejercicio de las facultades conferidas para la celebración del presente acto, de conformidad con las atribuciones estipuladas en los artículos 30 fracción I, 31, 34 y 35 fracción V de la Vigente Ley Orgánica del COBAQ, publicada en el Periódico Oficial del Gobierno del Estado "La Sombra de Arteaga", con fecha 17 de junio de 2009, Tomo CXLII, páginas de 5863 a 5876; al igual que lo previsto en el artículo 11 de la Ley Federal del Trabajo aplicada supletoriamente a la Ley de los Trabajadores del Estado de Querétaro; lo mismo que en los términos del poder general para los actos de administración que (con fundamento en los artículos 11 fracción II y 22 segundo párrafo de la referida Ley Orgánica) le fuera otorgado por el Director General de esta Institución Educativa, según testimonio de la escritura pública número 5814 de fecha 13 de marzo de 2019, pasada ante la fe del Notario Adscrito a la Notaría Pública número 37 de esta Demarcación, y

1

CONSIDERANDO

1. Que el artículo 127 de la Constitución Política de los Estados Unidos Mexicanos establece el derecho de los servidores públicos de la Federación, de las entidades federativas, entre otros, de recibir una remuneración adecuada e irrenunciable por el desempeño de su función, empleo, cargo o comisión, proporcional a sus responsabilidades y fija las bases bajo las cuales se determina dicha remuneración, anual y equitativamente, en los presupuestos de egresos correspondientes; contemplando en su fracción IV la negativa de conceder o cubrir jubilaciones o pensiones sin que éstos se encuentren asignadas por la Ley, Decreto Legislativo, Contrato Colectivo o Condiciones Generales de Trabajo; instruyendo en la fracción VI la obligación de las Legislaturas de las Entidades Federativas de expedir las leyes para hacer efectivo el cumplimiento del referido ordenamiento legal.
2. Que el artículo 8 de la Ley Federal del Trabajo, menciona que "Trabajador es la persona física que presta a otra, física o moral, un trabajo personal subordinado. Para los efectos de esta disposición, se entiende por trabajo toda actividad humana intelectual o material...". De igual forma, el artículo 2 de la Ley de los Trabajadores del Estado de Querétaro define al trabajador como toda persona física que preste un servicio material, intelectual o de ambos géneros, en virtud del nombramiento que le fuere expedido por el servidor público facultado legalmente para hacerlo o por el hecho de figurar en las nóminas o listas de raya de los trabajadores al servicio del Estado.
3. Que en fecha 20 de marzo de 2009 fue publicada en el Periódico Oficial del Gobierno del Estado de Querétaro "La Sombra de Arteaga", la Ley de los Trabajadores del Estado de



Dirección de Recursos
Humanos

Querétaro, misma que tiene por objeto regir las relaciones laborales para todos los trabajadores de los siguientes entes públicos: los Poderes Ejecutivo, Legislativo y Judicial, órganos con autonomía constitucional, municipios, entidades de la Administración Pública Paraestatal del Estado y las correspondientes de los municipios.

4. Que el otorgamiento de pensiones o jubilaciones corresponde al reconocimiento de un derecho adquirido por los trabajadores burócratas con base en el tiempo acumulado, durante el cual hayan prestado sus servicios en la administración pública estatal o municipal ocupando un cargo, empleo o comisión.

5. Que en fecha 10 de diciembre de 2015 fue publicada en el Periódico Oficial del Gobierno del Estado de Querétaro "La Sombra de Arteaga", la Ley que Reforma y Adiciona diversas disposiciones de la Ley de los Trabajadores del Estado de Querétaro, en la cual se estableció la obligación de las Oficialías Mayores o equivalentes de los entes públicos de administrar el Registro de Antigüedad.

6. Que en fecha 05 de marzo de 2021 fue publicada en el Periódico Oficial del Gobierno del Estado de Querétaro "La Sombra de Arteaga", la Ley que Reforma, Adiciona y Deroga diversas disposiciones de la Ley de los Trabajadores del Estado de Querétaro y Reforma diversas disposiciones de la Ley Orgánica del Poder Legislativo del Estado de Querétaro, que plantea que ahora cada ente público se encargue de procesar sus solicitudes de pensiones y jubilaciones, reconociendo y otorgando los derechos correspondientes a las y los trabajadores que laboren en ellos, respetando los principios de transparencia, rendición de cuentas y uso debido de los recursos públicos conforme a lo establecido por el artículo 134 Constitucional.

7. Que la reforma permite que los trabajadores del Estado de Querétaro que realizan el trámite de jubilación o de solicitud de pensión, cuenten con un esquema que les brinde celeridad y prontitud en la obtención del derecho que les asista, de conformidad con las disposiciones jurídicas aplicables.

8. Que otro aspecto de suma importancia en esta reforma, es el relativo a las condiciones que la ley exige para la solicitud de jubilación, entre los que destacan dos principales, el primero relativo a que la persona solicitante debe tener los años de servicio requerido por ley, y el segundo que versa sobre la edad de la persona solicitante. Cabe mencionar que con esta reforma se suprimió ese segundo requisito, quedando subsistente únicamente el relativo a los años de servicio; aunado a que, **se agregó un párrafo tercero al artículo 126 que establece que en todo momento se deberán respetar los convenios laborales, en los supuestos que favorezcan a los trabajadores, tanto en solicitudes de jubilaciones como de pensiones.**

9. Que acorde a lo previsto en el artículo 133 de la Ley de los Trabajadores del Estado de Querétaro, si algún trabajador hubiere acumulado los años requeridos para obtener su jubilación o pensión, tendrá derecho a que se le otorgue, correspondiendo la obligación de pago al último ente público en el que prestó sus servicios.



Dirección de Recursos
Humanos

10. Que el artículo 147 fracción I, de la Ley de los Trabajadores del Estado de Querétaro, señala, que los requisitos para el trámite de una jubilación y pensión por vejez, son los siguientes:

"I. Jubilación y pensión por vejez...

a) Constancia de antigüedad y de ingresos, expedida por el Titular del área encargada de Recursos Humanos u órgano administrativo equivalente señalando lo siguiente:

- 1. Nombre del trabajador;*
- 2. Fecha de inicio y terminación del servicio;*
- 3. Empleo, cargo o comisión;*
- 4. Sueldo mensual;*
- 5. Quinquenio mensual; y*
- 6. Cantidad y porcentaje que corresponda de acuerdo a la pensión o jubilación del trabajador.*
- 7. En su caso, el convenio elevado a laudo ante el Tribunal de Conciliación y Arbitraje, siempre que el mismo no reconozca derechos no adquiridos.*

b) Solicitud por escrito de jubilación o pensión por vejez del trabajador, dirigida al titular de la entidad correspondiente;

c) Dos últimos recibos de pago del trabajador;

d) Acta de nacimiento, la cual deberá coincidir con todos los documentos que se anexan dentro del expediente, sin que el hecho de no coincidir sea motivo para negar el derecho de la obtención de la jubilación o pensión;

e) Dos fotografías tamaño credencial;

f) Copia certificada de la identificación oficial;

11. Que de conformidad con lo dispuesto en el artículo 132 Bis fracción I de la Ley de los Trabajadores del Estado de Querétaro, por escrito de fecha **31 de marzo de 2022**, el **C. VICENTE PUEBLITO JUAREZ AGUILAR**, solicitó a la Dirección de Recursos Humanos del Colegio de Bachilleres del Estado de Querétaro, su intervención ante este Colegio de Bachilleres del Estado de Querétaro, a efecto de que le sea concedido el beneficio de la **JUBILACIÓN** a que tiene derecho; adjuntando para dicho fin, los requisitos que señala el artículo 147 fracción I de la Ley de los Trabajadores del Estado de Querétaro.

12. Que al encontrarse en los supuestos consignados en los artículos 126, 127, 132 Bis fracción I, 136 y 147 fracción I de la Ley de los Trabajadores del Estado de Querétaro y cumplir con los requisitos que en los mismos se señala; una vez analizada dicha solicitud y de conformidad a lo dispuesto en los artículos 128 primer párrafo, 130, 132 Bis fracciones II y III párrafo primero y 148 de la Ley de los Trabajadores del Estado de Querétaro, así como en la Cláusula 19 Fracción XV, del Convenio Laboral que contiene las Condiciones Generales de Trabajo de los Trabajadores de Colegio de Bachilleres del Estado de Querétaro, con fecha 20 de mayo de 2022, se emitió **DICTAMEN FAVORABLE** para la obtención de la **JUBILACIÓN** a favor del **C. VICENTE PUEBLITO JUAREZ AGUILAR** por



Dirección de Recursos
Humanos

contar, al momento de la recepción de sus documentos en la Dirección de Recursos Humanos de Colegio de bachilleres del Estado de Querétaro, con **27 años, 6 meses y 30 días** de servicio ininterrumpido para el Colegio de Bachilleres del Estado de Querétaro. razón por la que se reconoce al trabajador una antigüedad de **28 (Veintiocho) años** de servicio.

13. Que el párrafo segundo del artículo 127 de la Ley de los Trabajadores del Estado de Querétaro, establece que toda fracción de más de seis meses de servicio, se considera como año completo para los efectos del otorgamiento de la jubilación, razón por la que se reconoce al trabajador una antigüedad de 28 (Veintiocho) años de servicio.

14. Que de acuerdo a los documentos registrados oficiales que obran en los archivos de este Organismo se tiene como fecha de ingreso **01 septiembre de 1994**, en el Colegio de Bachilleres del Estado de Querétaro, generando un total de antigüedad de **27 años, 08 meses, 14 días**, Que actualmente se encuentra desempeñando el puesto de **ENCARGADO DE ORDEN** adscrito a **PLANTEL 1 "SATELITE"**, percibiendo un sueldo mensual de **\$14,344.50 (Catorce Mil Trecientos Cuarenta y Cuatro Pesos 50/100 M.N.)**, más la cantidad de **\$9,682.54 (Nueve Mil Seiscientos Ochenta y Dos Pesos 54/100 M.N.)** por concepto de quinquenios, lo que hace un total de **\$24,027.04 (Veinticuatro Mil Veintisiete Pesos 04/100 M.N.)** por concepto de salario, en forma mensual.

4

15. Conforme al artículo tercero Transitorio de la Ley de los trabajadores del Estado de Querétaro y el Convenio Laboral que contiene las Condiciones Generales de Trabajo de los Trabajadores de Colegio de Bachilleres del Estado de Querétaro; por lo que el pago de su prejubilación empezará a correr a partir del día siguiente a aquel en que el trabajador disfrute de la Licencia de prejubilación, y realizar su baja en el servicio, posteriormente solicitar la publicación del Decreto en el Periódico Oficial del Gobierno del Estado de Querétaro "La Sombra de Arteaga".

16. Que en cumplimiento a lo dispuesto en el artículo 132 Bis fracción IV de la Ley de los Trabajadores del Estado de Querétaro, se publicó en la página de internet del **Colegio de Bachilleres del Estado de Querétaro**, en el apartado de **JUBILADOS Y PENSIONADOS**, por un periodo de 5 días naturales que computaron del **09 de mayo al 13 de mayo de 2022**, el **PROYECTO DE DICTAMEN** a favor del **C. VICENTE PUEBLITO JUAREZ AGUILAR**, por haber cumplido con lo dispuesto en los artículos 126, 127, 128, primer párrafo, 130, 132 Bis fracciones I, II y III párrafo primero, 136, 147 fracción I y 148 primer párrafo de la Ley de los Trabajadores del Estado de Querétaro, así como en la Cláusula 19 Fracción XV, del Convenio Laboral que contiene las Condiciones Generales de Trabajo de los Trabajadores de Colegio de Bachilleres del Estado de Querétaro, a efecto de que se recibieran observaciones al mismo, sin que se haya recibido alguna.

Por lo anterior y derivado del estudio y análisis de la solicitud de **JUBILACIÓN** anteriormente descrita, resulta viable la petición que realiza el **C. VICENTE PUEBLITO JUAREZ AGUILAR**, para la obtención de su **JUBILACIÓN**, por haber cubierto todos y cada uno de los requisitos de la Ley de los Trabajadores del Estado de Querétaro; motivo por el cual y atendiendo a lo dispuesto en los artículos 34, 36, 126 párrafo tercero, 133 y 135 de la Ley de los Trabajadores del Estado de Querétaro, y de conformidad con la Cláusula 19 Fracción XV, del Convenio Laboral que contiene las Condiciones Generales de Trabajo de



Dirección de Recursos
Humanos

los Trabajadores de Colegio de Bachilleres del Estado de Querétaro, le corresponde el 100% (cien por ciento) de la suma del sueldo más quinquenios que venía percibiendo por el desempeño de su puesto, siendo esta la cantidad **\$24,027.04 (Veinticuatro Mil Veintisiete Pesos 04/100 M.N.)** por concepto de salario, en forma mensual, más las prestaciones que de hecho y por derecho le correspondan, con cargo al Presupuesto de Egresos del Colegio de Bachilleres del Estado de Querétaro; motivo por el que se expide el siguiente:-

**Dictamen Definitivo
de JUBILACIÓN a favor
del C. VICENTE PUEBLITO JUAREZ AGUILAR**

Artículo Primero. En virtud de haberse satisfecho los requisitos señalados en los artículos 126, 127, 128, primer párrafo, 130, 132 Bis fracciones I, II y III párrafo primero, 147 fracción I y 148 primer párrafo de la Ley de los Trabajadores del Estado de Querétaro, así como conformidad con la Cláusula 19 Fracción XV, del Convenio Laboral que contiene las Condiciones Generales de Trabajo de los Trabajadores de Colegio de Bachilleres del Estado de Querétaro y en reconocimiento a los servicios prestados al Colegio de Bachilleres del Estado de Querétaro, se concede **JUBILACIÓN** del **C. VICENTE PUEBLITO JUAREZ AGUILAR**, quien se encuentra desempeñando el puesto de **ENCARGADO DE ORDEN** adscrito a **PLANTEL 1 "SATELITE"**, percibiendo un sueldo mensual de **\$14,344.50 (Catorce Mil Treientos Cuarenta y Cuatro Pesos 50/100 M.N.)**, más la cantidad de **\$9,682.54 (Nueve Mil Seiscientos Ochenta y Dos Pesos 54/100 M.N.)** por concepto de quinquenios, lo que hace un total de **\$24,027.04 (Veinti Cuatro Mil Veintisiete Pesos 04/100 M.N.)** por concepto de salario, en forma mensual.

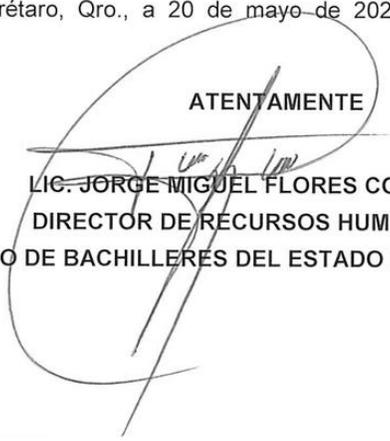
5

Artículo Segundo. La cantidad establecida en el punto anterior se pagará al **C. VICENTE PUEBLITO JUAREZ AGUILAR**, de manera mensual, a partir de su baja como trabajador del Colegio de Bachilleres del Estado de Querétaro y su correspondiente alta a la Nómina de Jubilados del Colegio de Bachilleres del Estado de Querétaro.

Artículo Tercero. El presente **DICTAMEN DEFINITIVO** entrará en vigor a partir del día siguiente de la publicación en el Periódico Oficial del Gobierno del Estado de Querétaro "La Sombra de Arteaga", en cumplimiento a lo dispuesto en el artículo 150 de la Ley de los Trabajadores del Estado de Querétaro.

Santiago de Querétaro, Qro., a 20 de mayo de 2022, para su debida publicación y observancia.

ATENTAMENTE


LIC. JORGE MIGUEL FLORES CORTÉS
DIRECTOR DE RECURSOS HUMANOS
COLEGIO DE BACHILLERES DEL ESTADO DE QUERÉTARO

COLEGIO DE BACHILLERES DEL ESTADO DE QUERÉTARO



Dirección de Recursos
Humanos

COLEGIO DE BACHILLERES DEL ESTADO DE QUERÉTARO

LIC. JORGE MIGUEL FLORES CORTÉS, Director de Recursos Humanos del Colegio de Bachilleres del Estado de Querétaro, acredita su personalidad mediante el nombramiento que le fuera expedido por el Director General de esta Institución Educativa, con fecha 11 de marzo de 2019 en ejercicio de las facultades conferidas para la celebración del presente acto, de conformidad con las atribuciones estipuladas en los artículos 30 fracción I, 31, 34 y 35 fracción V de la Vigente Ley Orgánica del COBAQ, publicada en el Periódico Oficial del Gobierno del Estado "La Sombra de Arteaga", con fecha 17 de junio de 2009, Tomo CXLII, páginas de 5863 a 5876; al igual que lo previsto en el artículo 11 de la Ley Federal del Trabajo aplicada supletoriamente a la Ley de los Trabajadores del Estado de Querétaro; lo mismo que en los términos del poder general para los actos de administración que (con fundamento en los artículos 11 fracción II y 22 segundo párrafo de la referida Ley Orgánica) le fuera otorgado por el Director General de esta Institución Educativa, según testimonio de la escritura pública número 5814 de fecha 13 de marzo de 2019, pasada ante la fe del Notario Adscrito a la Notaría Pública número 37 de esta Demarcación, y

CONSIDERANDO

1

1. Que el artículo 127 de la Constitución Política de los Estados Unidos Mexicanos establece el derecho de los servidores públicos de la Federación, de las entidades federativas, entre otros, de recibir una remuneración adecuada e irrenunciable por el desempeño de su función, empleo, cargo o comisión, proporcional a sus responsabilidades y fija las bases bajo las cuales se determina dicha remuneración, anual y equitativamente, en los presupuestos de egresos correspondientes; contemplando en su fracción IV la negativa de conceder o cubrir jubilaciones o pensiones sin que éstos se encuentren asignadas por la Ley, Decreto Legislativo, Contrato Colectivo o Condiciones Generales de Trabajo; instruyendo en la fracción VI la obligación de las Legislaturas de las Entidades Federativas de expedir las leyes para hacer efectivo el cumplimiento del referido ordenamiento legal.

2. Que el artículo 8 de la Ley Federal del Trabajo, menciona que "Trabajador es la persona física que presta a otra, física o moral, un trabajo personal subordinado. Para los efectos de esta disposición, se entiende por trabajo toda actividad humana intelectual o material...". De igual forma, el artículo 2 de la Ley de los Trabajadores del Estado de Querétaro define al trabajador como toda persona física que preste un servicio material, intelectual o de ambos géneros, en virtud del nombramiento que le fuere expedido por el servidor público facultado legalmente para hacerlo o por el hecho de figurar en las nóminas o listas de raya de los trabajadores al servicio del Estado.

3. Que en fecha 20 de marzo de 2009 fue publicada en el Periódico Oficial del Gobierno del Estado de Querétaro "La Sombra de Arteaga", la Ley de los Trabajadores del Estado de Querétaro, misma que tiene por objeto regir las relaciones laborales para todos los trabajadores de los siguientes entes públicos: los Poderes Ejecutivo, Legislativo y Judicial,



Dirección de Recursos
Humanos

órganos con autonomía constitucional, municipios, entidades de la Administración Pública Paraestatal del Estado y las correspondientes de los municipios.

4. Que el otorgamiento de pensiones o jubilaciones corresponde al reconocimiento de un derecho adquirido por los trabajadores burócratas con base en el tiempo acumulado, durante el cual hayan prestado sus servicios en la administración pública estatal o municipal ocupando un cargo, empleo o comisión.

5. Que en fecha 10 de diciembre de 2015 fue publicada en el Periódico Oficial del Gobierno del Estado de Querétaro "La Sombra de Arteaga", la Ley que Reforma y Adiciona diversas disposiciones de la Ley de los Trabajadores del Estado de Querétaro, en la cual se estableció la obligación de las Oficialías Mayores o equivalentes de los entes públicos de administrar el Registro de Antigüedad.

6. Que en fecha 05 de marzo de 2021 fue publicada en el Periódico Oficial del Gobierno del Estado de Querétaro "La Sombra de Arteaga", la Ley que Reforma, Adiciona y Deroga diversas disposiciones de la Ley de los Trabajadores del Estado de Querétaro, que plantea que ahora cada ente público se encargue de procesar sus solicitudes de pensiones y jubilaciones, reconociendo y otorgando los derechos correspondientes a las y los trabajadores que laboren en ellos, respetando los principios de transparencia, rendición de cuentas y uso debido de los recursos públicos conforme a lo establecido por el artículo 134 Constitucional.

2

7. Que la reforma permite que los trabajadores del Estado de Querétaro que realizan el trámite de jubilación o de solicitud de pensión, cuenten con un esquema que les brinde celeridad y prontitud en la obtención del derecho que les asista, de conformidad con las disposiciones jurídicas aplicables.

8. Que otro aspecto de suma importancia en esta reforma, es el relativo a las condiciones que la ley exige para la solicitud de jubilación, entre los que destacan dos principales, el primero relativo a que la persona solicitante debe tener los años de servicio requerido por ley, y el segundo que versa sobre la edad de la persona solicitante. Cabe mencionar que con esta reforma se suprimió ese segundo requisito, quedando subsistente únicamente el relativo a los años de servicio; aunado a que, **se agregó un párrafo tercero al artículo 126 que establece que en todo momento se deberán respetar los convenios laborales, en los supuestos que favorezcan a los trabajadores, tanto en solicitudes de jubilaciones como de pensiones.**

9. Que acorde a lo previsto en el artículo 133 de la Ley de los Trabajadores del Estado de Querétaro, si algún trabajador hubiere acumulado los años requeridos para obtener su jubilación o pensión, tendrá derecho a que se le otorgue, correspondiendo la obligación de pago al último ente público en el que prestó sus servicios.

10. Que el artículo 147 fracción I, de la Ley de los Trabajadores del Estado de Querétaro, señala, que los requisitos para el trámite de una jubilación y pensión por vejez, son los siguientes:



Dirección de Recursos
Humanos

"I. Jubilación y pensión por vejez...

a) Constancia de antigüedad y de ingresos, expedida por el Titular del área encargada de Recursos Humanos u órgano administrativo equivalente señalando lo siguiente:

1. Nombre del trabajador;
 2. Fecha de inicio y terminación del servicio;
 3. Empleo, cargo o comisión;
 4. Sueldo mensual;
 5. Quinquenio mensual; y
 6. Cantidad y porcentaje que corresponda de acuerdo a la pensión o jubilación del trabajador.
7. En su caso, el convenio elevado a laudo ante el Tribunal de Conciliación y Arbitraje, siempre que el mismo no reconozca derechos no adquiridos.

b) Solicitud por escrito de jubilación o pensión por vejez del trabajador, dirigida al titular de la entidad correspondiente;

c) Dos últimos recibos de pago del trabajador;

d) Acta de nacimiento, la cual deberá coincidir con todos los documentos que se anexan dentro del expediente, sin que el hecho de no coincidir sea motivo para negar el derecho de la obtención de la jubilación o pensión;

e) Dos fotografías tamaño credencial;

f) Copia certificada de la identificación oficial;

11. Que de conformidad con lo dispuesto en el artículo 132 Bis fracción I de la Ley de los Trabajadores del Estado de Querétaro, por escrito de fecha de **02 de mayo del 2022**, la **C. SANDRA LETICIA CABEZZA AGUILAR**, solicitó a la Dirección de Recursos Humanos del Colegio de Bachilleres del Estado de Querétaro, su intervención ante este Colegio de Bachilleres del Estado de Querétaro, a efecto de que le sea concedido el beneficio de la **PENSIÓN POR VEJEZ** a que tiene derecho; adjuntando para dicho fin, los requisitos que señala el artículo 147 fracción I de la Ley de los Trabajadores del Estado de Querétaro.

12. Que al encontrarse en los supuestos consignados en los artículos 126, 127, 132 Bis fracción I, 139, 140, 141 y 147 fracción I de la Ley de los Trabajadores del Estado de Querétaro y cumplir con los requisitos que en los mismos se señala; una vez analizada dicha solicitud y de conformidad a lo dispuesto en los artículos 128 primer párrafo, 130, 132 Bis fracciones II y III párrafo primero y 148 de la Ley de los Trabajadores del Estado de Querétaro, así como en la Cláusula 19 Fracción XIV, del Convenio Laboral que contiene las Condiciones Generales de Trabajo de los Trabajadores de Colegio de Bachilleres del Estado de Querétaro, con fecha 23 de mayo de 2022, se emitió **DICTAMEN FAVORABLE** para la obtención de la **PENSIÓN POR VEJEZ** a favor a la **C. SANDRA LETICIA CABEZZA AGUILAR** por contar, al momento de la recepción de sus documentos en la Dirección de Recursos Humanos de Colegio de bachilleres del Estado de Querétaro, con Dependencia con **60 años, 1 meses, 19 días** (Fecha de nacimiento 09 de marzo de 1962), con **13 años, 9 meses y 7 días** de servicio ininterrumpido para el Colegio de Bachilleres del Estado de



Dirección de Recursos
Humanos

Querétaro, Así mismo presenta constancia Laboral signada por la C.P. María Elena Hernández Piña Directora Administrativa adscrita a CECYTE amparando un periodo **del 15 de abril de 1996 al 07 de septiembre de 1998** (2 años, 4 meses, 23 días).

13. Que el párrafo segundo del artículo 127 de la Ley de los Trabajadores del Estado de Querétaro, establece que toda fracción de más de seis meses de servicio, se considera como año completo para los efectos del otorgamiento de la **PENSIÓN POR VEJEZ**, razón por la que se reconoce al trabajador una antigüedad de **16 años, 3 meses, 3 días** de servicio.

14. Que actualmente se encuentra desempeñando el puesto de **SECRETARIA SUBDIRECTOR DE PLANTEL**, adscrito a **PLANTEL 3 "CORREGIDORA"**, percibiendo un sueldo mensual **\$13,299.90** (Trece Mil Doscientos Noventa y Nueve Pesos 90/100 M.N.) más la cantidad de **\$3,890.22** (Tres Mil Ochocientos Noventa Pesos 22/100 M.N.) por concepto de quinquenios, lo que hace un total de **\$17,190.12** (Diez y Siete Mil Ciento Noventa Pesos 12/100 M.N.) por concepto de salario, en forma mensual.

15. Conforme al artículo tercero Transitorio de la Ley de los trabajadores del Estado de Querétaro y el Convenio Laboral que contiene las Condiciones Generales de Trabajo de los Trabajadores de Colegio de Bachilleres del Estado de Querétaro; por lo que el pago de su **PREPENSION POR VEJEZ** empezará a correr a partir del día siguiente a aquel en que el trabajador disfrute de la Licencia de **PREPENSION POR VEJEZ**, y realizar su baja en el servicio, posteriormente solicitar la publicación del Decreto en el Periódico Oficial del Gobierno del Estado de Querétaro "La Sombra de Arteaga".

4

16. Que en cumplimiento a lo dispuesto en el artículo 132 Bis fracción IV de la Ley de los Trabajadores del Estado de Querétaro, se publicó en la página de internet del **Colegio de Bachilleres del Estado de Querétaro**, en el apartado de **JUBILADOS Y PENSIONADOS**, por un periodo de 5 días naturales que computaron del **16 de mayo de 2022 al 20 de mayo de 2022**, el **PROYECTO DE DICTAMEN** a favor la C. **SANDRA LETICIA CABEZZA AGUILAR**, por haber cumplido con lo dispuesto en los artículos 126, 127, 128, primer párrafo, 130, 132 Bis fracciones I, II y III párrafo primero, 136, 147 fracción I y 148 primer párrafo de la Ley de los Trabajadores del Estado de Querétaro, así como en la Cláusula 19 Fracción XIV, del Convenio Laboral que contiene las Condiciones Generales de Trabajo de los Trabajadores de Colegio de Bachilleres del Estado de Querétaro, a efecto de que se recibieran observaciones al mismo, sin que se haya recibido alguna.

Por lo anterior y derivado del estudio y análisis de la solicitud de **PENSIÓN POR VEJEZ** anteriormente descrita, resulta viable la petición que realiza la C. **SANDRA LETICIA CABEZZA AGUILAR** para la obtención de su **PENSIÓN POR VEJEZ**, por haber cubierto todos y cada uno de los requisitos de la Ley de los Trabajadores del Estado de Querétaro; motivo por el cual y atendiendo a lo dispuesto en los artículos 34, 36, 126 párrafo tercero, 133 y 135 de la Ley de los Trabajadores del Estado de Querétaro, y de conformidad con la Cláusula 19 Fracción XIV, del Convenio Laboral que contiene las Condiciones Generales de Trabajo de los Trabajadores de Colegio de Bachilleres del Estado de Querétaro, le corresponde el **50 % (CINCUENTA)** de la suma del sueldo más quinquenios que venía



Dirección de Recursos
Humanos

percibiendo por el desempeño de su puesto, siendo esta la cantidad de **\$10,540.17** (Diez Mil Quinientos Cuarenta Pesos 17/100 M.N.), más las prestaciones que de hecho y por derecho le correspondan, con cargo al Presupuesto de Egresos del Colegio de Bachilleres del Estado de Querétaro; motivo por el que se expide el siguiente:

**Dictamen Definitivo
de PENSIÓN POR VEJEZ a favor de la
C. SANDRA LETICIA CABEZZA AGUILAR**

Artículo Primero. En virtud de haberse satisfecho los requisitos señalados en los artículos 126, 127, 128, primer párrafo, 130, 132 Bis fracciones I, II y III párrafo primero, 147 fracción I y 148 primer párrafo de la Ley de los Trabajadores del Estado de Querétaro, así como conformidad con la Cláusula 19 Fracción XIV, del Convenio Laboral que contiene las Condiciones Generales de Trabajo de los Trabajadores de Colegio de Bachilleres del Estado de Querétaro y en reconocimiento a los servicios prestados al Colegio de Bachilleres del Estado de Querétaro, se concede **PENSIÓN POR VEJEZ** la **C. SANDRA LETICIA CABEZZA AGUILAR**, quien se encuentra desempeñando el puesto de **SECRETARIA SUBDIRECTOR DE PLANTEL**, adscrito a **PLANTEL 3 "CORREGIDORA"**, asignándosele por este concepto, en forma vitalicia, la cantidad de **\$10,540.17** (Diez Mil Quinientos Cuarenta Pesos 17/100 M.N.), mensuales, equivalentes al **50 % (CINCUENTA)** de la suma del sueldo y quinquenios que percibía por el desempeño de su puesto, más los incrementos contractuales y legales que le correspondan.

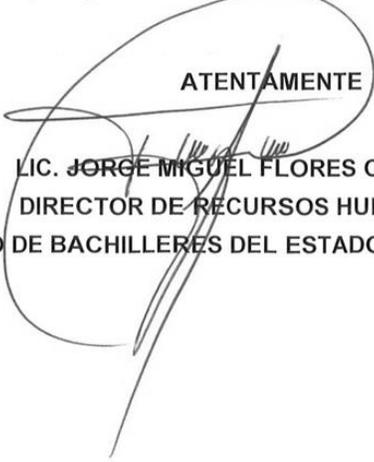
5

Artículo Segundo. La cantidad establecida en el punto anterior se pagará la **C. SANDRA LETICIA CABEZZA AGUILAR**, de manera mensual, a partir de su baja como trabajador del Colegio de Bachilleres del Estado de Querétaro y su correspondiente alta a la Nómina de Pensionados del Colegio de Bachilleres del Estado de Querétaro.

Artículo Tercero. El presente **DICTAMEN DEFINITIVO** entrará en vigor a partir del día siguiente de la publicación en el Periódico Oficial del Gobierno del Estado de Querétaro "La Sombra de Arteaga", en cumplimiento a lo dispuesto en el artículo 150 de la Ley de los Trabajadores del Estado de Querétaro.

Santiago de Querétaro, Qro., a 23 de mayo 2022, para su debida publicación y observancia.

ATENTAMENTE


LIC. JORGE MIGUEL FLORES CORTÉS
DIRECTOR DE RECURSOS HUMANOS
COLEGIO DE BACHILLERES DEL ESTADO DE QUERÉTARO

UNIDAD DE SERVICIOS PARA LA EDUCACIÓN BÁSICA EN EL ESTADO DE QUERÉTARO



UNIDAD DE SERVICIOS
PARA LA EDUCACIÓN
BÁSICA EN EL ESTADO
DE QUERÉTARO



QUERÉTARO
JUNTOS, ADELANTE.

UNIDAD DE SERVICIOS PARA LA EDUCACIÓN BÁSICA EN EL ESTADO DE QUERÉTARO "USEBEQ"

Raúl Iturralde Olvera, Coordinador General, en ejercicio de las facultades previstas en los artículos 1, 2, 4 fracción III, 10 y 11 del Decreto por el que se crea el Organismo Descentralizado Unidad de Servicios para la Educación Básica en el Estado de Querétaro (USEBEQ) y en los artículos 6 fracción I, 8, 9 fracciones II, XI y XVI del Reglamento Interior de la Unidad de Servicios para la Educación Básica en el Estado de Querétaro.

CONSIDERANDO

1. La educación es un derecho humano previsto en el artículo 3 de la Constitución Política de los Estados Unidos Mexicanos y en diversos instrumentos internacionales ratificados por nuestro país, es un vínculo con el desarrollo y capital humano que en su conjunto pretende garantizar la calidad en la educación, de manera que los materiales y métodos educativos, la organización escolar para propiciar el máximo logro de aprendizaje de los educandos.
2. El respeto de los derechos humanos propicia el desarrollo social y emocional del niño, niña y adolescente garantizando su dignidad humana y sus libertades fundamentales, que son necesarias para que los estudiantes desarrollen todo su potencial. Además, el respeto de los derechos humanos sienta las bases para una cultura de paz al fomentar el respeto de las diferencias, que es vital para prevenir la violencia. Al aplicar día a día un enfoque basado en los derechos humanos, facilita un entorno seguro y propicio para el aprendizaje en el que los maestros y los estudiantes disfrutan conjuntamente y se benefician plenamente del proceso educativo.
3. El Plan Estatal de Desarrollo 2021-2027, determina en apartado denominado "Perspectivas Transversales" que las políticas, los ejes rectores, los objetivos, los retos, las estrategias y las líneas de acción velarán permanentemente, por el goce efectivo de los derechos humanos y eliminarán los posibles obstáculos que vulneren su plena realización y no será aceptable ningún tipo de discriminación ni exclusión, en especial a la población que, por su condición, forma parte de algún grupo vulnerable.
4. El programa Sectorial de Educación "Querétaro 2021-2027", establece en las acciones de la línea de estratégica 1 del objetivo 3, el promover la atención de las necesidades socioemocionales de estudiantes y docentes, fortalecer los programas de convivencia escolar y entornos seguros para estudiantes y docentes y promover la cultura de los derechos humanos.
5. La prevención y atención de las situaciones que violentan los ambientes escolares, exige un esfuerzo coordinado entre los diferentes órdenes de gobierno para la asignación de tiempo, recursos, tareas y responsabilidades de toda la comunidad escolar, así como generación e implementación de estrategias pedagógicas, para la atención del alumnado y la observación, a fin de que se detecten las conductas que afectan la convivencia escolar y se fortalezca el desarrollo de las habilidades sociales que les permita obtener una formación integral.



6. La Ley General de Educación, en el artículo 74 último párrafo establece que, las autoridades educativas en el ámbito de sus respectivas competencias, emitirán los lineamientos para los protocolos de actuación que sean necesarios para la prevención y atención de la violencia que se genere en el entorno escolar, familiar o comunitario contra cualquier integrante de la comunidad educativa, para su detección oportuna y para la atención de accidentes que se presenten en el plantel educativo.

Por las razones expuestas, tengo a bien expedir la siguiente:

Circular No. 004 del Coordinador General de la Unidad de Servicios para la Educación Básica en el Estado de Querétaro, que exhorta al personal administrativo, de apoyo y docente en las oficinas centrales y en los planteles educativos administrados por la USEBEQ, para la observación y aplicación de normas administrativas de carácter federal, estatal, e instrumentos jurídicos y protocolos de actuación, bajo los puntos siguientes:

PRIMERO.- El objeto de esta circular es dar a conocer e instruir al personal administrativo, de apoyo y docente perteneciente a la USEBEQ, el cumplimiento obligatorio de las normas administrativas de carácter federal, estatal, e instrumentos jurídicos y protocolos de actuación internos de la USEBEQ, aplicables para el cumplimiento del servicio público encomendado.

SEGUNDO.- Atender y aplicar las disposiciones contenidas en el Plan Estatal de Desarrollo 2021-2027, el Plan Sectorial de Educación "Querétaro 2021-2027", que resulten aplicables al sector educativo, para salvaguardar la integridad y los derechos de los educandos y docentes en las escuelas públicas de educación básica en el Estado de Querétaro.

TERCERO.- El personal deberá observar, atender y respetar los procesos, así como las acciones establecidas en los protocolos siguientes: Protocolo para la prevención, detección, y actuación en casos de ingreso de armas y sustancias nocivas para la salud en las escuelas públicas de educación básica del Estado de Querétaro, y Protocolo para la prevención, detección y actuación en casos de abuso, acoso y maltrato en las escuelas públicas de educación básica.

CUARTO.- El personal deberá de atender de manera pronta, personal o virtual, todos y cada uno de los cursos de capacitación sobre a la actuación y observación relativos a los documentos relativos descritos en el punto que antecede, así como, los que sean seleccionados por el área correspondiente o por su superior jerárquico.

QUINTO.- El cumplimiento de la presente circular es general y obligatoria para todo el personal perteneciente a la USEBEQ, por lo que su contenido debe de aplicarse y salvaguardarse de forma cabal en el desempeño diario de las funciones.

SEXTO.- Todo el personal de la USEBEQ, debe proveer lo que sea necesario en la esfera de su competencia, para la estricta observancia de los instrumentos y protocolos de actuación para prevención, detección y actuación de casos de maltrato, acoso, abuso sexual, discriminación, así como otras situaciones que pongan en riesgo a los estudiantes, docentes y demás personas en las escuelas públicas de educación básica en el Estado de Querétaro.



UNIDAD DE SERVICIOS
PARA LA EDUCACIÓN
BÁSICA EN EL ESTADO
DE QUERÉTARO



QUERÉTARO
JUNTOS, ADELANTE.

SÉPTIMO.- El personal directivo de la USEBEQ, realizará las acciones correspondientes para la difusión de esta circular, así como los instrumentos y protocolos de actuación para prevención, detección y actuación de casos de maltrato, acoso, abuso sexual, discriminación y demás disposiciones administrativas, entre el personal a su cargo, conminando su puntual observancia.

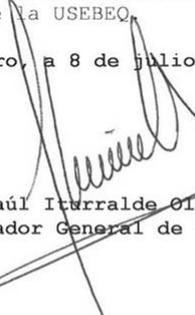
OCTAVO.- El incumplimiento e inobservancia de la presente circular, será motivo de la aplicación de las sanciones que correspondan y en su caso inicio de procedimiento administrativo conforme a lo dispuesto por la Ley General de Responsabilidades Administrativas y la Ley de Responsabilidades Administrativas del Estado de Querétaro y aquellas que por su naturaleza se apliquen como consecuencia de la conducta u omisión como servidor público.

TRANSITORIOS

PRIMERO.- El presente Acuerdo entrará en vigor el día siguiente de su publicación en el Periódico Oficial del Gobierno del Estado de Querétaro, "La Sombra de Arteaga".

SEGUNDO.- la presente circular, deberá ser puesta a la vista a la comunidad en general, en las escuelas públicas de educación básica en el Estado de Querétaro y en las oficinas centrales de la USEBEQ.

Querétaro, Querétaro, a 8 de julio de dos mil veintidós


Raúl Iturralde Olvera
Coordinador General de la USEBEQ.

TRIBUNAL DE JUSTICIA ADMINISTRATIVA DEL ESTADO DE QUERÉTARO

Acuerdo 02/2022-PDTE del Presidente del Tribunal de Justicia Administrativa del Estado de Querétaro, relativo al cambio de sede de la Presidencia de la Sala Especializada en materia de Responsabilidades Administrativas del Tribunal de Justicia Administrativa del Estado de Querétaro, así como del buzón para la recepción de asuntos en que sean de su competencia.

CONSIDERANDO

1. Que en términos de los artículos 116 fracción V de la Constitución Política de los Estados Unidos Mexicanos; 34, apartado A, de la Constitución Política del Estado Libre y Soberano de Querétaro; 1 y 2 de la Ley Orgánica del Tribunal de Justicia Administrativa del Estado de Querétaro, el Tribunal de Justicia Administrativa del Estado de Querétaro (en lo sucesivo el Tribunal), es un órgano jurisdiccional independiente de cualquier autoridad administrativa, con autonomía para dictar sus fallos, dotado de plena jurisdicción y con el imperio suficiente para hacer cumplir sus determinaciones, en todo el territorio del Estado de Querétaro; además, forma parte del Sistema Estatal Anticorrupción de Querétaro a que se refieren los artículos 113 de la Constitución Política de los Estados Unidos Mexicanos y 38 ter de la Constitución Política del Estado Libre y Soberano de Querétaro.
2. Que el artículo 17, párrafo segundo, de la Constitución Política de los Estados Unidos Mexicanos, establece que toda persona tiene derecho a que se le administre justicia por tribunales que estarán expeditos para impartirla en los plazos y términos que fijen las leyes, lo cual hace necesario que los órganos jurisdiccionales se encuentren en condiciones físicas convenientes para garantizar la impartición de justicia pronta, completa, imparcial y gratuita, como lo ordena el precepto constitucional invocado.
3. Que en términos de los artículos 3 fracción V, 6, fracción III, 23, 25 y 26 de la Ley Orgánica del Tribunal de Justicia Administrativa del Estado de Querétaro (en lo sucesivo Ley Orgánica), en correlación con el artículo 17, penúltimo párrafo de la Ley de Procedimiento Contencioso Administrativo del Estado de Querétaro (en lo sucesivo Ley de Procedimiento) este Tribunal cuenta dentro de su estructura orgánica con dos Juzgados Administrativos en el Distrito Judicial de Querétaro y uno en el Distrito Judicial de San Juan del Río, Querétaro, mismos que en su conjunto integran la Sala Especializada en materia de Responsabilidades Administrativas (en lo sucesivo Sala Especializada) del Tribunal, asimismo, que tratándose de asuntos de la competencia de la Sala Especializada, la demanda se presentará en la Oficialía de Partes del Juzgado cuyo titular funja como Presidente de la misma, en los términos de la Ley Orgánica.
- 4.- Que mediante Acuerdo 09/2021 del Pleno de la Sala Superior del Tribunal, de fecha 19 (diecinueve) de octubre de 2021 (dos mil veintiuno), publicado en el Periódico Oficial del Gobierno del Estado de Querétaro "La Sombra de Arteaga" de fecha 29 (veintinueve) del mes y año referidos, se acordó lo relativo a la Presidencia de la Sala Especializada, así como lo concerniente a la habilitación del buzón para la recepción de asuntos de nuevo ingreso que sean de término.
5. Que mediante acuerdo 01/2022-PDTE de fecha 07 (siete) de enero de 2022 (dos mil veintidós), publicado en el periódico Oficial del Gobierno del Estado de Querétaro, "La Sombra de Arteaga" de fecha 14 (catorce) del mes y año referidos, se designó a la Licenciada Rosa María Jiménez Díaz, Juez del Juzgado Administrativo del Distrito Judicial de San Juan del Río, Querétaro del Tribunal, Presidente de la Sala Especializada.
6. Que del Formato único de Personal de la Licenciada Rosa María Jiménez Díaz, Juez del Juzgado Administrativo del Distrito Judicial de San Juan del Río, Querétaro del Tribunal, se advierte que atendiendo a las necesidades del servicio del Tribunal, se determinó su cambio de adscripción, al Distrito Judicial de Querétaro, como Titular del Juzgado Segundo Administrativo del Tribunal.
- 7.- Que en atención a lo anterior, la Presidencia del Tribunal, estima conveniente realizar el cambio de sede de la Sala Especializada, así como del Buzón para la recepción de asuntos que sean competencia de la Sala Especializada.
8. Que en términos del artículo 12 fracción XVII de la Ley Orgánica, es facultad del Presidente del Tribunal, dirigir la buena marcha del Tribunal, así como dictar las medidas necesarias para el despacho pronto y expedito de los asuntos competencia del mismo.

Por lo anterior, con fundamento en el artículo 12 fracción XVII de la Ley Orgánica, el Presidente del Tribunal, emite el siguiente:

ACUERDO

Primero. Se autoriza el cambio de sede de la Presidencia de la Sala Especializada, al domicilio que ocupan los Juzgados Administrativos del distrito judicial de Querétaro, ubicado en Avenida Ignacio Zaragoza número 289, interior 203, Colonia del Prado, de esta Ciudad de Santiago de Querétaro, código postal 76030.

Segundo. Se ordena a la Secretaría de Acuerdos de la Sala Superior del Tribunal, informar lo aprobado en el presente acuerdo a los jueces integrantes de la Sala Especializada, para que se realicen los trámites jurisdiccionales y administrativos para dar cumplimiento al mismo.

Tercero. Las demandas y demás asuntos de nuevo ingreso que sean competencia de la Sala Especializada, deberán presentarse en la Oficialía de Partes de los Juzgados Administrativos del Distrito Judicial de Querétaro, para lo cual se habilita el buzón de dichos Juzgados para la recepción de asuntos de nuevo ingreso que sean de término, en cumplimiento a lo dispuesto en el artículo 17 penúltimo párrafo de la Ley de Procedimiento Contencioso Administrativo del Estado de Querétaro.

Las promociones que correspondan a los asuntos de la Sala Especializada que se encuentren en trámite, deberán presentarse en la Oficialía de Partes del Tribunal que corresponda al Juez Administrativo que funja como Juez Instructor de la Sala Especializada en el juicio contencioso administrativo o procedimiento de responsabilidad administrativa, cuyo asunto le haya sido asignado en razón de turno. Para las promociones de trámite que tengan término, se habilita el buzón de la Oficialía de Partes que corresponda al Juez Instructor que conozca del asunto.

Transitorios

Primero. La presente disposición entrará en vigor el día de su aprobación.

Segundo. Publíquese el presente acuerdo en el Periódico Oficial del Gobierno del Estado de Querétaro "La Sombra de Arteaga" y en la página oficial del Tribunal.

Tercero. Se deroga toda disposición de igual o menor jerarquía que se oponga al presente acuerdo.

ASÍ LO DETERMINÓ EL MAGISTRADO PRESIDENTE DEL TRIBUNAL DE JUSTICIA ADMINISTRATIVA DEL ESTADO DE QUERÉTARO EN LA CIUDAD DE SANTIAGO DE QUERÉTARO, QRO., EL DÍA 01 DE JULIO DE DOS MIL VEINTIDÓS. Y DA FE DE LO ANTERIOR LA LICENCIADA BLANCA ROSA RAMÍREZ VELÁZQUEZ, SECRETARIA DE ACUERDOS.

Juan Pablo Rangel Contreras
Magistrado Presidente
Tribunal de Justicia Administrativa
del Estado de Querétaro
Rúbrica

Blanca Rosa Ramírez Velázquez
Secretaria de Acuerdos de la Sala Superior
Tribunal de Justicia Administrativa
del Estado de Querétaro
Rúbrica

***Esta página de firmas, forma parte del Acuerdo 02/2022-PDTE del Presidente del Tribunal de Justicia Administrativa del Estado de Querétaro, relativo al cambio de sede de la Presidencia de la Sala Especializada en materia de Responsabilidades Administrativas del Tribunal de Justicia Administrativa del Estado de Querétaro, así como del buzón para la recepción de asuntos en que sean de su competencia, de fecha 01 (uno) de julio de 2022 (dos mil veintidós).

-----CERTIFICACIÓN-----

La suscrita Licenciada Blanca Rosa Ramírez Velázquez, Secretaria de Acuerdos de la Sala Superior del Tribunal de Justicia Administrativa del Estado de Querétaro, con fundamento en lo dispuesto por los artículos 33 fracción III, 44 fracciones VI y VII de la Ley Orgánica del Tribunal de Justicia Administrativa del Estado de Querétaro y 32 fracción V del Reglamento Interior del Tribunal de Justicia Administrativa del Estado de Querétaro, **CERTIFICO y hago constar:** que las presentes copias que van en **3 (tres) fojas útiles**, son copia fiel y exacta, cotejadas y compulsadas con su original que tuve a la vista. Santiago de Querétaro, Qro, **1 (uno) de julio de 2022 (dos mil veintidós). Conste**



TRIBUNAL DE JUSTICIA
ADMINISTRATIVA
DEL ESTADO DE QUERÉTARO.

Licenciada Blanca Rosa Ramírez Velázquez, Secretaria de Acuerdos de la Sala Superior del Tribunal de Justicia Administrativa del Estado de Querétaro

TRIBUNAL DE JUSTICIA ADMINISTRATIVA DEL ESTADO DE QUERÉTARO

TRIBUNAL DE JUSTICIA ADMINISTRATIVA DEL ESTADO DE QUERÉTARO.

Acuerdo 02/2022 del Pleno de la Sala Superior del Tribunal de Justicia Administrativa del Estado de Querétaro, por el que se determina el personal que cubrirá las guardias durante el primer periodo de vacaciones del ejercicio 2022.

CONSIDERANDO

1. Que en términos de los artículos 116 fracción V de la Constitución Política de los Estados Unidos Mexicanos; 34, apartado A, de la Constitución Política del Estado Libre y Soberano de Querétaro; 1 y 2 de la Ley Orgánica del Tribunal de Justicia Administrativa del Estado de Querétaro, en lo sucesivo Ley Orgánica, el Tribunal de Justicia Administrativa del Estado de Querétaro, en lo sucesivo el Tribunal, es un órgano jurisdiccional independiente de cualquier autoridad administrativa, con autonomía para dictar sus fallos, dotado de plena jurisdicción y con el imperio suficiente para hacer cumplir sus determinaciones, en todo el territorio del Estado de Querétaro; además, forma parte del Sistema Estatal Anticorrupción de Querétaro a que se refieren los artículos 113 de la Constitución Política de los Estados Unidos Mexicanos y 38 ter de la Constitución Política del Estado Libre y Soberano de Querétaro.

2. Mediante Acuerdo 01/2022 del Pleno de la Sala Superior del Tribunal, de fecha 06 (seis) de enero de 2022 (dos mil veintidós), publicado en el Periódico Oficial del Gobierno del Estado de Querétaro "La Sombra de Arteaga" de fecha 14 (catorce) del mes y año antes mencionados, se estableció como primer periodo ordinario de vacaciones, el comprendido del lunes 25 (veinticinco) de julio al viernes 5 (cinco) de agosto de 2022 (dos mil veintidós).

3. Por su parte, el artículo 56 párrafo segundo de la Ley Orgánica dispone que "...Durante las vacaciones del Tribunal, el Pleno determinará al personal que deberá realizar las guardias necesarias." Asimismo, el artículo 27, último párrafo, de la Ley de Procedimiento Contencioso Administrativo del Estado de Querétaro, establece que "...Durante los periodos de vacaciones del Tribunal, en cada sede dicho Tribunal cubrirá la guardia y quedará habilitado para resolver las peticiones urgentes sobre medidas cautelares o suspensión del acto impugnado, relacionadas con cuestiones planteadas en la demanda."

En consecuencia y con fundamento en los citados preceptos legales, este Tribunal en Pleno expide el siguiente:

ACUERDO

PRIMERO. Se determina el personal que cubrirá la guardia y que quedará habilitado para resolver las peticiones urgentes sobre medidas cautelares o suspensión del acto impugnado, durante el primer periodo de vacaciones del ejercicio 2022 del Tribunal, comprendido del lunes 25 (veinticinco) de julio al día viernes 05 (cinco) de agosto de 2022 (dos mil veintidós), quedando de la siguiente forma:

- I. Durante el periodo del 25 (veinticinco) al 29 (veintinueve) de julio de 2022 (dos mil veintidós), en un horario de 8:00 a 15:30 (horas, cubrirá la guardia el siguiente personal:

Nombre	Cargo habilitado
Pedro Guerrero García	Juez Administrativo
Patricia Mendoza Aguilar	Secretaria de Acuerdos
Alitzell Hernández Bazán	Oficial de Partes
Martin Eduardo González Saucedo	Actuario

- II. Durante el periodo del 01 (uno) al 05 (cinco) de agosto de 2022 (dos mil veintidós), en un horario de 8:00 a 15:30 horas, cubrirá la guardia el siguiente personal:

Nombre	Cargo habilitado
Lic. Rosa María Jiménez Díaz	Jueza Administrativa
Jorge Humberto Luna Zermeño	Secretario de Acuerdos
Alitzell Hernández Bazán	Oficial de Partes
Martin Eduardo González Saucedo	Actuario

SEGUNDO. El personal designado en el numeral anterior, deberá coordinarse para establecer guardias en la oficina donde se encuentra la sede de los Juzgados Administrativos de Querétaro, ubicada en Avenida Ignacio Zaragoza número 289, interior 203, Colonia del Prado, de esta Ciudad de Santiago de Querétaro, Querétaro, Código Postal 76030, para atender los asuntos de los tres Juzgados Administrativos de este Tribunal.

TERCERO. Se instruye a la Secretaria de Acuerdos de la Sala Superior del Tribunal, para que proceda a hacer del conocimiento al personal designado como guardia lo ordenado en el presente Acuerdo, así como a la Oficialía Mayor del Tribunal para los trámites necesarios para su cumplimiento.

TRANSITORIOS

ÚNICO. El presente Acuerdo entrará en vigor a partir del día de su aprobación por el Pleno de la Sala Superior del Tribunal.

ASÍ LO DETERMINARON POR UNANIMIDAD Y FIRMARON LOS MAGISTRADOS PROPIETARIOS DEL PLENO DE LA SALA SUPERIOR DEL TRIBUNAL DE JUSTICIA ADMINISTRATIVA DEL ESTADO DE QUERÉTARO EN LA CIUDAD DE SANTIAGO DE QUERÉTARO, QRO., EL DÍA CINCO DE JULIO DE DOS MIL VEINTIDÓS Y DA FE DE LO ANTERIOR LA LICENCIADA BLANCA ROSA RAMÍREZ VELÁZQUEZ, SECRETARIA DE ACUERDOS.

Juan Pablo Rangel Contreras
Magistrado Presidente
Tribunal de Justicia Administrativa
del Estado de Querétaro
Rúbrica

Lorena Montes Hernández
Magistrada Propietaria
Tribunal de Justicia Administrativa
del Estado de Querétaro
Rúbrica

José Armando Díaz de León Castro
Magistrado Propietario
Tribunal de Justicia Administrativa
del Estado de Querétaro
Rúbrica

Blanca Rosa Ramírez Velázquez
Secretaria de Acuerdos de la Sala Superior
Tribunal de Justicia Administrativa
del Estado de Querétaro
Rúbrica

Esta página forma parte del Acuerdo 02/2022 del Pleno de la Sala Superior del Tribunal de Justicia Administrativa del Estado de Querétaro, por el que se determina el personal que cubrirá las guardias durante el primer periodo de vacaciones del ejercicio 2022, de fecha 05 julio de 2022 dos mil veintidós.

-----CERTIFICACIÓN-----

La suscrita Licenciada Blanca Rosa Ramírez Velázquez, Secretaria de Acuerdos de la Sala Superior del Tribunal de Justicia Administrativa del Estado de Querétaro, con fundamento en lo dispuesto por los artículos 33 fracción III, 44 fracciones VI y VII de la Ley Orgánica del Tribunal de Justicia Administrativa del Estado de Querétaro y 32 fracción V del Reglamento Interior del Tribunal de Justicia Administrativa del Estado de Querétaro, **CERTIFICO y hago constar:** que las presentes copias que van en 2 (dos) fojas útiles, son copia fiel y exacta, cotejadas y compulsadas con su original que tuve a la vista. Santiago de Querétaro, Qro, 5 (cinco) de julio de 2022 (dos mil veintidós). **Conste.**



TRIBUNAL DE JUSTICIA
ADMINISTRATIVA
DEL ESTADO DE QUERÉTARO.



TRIBUNAL DE JUSTICIA
ADMINISTRATIVA
DEL ESTADO DE QUERÉTARO.

Licenciada Blanca Rosa Ramírez Velázquez, Secretaria de Acuerdos de la Sala Superior del Tribunal de Justicia Administrativa del Estado de Querétaro

INSTITUTO ELECTORAL DEL ESTADO DE QUERÉTARO



IEEQ/CG/A/015/22

ACUERDO DEL CONSEJO GENERAL DEL INSTITUTO ELECTORAL DEL ESTADO DE QUERÉTARO RELATIVO AL DICTAMEN QUE EMITE LA COMISIÓN JURÍDICA MEDIANTE EL CUAL SE SOMETEN A CONSIDERACIÓN DEL CONSEJO GENERAL LAS PROPUESTAS DE REFORMA Y ADICIONES A LOS LINEAMIENTOS ADMINISTRATIVOS Y DE CONTROL DEL GASTO DEL INSTITUTO ELECTORAL DEL ESTADO DE QUERÉTARO.

Para facilitar la comprensión de este acuerdo se presenta el siguiente:

GLOSARIO

Comisión Jurídica:	Comisión Jurídica del Consejo General del Instituto Electoral del Estado de Querétaro.
Consejo General:	Consejo General del Instituto Electoral del Estado de Querétaro.
Constitución Federal:	Constitución Política de los Estados Unidos Mexicanos.
Constitución Local:	Constitución Política del Estado Libre y Soberano de Querétaro.
Coordinación:	Coordinación Administrativa.
Dictamen:	Dictamen que emite la Comisión Jurídica mediante el cual se somete a consideración del Consejo General las modificaciones y adiciones a los Lineamientos Administrativos y de Control del Gasto del Instituto.
Instituto:	Instituto Electoral del Estado de Querétaro.
Instituto Nacional:	Instituto Nacional Electoral.
Ley Electoral:	Ley Electoral del Estado de Querétaro.
Ley General:	Ley General de Instituciones y Procedimientos Electorales.
Lineamientos:	Lineamientos Administrativos y de Control del Gasto del Instituto.



INSTITUTO ELECTORAL
DEL ESTADO DE QUERÉTARO

IEEQ/CG/A/015/22

Reglamento Interior: Reglamento Interior del Instituto.

Secretaría Ejecutiva: Secretaría Ejecutiva del Instituto.

ANTECEDENTES:

I. Expedición de los Lineamientos. El treinta de agosto del dos mil diecisiete el Consejo General mediante acuerdo¹ aprobó los Lineamientos, mismos que fueron publicados en el Periódico Oficial del Gobierno del Estado de Querétaro “*La Sombra de Arteaga*” el quince de septiembre de ese mismo año,² los cuales fueron modificados el veintiocho de febrero de dos mil veinte por el Consejo General mediante acuerdo IEEQ/CG/A/10/20.³

II. Integración de la Comisión Jurídica. El veintinueve de octubre de dos mil veintiuno el Consejo General emitió el acuerdo IEEQ/CG/A/120/21⁴ por el cual se aprobó la integración de las comisiones permanentes del Instituto, entre ellas, la Comisión Jurídica.

III. Solicitud de propuestas de reforma a la normatividad interna: El uno de abril la Secretaría Ejecutiva emitió el oficio SE/610/22 a través del cual, en atención a la petición realizada por el Presidente de la Comisión Jurídica mediante el diverso CJ/09/2022, solicitó a las y los titulares de los órganos ejecutivos y técnicos de la Secretaría Ejecutiva del Instituto la remisión de las propuestas de reforma a la normatividad interna del Instituto.

IV. Proyección de las modificaciones y adiciones a los Lineamientos. Del veintisiete de mayo al veintisiete de junio en el Instituto se llevaron a cabo diversas acciones vinculadas con la proyección de las modificaciones y adiciones a los Lineamientos.⁵

V. Remisión de proyecto de modificaciones y adiciones a los Lineamientos. El dieciséis de junio a través del oficio DEAJ/577/2022, la Dirección Ejecutiva de Asuntos Jurídicos del Instituto remitió a la Comisión Jurídica el proyecto de modificaciones y adiciones a los Lineamientos.

¹ Consultable en: https://ieeq.mx/contenido/cg/acuerdos/a_30_Ago_2017_1.pdf

² Consultable en: <https://lasombradearteaga.segobqueretaro.gob.mx/getfile.php?p1=20170964-01.pdf>

³ Consultable en: https://ieeq.mx/contenido/cg/acuerdos/a_28_Feb_2020_7.pdf

⁴ Consultable en https://ieeq.mx/contenido/cg/acuerdos/a_29_Oct_2021_1.pdf.

⁵ Consistentes en el análisis de la propuesta para la reforma de los Lineamientos; las reuniones de trabajo llevadas a cabo por las áreas responsables del Instituto vinculadas con su emisión; así como las observaciones realizadas por las consejerías electorales del Consejo General y su incorporación al proyecto.



INSTITUTO ELECTORAL
DEL ESTADO DE QUERÉTARO

IEEQ/CG/A/015/22

VI. Sesión de la Comisión Jurídica. El veintisiete de junio en sesión ordinaria de la Comisión Jurídica se aprobó el Dictamen, por lo que dicha determinación se remitió a la Secretaría Ejecutiva mediante oficio CJ/29/2022, para los efectos conducentes.

VII. Remisión del proyecto e instrucción para convocar. El veintisiete de junio a través del oficio SE/1010/22, la Secretaría Ejecutiva remitió a la Consejera Presidenta Provisional del Consejo General el proyecto de acuerdo correspondiente a esta determinación, quien, en la misma fecha, a través del oficio P/487/22, instruyó convocar a sesión del Consejo General con la finalidad de someter a consideración del colegiado este acuerdo.

CONSIDERANDOS

PRIMERO. Disposiciones generales.

1. El artículo 41, párrafo tercero, Base V, apartado C, numeral 11 de la Constitución Federal estipula que la organización de las elecciones es una función estatal que se realiza a través del Instituto Nacional y de los organismos públicos locales en los términos establecidos en la Constitución, así como que dichos organismos públicos se encuentran a cargo de las elecciones locales y ejercen, entre otras, las funciones que determine la ley.
2. De conformidad con los artículos 116, párrafo segundo, fracción IV, incisos b) y c) de la Constitución Federal, 32, párrafos primero y tercero de la Constitución Local, 98, párrafos 1 y 2, 99, párrafo 1 de la Ley General y 52 de la Ley Electoral, el Instituto es el organismo público local en la entidad, dotado de personalidad jurídica y patrimonio propios, goza de autonomía en su funcionamiento, independencia en sus decisiones y es profesional en su desempeño.
3. Por su parte, los artículos 98 y 104 de la Ley General, así como 53, 57 y 61 de la Ley Electoral disponen de manera general las funciones, fines y competencias del Instituto, así como del Consejo General y, entre otros supuestos, prevén que el órgano superior de dirección se integra conforme a las Leyes y se rige por los principios de certeza, imparcialidad, independencia, legalidad, máxima publicidad y objetividad; además, es responsable de vigilar el cumplimiento de las disposiciones en materia electoral, así como velar por que los principios de la materia rijan las actividades de sus órganos electorales.



INSTITUTO ELECTORAL
DEL ESTADO DE QUERÉTARO

IEEQ/CG/A/015/22

4. El artículo 61, fracciones VI, XXII, XXIX y XXXVIII de la Ley Electoral prevé que el Consejo General tiene competencia para expedir los reglamentos necesarios para el buen funcionamiento del Instituto, determinar lo procedente respecto de los dictámenes que se sometan a su conocimiento, dictar los acuerdos necesarios para la debida observancia de la Constitución Federal, la Constitución Local, así como las demás disposiciones señaladas en la Ley Electoral y ordenamientos jurídicos aplicables.

5. En ese sentido, las características de autonomía otorgadas constitucionalmente al Instituto se traducen en autonomía orgánica, técnica, normativa y funcional, que implica la capacidad de decidir en los asuntos propios de la materia específica que le ha sido asignada, emitir sus reglamentos, políticas, lineamientos y, en general, todo tipo de normas relacionadas con su organización y administración internas; así como de realizar, sin restricción o impedimento, lo que involucra a la autonomía orgánica y normativa, entre otras.⁶

6. Por su parte, el artículo 68, párrafo primero de la Ley Electoral, así como 15 del Reglamento Interior, disponen que el Consejo General integra comisiones para la realización de asuntos de su competencia, mismas que cuentan con el carácter de permanentes o transitorias y se integran con el número de miembros que para cada caso acuerde; además, que el trabajo de las comisiones se sujeta a las disposiciones de dicha ley cuando así lo prevenga, así como a las competencias y procedimientos que establezca el Reglamento Interior.

7. En mérito de lo anterior, los artículos 16, fracción III y 26, fracción IV del Reglamento Interior del Instituto, establecen que la Comisión Jurídica tiene el carácter de permanente y competencia para revisar y validar los contenidos de los lineamientos o manuales de procedimientos que se requieran para el buen funcionamiento del Instituto que presenten los órganos operativos y técnicos.

8. Ahora bien, el presente acuerdo tiene como finalidad modificar y adicionar los Lineamientos; ello se fundamenta en la facultad reglamentaria del Consejo General que se despliega con la emisión de reglamentos y acuerdos, sin que ello signifique que dicha facultad sea absoluta por lo que se tiene la obligación de ejercerla dentro de los límites señalados constitucional y legalmente.

⁶ Ugalde Calderón, Filiberto Valentín, Órganos constitucionalmente autónomos, Revista del Instituto de la Judicatura Federal, número 29, 2010, Instituto de la Judicatura Federal, Poder Judicial de la Federación, México, D.F., pág. 257.



INSTITUTO ELECTORAL
DEL ESTADO DE QUERÉTARO

IEEQ/CG/A/015/22

9. En ese orden de ideas, en un reglamento o acuerdo es imperativo que se atienda el marco constitucional, conforme a los diversos principios que en materia electoral se deben velar, tales como el de certeza, legalidad y jerarquía normativa, el cual exige que los reglamentos tengan como límite natural los alcances de las disposiciones que dan materia y contenido al ordenamiento reglamentado, detallando sus hipótesis y supuestos normativos de aplicación, sin que sea posible que contengan mayores posibilidades o impongan distintas limitantes a las incluidas en la ley respectiva.⁷

SEGUNDO. Disposiciones generales en materia de aplicación de recursos y control del gasto del Instituto.

10. Con relación a la emisión de este acuerdo, el artículo 54 de la Ley Electoral entre otras consideraciones, establece que a la Legislatura del Estado le corresponde aprobar el presupuesto del Instituto, el cual se aplicará conforme a lo dispuesto por la Ley de Disciplina Financiera de las Entidades Federativas y los Municipios y la Ley para el Manejo de los Recursos Públicos del Estado de Querétaro, así como las demás disposiciones legales aplicables.

11. De conformidad con lo previsto en el artículo 63, fracción XXI de la Ley Electoral, a la Secretaría Ejecutiva le corresponde ejercer las partidas presupuestales que asigne al Instituto el Decreto de Presupuesto de Egresos del Estado de Querétaro e informar semestralmente al Consejo General de su ejercicio.

12. El artículo 105, fracción II del Reglamento Interior dispone que la Coordinación tiene la atribución de informar mensualmente a la Secretaría Ejecutiva y a la Contraloría General del Instituto, sobre el gasto efectuado por el Instituto.

13. En cuanto al objeto de los Lineamientos el artículo 1 de los mismos dispone las bases para la aplicación de recursos y control del gasto del Instituto.

14. En este sentido, la presentación de las modificaciones y adiciones a los Lineamientos se realiza con la finalidad de armonizar y actualizar su contenido con el objeto de que se ajusten a los estándares establecidos en las normas financieras y del manejo de los recursos públicos que se realiza por parte del funcionariado del Instituto.

TERCERO. Dictamen.

15. El veintisiete de junio la Comisión Jurídica aprobó el Dictamen, para lo cual ordenó someter a consideración del Consejo General, lo siguiente:

⁷ Lo anterior se sostuvo en la sentencia recaída en el expediente SUP-JDC-159/2016 de la Sala Superior del Tribunal Electoral del Poder Judicial de la Federación. Consultable en: <https://www.te.gob.mx/candidaturas-independientes/sites/default/files/SUP-JDC-0159-2016.pdf>.



INSTITUTO ELECTORAL
DEL ESTADO DE QUERÉTARO

DICTAMEN QUE EMITE LA COMISIÓN JURÍDICA MEDIANTE EL CUAL SE SOMETEN A CONSIDERACIÓN DEL CONSEJO GENERAL LAS PROPUESTAS DE REFORMA Y ADICIONES A LOS LINEAMIENTOS ADMINISTRATIVOS Y DE CONTROL DEL GASTO DEL INSTITUTO ELECTORAL DEL ESTADO DE QUERÉTARO.

...

IEEQ/CG/A/015/22

DICTAMEN

PRIMERO. La Comisión Jurídica es competente para sesionar y emitir el presente Dictamen, de conformidad con los razonamientos vertidos en los considerandos de la presente determinación.

SEGUNDO. Se aprueba el dictamen que emite la Comisión Jurídica mediante el cual se someten a consideración del Consejo General las propuestas de reforma y adiciones a los Lineamientos administrativos y de control del gasto del Instituto Electoral del Estado de Querétaro, los cuales forman parte integral del presente documento y se tienen por reproducidos como si a la letra se insertasen.

TERCERO. Se ordena remitir el presente Dictamen a las Secretaría Ejecutiva del Instituto, para que por su conducto se someta a la consideración del Consejo General.

....

(Énfasis original).

16. En ese sentido, en las fracciones IV y X del artículo 3 de los Lineamientos se adiciona la Ley General de Responsabilidades Administrativas y la Ley de Responsabilidades Administrativas del Estado de Querétaro para la interpretación de los Lineamientos y se realiza la presentación en orden alfabético de los conceptos a que se refieren los artículos 4, 11 y 13 de los Lineamientos para su homologación con la normatividad interna del Instituto.

17. Por otra parte, se adiciona el párrafo segundo del artículo 7 de los Lineamientos en el que se incorpora la obligación de las personas titulares de los órganos ejecutivos y técnicos del Instituto para ejercer con responsabilidad los recursos presupuestales asignados en los calendarios aprobados y al cumplimiento de los objetivos, metas y proyectos establecidos, así como adoptar medidas necesarias para que la presupuestación se ajuste a los tiempos programados.

18. Así mismo, en cuanto a los artículos 8, fracciones III y IV, 9, fracción I y 29, segundo párrafo de los Lineamientos se realizan ajustes de redacción, se precisa el nombre completo de la Entidad Superior de Fiscalización en el Estado de Querétaro y la coadyuvancia de la Coordinación con la Secretaría Ejecutiva en la elaboración del proyecto de presupuesto del Instituto, así como que las personas titulares de los órganos ejecutivos y técnicos del Instituto deben coadyuvar con la Coordinación para la elaboración del proyecto de presupuesto, además de prever las etapas para su elaboración.



INSTITUTO ELECTORAL
DEL ESTADO DE QUERÉTARO

IEEQ/CG/A/015/22

19. Por lo que ve a los artículos 11, fracción V y 16, fracción V y párrafo segundo, inciso d) de los Lineamientos, se adiciona el concepto de reintegro como una vía de ingresos del Instituto, se incorpora el número de control del funcionariado que corresponda y que, en su caso, se anexe copia de identificación oficial al formato establecido por la Coordinación para la comprobación de gastos, con el propósito de proteger los datos personales del funcionariado del Instituto.

20. En esa tesitura, en la fracción IV del artículo 17 de los Lineamientos se prevé que la expedición de cheques se realice en los supuestos previstos en la Ley General de Contabilidad Gubernamental y la Ley para manejo de los recursos públicos del Estado de Querétaro; así, en la fracción IV de dicho artículo se prevé la posibilidad de pagar los reembolsos del fondo fijo, las dietas de las representaciones de los partidos políticos y cualquier otro pago extraordinario a través de transferencia electrónica.

21. Respecto al artículo 20 de los Lineamientos se incorpora la obligación de notificar por escrito a la persona a quien se delegue el manejo del fondo fijo, aunado a la de capacitar al funcionariado para su manejo y comprobación por parte de la Coordinación.

22. En ese sentido, se adiciona la fracción X del artículo 21 de los Lineamientos vinculada con la obligación de la Coordinación de elaborar un catálogo que incluya los insumos que puedan ser adquiridos por medio del fondo fijo por parte de los Consejos para el desarrollo de mecanismos de participación ciudadana y el proceso electoral.

23. Por otra parte, en el artículo 27 de los Lineamientos se prevé lo relativo al pago de las multas y la aplicación de recursos que se deriven del cobro de sanciones a los partidos políticos que se descuentan de su financiamiento público ordenadas por el Instituto Nacional o los Tribunales Electorales.

24. Ahora bien, se ajusta la redacción de los artículos 33 y 34 de los Lineamientos para referirse a la Ley General de Contabilidad Gubernamental en concordancia con el ajuste al artículo 4, fracción I, inciso f) de los propios Lineamientos que se refiere a sus conceptos.

25. En cuanto a los días inhábiles en que se desarrollen procedimientos de constitución de partidos políticos locales, asociaciones políticas estatales o mecanismos de participación ciudadana, en el artículo 36 de los Lineamientos se establece la previsión de la recepción del pago correspondiente por parte del funcionariado de base del Instituto que labore en días inhábiles.



IEEQ/CG/A/015/22

26. Aunado a lo anterior, en cuanto al artículo 39 de los Lineamientos se adiciona en la fracción IX la obligación de que el currículum vitae contenga la autorización por escrito de la publicación de la versión pública del mismo; se actualiza la fracción XVI y se adicionan las fracciones XXIII y XXIV para prever que los expedientes del funcionariado se integren, entre otros documentos, con la constancia de situación fiscal, la constancia de no inhabilitación como persona servidora pública y la manifestación bajo protesta de no haber ejercido violencia de género, respectivamente.

27. Así mismo, se adiciona en el párrafo segundo del artículo 39 la obligación de la Unidad de Recursos Humanos y Financieros del Instituto de resguardar la información confidencial y los datos personales del funcionariado del Instituto.

28. Por otro lado, en el artículo 46 de los Lineamientos se establece el plazo para la entrega de los bienes e insumos que sean solicitados a la Unidad de Apoyo Administrativo del Instituto.

29. Ahora bien, en cuanto al artículo 47 de los Lineamientos se adicionan los tópicos relativos a la constitución de asociaciones políticas estatales y la realización de actividades institucionales extraordinarias para que sean considerados en la entrega de materiales, suministros, mobiliario y equipo necesario para la realización de los citados procedimientos.

30. En cuanto a la actualización de los Lineamientos, en el artículo 49, fracciones II y III, así como 49 Bis, se homologa el número de la Unidad de Medida de Actualización con lo previsto en el artículo 19, fracciones II y III del Reglamento del Comité de Adquisiciones, Enajenaciones, Arrendamientos y Contratación de Servicios del Instituto, así como con relación al concepto de gastos por viáticos del funcionariado del Instituto, el cual se homologa.

31. En cuanto a los artículos 53 y 55 de los Lineamientos, se ajusta la denominación vigente de los órganos ejecutivos y técnicos del Instituto y se adiciona la obligación de la Coordinación para hacer del conocimiento por escrito al funcionariado del Instituto las condiciones para el resguardo y uso de los vehículos oficiales.

32. Además, se ajusta la denominación del Capítulo IV de los Lineamientos "Gestión Documental de Archivos del Instituto" en términos de la Ley General de Archivos y en este sentido, en el artículo 62 de los Lineamientos se prevé que la gestión documental de archivos del Instituto debe efectuarse conforme a la citada Ley General y la normatividad que apruebe el Consejo General, así como la normatividad aplicable; como consecuencia, se derogan los artículos 63 y 64 que regulaban tópicos de esa índole.



INSTITUTO ELECTORAL
DEL ESTADO DE QUERÉTARO

IEEQ/CG/A/015/22

33. Finalmente, en el artículo 68 de los Lineamientos se precisa la temporalidad para llevar a cabo el resguardo individual de bienes muebles asignados al funcionariado del Instituto.

34. Conforme a lo precisado, los Lineamientos objeto del dictamen que se somete a consideración del Consejo General contienen tres artículos transitorios, el primero se refiere a los artículos que se modifican, adicionan y derogan, el segundo a su entrada en vigor y el tercero lo referente a la publicación de los Lineamientos.

35. Como se advierte con las modificaciones y adiciones a los Lineamientos se coadyuva a que la administración y el control del gasto del presupuesto público que se asigna al Instituto pueda ejercerse conforme a los principios de eficacia, eficiencia, transparencia y honradez establecidos el artículo 134, párrafo primero de la Constitución Federal.

CUARTO. Aprobación del acuerdo mediante sesión a distancia o virtual.

36. Para efectos de la aprobación virtual de esta determinación se consideran las medidas preventivas adoptadas por las autoridades sanitarias,⁸ así como las determinadas por este Instituto con relación al virus SARS CoV-2; por lo que de conformidad con las facultades previstas en el artículo 63, fracción XI de la Ley Electoral, se instruye a la Secretaría Ejecutiva que certifique de manera virtual los actos relacionados con la adopción de este acuerdo y el sentido de su votación.

Por lo expuesto, con fundamento en los artículos 41, párrafo tercero, Base V, apartado C, numeral 11, 116, párrafo segundo, fracción IV, incisos b) y c) de la Constitución Federal; 32, párrafos primero y tercero de la Constitución Local; 98, párrafos 1 y 2, 99, párrafo 1 y 104 de la Ley General; 52, 53, 57, 61, fracciones VI, XXII, XXIX y XXXVIII y 68, párrafo primero, de la Ley Electoral; 15, 16, fracción III, 26, fracción IV del Reglamento Interior, el Consejo General emite el siguiente:

ACUERDO:

PRIMERO. Se aprueba el acuerdo del Consejo General del Instituto Electoral del Estado de Querétaro relativo al Dictamen que emite la Comisión Jurídica mediante el cual somete a consideración del Consejo General las reformas y adiciones a los Lineamientos Administrativos y de Control del Gasto del Instituto Electoral del Estado de Querétaro.

⁸ El once de marzo de dos mil veinte, la Organización Mundial de la Salud calificó como pandemia el brote de coronavirus covid-19, por la cantidad de casos de contagio y de países involucrados, asimismo, emitió una serie de recomendaciones para su control; lo anterior, de acuerdo con el discurso emitido por el Director General de la Organización Mundial de la Salud, consultable en la página oficial: <https://www.who.int/es/director-general/speeches/detail/who-director-general-s-opening-remarks-at-the-media-briefing-on-covid-19---11-march-2020>.



IEEQ/CG/A/015/22

SEGUNDO. Las reformas y adiciones a los Lineamientos Administrativos y de Control del Gasto del Instituto Electoral del Estado de Querétaro entrarán en vigor a partir de su aprobación por este Consejo General.

TERCERO. Se instruye a la Secretaría Ejecutiva del Instituto Electoral del Estado de Querétaro para que a través de la Dirección Ejecutiva de Asuntos Jurídicos lleve a cabo la integración de las reformas y adiciones al texto vigente de los Lineamientos Administrativos y de Control del Gasto del Instituto Electoral del Estado de Querétaro, para su publicación en el sitio de internet del Instituto.

CUARTO. Notifíquese y publíquese como corresponda en términos de la Ley Electoral y la Ley de Medios de Impugnación en Materia Electoral, ambas del Estado de Querétaro, así como del Reglamento Interior del propio Instituto.

Dado en Santiago de Querétaro, Querétaro, el veintinueve de junio de dos mil veintidós mediante sesión virtual realizada por el Consejo General del Instituto Electoral del Estado de Querétaro de conformidad con el inciso e) del aviso emitido por la Secretaría Ejecutiva del Instituto Electoral del Estado de Querétaro el veintinueve de mayo del dos mil veinte relativo a la actualización de medidas preventivas ante la contingencia por el virus SARS-CoV-2. **DOY FE.**

El Secretario Ejecutivo del Instituto Electoral del Estado de Querétaro **HACE CONSTAR:** que el sentido de la votación en el presente acuerdo fue como sigue:

CONSEJERAS Y CONSEJEROS ELECTORALES	SENTIDO DEL VOTO	
	A FAVOR	EN CONTRA
LCDO. DANIEL DORANTES GUERRA	√	
MTRO. CARLOS RUBÉN EGUIARTE MERELES	√	
LCDA. ROSA MARTHA GÓMEZ CERVANTES	√	
LCDA. KARLA ISABEL OLVERA MORENO	√	
LCDO. JOSÉ EUGENIO PLASCENCIA ZARAZÚA	√	
DRA. MARÍA PÉREZ CEPEDA	√	

DRA. MARÍA PÉREZ CEPEDA
Consejera Presidenta Provisional
Rúbrica

MTRO. CARLOS ALEJANDRO PÉREZ ESPÍNDOLA
Secretario Ejecutivo
Rúbrica



INSTITUTO ELECTORAL
DEL ESTADO DE QUERÉTARO

IEEQ/CG/A/015/22

El Secretario Ejecutivo del Instituto, para hacer compatible el artículo 63 fracción X, de la Ley Electoral del Estado de Querétaro con las medidas adoptadas por las autoridades sanitarias, y en uso de las facultades que me confiere el citado artículo fracciones I, VIII, XI, XIV, XVII y XXXI, **CERTIFICO:** Que el presente acuerdo coincide fiel y exactamente con lo aprobado por el órgano de dirección superior de este Instituto en sesión ordinaria celebrada de manera virtual el veintinueve de junio de dos mil veintidós, determinación que obra en los archivos de la Secretaría Ejecutiva a mi cargo, la cual consta de once fojas útiles, incluyendo la presente, y se imprime en un ejemplar para los efectos legales correspondientes.-----

DOY FE.-

Mtro. Carlos Alejandro Pérez Espíndola
Secretario Ejecutivo



INSTITUTO ELECTORAL
DEL ESTADO DE QUERÉTARO
CONSEJO GENERAL
SECRETARÍA EJECUTIVA



Instituto Electoral del
Estado de Querétaro

DICTAMEN QUE EMITE LA COMISIÓN JURÍDICA MEDIANTE EL CUAL SE SOMETEN A CONSIDERACIÓN DEL CONSEJO GENERAL LAS PROPUESTAS DE REFORMA Y ADICIONES A LOS LINEAMIENTOS ADMINISTRATIVOS Y DE CONTROL DEL GASTO DEL INSTITUTO ELECTORAL DEL ESTADO DE QUERÉTARO.

ANTECEDENTES	1	
CONSIDERANDOS	3	
PRIMERO. Estudio del fondo.	3	
<i>I. Disposiciones generales.</i>	3	
<i>II. Disposiciones reglamentarias.</i>	6	
SEGUNDO. Lineamientos.	8	
<i>III. Contenido</i>	8	
<i>a. Título Primero. Disposiciones Generales.</i>	8	
<i>b. Título Segundo. Recursos Financieros.</i>	8	
<i>c. Título Tercero. Recursos Humanos.</i>	9	
<i>d. Título Cuarto. Servicios Generales.</i>	9	
<i>e. Transitorios.</i>	10	
DICTAMEN	10	

ANTECEDENTES

I. Contingencia sanitaria. Del treinta y uno de diciembre de dos mil diecinueve, a la fecha, diversas autoridades a nivel mundial, entre ellas, nacionales y estatales, han implementado medidas sanitarias derivadas de la pandemia provocada por la propagación del virus SARS-CoV-2.

Así el dieciocho, veinte y veinticinco de marzo, catorce, veintitrés y treinta de abril, así como diecinueve y veintinueve de mayo de dos mil veinte, el Instituto



Instituto Electoral del
Estado de Querétaro

Electoral del Estado de Querétaro¹ emitió diversas medidas preventivas, entre las que se previó la facultad de los órganos colegiados de celebrar reuniones y sesiones virtuales, con apoyo en herramientas tecnológicas, para el cumplimiento de sus atribuciones, de ahí que los trabajos que se llevaron a cabo se efectuaron bajo esta modalidad.

II. Ley Electoral del Estado de Querétaro. El uno de junio de dos mil veinte, se publicó en el Periódico Oficial del Gobierno del Estado de Querétaro la Ley Electoral del Estado de Querétaro,² que abrogó la Ley comicial vigente hasta mayo del mismo año.

III. Reformas y adiciones a los Lineamientos. El veintiocho de febrero de dos mil veinte el Consejo General del Instituto³ emitió el acuerdo IEEQ/CG/A/010/20 relativo a las reformas y adiciones a los Lineamientos administrativos y de control del gasto del Instituto Electoral del Estado de Querétaro.⁴

IV. Integración de las comisiones permanentes y transitorias del Instituto. El veintinueve de octubre de dos mil veintiuno el Consejo General emitió el acuerdo IEEQ/CG/A/120/21⁵ por el que aprobó la integración de las comisiones permanentes y transitorias entre ellas, la Comisión Jurídica.⁶

V. Reuniones de trabajo. Durante junio de dos mil veintidós⁷ se realizaron varias reuniones con las Consejerías Electorales y diversas áreas del Instituto entre ellas la Dirección Ejecutiva de Asuntos Jurídicos,⁸ Coordinación Jurídica de la Dirección Jurídica, Coordinación Administrativa y Secretaría Técnica de

¹ En adelante Instituto.

² En adelante Ley Electoral.

³ Cfr. https://ieeq.mx/contenido/og/acuerdos/a_28_Feb_2020_7.pdf

⁴ En adelante Lineamientos.

⁵ Cfr. https://ieeq.mx/contenido/og/acuerdos/a_29_Oct_2021_1.pdf

⁶ En adelante Comisión.

⁷ Las fechas que se señalen en lo subsecuente, salvo mención en contrario, corresponden a dos mil veintidós.

⁸ En adelante Dirección Jurídica.



Instituto Electoral del
Estado de Querétaro

la Comisión, a efecto de revisar la normatividad interna del Instituto entre la cual se encuentra los Lineamientos.

VI. Proyecto de Lineamientos. El dieciséis de junio, la Dirección Jurídica a través de oficio DEAJ/577/2022 remitió a la Presidencia de la Comisión el proyecto de Lineamientos.

VII. Remisión del proyecto a Consejerías. El dieciséis de junio mediante oficio CJ/25/2022 la Comisión remitió vía correo electrónico a las Consejerías, el proyecto de Lineamientos a efecto de que, en caso de tener alguna observación a dicho proyecto, éstas fueran remitidas a la Dirección Jurídica a través de la Comisión.

VIII. Remisión e incorporación de observaciones. En su oportunidad la Comisión remitió vía electrónica a la Dirección Jurídica las observaciones realizadas al proyecto de Lineamientos, mismas que fueron analizadas, valoradas y en su caso incorporadas.

IX. Remisión de propuesta final de Lineamientos. Derivado de la atención a las observaciones formuladas, la Dirección Jurídica remitió a la Presidencia de la Comisión mediante correo electrónico el proyecto final de Lineamientos, a efecto de ser sometido a consideración de quienes integran la Comisión.

X. En mérito de lo anterior y de acuerdo con los siguientes:

CONSIDERANDOS

PRIMERO. Estudio de Fondo.

I. Disposiciones generales.



Instituto Electoral del
Estado de Querétaro

1. El artículo 1º, párrafo tercero de la Constitución Política de los Estados Unidos Mexicanos⁹ y 2º, párrafo tercero de la Constitución Política del Estado Libre y Soberano de Querétaro,¹⁰ establecen la obligación de las autoridades, en el ámbito de sus competencias, de promover, respetar, proteger y garantizar los derechos humanos de conformidad con los principios de universalidad, interdependencia, indivisibilidad y progresividad.

2. Los artículos 41, Fracción V, apartado C, 116, fracción IV, incisos b) y c) de la Constitución Federal; 32, párrafo primero y tercero de la Constitución Local; 98, párrafos 1 y 2, 99, párrafo 1 y 104 de la Ley General de Instituciones y Procedimientos Electorales,¹¹ así como 52, 53, 56, 57 y 61 de la Ley Electoral, prevén las atribuciones, funciones, fines y competencias del Instituto, que es el organismo público local en la entidad, dotado de personalidad jurídica y patrimonio propios, goza de autonomía en su funcionamiento e independencia en sus decisiones, es profesional en su desempeño, cuenta con un órgano de dirección superior, que se rige por los principios de la función electoral.

Asimismo, el Instituto es el encargado de vigilar el cumplimiento de las disposiciones constitucionales y legales en la materia, así como velar porque los principios de la función electoral rijan todas las actividades de los órganos electorales; de igual forma, es competente para expedir los reglamentos necesarios para el buen funcionamiento del Instituto y para determinar lo procedente respecto de los dictámenes que se sometan a su conocimiento.

3. El artículo 108, último párrafo de la Constitución Federal señala que, los servidores públicos a los que la Constitución les otorgue autonomía estarán obligados a presentar, bajo protesta de decir verdad, su declaración patrimonial

⁹ En adelante Constitución Federal.

¹⁰ En adelante Constitución Local.

¹¹ En adelante Ley General.



Instituto Electoral del
Estado de Querétaro

y de intereses ante las autoridades competentes y en los términos que determine la ley, que corresponda.

4. El artículo 67 de la Ley General de Contabilidad Gubernamental establece que, los entes públicos deberán registrar en los sistemas respectivos, los documentos justificativos y comprobatorios que correspondan además de la información asociada a los momentos contables del gasto comprometido y devengado.

5. El artículo 20 de la Ley de Adquisiciones, Enajenaciones, Arrendamientos y Contratación de Servicios del Estado de Querétaro en relación con el artículo 19, fracciones II y III del Reglamento del Comité de Adquisiciones, Enajenaciones, Arrendamientos y Contratación de Servicios del Instituto Electoral del Estado de Querétaro al determinar el procedimiento que se debe desahogar para la adquisición, arrendamiento y contratación de servicios, por adjudicación directa: cuando el monto no rebase el equivalente a 1000 unidad de medida de actualización, bastará la obtención de una cotización, siempre y cuando el precio sea congruente con el costo en el mercado y cuando el monto sea mayor a 2500 y hasta el tope referido en la fracción III del artículo 20 de la referida Ley, se requerirá de la obtención de tres cotizaciones.

6. El artículo 2 de la Ley de Fiscalización Superior y Rendición de Cuentas para el Estado de Querétaro establece que, la Entidad Superior de Fiscalización del Estado de Querétaro, es el organismo con autonomía constitucional, técnica y de gestión en el ejercicio de sus atribuciones y para decidir sobre su organización interna, funcionamiento y resoluciones, mismo que se encuentra investido de la función de fiscalización superior.



Instituto Electoral del
Estado de Querétaro

7. El artículo 8, fracción IV del Reglamento Interior del Instituto Electoral del Estado de Querétaro¹² señala los órganos técnicos con que cuenta el Instituto entre ellos, la Coordinación Administrativa.

8. Los artículos 103 y 104 del Reglamento Interior señalan que, para ser titular de la Coordinación Administrativa se requiere cubrir entre otros, requisitos acreditar experiencia en materia contable y administrativa, además, de que la Coordinación Administrativa auxiliará a la Secretaría Ejecutiva en el cumplimiento de sus actividades relacionadas con el ejercicio y control del gasto.

9. El artículo 105 del Reglamento Interior, establece las atribuciones de la Coordinación Administrativa entre ellas, informar mensualmente a la Secretaría Ejecutiva y a la Contraloría General, sobre el gasto efectuado por el Instituto, elaborar los manuales para establecer y aplicar las políticas generales y criterios técnicos en materia contable, de recursos humanos, financieros, y de servicios generales del Instituto, generar información financiera, contable y presupuestal para la toma de decisiones, efectuar las adquisiciones, enajenaciones, arrendamientos y contratación de servicios necesarios que en su caso autorice el Consejo General o el Comité de Adquisiciones, Enajenaciones, Arrendamientos y Contratación de Servicios del Instituto.

II. Disposiciones reglamentarias.

10. De conformidad con los artículos 68 de la Ley Electoral, en relación con los artículos 15 y 16, fracción III del Reglamento Interior, el Consejo General integra comisiones permanentes y transitorias para la realización de asuntos de su competencia, con el número de personas que para cada caso acuerde y su trabajo se sujeta a las disposiciones de dicha Ley, así como a las competencias y procedimientos reglamentarios, entre las que se encuentra la Comisión.

¹² En adelante Reglamento Interior.



Instituto Electoral del
Estado de Querétaro

11. En ese tenor, el artículo 26 del Reglamento Interior, estatuye que la Comisión es competente, entre otras cuestiones, para dar seguimiento a la ejecución y cumplimiento de los programas del Instituto en materia jurídica; realizar los estudios a la legislación y demás normatividad que regule al Instituto, así como en materia electoral realizar las propuestas de reformas necesarias para su adecuación; revisar y validar los contenidos de los lineamientos o manuales de procedimientos que se requieran para el buen funcionamiento del Instituto, y rendir al Consejo General, por conducto de la Secretaría Ejecutiva, los dictámenes correspondientes.

12. Ahora bien, este Instituto cuenta con autonomía normativa, esto es, la facultad de emitir sus propios ordenamientos para su debida organización y administración al interior, así como con la facultad reglamentaria para emitir normatividad que le permitan el cumplimiento de sus fines, esta posibilidad se enfrenta a la restricción de la propia naturaleza de la facultad reglamentaria que obedece al principio de jerarquía normativa y en tal supuesto, los Lineamientos exclusivamente debe concretar la forma y medios para cumplir la Constitución y la Legislación que regula sus facultades.

13. Cabe precisar que, el presente análisis también se realiza en aras de los principios de congruencia y consistencia, respecto del primero de los mencionados a fin de examinar que tanto el texto de los Lineamientos como la legislación en la materia se encuentren homogeneizados, lo anterior para una efectiva aplicación y en torno al segundo principio a fin de corroborar que exista coherencia en el texto así como un lenguaje adecuando a fin de hacer frente a la implementación de diversos ordenamientos, además de facilitar y eficientizar la labor administrativa y técnica de este Instituto.¹³

¹³ Lo anterior de conformidad con la jurisprudencia 1/2000 de rubro "Fundamentación y motivación de los acuerdos del Instituto Federal electoral, que se emiten en ejercicio de la función reglamentaria".



Instituto Electoral del Estado de Querétaro

SEGUNDO. Lineamientos.

III. Contenido

a. Título Primero. Disposiciones Generales.

14. En las disposiciones generales presentes en este título se contempla el glosario de conceptos en orden alfabético para efectos de homologar la secuencia con la normatividad del Instituto, además, se agregó como ordenamientos de aplicación la Ley General de Responsabilidades Administrativas y la Ley de Responsabilidades Administrativas del Estado de Querétaro.

15. Asimismo, se contempla la obligación de los órganos ejecutivos y técnicos del Instituto para ejercer los recursos presupuestarios asignados y se determina que la Coordinación Administrativa coadyuvará con la Secretaría Ejecutiva en la elaboración del proyecto de presupuesto del Instituto.

b. Título Segundo. Recursos Financieros.

16. En dicho título, se presenta el glosario de conceptos relativo a la recepción de ingresos del Instituto ordenado alfabéticamente para efectos de homologar la secuencia con la normatividad interna del Instituto.

17. Así también, se incorpora entre otras cuestiones que la coordinación administrativa en cada mecanismo de participación ciudadana y de proceso electoral organizado por el Instituto elaborará un catálogo del fondo fijo que establezca los insumos necesarios y aquellos que no se encuentren previstos, podrán ser adquiridos previa autorización por escrito de la persona titular de la Dirección Ejecutiva de Organización Electoral, Prerrogativas y Partidos Políticos.



Instituto Electoral del
Estado de Querétaro

c. Título Tercero. Recursos Humanos.

18. Se actualiza la integración de los expedientes de quienes ejercen la función pública en el Instituto, los cuales contendrán además de los elementos ya establecidos; currículum vitae que contenga la autorización por escrito para la elaboración de su versión pública, constancia de situación fiscal emitida por el Servicio de Administración Tributaria, constancia de no inhabilitación como servidora pública y manifestación bajo protesta de no haber ejercido violencia de género, también, se precisa que la Unidad de Recursos Humanos y Financieros del Instituto es el área responsable de resguardar dicha información.

d. Título Cuarto. Servicios Generales.

19. Se establece el plazo de entrega de los bienes e insumos solicitados por parte de la Unidad de Apoyo Administrativo; se actualiza el número de la Unidad de Medida de Actualización para la adquisición, arrendamiento y contratación de servicios por adjudicación directa y la denominación vigente de los órganos ejecutivos y técnicos del Instituto.

20. Asimismo, se ajusta el contenido de la información prevista en la tabla del artículo 49 Bis, inciso a), con el objeto de homologar el manejo de montos fijos para consejerías electorales y el funcionariado del Instituto, así también, se considera la desaparición de las zonas que se referían al concepto de salarios mínimos aplicables de manera diferenciada, ya que actualmente la Comisión Nacional de Salarios Mínimos estableció un área geográfica denominada "Zona Libre de la Frontera Norte" integrada únicamente por los municipios fronterizos y otra zona denominada "Resto del país" integrada por el resto de los municipios del país incluyendo las alcaldías de la Ciudad de México.

e. Transitorios



Instituto Electoral del
Estado de Querétaro

21. Finalmente, se incluyen tres artículos transitorios en los que se señalan; los artículos sujetos a modificaciones y adiciones realizadas, entrada en vigor de los Lineamientos y su publicación en el Periódico Oficial.

22. De lo anterior, se colige que las reformas y adiciones de los Lineamientos atienden a la facultad normativa del Instituto, que propicia la creación y aprobación de instrumentos jurídicos que permitan dar certeza jurídica a la ciudadanía del actuar del propio Instituto en apego a los principios rectores y legislación en materia electoral, así como a las atribuciones de la Coordinación Administrativa en materia de control y gasto del Instituto.

En razón de lo expuesto y con fundamento en las facultades que le confiere el artículo 26, fracciones II y VII, del Reglamento Interior y demás aplicables, este órgano colegiado, tiene a bien expedir el siguiente:

DICTAMEN

PRIMERO. La Comisión Jurídica es competente para sesionar y emitir el presente Dictamen, de conformidad con los razonamientos vertidos en los considerandos de la presente determinación.

SEGUNDO. Se aprueba el dictamen que emite la Comisión Jurídica mediante el cual se someten a consideración del Consejo General las propuestas de reforma y adiciones a los Lineamientos administrativos y de control del gasto del Instituto Electoral del Estado de Querétaro, los cuales forman parte integral del presente documento y se tienen por reproducidos como si a la letra se insertasen.

TERCERO. Se ordena remitir el presente Dictamen a la Secretaría Ejecutiva del Instituto, para que por su conducto se someta a la consideración del Consejo General.



Instituto Electoral del
Estado de Querétaro

Así lo dictaminaron por unanimidad de votos de las consejerías integrantes presentes de la Comisión Jurídica del Instituto Electoral del Estado de Querétaro, en sesión virtual celebrada el veintisiete de junio de dos mil veintidós.

Lcdo. José Eugenio Plascencia Zarazúa
Presidente de la Comisión

Lcda. Rosa Martha Gómez Cervantes
Secretaria de la Comisión

Lcdo. Daniel Dorantes Guerra
Vocal de la Comisión



Lcda. Lucero Lugo Camacho
Secretaria Técnica de la Comisión

La presente foja forma parte del dictamen que consta de un total de once fojas útiles con texto por un solo lado, así como trece fojas correspondientes a los Lineamientos administrativos y de control del Instituto Electoral del Estado de Querétaro. Dicho documento se imprime y firma digitalmente por duplicado para los efectos que correspondan.

JEPZ/RMGC/DDG/llc



Lineamientos Administrativos y de Control del Gasto del Instituto Electoral del Estado de Querétaro		
Texto vigente	Texto propuesto	Justificación
<p>TÍTULO PRIMERO Disposiciones Generales CAPÍTULO I Disposiciones Generales</p> <p>Artículo 3. La interpretación de estos Lineamientos, se hará conforme a los criterios gramatical, sistemático y funcional.</p> <p>De manera supletoria y en lo conducente se aplicaran los siguientes ordenamientos:</p> <p>I. Ley General de Instituciones y Procedimientos Electorales;</p> <p>II. Ley General de Partidos Políticos;</p> <p>III. Ley General de Contabilidad Gubernamental;</p> <p>IV. Ley de Disciplina Financiera de las Entidades Federativas y los Municipios;</p> <p>V. Ley de Adquisiciones, Enajenaciones, Arrendamientos y Contratación de Servicios del Estado de Querétaro;</p> <p>VI. Ley de Ingresos y Decreto de Presupuesto de Egresos del Estado de Querétaro;</p> <p>VII. Ley Electoral del Estado de Querétaro;</p> <p>VIII. Ley para el Manejo de los Recursos Públicos del Estado de Querétaro, y</p> <p>IX. Reglamento Interior del Instituto Electoral del Estado de Querétaro.</p>	<p>TÍTULO PRIMERO Disposiciones Generales CAPÍTULO I Disposiciones Generales</p> <p>Artículo 3. La interpretación de estos Lineamientos, se hará conforme a los criterios gramatical, sistemático y funcional.</p> <p>De manera supletoria y en lo conducente se aplicarán los siguientes ordenamientos:</p> <p>I. Ley General de Instituciones y Procedimientos Electorales;</p> <p>II. Ley General de Partidos Políticos;</p> <p>III. Ley General de Contabilidad Gubernamental;</p> <p>IV. Ley General de Responsabilidades Administrativas.</p> <p>V. Ley de Disciplina Financiera de las Entidades Federativas y los Municipios;</p> <p>VI. Ley de Adquisiciones, Enajenaciones, Arrendamientos y Contratación de Servicios del Estado de Querétaro;</p> <p>VII. Ley de Ingresos y Decreto de Presupuesto de Egresos del Estado de Querétaro;</p> <p>VIII. Ley Electoral del Estado de Querétaro;</p> <p>IX. Ley para el Manejo de los Recursos Públicos del Estado de Querétaro, y;</p> <p>X. Ley de Responsabilidades Administrativas del Estado de Querétaro.</p> <p>XI. Reglamento Interior del</p>	<p>Se adicionan en las fracciones IV y X la Ley General de Responsabilidades Administrativas y la Ley de Responsabilidades Administrativas del Estado de Querétaro, respectivamente y se realiza el corrimiento de las fracciones subsecuentes; lo anterior, en atención a que dichas leyes establecen disposiciones de observancia para el funcionamiento de los organismos constitucionales autónomos en el desempeño de sus funciones.</p> <p>Se realiza ajustes de redacción al agregar un "punto y coma".</p>



	Instituto Electoral del Estado de Querétaro.	
<p>Artículo 4. Para efectos de los presentes Lineamientos, se entenderá:</p> <p>I. En cuanto a los ordenamientos jurídicos:</p> <p>a) Ley de Adquisiciones: Ley de Adquisiciones, Enajenaciones, Arrendamientos y Contratación de Servicios del Estado de Querétaro;</p> <p>b) Ley de Ingresos: Ley de Ingresos del Estado de Querétaro para el Ejercicio Fiscal que corresponda;</p> <p>c) Ley para el Manejo de los Recursos: Ley para el Manejo de los Recursos Públicos del Estado de Querétaro;</p> <p>d) Ley de Fiscalización: Ley de Fiscalización Superior y Rendición de Cuentas para el Estado de Querétaro;</p> <p>e) Ley Electoral: Ley Electoral del Estado de Querétaro;</p> <p>f) Decreto: Decreto de Presupuesto de Egresos del Estado de Querétaro, y</p> <p>g) Reglamento Interior: Reglamento Interior del Instituto Electoral del Estado de Querétaro.</p> <p>II. En cuanto a las autoridades:</p> <p>a) Instituto: Instituto Electoral del Estado de Querétaro;</p> <p>b) Consejo General: Consejo General del Instituto;</p> <p>c) Secretaría Ejecutiva: Secretaría Ejecutiva del Instituto;</p> <p>d) Contraloría General: Contraloría General del Instituto;</p> <p>e) Coordinación Administrativa: Coordinación Administrativa del Instituto, y</p> <p>f) Comité: Comité de Adquisiciones, Enajenaciones, Arrendamientos y</p>	<p>Artículo 4. Para efectos de los presentes Lineamientos, se entenderá:</p> <p>I. En cuanto a los ordenamientos jurídicos:</p> <p>a) Decreto: Decreto de Presupuesto de Egresos del Estado de Querétaro.</p> <p>b) Ley de Adquisiciones: Ley de Adquisiciones, Enajenaciones, Arrendamientos y Contratación de Servicios del Estado de Querétaro.</p> <p>c) Ley Electoral: Ley Electoral del Estado de Querétaro.</p> <p>d) Ley de Fiscalización: Ley de Fiscalización Superior y Rendición de Cuentas para el Estado de Querétaro.</p> <p>e) Ley de Ingresos: Ley de Ingresos del Estado de Querétaro para el Ejercicio Fiscal que corresponda.</p> <p>f) Ley General de Contabilidad: Ley General de Contabilidad Gubernamental.</p> <p>g) Ley para el Manejo de los Recursos: Ley para el Manejo de los Recursos Públicos del Estado de Querétaro.</p> <p>h) Reglamento Interior: Reglamento Interior del Instituto Electoral del Estado de Querétaro.</p> <p>II. En cuanto a las autoridades:</p> <p>a) Comité: Comité de Adquisiciones, Enajenaciones, Arrendamientos y Contratación de Servicios del Instituto.</p> <p>b) Consejo General: Consejo General del Instituto.</p>	<p>Se presenta el glosario de conceptos en orden alfabético para homologar con toda la normatividad interna del Instituto y se incorpora en el inciso f) la Ley General de Contabilidad Gubernamental.</p>



<p>Contratación de Servicios del Instituto.</p> <p>III. En cuanto a los conceptos:</p> <p>a) Presupuesto: Presupuesto de Egresos asignado por la Legislatura del Estado de Querétaro y aprobado por el Consejo General para el ejercicio fiscal que corresponda.</p>	<p>c) Contraloría General: Contraloría General del Instituto.</p> <p>d) Coordinación Administrativa: Coordinación Administrativa del Instituto.</p> <p>e) Instituto: Instituto Electoral del Estado de Querétaro y;</p> <p>f) Secretaría Ejecutiva: Secretaría Ejecutiva del Instituto.</p> <p>III. En cuanto a los conceptos:</p> <p>a) Presupuesto: Presupuesto de Egresos asignado por la Legislatura del Estado de Querétaro y aprobado por el Consejo General para el ejercicio fiscal que corresponda.</p>	<p>Se realiza ajustes de redacción al agregar un "punto y coma".</p>
<p>CAPÍTULO II Atribuciones de los órganos encargados del Ejercicio Presupuestal</p>	<p>CAPÍTULO II Atribuciones de los órganos encargados del Ejercicio Presupuestal</p>	
<p>Artículo 7. Corresponde a la Secretaría Ejecutiva ejercer las partidas presupuestales que asigne el Decreto y semestralmente informar de su ejercicio al Consejo General, de conformidad con lo establecido en la Ley Electoral, para proveer de los recursos necesarios que permitan el adecuado funcionamiento de los órganos del Instituto y el cumplimiento de sus fines.</p>	<p>Artículo 7. Corresponde a la Secretaría Ejecutiva ejercer las partidas presupuestales que asigne el Decreto y semestralmente informar de su ejercicio al Consejo General, de conformidad con lo establecido en la Ley Electoral, para proveer de los recursos necesarios que permitan el adecuado funcionamiento de los órganos del Instituto y el cumplimiento de sus fines.</p> <p>Las personas titulares de los órganos ejecutivos y técnicos del Instituto están obligadas a ejercer los recursos presupuestarios asignados bajo su estricta responsabilidad y adoptar las medidas necesarias para que la presupuestación de los recursos se ajuste a los calendarios aprobados y al cumplimiento de los objetivos, metas y proyectos establecidos.</p>	<p>Se adiciona el párrafo segundo del artículo 7 de los Lineamientos para establecer la obligación de las personas titulares de las Direcciones Ejecutivas, de las Unidades y Coordinaciones del Instituto con el objeto de que ejerzan el presupuesto con responsabilidad y conforme a su programación.</p>
<p>Artículo 8. Para el desahogo de los asuntos de su competencia en materia del ejercicio y control del gasto, quien ejerza la titularidad de la Secretaría Ejecutiva, tendrá las siguientes atribuciones:</p> <p>...</p> <p>III. Proporcionar a la Contraloría, la información y documentación requerida;</p> <p>IV. Remitir la cuenta pública a la Entidad Superior de Fiscalización de conformidad con lo establecido en la Ley de Fiscalización;</p> <p>...</p>	<p>Artículo 8. Para el desahogo de los asuntos de su competencia en materia del ejercicio y control del gasto, quien ejerza la titularidad de la Secretaría Ejecutiva, tendrá las siguientes atribuciones:</p> <p>...</p> <p>III. Proporcionar a la Contraloría, para el ejercicio de sus funciones, la información y documentación requerida;</p> <p>IV. Remitir la cuenta pública a la Entidad Superior de Fiscalización del Estado de</p>	<p>Se realiza ajuste de redacción en la fracción III del artículo 8 de los Lineamientos para su precisión.</p> <p>Se adiciona el nombre completo de la Entidad Superior de Fiscalización del Estado de Querétaro (ESFEQ) en la fracción IV del</p>



	<p>Querétaro de conformidad con lo establecido en la Ley de Fiscalización;</p> <p>...</p>	<p>artículo 8, en términos del artículo 2 de la Ley de Fiscalización Superior y Rendición de Cuentas para el Estado de Querétaro, ello en razón a que no forma parte del glosario de autoridades establecido en la fracción II del Artículo 4 de los Lineamientos.</p>
<p>Artículo 9. Quien ejerza la titularidad de la Coordinación Administrativa además de las atribuciones señaladas en el Reglamento Interior, tendrá las siguientes:</p> <p>I. Coadyuvar en la elaboración del proyecto de Presupuesto del Instituto;</p> <p>...</p>	<p>Artículo 9. Quien ejerza la titularidad de la Coordinación Administrativa además de las atribuciones señaladas en el Reglamento Interior, tendrá las siguientes:</p> <p>I. Coadyuvar con la persona titular de la Secretaría Ejecutiva en la elaboración del proyecto de Presupuesto del Instituto;</p> <p>...</p>	<p>En la fracción I del artículo 9 de los Lineamientos se precisa que la coadyuvancia de la Coordinación Administrativa es con la Secretaría Ejecutiva del Instituto.</p>
<p>TÍTULO SEGUNDO Recursos Financieros</p> <p>CAPÍTULO I Disposiciones Generales</p>	<p>TÍTULO SEGUNDO Recursos Financieros</p> <p>CAPÍTULO I Disposiciones Generales</p>	
<p>Artículo 11. El Instituto percibirá los ingresos provenientes de los conceptos siguientes:</p> <p>I. Ministraciones: Son las transferencias que se reciben durante el ejercicio por parte del Gobierno del Estado de Querétaro;</p> <p>II. Intereses ganados: Son los obtenidos por los depósitos o inversiones de remanentes en las cuentas bancarias;</p> <p>III. Ventas de activo: Son los recursos obtenidos por la venta de bienes obsoletos o fuera de uso;</p> <p>IV. Inscripciones y refrendos: Son los recursos obtenidos en virtud del pago anual de derechos realizado por las personas físicas o morales para pertenecer al padrón de proveedores, consistente en el valor de una unidad de medida de actualización;</p> <p>V. Costos de reproducción: Son los recursos obtenidos por el pago de los costos de reproducción de los materiales que, en su caso, se empleen para dar respuesta a las solicitudes de información y ejercicio de los derechos (ARCO) Acceso, Rectificación Cancelación y Oposición, y</p> <p>VI. Otros ingresos no contemplados en los rubros anteriores.</p>	<p>Artículo 11. El Instituto percibirá los ingresos provenientes de los conceptos siguientes:</p> <p>I. Costos de reproducción: Son los recursos obtenidos por el pago de los costos de reproducción de los materiales que, en su caso, se empleen para dar respuesta a las solicitudes de información y ejercicio de los derechos (ARCO) Acceso, Rectificación Cancelación y Oposición.</p> <p>II. Inscripciones y refrendos: Son los recursos obtenidos en virtud del pago anual de derechos realizado por las personas físicas o morales para pertenecer al padrón de proveedores, consistente en el valor de una unidad de medida de actualización.</p> <p>III. Intereses ganados: Son los obtenidos por los depósitos o inversiones de remanentes en las cuentas bancarias.</p> <p>IV. Ministraciones: Son las transferencias que se reciben durante el ejercicio por parte del Gobierno del Estado de Querétaro.</p> <p>V. Reintegro: Es la devolución de un recurso obtenido por un saldo a favor.</p>	<p>Se presenta el glosario de conceptos en orden alfabético para homologar con toda la normatividad interna del Instituto.</p> <p>En la fracción V del artículo 11 de los Lineamientos se adiciona el concepto de "reintegro" en virtud de que se trata de un tipo de ingreso que puede recibir el Instituto derivado del ejercicio del gasto público que realiza.</p>



	<p>VI. Ventas de activos: Son los recursos obtenidos por la venta de bienes obsoletos o fuera de uso; y</p> <p>VII. Otros ingresos no contemplados en los rubros anteriores.</p>	<p>Además, se realiza el corrimiento correspondiente con las fracciones subsecuentes.</p> <p>Se realiza ajuste de redacción en plural.</p>
<p>Artículo 13. Por egresos se entienden las erogaciones generadas por el Instituto para el cumplimiento de sus fines, las cuales se dividen en los siguientes rubros:</p> <p>I. Servicios personales: Agrupa las remuneraciones del personal al servicio del Instituto, tales como: sueldos, salarios, honorarios asimilables al salario, prestaciones y gastos de seguridad social, obligaciones laborales y otras prestaciones derivadas de una relación laboral; pudiendo ser de carácter permanente o transitorio;</p> <p>II. Materiales y suministros: Agrupa las asignaciones destinadas a la adquisición de toda clase de insumos y suministros requeridos para la prestación de bienes y servicios, así como, para el desempeño de las actividades administrativas;</p> <p>III. Servicios generales: Asignaciones destinadas a cubrir el costo de todo tipo de servicios que se contraten con particulares o instituciones del propio sector público; así como los servicios oficiales requeridos para el desempeño de actividades vinculadas con la función pública;</p> <p>IV. Transferencias, asignaciones, subsidios y otras ayudas: Asignaciones destinadas a los partidos políticos, candidaturas independientes, organismos estatales encargados de la promoción, fomento y desarrollo de la ciencia, tecnología e innovación, pago por conceptos de pensiones, jubilaciones y dietas, entre otras;</p> <p>V. Bienes muebles, inmuebles e intangibles: Agrupa las asignaciones destinadas a la adquisición de toda clase de bienes muebles, inmuebles e intangibles, requeridos en el desempeño de las actividades del Instituto, y</p> <p>VI. Obra pública en bienes propios: Asignaciones para construcciones en bienes inmuebles propiedad del Instituto. Incluye gastos en estudios de pre inversión y preparación del proyecto.</p>	<p>Artículo 13. Por egresos se entienden las erogaciones generadas por el Instituto para el cumplimiento de sus fines, las cuales se dividen en los siguientes rubros:</p> <p>I. Bienes muebles, inmuebles e intangibles: Agrupa las asignaciones destinadas a la adquisición de toda clase de bienes muebles, inmuebles e intangibles, requeridos en el desempeño de las actividades del Instituto,</p> <p>II. Materiales y suministros: Agrupa las asignaciones destinadas a la adquisición de toda clase de insumos y suministros requeridos para la prestación de bienes y servicios, así como, para el desempeño de las actividades administrativas.</p> <p>III. Servicios generales: Asignaciones destinadas a cubrir el costo de todo tipo de servicios que se contraten con particulares o instituciones del propio sector público; así como los servicios oficiales requeridos para el desempeño de actividades vinculadas con la función pública.</p> <p>IV. Servicios personales: Agrupa las remuneraciones del personal al servicio del Instituto, tales como: sueldos, salarios, honorarios asimilables al salario, prestaciones y gastos de seguridad social, obligaciones laborales y otras prestaciones derivadas de una relación laboral; pudiendo ser de carácter permanente o transitorio.</p> <p>V. Transferencias, asignaciones, subsidios y otras ayudas: Asignaciones destinadas a los partidos políticos, candidaturas independientes, organismos estatales encargados de la promoción, fomento y desarrollo de la ciencia, tecnología e innovación, pago por conceptos de pensiones, jubilaciones y dietas, entre otras; y</p>	<p>Se presenta el glosario de conceptos en orden alfabético para homologar con toda la normatividad interna del Instituto.</p>



	<p>VI. Obra pública en bienes propios: Asignaciones para construcciones en bienes inmuebles propiedad del Instituto. Incluye gastos en estudios de pre inversión y preparación del proyecto.</p>	
<p>Artículo 16. Para la ejecución del gasto se atenderá lo siguiente:</p> <p>...</p> <p>V. Las erogaciones derivadas por apoyos económicos realizados a consejerías de consejos distritales y municipales, personas acopiadoras, auxiliares de mesas receptoras y cualquier otra que realice funciones de apoyo durante el proceso electoral, mecanismos de participación ciudadana, consultas en materia indígena o constitución de partidos políticos locales, cuando sea imposible la comprobación en términos de las disposiciones fiscales vigentes podrán comprobar mediante el formato que para tal efecto establezca la Coordinación Administrativa, agregando para tal efecto copia de una identificación oficial de la persona a la cual se le otorgó el apoyo correspondiente.</p> <p>Por gastos menores se entenderán los siguientes:</p> <p>...</p> <p>d) Otros. En estos gastos se incluyen los equivalentes hasta ocho veces el valor de la unidad de medida de actualización.</p> <p>...</p>	<p>Artículo 16. Para la ejecución del gasto se atenderá lo siguiente:</p> <p>...</p> <p>V. Las erogaciones derivadas por apoyos económicos realizados a consejerías de consejos distritales y municipales, personas acopiadoras, auxiliares de mesas receptoras y cualquier otra que realice funciones de apoyo durante el proceso electoral, mecanismos de participación ciudadana, consultas en materia indígena o constitución de partidos políticos locales, cuando sea imposible la comprobación en términos de las disposiciones fiscales vigentes podrán comprobar mediante el formato que para tal efecto establezca la Coordinación Administrativa, agregando al mismo el número de control de empleada o empleado a quien se le otorgó el apoyo correspondiente y en su caso, copia de una identificación oficial.</p> <p>Por gastos menores se entenderán los siguientes:</p> <p>...</p> <p>d) Cualquier otro gasto cuyo monto no exceda el equivalente hasta ocho veces el valor de la unidad de medida de actualización.</p> <p>...</p>	<p>Se adiciona en la fracción V del artículo 16 de los Lineamientos la previsión del dato del número de control de empleada o empleado que es asignado por la Coordinación Administrativa al funcionamiento del Instituto, lo cual permite hacer identificable a la persona que realice la comprobación de gastos sin la necesidad de acceder a los datos personales de su identificación.</p> <p>Se ajusta la redacción en el inciso d) para homologarlo con la normatividad interna del Instituto.</p>
<p>Artículo 17. La expedición de cheques deberá sujetarse a lo siguiente:</p> <p>...</p> <p>IV. Los reembolsos del fondo fijo, pago de dietas a la representación de partidos políticos y cualquier gasto extraordinario se realizará a través de cheques.</p> <p>...</p>	<p>Artículo 17. La expedición de cheques únicamente será procedente en los supuestos previstos en la Ley General de Contabilidad y en la ley para el manejo de los recursos deberá sujetarse a lo siguiente:</p> <p>...</p> <p>IV. Los reembolsos del fondo fijo, pago de dietas a las representaciones de partidos políticos y cualquier gasto extraordinario, se podrá realizar través de cheque o</p>	<p>Se realiza ajuste de redacción y se adiciona la legislación aplicable a la expedición de cheques.</p> <p>Se incorpora la opción de pago a través de transferencia electrónica en armonía con el artículo 67, párrafo segundo de la Ley General de Contabilidad Gubernamental en la que se</p>

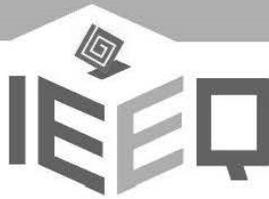


	<p>transferencia electrónica a la cuenta bancaria de la persona que corresponda, previa verificación de la misma por parte de la Coordinación Administrativa.</p> <p>...</p>	<p>establece que los pagos se realicen entre otras modalidades directamente de manera electrónica.</p> <p>Aunado a lo anterior, la transferencia electrónica agilizará el reembolso de fondos derivado de las actividades que realiza el funcionariado del Instituto para el cumplimiento de sus fines.</p>
<p>Artículo 20. Quién ejerza la titularidad de la Coordinación Administrativa será responsable del manejo del fondo fijo, que se entrega en custodia para cubrir los gastos menores necesarios para la operación y cuyo registro aparecerá en la contabilidad como caja. Esta responsabilidad podrá ser delegada a alguna persona adscrita a la Coordinación Administrativa.</p>	<p>Artículo 20. Quién ejerza la titularidad de la Coordinación Administrativa será responsable del manejo del fondo fijo que se entrega en custodia para cubrir los gastos menores necesarios para la operación y cuyo registro aparecerá en la contabilidad como caja.</p> <p>Esta responsabilidad podrá ser delegada al funcionariado adscrito a la Coordinación Administrativa, previa instrucción que al efecto se emita por escrito y se notifique a la persona responsable.</p> <p>La Coordinación Administrativa será la responsable de capacitar al funcionariado sobre la comprobación del fondo fijo.</p>	<p>Se incorpora la obligación de la Coordinación Administrativa de notificar por escrito a la persona que delegará el manejo del fondo fijo, así como la capacitación al funcionariado para su manejo, así como para su comprobación, lo que propiciará mayor certeza en su manejo y abonará a agilizar su reembolso.</p> <p>Lo anterior en atención a lo previsto en el artículo 105, fracción VIII del Reglamento Interior del Instituto que se refiere a la Coordinación Administrativa como órgano que cuenta con la atribución de resguardar los bienes propiedad del Instituto.</p>
<p>Artículo 21. Para el manejo del fondo fijo se atenderá a lo siguiente:</p> <p>...</p>	<p>Artículo 21. Para el manejo del fondo fijo se atenderá a lo siguiente:</p> <p>...</p> <p>X. La Coordinación Administrativa en cada mecanismo de participación ciudadana y proceso electoral organizado por el Instituto elaborará un catálogo que establezca los insumos de manera enunciativa más no limitativa para que en caso de requerirse puedan ser adquiridos a través del fondo fijo en los Consejos y Consejos Distritales y Municipales, respectivamente.</p> <p>Los insumos que no se encuentren previstos en el catálogo podrán ser adquiridos previa autorización por escrito de la persona titular de la Dirección Ejecutiva de Organización Electoral, Prerrogativas y Partidos Políticos, así como de la Coordinación Administrativa.</p> <p>En todo caso el procedimiento de adquisiciones se realizará de conformidad con la normatividad interna del Instituto y la Ley de Adquisiciones.</p>	<p>Se adiciona la fracción X y párrafo segundo del artículo 21 de los Lineamientos, en la que se establece la obligación de elaborar para los procesos electorales y mecanismos de participación un catálogo del fondo fijo, lo que generará certeza en su manejo y comprobación y coadyuvará en agilizar su reembolso, además de dotar de operatividad las actividades de la Dirección Ejecutiva de Organización Electoral, Prerrogativas y Partidos Políticos del Instituto durante dichas actividades, de conformidad con lo dispuesto en el artículo 19 de los propios Lineamientos Administrativos y del Control del Gasto del Instituto, vigente que se refiere a que los pagos en efectivo pueden realizarse hasta por el monto equivalente a treinta veces el valor de la unidad de medida de actualización a través del fondo fijo previsto.</p> <p>Aunado a lo anterior, con ello, se toma como base la observación realizada por la Entidad Superior de Fiscalización del Estado de</p>



Instituto Electoral del
Estado de Querétaro

		Querétaro referida en el Informe del Resultado de la Fiscalización Superior de la Cuenta Pública del Instituto Electoral del Estado de Querétaro correspondiente al periodo comprendido del 01 de julio al 31 de diciembre de 2014 remitido por la citada entidad fiscalizadora a la LVIII Legislatura del Estado de Querétaro mediante el oficio ESFE/3803 de 9 de febrero de 2016 y que estableció entre otras cuestiones, la necesidad de contar con un sustento legal normativo que justifique diversas erogaciones.
Artículo 27. El pago de las multas y la aplicación de los recursos que se obtengan por la aplicación de sanciones, se registrarán por lo dispuesto en la Ley General de Instituciones y Procedimientos Electorales y en la Ley Electoral.	Artículo 27. El pago de las multas y la aplicación de los recursos que se obtengan por la aplicación de sanciones que se cobren a los partidos políticos ordenadas por el Instituto Nacional Electoral o los tribunales electorales y que se descuentan de su financiamiento público , se registrarán por lo dispuesto en la Ley General de Instituciones y Procedimientos Electorales y en la Ley Electoral.	Se realiza ajuste de redacción para precisar las modalidades que originan la aplicación para el pago de sanciones que realizan los partidos políticos.
Artículo 29. El proyecto de Presupuesto se sustentará en lo establecido en el Programa Operativo Anual. En su elaboración participarán quienes funjan como titulares de las áreas del Instituto.	Artículo 29. El proyecto de Presupuesto se sustentará en lo establecido en el Programa Operativo Anual. Las personas titulares de los órganos ejecutivos y técnicos del Instituto coadyuvarán con la Coordinación Administrativa para la elaboración del proyecto de presupuesto. La elaboración del proyecto presupuesto contará con las etapas siguientes: a) Análisis y diagnóstico, que incluya la identificación y control de riesgos. b) Planeación. c) Presupuestación. d) Programación presupuestal. e) Calendarización.	Se adiciona el párrafo segundo del artículo 29 de los Lineamientos con el objeto de prever las etapas para la elaboración del anteproyecto de Presupuesto del Instituto y la participación del funcionariado del Instituto.
CAPÍTULO III Contabilidad	CAPÍTULO III Contabilidad	
Artículo 33. El Instituto aplicará los criterios y disposiciones que establece la Ley General de Contabilidad Gubernamental para la emisión de información financiera, con el fin de lograr su adecuada armonización que permita la fiscalización de la información financiera y la rendición de cuentas, así como para la toma de decisiones.	Artículo 33. El Instituto aplicará los criterios y disposiciones que establece la Ley General de Contabilidad para la emisión de información financiera, con el fin de lograr su adecuada armonización que permita la fiscalización de la información financiera y la rendición de cuentas, así como para la toma de decisiones.	Se ajusta redacción en términos de lo previsto en el artículo 4, fracción I, inciso f) que señala a la Ley General de Contabilidad, para referimos a la Ley General de Contabilidad Gubernamental.
Artículo 34. De conformidad con Ley General de Contabilidad Gubernamental , el Instituto deberá	Artículo 34. De conformidad con Ley General de Contabilidad, el Instituto deberá observar	Se ajusta redacción en términos de lo previsto en el artículo 4, fracción I, inciso f)



Instituto Electoral del Estado de Querétaro

<p>observar los lineamientos que, en el ámbito de sus competencias, expida el Consejo Nacional de Armonización Contable.</p>	<p>los lineamientos que, en el ámbito de sus competencias, expida el Consejo Nacional de Armonización Contable.</p>	<p>que señala a la Ley General de Contabilidad, para referirnos a la Ley General de Contabilidad Gubernamental.</p>
<p>TÍTULO TERCERO Recursos Humanos CAPÍTULO I Disposiciones Generales</p>	<p>TÍTULO TERCERO Recursos Humanos CAPÍTULO I Disposiciones Generales</p>	
<p>Artículo 36. Cuando no se desarrolle algún proceso electoral, el personal de base que labore en día inhábil recibirá el pago correspondiente, siempre y cuando, su superior jerárquico solicite mediante escrito fundado y motivado a la Secretaría Ejecutiva la debida autorización. Durante el desarrollo de algún proceso electoral se atenderá lo dispuesto en el Reglamento Interior, así como en el Manual de Prestaciones del Personal del Instituto.</p> <p>El personal eventual y el que se contrate para coadyuvar en las actividades de algún proceso electoral cubrirá la jornada laboral establecida en el reglamento interior, y atenderá lo dispuesto en el contrato individual de trabajo.</p>	<p>Artículo 36. Cuando no se desarrolle algún proceso electoral, pero se desarrollen procedimientos de constitución de partidos políticos locales, asociaciones políticas estatales o mecanismos de participación ciudadana, el personal de base que labore en día inhábil recibirá el pago correspondiente, siempre y cuando, su superior jerárquico solicite mediante escrito fundado y motivado a la Secretaría Ejecutiva la debida autorización. Durante el desarrollo de algún proceso electoral se atenderá lo dispuesto en el Reglamento Interior, así como en el Manual de Prestaciones del Personal del Instituto.</p> <p>El personal eventual y el que se contrate para coadyuvar en las actividades de algún proceso electoral, desarrollo de procedimientos de constitución de partidos políticos locales o asociaciones políticas estatales y mecanismos de participación ciudadana, cubrirá la jornada laboral establecida en el reglamento interior, y atenderá lo dispuesto en el contrato individual de trabajo.</p>	<p>Se incluye la previsión de que el funcionariado del Instituto pueda recibir el pago por la ejecución de actividades derivadas de procedimientos tales como la constitución de partidos políticos locales o asociaciones políticas estatales y los mecanismos de participación ciudadana previstos en la legislación.</p> <p>Con el objeto de precisar cuestiones inherentes a la contratación de personal eventual se adicionan los procedimientos con motivo de los cuales se realicen sus contrataciones conforme a las competencias del Instituto.</p>
<p>Artículo 39. Los expedientes de quienes ejercen la función pública en el Instituto, contendrán los siguientes documentos:</p> <p>...</p> <p>IX. Currículum vitae rubricado;</p> <p>XVI. Copia de cédula de inscripción o documento con el número de Registro Federal de Contribuyentes.</p> <p>...</p>	<p>Artículo 39. Los expedientes de quienes ejercen la función pública en el Instituto, contendrán los siguientes documentos:</p> <p>...</p> <p>IX. Currículum vitae rubricado que contenga la autorización por escrito para la elaboración de su versión pública.</p> <p>XVI. Constancia de Situación Fiscal emitida por el Servicio Administración Tributaria vigente a la fecha de contratación.</p> <p>...</p>	<p>Se adiciona a la fracción IX del artículo 39 de los Lineamientos con el objeto de prever que el funcionariado otorgue la autorización de la publicación de la versión pública su currículum, lo cual se trata de una obligación en materia de transparencia con que cuenta el Instituto.</p> <p>Se actualiza la fracción XVI del artículo 39 de los Lineamientos derivado de las modificaciones fiscales realizadas por el Servicio de Administración Tributaria en cuanto a comprobación en la emisión de la nómina, dicha modificación, además, tendrá que realizarse en el Manual de Procedimientos de la Rama Administrativa del Instituto.</p>



	<p>XXIII. Constancia de no inhabilitación como persona servidora pública.</p> <p>XXIV. Manifestación bajo protesta de no haber ejercido violencia de género.</p> <p>...</p> <p>La Unidad de Recursos Humanos y Financieros del Instituto es la encargada de resguardar la información confidencial, así como los datos personales del funcionariado del Instituto.</p>	<p>Se adiciona la fracción XXIII del artículo 39 de los Lineamientos, a efecto de que los expedientes del funcionariado electoral se integren con la constancia de no inhabilitación, lo anterior en atención a una recomendación realizada por la Contraloría General del Instituto establecida mediante el oficio CGRAL/IEEQ/28-2021; dicho ajuste se armoniza con lo dispuesto en el procedimiento denominado "Contratación e integración de expedientes de personal" previsto en el Manual de Procedimientos de la Rama Administrativa del Instituto.</p> <p>Se adiciona la fracción XXIV correspondiente al requisito de presentar escrito a través del cual se manifieste no haber ejercido violencia de género.</p> <p>Se adiciona el párrafo segundo del artículo 39 de los Lineamientos para incorporar la obligación de resguardar la información confidencial y los datos personales del funcionariado del Instituto con motivo de la integración y manejo de sus expedientes laborales.</p>
<p>TÍTULO CUARTO Servicios Generales CAPÍTULO I Suministro y Abastecimiento de Recursos Materiales</p>	<p>TÍTULO CUARTO Servicios Generales CAPÍTULO I Suministro y Abastecimiento de Recursos Materiales</p>	
<p>Artículo 46. La Unidad de Apoyo Administrativo será la responsable de realizar la entrega de los bienes e insumos solicitados en cada uno de los órganos del Instituto. En caso de que no se puedan entregar los materiales o bienes requeridos por las características solicitadas, se podrá efectuar la entrega de los mismos posteriormente informándolo al área solicitante, o bien, se acordará sobre la sustitución o cancelación de los mismos.</p>	<p>Artículo 46. La Unidad de Apoyo Administrativo será la responsable de realizar la entrega de los bienes e insumos solicitados en cada uno de los órganos del Instituto en un plazo no mayor a seis días hábiles posteriores a la recepción de la requisición correspondiente.</p> <p>En caso de que no se puedan entregar los materiales o bienes requeridos por las características solicitadas, se podrá efectuar la entrega de los mismos posteriormente informándolo al área solicitante, o bien, se acordará sobre la sustitución o cancelación de los mismos.</p>	<p>Se precisa el plazo para la entrega de los bienes e insumos solicitados y se realiza ajuste de redacción a través de su división en dos párrafos.</p>
<p>Artículo 47. Para la entrega de materiales, suministros, mobiliario y equipo necesarios para el adecuado funcionamiento de los consejos distritales y municipales durante el proceso electoral, así como para la implementación de mecanismos de participación ciudadana, constitución de partidos políticos locales y consultas en materia indígena, la Secretaría Ejecutiva será la encargada de autorizar y establecer, con el apoyo</p>	<p>Artículo 47. Para la entrega de materiales, suministros, mobiliario y equipo necesarios para el adecuado funcionamiento de los consejos distritales y municipales durante el proceso electoral, así como para la implementación de mecanismos de participación ciudadana, constitución de partidos políticos locales, asociaciones políticas estatales, procedimientos de</p>	<p>Se adicionan los procedimientos de constitución de asociaciones políticas</p>



<p>de la Coordinación Administrativa, los materiales e insumos que resulten indispensables.</p>	<p>consultas en materia indígena y la realización de actividades institucionales extraordinarias, la Secretaría Ejecutiva será la encargada de autorizar y establecer, con el apoyo de la Coordinación Administrativa, los materiales e insumos que resulten indispensables.</p>	<p>estatales y la previsión realización de actividades institucionales extraordinarias como parte de los tópicos que se regulan para la entrega de materiales, suministros, mobiliario y equipo para el funcionariado.</p>																																						
<p>Artículo 49. Para la adquisición, arrendamiento y contratación de servicios por adjudicación directa, la Unidad de Apoyo Administrativo atenderá lo siguiente:</p> <p>...</p> <p>II. Cuando el monto sea mayor a mil y hasta dos mil veces el valor de la unidad de medida de actualización, se requerirá la presentación de dos cotizaciones, y</p> <p>III. Cuando el monto sea mayor a dos mil veces el valor de la unidad de medida de actualización y hasta el tope referido en la fracción III del artículo 20 de la Ley de Adquisiciones, se requerirá la presentación de tres cotizaciones.</p> <p>...</p>	<p>Artículo 49. Para la adquisición, arrendamiento y contratación de servicios por adjudicación directa la unidad de apoyo administrativo atenderá lo siguiente:</p> <p>...</p> <p>II. Cuando el monto sea mayor a mil y hasta dos mil quinientas veces el valor de la unidad de medida de actualización, se requerirá la presentación de dos cotizaciones, y</p> <p>III. Cuando el monto sea mayor a dos mil quinientas veces el valor de la unidad de medida de actualización y hasta el tope referido en la fracción III del artículo 20 de la Ley de Adquisiciones, se requerirá la presentación de tres cotizaciones.</p> <p>...</p>	<p>Se actualiza el número de la Unidad de Medida de Actualización (UMA) para armonizarlo con el artículo 19, fracciones II y III del Reglamento del Comité de Adquisiciones, Enajenaciones, Arrendamientos y Contratación de Servicios del Instituto.</p>																																						
<p>Artículo 49 Bis. Tratándose de los gastos de viáticos se atenderá a lo siguiente:</p> <p>a) Cuando exista suficiencia presupuestal, los montos para hospedaje y alimentos serán asignados conforme a la tabla siguiente:</p> <table border="1" data-bbox="214 1333 649 1627"> <thead> <tr> <th rowspan="2">Áreas</th> <th colspan="3">HOTEL</th> <th rowspan="2">POR ALIMENTOS</th> </tr> <tr> <th>Zona 1</th> <th>Zona 2</th> <th>Zona 3</th> </tr> </thead> <tbody> <tr> <td>Consejerías Electorales</td> <td>80 VUMAV</td> <td>40 VUMAV</td> <td>30 VUMAV</td> <td>6</td> </tr> <tr> <td>Secretaría Ejecutiva, Direcciones Ejecutivas, Coordinaciones y Responsables de Área</td> <td>80 VUMAV</td> <td>65 VUMAV</td> <td>25 VUMAV</td> <td>3</td> </tr> <tr> <td>Resto del personal</td> <td>45 VUMAV</td> <td>20 VUMAV</td> <td>20 VUMAV</td> <td>3</td> </tr> </tbody> </table> <p>Zona 1: Localidades fuera de la adscripción y dentro del Estado de Querétaro.</p> <p>Zona 2: Comprende comisiones a la Ciudad de México, Guadalajara, Jalisco y Monterrey, Nuevo León.</p>	Áreas	HOTEL			POR ALIMENTOS	Zona 1	Zona 2	Zona 3	Consejerías Electorales	80 VUMAV	40 VUMAV	30 VUMAV	6	Secretaría Ejecutiva, Direcciones Ejecutivas, Coordinaciones y Responsables de Área	80 VUMAV	65 VUMAV	25 VUMAV	3	Resto del personal	45 VUMAV	20 VUMAV	20 VUMAV	3	<p>Artículo 49 Bis. Tratándose de los gastos de viáticos se atenderá a lo siguiente:</p> <p>a) Cuando exista suficiencia presupuestal, los montos para hospedaje y alimentos serán asignados conforme a la tabla siguiente:</p> <table border="1" data-bbox="706 1333 998 1501"> <thead> <tr> <th rowspan="2">Áreas</th> <th colspan="2">HOTEL</th> <th rowspan="2">POR ALIMENTOS</th> </tr> <tr> <th>VUMAV</th> <th>VUMAV</th> </tr> </thead> <tbody> <tr> <td>Consejerías Electorales</td> <td>30</td> <td>6</td> </tr> <tr> <td>Secretaría Ejecutiva, Direcciones Ejecutivas, Coordinaciones y Responsables de Área</td> <td>25</td> <td>3</td> </tr> <tr> <td>Resto del personal</td> <td>20</td> <td>3</td> </tr> </tbody> </table> <p>Se ajusta y actualiza el contenido de la información prevista en la tabla del inciso a) del artículo 49 Bis de los Lineamientos en la que se contaba con la previsión de tres zonas correspondientes a demarcaciones territoriales diversas; en ese sentido, se eliminan los párrafos dos, tres y cuatro del citado inciso a).</p> <p>Lo anterior con el objeto de homologar el manejo de montos fijos para Consejerías electorales y el funcionariado del Instituto, además de tomar en consideración la desaparición de las zonas que se referían al concepto de salarios mínimos aplicables de manera diferenciada, ya que actualmente la Comisión Nacional de Salarios Mínimos estableció un área geográfica denominada "Zona Libre de la Frontera Norte" integrada únicamente por los municipios fronterizos y otra zona denominada "Resto del país" integrada por el resto de los municipios del</p>	Áreas	HOTEL		POR ALIMENTOS	VUMAV	VUMAV	Consejerías Electorales	30	6	Secretaría Ejecutiva, Direcciones Ejecutivas, Coordinaciones y Responsables de Área	25	3	Resto del personal	20	3	
Áreas		HOTEL				POR ALIMENTOS																																		
	Zona 1	Zona 2	Zona 3																																					
Consejerías Electorales	80 VUMAV	40 VUMAV	30 VUMAV	6																																				
Secretaría Ejecutiva, Direcciones Ejecutivas, Coordinaciones y Responsables de Área	80 VUMAV	65 VUMAV	25 VUMAV	3																																				
Resto del personal	45 VUMAV	20 VUMAV	20 VUMAV	3																																				
Áreas	HOTEL		POR ALIMENTOS																																					
	VUMAV	VUMAV																																						
Consejerías Electorales	30	6																																						
Secretaría Ejecutiva, Direcciones Ejecutivas, Coordinaciones y Responsables de Área	25	3																																						
Resto del personal	20	3																																						



Instituto Electoral del
Estado de Querétaro

<p>Zona 3. Comprende comisiones a cualquier estado de la República Mexicana diferentes a las zonas 1 y 2.</p> <p>b) Los gastos que excedan de los límites establecidos serán cubiertos por el funcionamiento del Instituto, en caso contrario se procederá al reintegro y/o descuento del saldo vía nómina.</p> <p>c) Al término de la comisión se deberá comprobar el gasto conforme al procedimiento vigente.</p>	<p>b) Los gastos que excedan de los límites establecidos serán cubiertos por el funcionamiento del Instituto, en caso contrario se procederá al reintegro y/o descuento del saldo vía nómina.</p> <p>c) Al término de la comisión se deberá comprobar el gasto conforme al procedimiento vigente.</p>	<p>país incluyendo las alcaldías de la Ciudad de México.</p>
<p>CAPÍTULO II Mantenimiento y Resguardo de Bienes Muebles e Inmuebles del Instituto</p>	<p>CAPÍTULO II Mantenimiento y Resguardo de Bienes Muebles e Inmuebles del Instituto</p>	
<p>Artículo 53. Para los vehículos asignados a quienes ocupen un cargo en las Consejerías Electorales; así como las personas titulares de la Secretaría Ejecutiva; Contraloría General; Dirección Ejecutiva de Organización Electoral, Prerrogativas y Partidos Políticos, Dirección Ejecutiva de Educación Cívica y Participación Ciudadana, Dirección Ejecutiva de Asuntos Jurídicos; Unidad de Acceso a la Información Pública y Coordinaciones de Comunicación Social, de Informática, Administrativa, de Instrucción Procesal, Jurídica, se efectuará una recarga mensual de gasolina a la tarjeta electrónica hasta por ciento cincuenta litros. ...</p>	<p>Artículo 53. Para los vehículos asignados a quienes ocupen un cargo en las Consejerías Electorales; así como la persona titular de la Secretaría Ejecutiva; Contraloría General; Dirección Ejecutiva de Organización Electoral, Prerrogativas y Partidos Políticos, Dirección Ejecutiva de Educación Cívica y Participación, Dirección Ejecutiva de Asuntos Jurídicos; Unidad de Transparencia y Coordinaciones de Comunicación Social, de Tecnologías de la Información e Innovación, Administrativa, de Instrucción Procesal, Jurídica y de Oficialía Electoral se efectuará una recarga mensual de gasolina a la tarjeta electrónica hasta por ciento cincuenta litros. ...</p>	<p>Se ajusta la denominación vigente de los órganos ejecutivos y técnicos del Instituto en términos con lo que establecen los artículos 70 de la Ley Electoral del Estado de Querétaro, así como 7 y 8 del Reglamento Interior del Instituto Electoral del Estado de Querétaro.</p>
<p>Artículo 55. El uso de los vehículos, además de lo previsto en el artículo anterior, se sujetará a las disposiciones y condiciones que para tales efectos establezca la Coordinación Administrativa o la Secretaría Ejecutiva en uso de sus facultades y competencias.</p>	<p>Artículo 55. El uso de los vehículos, además de lo previsto en el artículo anterior, se sujetará a las disposiciones y condiciones que para tales efectos establezca la Coordinación Administrativa o la Secretaría Ejecutiva en uso de sus facultades y competencias.</p> <p>La Coordinación Administrativa deberá hacer del conocimiento por escrito del funcionamiento que tenga bajo su resguardo algún vehículo, las disposiciones y condiciones para su uso.</p>	<p>Se adiciona el párrafo segundo del artículo 55 de los Lineamientos a efecto de que el funcionario que tenga bajo su resguardo un vehículo oficial del Instituto conozca con certeza y claridad en qué consisten las condiciones del uso del vehículo Institucional.</p>
<p>CAPÍTULO IV Archivo del Instituto</p>	<p>CAPÍTULO IV Gestión documental de archivos del Instituto</p>	<p>Se realiza ajuste en la denominación del capítulo IV de los Lineamientos para armonizarlo con las disposiciones vigentes en materia de gestión documental previstas en la Ley General de Archivos.</p>
<p>Artículo 62. La Unidad de Apoyo Administrativo realizará el traslado de la documentación oficial y la depositará en la zona de tránsito asignada dentro de la bodega, previa solicitud por escrito del área correspondiente, para ello se deberá capturar la bitácora</p>	<p>Artículo 62. La gestión documental de los archivos del Instituto se llevará a cabo de conformidad con la Ley General de Archivos, la normatividad aplicable, así como la que apruebe el Consejo General.</p>	<p>Se reforma el artículo 62 para vincular lo relativo al archivo del Instituto con las nuevas obligaciones y directrices establecidas en la Ley General de Archivos.</p>



Instituto Electoral del
Estado de Querétaro

de traslado de archivo en el sistema respectivo, y rotular en la parte posterior de las cajas, el contenido de las mismas.		
Artículo 63. Quienes funjan como titulares de las áreas del Instituto tendrán bajo su responsabilidad registrar y controlar la documentación que les corresponda de su área, para ello, la Secretaría Ejecutiva, a través de la Unidad de Apoyo Administrativo, habilitará el espacio en las instalaciones que se requieran y sean materialmente posibles. Una vez que la documentación haya sido trasladada, el área correspondiente será responsable de ordenar la misma y vigilar su manejo.	Artículo 63. Derogado.	Se deroga el artículo 63 de los Lineamientos en atención a las modificaciones realizadas en el artículo 62 del mismo ordenamiento.
Artículo 64. Cada área del Instituto deberá conservar ordenado el espacio de la bodega que le sea asignado y adecarlo para la recepción, organización y resguardo temporal de los archivos. Además, deberá efectuar por lo menos una vez por año, una revisión para depurar la documentación que ya no sea necesaria tener bajo resguardo, en términos de la normatividad aplicable.	Artículo 64. Derogado.	Se deroga el artículo 64 de los Lineamientos en atención a las modificaciones realizadas en el artículo 62 del mismo ordenamiento.
Artículo 68. Para el control de los bienes muebles la Unidad de Apoyo Administrativo elaborará un resguardo de bienes de manera individual, mismo que deberá ser firmado por la persona responsable de los bienes y la persona titular de la Unidad de Apoyo Administrativo.	Artículo 68. Para el control de los bienes muebles la Unidad de Apoyo Administrativo cada seis meses o cuando exista cambio de personal en algunas de las áreas del Instituto , elaborará un resguardo de bienes de manera individual, mismo que deberá ser firmado por la persona responsable de los bienes y la persona titular de la Unidad de Apoyo Administrativo.	Se precisa la temporalidad de seis meses para la elaboración del resguardo de los bienes asignados.
TRANSITORIOS		
PRIMERO. Se modifican y adicionan los artículos 3, fracciones IV y X, 4, inciso f), 7, párrafo segundo, 8, fracciones III y IV, 9, fracción I, 11, fracción V, 13, 16, fracción V, inciso d), 17, párrafo primero y fracción IV, 20, párrafos segundo y tercero, 21, fracción X y párrafo segundo, 27, párrafo primero, 29, párrafo segundo, 33, 34, 36, párrafos primero y segundo, 39, fracciones IX, XVI, XXIII, XXIV y párrafo segundo, 46, párrafo primero, 47, 49, fracciones II y III, 49 Bis 53 y 55, párrafo segundo, 62 y 68, y se derogan los artículos 63, 64 de los Lineamientos Administrativos y de Control del Gasto del Instituto Electoral del Estado de Querétaro.		
SEGUNDO. Las modificaciones y adiciones a los presentes Lineamientos entrarán en vigor una vez que sea aprobada por el Consejo General del Instituto Electoral del Estado de Querétaro.		
TERCERO. Se ordena la publicación de la reforma a los presentes Lineamientos en el periódico oficial del Gobierno del Estado de Querétaro "La Sombra de Arteaga" y en el sitio de internet del Instituto.		



INSTITUTO ELECTORAL
DEL ESTADO DE QUERÉTARO

El suscrito Maestro Carlos Alejandro Pérez Espíndola, Secretario Ejecutivo del Consejo General del Instituto Electoral del Estado de Querétaro, en uso de las facultades que me confiere el artículo 63, fracción XI de la Ley Electoral del Estado de Querétaro, **CERTIFICO:** Que las presentes copias fotostáticas concuerdan fiel y exactamente con los documentos que obran en los archivos de la Secretaría Ejecutiva de este Instituto, las cuales doy fe tener a la vista.-----
 Va en treinta y cinco fojas útiles, debidamente selladas y cotejadas.-----
 Se extiende la presente en la ciudad de Santiago de Querétaro, Querétaro, a los veintinueve días del mes de junio de dos mil veintidós.- **DOY FE.**-----



INSTITUTO ELECTORAL
DEL ESTADO DE QUERÉTARO
CONSEJO GENERAL
SECRETARÍA EJECUTIVA

Mtro. Carlos Alejandro Pérez Espíndola
Secretario Ejecutivo



INSTITUTO ELECTORAL
DEL ESTADO DE QUERÉTARO
CONSEJO GENERAL
SECRETARÍA EJECUTIVA

GOBIERNO MUNICIPAL

MAS/103/CERT-2021-2024/0185/2022

GOBIERNO MUNICIPAL

La suscrita Ciudadana Profesora Ofelia del Castillo Guillén, Presidente Constitucional del Municipio de Arroyo Seco, Querétaro, a sus habitantes hace saber., en ejercicio de la facultad que me confiere el artículo 149 de la Ley Orgánica Municipal del Estado de Querétaro y,

CON FUNDAMENTO EN EL ARTÍCULO 115 DE LA CONSTITUCIÓN POLÍTICA DE LOS ESTADOS UNIDOS MEXICANOS, 35 DE LA CONSTITUCIÓN POLÍTICA DEL ESTADO DE QUERÉTARO; 30 FRACCIÓN I, 146 FRACCIÓN I, 148 Y 150 FRACCIÓN I DE LA LEY ORGÁNICA MUNICIPAL DEL ESTADO DE QUERÉTARO.

CONSIDERANDO

Que de conformidad con el artículo 1° de la Constitución Política de los Estados Unidos Mexicanos, todas las autoridades, en el ámbito de sus competencias, garantizarán los derechos humanos de conformidad con los principios de universalidad, interdependencia, indivisibilidad y progresividad, mediante la protección, promoción, respeto y reconocimiento de los derechos humanos. Que los artículos 109, 113, y 134, de la Constitución Política de los Estados Unidos Mexicanos, hacen mención que todo servidor público tendrá que observar los principios de legalidad, honradez, lealtad, imparcialidad, eficiencia, eficacia, economía y transparencia, en el desempeño de su empleo, cargo o comisión conferido, en que se guiará la gestión pública.

Que en el artículo 134 de la Constitución Política de los Estados Unidos Mexicanos, establece que los recursos económicos de que dispongan la Federación, las entidades federativas, los municipios y las demarcaciones territoriales de la Ciudad de México, se administrarán con eficiencia, eficacia, economía, transparencia y honradez para satisfacer los objetivos a los que estén destinados y los servidores públicos serán responsables del cumplimiento de estas bases.

Que el artículo 38, fracción III de la Constitución Política del Estado de Querétaro, determina que los servidores públicos serán responsables por los actos u omisiones en que incurran en el desempeño de sus respectivas funciones públicas, debiendo observar los principios de legalidad, honradez, lealtad, imparcialidad y eficiencia.

Que con fecha 4 de abril de 2014, se publicó en el Periódico Oficial "La Sombra de Arteaga", la Ley que Adiciona un sexto párrafo al artículo 3, de la Constitución Política del Estado de Querétaro, la cual establece que, en el Estado de Querétaro, el Gobierno se sustenta en el valor de la ética, por lo que todos los entes públicos deberán contar con un Código de Ética.

Que la Ley de Responsabilidades Administrativas del Estado de Querétaro, señala en su artículo 5, que los servidores públicos observarán en el desempeño de su empleo, cargo o comisión, los principios de disciplina, legalidad, objetividad, profesionalismo, honradez, lealtad, imparcialidad, integridad, rendición de cuentas, eficacia y eficiencia que rigen el servicio público.

Que en este sentido, resulta imprescindible contar con un Código de Ética que tenga como propósito orientar la actuación del personal del Municipio de Arroyo Seco, Qro., en el ejercicio de sus empleos, cargos o comisiones ante situaciones concretas que se les presenten y deriven de las funciones; así como prevenir y abatir las prácticas de corrupción e impunidad que amenacen la prestación óptima del servicio, impulsando la mejora continua en la gestión pública, que asegure a la ciudadanía certidumbre en cuanto a las actividades de las instituciones de gobierno, la calidad de sus servicios y un cambio de actitud en los servidores públicos, para incrementar su profesionalización y honestidad en el ejercicio de sus funciones.

Que el municipio promueve acciones para fortalecer la transparencia, la rendición de cuentas, la legalidad y el combate a la corrupción; sin embargo, los verdaderos cambios se gestan a partir de que los servidores públicos de manera individual y en su conjunto, asumen una verdadera cultura ética y de servicio a la sociedad, convencidos de la dignidad e importancia de su tarea, por lo que he tenido a bien emitir el siguiente:

ACUERDO

PRIMERO. - El presente acuerdo tiene por objeto emitir el Código de Ética de los servidores públicos del Municipio de Arroyo Seco Querétaro, y/o organismos descentralizados y las Reglas de integridad para el ejercicio de la función pública, para implementar acciones permanentes que favorezcan su comportamiento ético.

El Código de Ética tiene por objeto establecer un conjunto de principios y obligaciones éticas aplicables a los servidores públicos del Municipio de Arroyo Seco Querétaro, con la finalidad de que los mismos conduzcan sus acciones con responsabilidad, integridad y transparencia.

SEGUNDO.- Los principios, valores y conductas previstas en el presente Código, son de observancia general, enunciativa y no limitativa para los servidores públicos del Municipio de Arroyo Seco, Querétaro, cualquiera que sea su nivel jerárquico o especialidad, sin perjuicio de lo establecido en otras normas o disposiciones que regulen el desempeño de los servidores públicos; por ende, todo servidor público que forme parte de la administración pública municipal, deberá conocerlo y asumir el compromiso de su debido cumplimiento.

TERCERO. - El lenguaje empleado en el Código de Ética y en las Reglas de Integridad, no buscan generar ninguna distinción ni marcar diferencias entre hombres y mujeres, por lo que las referencias o alusiones en la redacción hechas hacia un género representan a ambos sexos.

CUARTO. - Se emite el Código de Ética y Reglas de Integridad de los Servidores Públicos, conforme a lo siguiente:

En mérito de lo expuesto, el Ayuntamiento de Arroyo Seco, Querétaro, por UNANIMIDAD DE VOTOS, en Sesión Ordinaria de Cabildo de fecha 29 de Abril del Dos Mil Veintidós, tuvo a bien APROBAR el siguiente:

CÓDIGO DE ÉTICA DE LOS SERVIDORES PÚBLICOS DEL MUNICIPIO DE ARROYO SECO, QUERÉTARO Y/O SUS ORGANISMOS DESCENTRALIZADOS.

Introducción. - La administración pública municipal de Arroyo Seco, Qro., se actualiza permanentemente para estar a la altura de la sociedad a la que sirve; de esta manera su aspiración de ser una administración pública moderna que busca allegarse de los elementos necesarios que le permitan afrontar de forma eficiente los retos que le impone la sociedad. Lograr tal objetivo, no sería posible si sus esfuerzos administrativos se concentraran sólo en el manejo de sus recursos materiales, perdiendo de vista el factor más importante con el que cuenta, sus valiosos servidores y/o funcionarios públicos, quienes cumplen cabalmente con su misión institucional y representan parte importante de la administración pública.

La administración pública municipal, dirige sus esfuerzos en impulsar el desarrollo humano generando acciones dirigidas a la sensibilización de todos sus servidores y/o funcionarios públicos con relación a las bondades de conducirse bajo principios éticos y valores fundamentales en su desempeño profesional. Una acción coherente con lo pretendido, consiste en el establecimiento de un código de ética que contemple el respeto a los derechos humanos desde una visión eminentemente ética, considerando a la dignidad humana como eje central en el quehacer público.

Quienes desempeñan un empleo, cargo o comisión de cualquier naturaleza en el presente gobierno municipal, con base en los principios que rigen el servicio público y valores normativos, deben sujetarse al presente Código de Ética que contiene el pensar de lo que se aspira ser como servidor y/o funcionario público y el cómo deben convivir en la vida político-administrativa.

Como servidor público es su deber y obligación principal para con los ciudadanos y a ellos se deben.

Su correcta conceptualización, redundará en una práctica constante de los principios éticos y valores fundamentales en el campo de su quehacer cotidiano, bajo una perspectiva más humana. Los servidores públicos, cuentan con una gran responsabilidad de cara a la sociedad a la que pertenecen, por eso este Código se significa en un compromiso íntimo encaminado a alcanzar la excelencia; se convierte también en una guía que orienta su conducta, con la intención de fortalecer sus rasgos de eficiencia, confianza y reputación.

Es por ello, la intención de generar una reflexión crítica que induzca a sus destinatarios a modificar conductas incorrectas mediante la práctica constante de principios, valores y virtudes, logrando proyectar en los ciudadanos, la autoridad moral suficiente que genere el respeto de sus determinaciones.

Presentación:

El objetivo del Código de Ética de los Servidores Públicos del Municipio de Arroyo Seco, Querétaro, es promover en cada uno de los servidores y/o funcionarios públicos los valores humanos compatibles con los principios rectores que deben ser observados en el servicio público, con independencia de las obligaciones específicas que correspondan al empleo, cargo o comisión y sin perjuicio de sus derechos y deberes laborales, que son: la

legalidad, honradez, lealtad, imparcialidad y eficiencia. Estos son parte integral de la cotidianidad y de la conducta de todos los que se desempeñan como servidores o funcionarios públicos para otorgar un mejor servicio.

En ese contexto, el Código es una guía de principios y valores referenciales para el desempeño de las actividades, funciones y tareas; es decir, se configura como un sistema de criterios personales que dan sentido y respaldan la puesta en práctica de las obligaciones de carácter general para la salvaguarda de los principios rectores del ente municipal.

Que las actitudes, conductas y acciones se conviertan en una filosofía de vida aplicable al quehacer público diario y profesional, cumpliendo con ello los planes, programas, metas, objetivos y actividades que se les han dado como empleados, encargados o comisionados en el ámbito administrativo municipal.

Por todo ello, el gobierno municipal es una forma de vida que se refleja sustancialmente en una cultura de ética, ya que ésta ética está basada en la creencia de que el servicio público tiene que ver con la confianza de la población. En que los oficiales públicos, administradores y todos aquellos involucrados en la administración pública le deben lealtad a la Constitución y leyes de su país. Y en que llevan a cabo sus responsabilidades por el bien público y no utilizan su cargo para beneficio personal o partidista.

Denominación.-

El presente documento de premisas éticas, se decidió denominar como “Código” porque a pesar de no consistir en un conjunto de normas sistemáticas que regulan una materia jurídica o reglamenta ley alguna, ni tampoco establece un procedimiento para la substanciación de derecho alguno, tal y como lo haría un ordenamiento legal adjetivo, su contenido sí alcanza el significado de dicho vocablo en un sentido amplio, toda vez que un código es un conjunto de reglas o preceptos sobre cualquier materia; asimismo, se consideró conveniente continuar con la tradición tanto internacional como nacional de otorgar dicha denominación a documentos de naturaleza deóntica, que en el caso particular al encontrarse dirigido hacia el ámbito de la administración pública municipal, resulta amigable debido a la formación y actividad profesional de sus destinatarios.

Destinatarios. -

Los destinatarios de este Código, son los servidores y/o funcionarios públicos que laboran en la administración pública del municipio de Arroyo Seco, Qro., y/o organismos descentralizados.

CÓDIGO DE ÉTICA DE LOS SERVIDORES PÚBLICOS DEL MUNICIPIO DE ARROYO SECO, QUERÉTARO Y/O SUS ÓRGANOS DESCENTRALIZADOS.

I. Principios constitucionales que todo servidor público debe observar en el desempeño de su empleo, cargo, comisión o función.

1. **Legalidad.** - Los servidores públicos hacen solo aquello que las normas expresamente les confieren y en todo momento someten su actuación a las facultades que las leyes, reglamentos y demás disposiciones jurídicas atribuyen a su empleo, cargo, o comisión, por lo que conocen y cumplen las disposiciones que regulan el ejercicio de sus funciones, facultades y atribuciones.

2. **Honradez.** - Los servidores públicos se conducen con rectitud sin utilizar su empleo, cargo o comisión para obtener o pretender obtener algún beneficio, provecho o ventaja personal o a favor de terceros, ni buscan o aceptan compensaciones, prestaciones, dadas, obsequios o regalos de cualquier persona u organización, debido a que están conscientes que ello compromete sus funciones y que el ejercicio de cualquier cargo público implica un alto sentido de austeridad y vocación de servicio.

3. **Lealtad.** - Los servidores públicos corresponden a la confianza que el Municipio de Arroyo Seco, Querétaro les ha conferido; tienen una vocación absoluta de servicio a la sociedad, y satisfacen el interés superior de las necesidades colectivas por encima de intereses particulares, personales o ajenos al interés general y bienestar de la población.

4. **Imparcialidad.** - Los servidores públicos dan a los ciudadanos y a la población en general el mismo trato, no conceden privilegios o preferencias a organizaciones o personas, ni permiten que influencias, intereses o prejuicios indebidos afecten su compromiso para tomar decisiones o ejercer sus funciones de manera objetiva.

5. **Eficiencia.** - Los servidores públicos actúan conforme a una cultura de servicio orientada al logro de resultados, procurando en todo momento un mejor desempeño de sus funciones a fin de alcanzar las metas institucionales según sus responsabilidades y mediante el uso responsable y claro de los recursos públicos, eliminando cualquier ostentación y discrecionalidad indebida en su aplicación.

II. Valores que todo servidor público debe anteponer en el desempeño de su empleo, cargo, comisión o funciones:

1. Interés Público. - Los servidores públicos actúan buscando en todo momento la máxima atención de las necesidades y demandas de la sociedad por encima de intereses y beneficios particulares, ajenos a la satisfacción colectiva.
2. Respeto. - Los servidores públicos se conducen con austeridad y sin ostentación, y otorgan un trato digno y cordial a las personas en general y a sus compañeros de trabajo, superiores y subordinados, considerando sus derechos, de tal manera que propician el dialogo cortés y la aplicación armónica de instrumentos que conduzcan al entendimiento, a través de la eficacia y el interés público.
3. Respeto a los Derechos Humanos.- Los servidores públicos respetan los derechos humanos, y en el ámbito de sus competencias y atribuciones, los garantizan, promueve y protegen de conformidad con los Principios de: Universalidad que establece que los derechos humanos corresponden a toda persona por el simple hecho de serlo; de interdependencia que implica que los derechos humanos se encuentran vinculados íntimamente entre sí; de indivisibilidad que refiere que los derechos humanos conforman una totalidad de tal forma que son complementarias e inseparables, y de Progresividad que prevé que los derechos humanos están en constante evolución y bajo ninguna circunstancia se justifica un retroceso en su protección.
4. Igualdad y no discriminación.- Los servidores públicos prestan sus servicios a todas las personas sin distinción, exclusión, restricción, o preferencia basada en el origen étnico o nacional, el color de piel, la cultura, el sexo, la edad, las discapacidades, la condición social, económica, de salud o jurídica, la religión, la apariencia física, las características genéticas, la situación migratoria, el embarazo, la lengua, las opiniones, las preferencias sexuales, la identidad o filiación política, el estado civil, la situación familiar, las responsabilidades familiares, el idioma, los antecedentes penales o en cualquier otro motivo.
5. Equidad de género. - Los servidores públicos, en el ámbito de sus competencias y atribuciones, garantizan que tanto mujeres como hombres accedan con las mismas condiciones, posibilidades y oportunidades a los bienes y servicios públicos; a los programas y beneficios institucionales, y a los empleos, cargos y comisiones gubernamentales.
6. Entorno Cultural y Ecológico.- Los servidores públicos en el desarrollo de sus actividades evitan la afectación del patrimonio cultural de cualquier nación y de los ecosistemas del planeta; asumen una férrea voluntad de respeto, defensa y preservación de la cultura y del medio ambiente, y en el ejercicio de sus funciones y conforme a sus atribuciones, promueven en la sociedad la protección y conservación de la cultura y el medio ambiente, al ser el principal legado para las generaciones futuras.
7. Integridad. - Los servidores públicos actúan siempre de manera congruente con los principios que se deben observar en el desempeño de un empleo, cargo, comisión o función, convencidos en el compromiso de ajustar su conducta para que impere en su desempeño una ética que responda al interés público y generen certeza plena de su conducta frente a todas las personas con las que se vincule u observen su actuar.
8. Cooperación. - Los servidores públicos colaboran entre sí y propician el trabajo en equipo para alcanzar los objetivos comunes previstos en los planes y programas gubernamentales, generando así una plena vocación de servicio público en beneficio de la colectividad y confianza de los ciudadanos en sus instituciones.
9. Liderazgo. -Los servidores públicos son guía, ejemplo y promotores del Código de Ética y las Reglas de integridad; fomentan y aplican en el desempeño de sus funciones los principios que la Constitución que la ley les impone, así como aquellos valores adicionales que por su importancia son intrínsecos a la función pública.
10. Transparencia.- Los servidores públicos en el ejercicio de sus funciones protegen los datos personales que estén bajo su custodia; privilegian el principio de máxima publicidad de la información pública, atendiendo con diligencia los requerimientos de acceso y proporcionando la documentación que generan, obtienen, adquieren, transforman o conservan; y en el ámbito de su competencia, difunden de manera proactiva información gubernamental, como un elemento que genera valor a la sociedad y promueve un gobierno abierto.
11. Rendición de Cuentas. - Los servidores públicos asumen plenamente ante la sociedad y sus autoridades la responsabilidad que deriva del ejercicio de su empleo, cargo o comisión, por lo que informan, explican y justifican sus decisiones y acciones, y se sujetan a un sistema de sanciones, así como a la evaluación y al escrutinio público de sus funciones por parte de la ciudadana.

Reglas de Integridad de los Servidores Públicos del Municipio de Arroyo Seco, Querétaro.

Las Reglas de integridad regirán la conducta de los servidores públicos del Municipio de Arroyo Seco, Querétaro.

1. Actuación pública

El servidor público que desempeña un empleo, cargo, comisión o función, conduce su actuación con transparencia, honestidad, lealtad, cooperación, austeridad, sin ostentación y con una clara orientación al interés público.

Vulneran esta regla, de manera enunciativa y no limitativa, las conductas siguientes:

- a) Abstenerse de ejercer las atribuciones y facultades que le impone el servicio público y que le confieren los ordenamientos legales y normativos correspondientes.
- b) Adquirir para sí o para terceros, bienes o servicios de personas u organizaciones beneficiadas con programas o contratos gubernamentales, a un precio notoriamente inferior o bajo condiciones de crédito favorables, distintas a las del mercado.
- c) Favorecer o ayudar a otras personas u organizaciones a cambio o bajo la promesa de recibir dinero, dadas, obsequios, regalos o beneficios personales o para terceros.
- d) Utilizar las atribuciones de su empleo, cargo, comisión o funciones para beneficio personal o de terceros.
- e) Ignorar las recomendaciones de los organismos públicos protectores de los derechos humanos y de prevención de la discriminación, u obstruir alguna investigación por violaciones en esta materia.
- f) Hacer proselitismo en su jornada laboral u orientar su desempeño laboral hacia preferencias político electoral.
- g) Utilizar recursos humanos, materiales o financieros institucionales para fines distintos a los asignados.
- h) Obstruir la presentación de denuncias administrativas, penales o políticas, por parte de compañeros de trabajo, subordinados o de ciudadanos en general.
- i) Asignar o delegar responsabilidades y funciones sin apearse a las disposiciones normativas aplicables.
- j) Permitir que servidores públicos subordinados incumplan total o parcialmente con su jornada u horario laboral.
- k) Realizar cualquier tipo de discriminación tanto a otros servidores públicos como a toda persona en general.
- l) Actuar como abogado o procurador en juicios de carácter penal, civil, mercantil o laboral que se promuevan en contra de instituciones públicas de cualquiera de los tres órdenes y niveles de Gobierno.
- m) Dejar de establecer medidas preventivas al momento de ser informado por escrito como superior jerárquico, de una posible situación de riesgo o de conflicto de interés.
- n) Hostigar, agredir, amedrentar, acosar, intimidar, extorsionar o amenazar a personal subordinado o compañeros de trabajo.
- n) Desempeñar dos o más puestos o celebrar dos o más contratos de prestación de servicios profesionales o la combinación de unos con otros, sin contar con dictamen de compatibilidad.
- o) Dejar de colaborar con otros servidores públicos y de propiciar el trabajo en equipo para alcanzar los objetivos comunes previstos en los planes y programas municipales.
- p) Obstruir u obstaculizar la generación de soluciones a dificultades que se presenten para la consecución de las metas previstas en los planes y programas municipales.
- q) Evitar conducirse bajo criterios de austeridad, sencillez y uso apropiado de los bienes y medios que disponga con motivo del ejercicio del cargo público.
- r) Conducirse de forma ostentosa, incongruente y desproporcionada a la remuneración y apoyos que perciba con motivo de cargo público.

2. Información pública

El servidor público que desempeña un empleo, cargo, comisión o función, conduce su actuación conforme al principio de transparencia y resguarda la documentación e información gubernamental que tiene bajo su responsabilidad.

Vulneran esta regla, de manera enunciativa y no limitativa, las conductas siguientes:

- a) Asumir actitudes intimidatorias frente a las personas que requieren de orientación para la presentación de una solicitud de acceso a información pública.
- b) Retrasar de manera negligente las actividades que permitan atender de forma ágil y expedita las solicitudes de acceso a información pública.

- c) Declarar la incompetencia para la atención de una solicitud de acceso a información pública, a pesar de contar con atribuciones o facultades legales o normativas.
- d) Declarar la inexistencia de información o documentación pública, sin realizar una búsqueda exhaustiva en los expedientes y archivos institucionales bajo su resguardo.
- e) Ocultar información y documentación pública en archivos personales, ya sea dentro o fuera de los espacios institucionales.
- f) Alterar, ocultar o eliminar de manera deliberada, información pública.
- g) Permitir o facilitar la sustracción, destrucción o inutilización indebida, de información o documentación pública.
- h) Proporcionar indebidamente documentación e información confidencial o reservada.
- i) Utilizar con fines lucrativos las bases de datos a las que tenga acceso o que haya obtenido con motivo de su empleo, cargo, comisión o funciones.
- j) Obstaculizar las actividades para la identificación, generación, procesamiento, difusión y evaluación de la información en materia de transparencia proactiva y gobierno abierto.
- k) Difundir información pública en materia de transparencia proactiva y gobierno abierto en formatos que, de manera deliberada, no permitan su uso, reutilización o redistribución por cualquier interesado.

3. Contrataciones públicas, Licencias, Permisos, Autorización y Concesiones

El servidor público que con motivo de su empleo, cargo, comisión o función o a través de subordinados, participa en contrataciones públicas o en el otorgamiento y prorrogación de licencias, permisos, autorizaciones y Concesiones, se conduce con transparencia, imparcialidad y legalidad; orienta sus decisiones a las necesidades e intereses de la sociedad, y garantiza las mejores condiciones para el Municipio.

Vulneran esta regla, de manera enunciativa y no limitativa, las conductas siguientes:

- a) Omitir declarar conforme a las disposiciones aplicables los posibles conflictos de interés, negocios y transacciones comerciales que de manera particular haya tenido con personas u organizaciones inscritas en el Registro Único de Contratistas para la Administración Pública Municipal.
- b) Dejar de aplicar el principio de equidad de la competencia que debe prevalecer entre los participantes dentro de los procedimientos de contratación.
- c) Formular requerimientos diferentes a los estrictamente necesarios para el cumplimiento del servicio público, provocando gastos excesivos e innecesarios.
- d) Establecer condiciones en las invitaciones o convocatorias que representen ventajas o den un trato diferenciado a los licitantes.
- e) Favorecer a los licitantes teniendo por satisfechos los requisitos o reglas previstos en las invitaciones o convocatorias cuando no lo están; simulando el cumplimiento de estos o coadyuvando a su cumplimiento extemporáneo.
- f) Beneficiar a los proveedores sobre el cumplimiento de los requisitos previstos en las solicitudes de cotización.
- g) Proporcionar de manera indebida información de los particulares que participen en los procedimientos de contrataciones públicas.
- h) Ser parcial en la selección, designación, contratación, y en su caso, remoción o rescisión del contrato, en los procedimientos de contratación.
- i) Influir en las decisiones de otros servidores públicos para que se beneficie a un participante en los procedimientos de contratación o para el otorgamiento de licencias, permisos, autorizaciones y concesiones.
- j) Evitar imponer sanciones a licitantes, proveedores y contratistas que infrinjan las disposiciones jurídicas aplicables.
- k) Enviar correos electrónicos a los licitantes, proveedores, contratistas o concesionarios, a través de cuentas personales o distintas al correo institucional.
- l) Reunirse con licitantes, proveedores, contratistas y concesionarios fuera de los inmuebles oficiales, salvo para los actos correspondientes a la visita al sitio.
- m) Solicitar requisitos sin sustento para el otorgamiento y prorrogación de licencias, permisos, autorizaciones y concesiones.

- n) Dar trato inequitativo o preferencial a cualquier persona u organización en la gestión que se realice para el otorgamiento y prorroga de licencias, permisos, autorizaciones y concesiones.
- ñ) Recibir o solicitar cualquier tipo de compensación, dádiva, obsequio o regalo en la gestión que se realice para el otorgamiento y prorroga de licencias, permisos, autorizaciones y concesiones.
- o) Ser beneficiario directo o a través de familiares hasta el cuarto grado, de contratos gubernamentales relacionados con la dependencia o entidad que dirige o en la que presta sus servicios.

4. Programas gubernamentales

El servidor público que con motivo de su empleo, cargo, comisión o función o a través de subordinados, participa en el otorgamiento y operación de subsidios y apoyos de programas gubernamentales, garantiza que la entrega de estos beneficios se apegue a los principios de igualdad y no discriminación, legalidad, imparcialidad, transparencia y respeto.

Vulneran esta regla, de manera enunciativa y no limitativa, las conductas siguientes:

- a) Ser beneficiario directo o a través de familiares hasta el cuarto grado, de programas de subsidios o apoyos de la dependencia o entidad que dirige o en la que presta sus servicios.
- b) Permitir la entrega o entregar subsidios o apoyos de programas gubernamentales, de manera diferente a la establecida en la regla de operación.
- c) Brindar apoyos o beneficios de programas gubernamentales a personas, agrupaciones o entes que no cumplan con los requisitos y criterios de elegibilidad establecidos en las reglas de operación.
- d) Proporcionar los subsidios o apoyos de programas gubernamentales en periodos restringidos por la autoridad electoral, salvo casos excepcional por desastres naturales o de otro tipo de contingencia declarada por las autoridades competentes.
- e) Dar trato inequitativo o preferencial a cualquier persona u organización en la gestión del subsidio o apoyo del programa, lo cual incluye el ocultamiento, retraso o entrega engañosa o privilegiada de información.
- f) Discriminar a cualquier interesado para acceder a los apoyos o beneficios de un programa gubernamental.
- g) Alterar, ocultar, eliminar o negar información que impida el control y evaluación sobre el otorgamiento de los beneficios o apoyos a personas, agrupaciones o entes, por parte de las autoridades facultadas.
- h) Entregar, disponer o hacer uso de la información de los padrones de beneficiarios de programas gubernamentales diferentes a las funciones encomendadas.

5. Trámites y servicios

El servidor público que con motivo de su empleo, cargo, comisión o función participa en la prestación de trámites y en el otorgamiento de servicios, atiende a los usuarios de forma respetuosa, eficiente, oportuna, responsable e imparcial.

Vulneran esta regla, de manera enunciativa y no limitativa, las conductas siguientes:

- a) Ejercer una actitud contraria de servicio, respeto y cordialidad en el trato, incumpliendo protocolos de actuación o atención al público.
- b) Otorgar información falsa sobre el proceso y requisitos para acceder a consultas, tramites, gestiones y servicios.
- c) Realizar trámites y otorgar servicios de forma deficiente, retrasando los tiempos de respuesta, consultas, tramites, gestiones y servicios.
- d) Exigir, por cualquier medio, requisitos o condiciones adicionales a los señalados por las disposiciones jurídicas que regulan los trámites y servicios.
- e) Discriminar por cualquier motivo en la atención de consultas, la realización de trámites y gestiones, y la prestación de servicios.
- f) Recibir o solicitar cualquier tipo de compensación, dádiva, obsequio o regalo en la gestión que se realice para el otorgamiento del trámite o servicio.

6. Recursos humanos

El servidor público que participa en procedimientos de recursos humanos, de planeación de estructuras o que desempeña en general un empleo, cargo, comisión o función, se apegue a los principios de igualdad y no discriminación, legalidad, imparcialidad, transparencia y rendición de cuentas.

Vulneran esta regla, de manera enunciativa y no limitativa, las conductas siguientes:

- a) Dejar de garantizar la igualdad de oportunidades en el acceso a la función pública con base en el mérito.
- b) Designar, contratar o nombrar en un empleo, cargo, comisión o función, a personas cuyos intereses particulares, laborales, profesionales, económicos o de negocios puedan estar en contraposición o percibirse como contrarias a los intereses que les corresponderá velar si se desempeñaran en el servicio público.
- c) Proporcionar a un tercero no autorizado, información contenida en expedientes del personal y en archivos de recursos humanos bajo su resguardo.
- d) Suministrar información sobre los reactivos de los exámenes elaborados para la ocupación de plazas vacantes a personas ajenas a la organización de los concursos.
- e) Seleccionar, contratar, nombrar o designar a personas, sin haber obtenido previamente, la constancia de no inhabilitación.
- f) Seleccionar, contratar, nombrar o designar a personas que no cuenten con el perfil del puesto, con los requisitos y documentos establecidos, o que no cumplan con las obligaciones que las leyes imponen a todo ciudadano.
- g) Seleccionar, contratar, designar o nombrar directa o indirectamente como subalternos a su conyugue, parientes consanguíneos o parientes civiles.
- h) Inhibir la formulación o presentación de inconformidades o recursos que se prevean en las disposiciones aplicables para los procesos de ingreso.
- i) Otorgar a un servidor público subordinado, durante su proceso de evaluación, una calificación que no corresponda a sus conocimientos, actitudes, capacidades o desempeño.
- j) Disponer del personal a su cargo en forma indebida, para que le realice tramites, asuntos o actividades de carácter personal o familiar ajenos al servicio público.
- k) Presentar información y documentación falsa o que induzca al error, sobre el cumplimiento de metas de su evaluación del desempeño.
- l) Omitir excusarse de conocer asuntos que puedan implicar cualquier conflicto de interés.
- m) Evitar que el proceso de evaluación del desempeño de los servidores públicos se realice en forma objetiva y en su caso, dejar de retroalimentar sobre los resultados obtenidos cuando el desempeño del servidor público sea contrario a lo esperado.
- n) Eludir, conforme a sus atribuciones, la reestructuración de áreas identificadas como sensibles o vulnerables a la corrupción o en las que se observe una alta incidencia de conductas contrarias al Código de Ética, a las Reglas de integridad o al Código de Conducta.

7. Administración de bienes muebles e inmuebles

El servidor público que, con motivo de su empleo, cargo, comisión o función, participa en procedimientos de baja, enajenación, transferencia o destrucción de bienes muebles o de administración de bienes inmuebles, administra los recursos con eficiencia, transparencia y honradez para satisfacer los objetivos a los que están destinados.

Vulneran esta regla, de manera enunciativa y no limitativa, las conductas siguientes:

- a) Solicitar la baja, enajenación, transferencia o destrucción de bienes, cuando estos sigan siendo útiles.
- b) Compartir información con terceros ajenos a los procedimientos de baja, enajenación, transferencia o destrucción de bienes públicos, o sustituir documentos o alterar estos.
- c) Recibir o solicitar cualquier tipo de compensación, dádiva, obsequio o regalo, a cambio de beneficiar a los participantes en los procedimientos de enajenación de bienes muebles e inmuebles.
- d) Intervenir o influir en las decisiones de otros servidores públicos para que se beneficie a algún participante en los procedimientos de enajenación de bienes muebles e inmuebles.
- e) Tomar decisiones en los procedimientos de enajenación de bienes muebles e inmuebles, anteponiendo intereses particulares que dejen de asegurar las mejores condiciones en cuanto a precio disponible en el mercado.
- f) Manipular la información proporcionada por los particulares en los procedimientos de enajenación de bienes muebles e inmuebles.
- g) Utilizar el parque vehicular terrestre, de carácter oficial o arrendado para este propósito, para uso particular, personal o familiar, fuera de la normativa establecida por la dependencia o entidad en que labore.
- h) Utilizar los bienes inmuebles para uso ajeno a la normatividad aplicable.

i) Disponer de los bienes y demás recursos públicos sin observar las normas a los que se encuentran afectos y destinarlos a fines distintos al servicio público.

El servidor público que con motivo de su empleo, cargo, comisión o función participa en procesos de evaluación, se apega en todo momento a los principios de legalidad, imparcialidad y rendición de cuentas.

Vulneran esta regla, de manera enunciativa y no limitativa, las conductas siguientes:

- a) Proporcionar indebidamente la información contenida en los sistemas de información de la Administración Pública o acceder a esta por causas distintas al ejercicio de sus funciones y facultades.
- b) Trasgredir el alcance y orientación de los resultados de las evaluaciones que realice cualquier instancia externa o interna en materia de evaluación o rendición de cuentas.
- c) Dejar de atender las recomendaciones formuladas por cualquier instancia de evaluación, ya sea interna o externa.
- d) Alterar registros de cualquier índole para simular o modificar los resultados de las funciones, programas y proyectos gubernamentales.

8. Control interno

El servidor público que, en el ejercicio de su empleo, cargo, comisión o función, participa en procesos en materia de control interno, genera, obtiene, utiliza y comunica información suficiente, oportuna, confiable y de calidad, apegándose a los principios de legalidad, imparcialidad y rendición de cuentas.

Vulneran esta regla, de manera enunciativa y no limitativa, las conductas siguientes:

- a) Dejar de comunicar los riesgos asociados al cumplimiento de objetivos institucionales, así como los relacionados con corrupción y posibles irregularidades que afecten los recursos económicos públicos.
- b) Omitir desafiar o actualizar las políticas o procedimientos necesarios en materia de control interno.
- c) Generar información financiera, presupuestaria y de operación sin el respaldo suficiente.
- d) Comunicar información financiera, presupuestaria y de operación incompleta, confusa o dispersa.
- e) Omitir supervisar los planes, programas o proyectos a su cargo, en su caso, las actividades y el cumplimiento de las funciones del personal que le reporta.
- f) Dejar de salvaguardar documentos e información que se deban conservar por su relevancia o por sus aspectos técnicos, jurídicos, económicos o de seguridad.
- g) Ejecutar sus funciones sin establecer las medidas de control que le correspondan.
- h) Omitir modificar procesos y tramos de control, conforme a sus atribuciones, en áreas en las que se detecten conductas contrarias al Código de Ética, las Reglas de integridad o al Código de Conducta.
- i) Dejar de implementar, en su caso, de adoptar, mejores prácticas y procesos para evitar la corrupción y prevenir cualquier conflicto de interés.
- j) Inhibir las manifestaciones o propuestas que tiendan a mejorar o superar deficiencias de operación, de procesos, de calidad de trámites y servicios, o de comportamiento ético de los servidores públicos.
- k) Eludir establecer estándares o protocolos de actuación en aquellos trámites o servicios de atención directa al público o dejar de observar aquellos previstos por las instancias competentes.

9. Procedimiento administrativo

El servidor público que, en el ejercicio de su empleo, cargo, comisión o función, participa en procedimientos administrativos tiene una cultura de denuncia, respeta las formalidades esenciales del procedimiento y la garantía de audiencia conforme al principio de legalidad.

Vulneran esta regla, de manera enunciativa y no limitativa, las conductas siguientes:

- a) Omitir notificar el inicio del procedimiento y sus consecuencias.
- b) Dejar de otorgar la oportunidad de ofrecer pruebas.
- c) Prescindir el desahogo de pruebas en que se finque la defensa.
- d) Excluir la oportunidad de presentar alegatos.
- e) Omitir señalar los medios de defensa que se pueden interponer para combatir la resolución dictada.
- f) Negarse a informar, declarar o testificar sobre hechos que le consten relacionados con conductas contrarias a la normatividad, así como al Código de Ética, las Reglas de Integridad y al Código de Conducta.

- g) Dejar de proporcionar o negar documentación o información que el Comité y la autoridad competente requiera para el ejercicio de sus funciones o evitar colaborar con estos en sus actividades.
- h) Inobservar criterios de legalidad, imparcialidad, objetividad y discreción en los asuntos de los que tenga conocimiento que impliquen contravención a la normatividad, así como al Código de Ética, a las Reglas de Integridad o al código de Conducta.

10. Desempeño Permanente con integridad

El servidor público que desempeña un empleo, cargo, comisión o función, conduce su actuación con legalidad, imparcialidad, objetividad, transparencia, certeza, cooperación, ética e integridad.

Vulneran esta regla, de manera enunciativa y no limitativa, las conductas siguientes:

- a) Omitir conducirse con un trato digno y cordial, conforme a los protocolos de actuación o atención al público, y de cooperación entre servidores públicos.
- b) Realizar cualquier tipo de discriminación tanto a otros servidores públicos como a toda persona en general.
- c) Retrasar de manera negligente las actividades que permitan atender de forma ágil y expedita al público en general.
- d) Hostigar, agredir, amedrentar, acosar, intimidar o amenazar a compañeros de trabajo o personal subordinado, con el fin de entorpecer las solicitudes de acceso a información pública.
- e) Recibir, solicitar o aceptar cualquier tipo de compensación, dádiva, obsequio o regalo en la gestión y Otorgamiento de trámites y servicios.
- f) Realizar actividades particulares en horarios de trabajo que contravengan las medidas aplicables para el uso eficiente, transparente y eficaz de los recursos públicos.
- g) Omitir excusarse de intervenir en cualquier forma en la atención, tramitación o resolución de asuntos en los que tenga interés personal, familiar, de negocios, o cualquier otro en el que tenga algún conflicto de interés.
- h) Aceptar documentación que no reúna los requisitos fiscales para la comprobación de gastos de representación, viáticos, pasajes, alimentación, telefonía celular, entre otros.
- i) Utilizar el parque vehicular terrestre, de carácter oficial o arrendado para este propósito, para uso particular, personal o familiar, fuera de la normativa establecida por la dependencia o entidad en que labore.
- j) Solicitar la baja, enajenación, transferencia o destrucción de bienes muebles, cuando estos sigan siendo útiles.
- k) Obstruir la presentación de denuncias, acusaciones o delaciones sobre el uso indebido o de derroche de recursos económicos que impidan o propicien la rendición de cuentas.
- l) Evitar conducirse con criterios de sencillez, austeridad y uso adecuado de los bienes y medios que disponga con motivo del ejercicio del cargo público.
- m) Conducirse de manera ostentosa, inadecuada y desproporcionada respecto a la remuneración y apoyos que se determinen presupuestalmente para su cargo público.

11. De la Cooperación con la integridad

El servidor público en el desempeño de su empleo, cargo, comisión o función, coopera con la dependencia o entidad en la que labora y con las instancias encargadas de velar por la observancia de los principios y valores intrínsecos a la función pública, en el fortalecimiento de la cultura ética y de servicio a la sociedad.

Son acciones que, de manera enunciativa y no limitativa, hacen posible propiciar un servicio público integro, las siguientes:

- a) Detectar áreas sensibles o vulnerables a la corrupción.
- b) Proponer, en su caso, adoptar cambios a las estructuras y procesos a fin de inhibir ineficiencias, corrupción y conductas antiéticas.
- c) Recomendar, desafiar y establecer mejores prácticas a favor del servicio público.

12. Del Comportamiento Digno

El servidor público en el desempeño de su empleo, cargo, comisión o función, se conduce en forma digna sin proferir expresiones, adoptar comportamientos, usar lenguaje o realizar acciones de hostigamiento o acoso sexual, manteniendo para ello una actitud de respeto hacia las personas con las que tiene o guarda relación en la función pública.

Vulneran esta regla, de manera enunciativa y no limitativa, las conductas siguientes:

- a) Realizar señales sexualmente sugerentes con las manos o a través de los movimientos del cuerpo.
- b) Tener contacto físico sugestivo o de naturaleza sexual, como tocamientos, abrazos, besos, manoseo, jalones.
- c) Hacer regalos, dar preferencias indebidas o notoriamente diferentes o manifestar abiertamente o de manera indirecta el interés sexual por una persona.
- d) Llevar a cabo conductas dominantes, agresivas, intimidatorias u hostiles hacia una persona para que se someta a sus deseos o intereses sexuales, o al de alguna otra u otras personas.
- e) Espiar a una persona mientras esta se cambia de ropa o está en el sanitario.
- f) Condicionar la obtención de un empleo, su permanencia en el o las condiciones del mismo a cambio de aceptar conductas de naturaleza sexual.
- g) Obligar a la realización de actividades que no competen a sus labores u otras medidas disciplinarias en represalia por rechazar proposiciones de carácter sexual.
- h) Condicionar la prestación de un trámite o servicio público o evaluación escolar a cambio de que la persona usuaria, estudiante o solicitante acceda a sostener conductas sexuales de cualquier naturaleza.
- i) Expresar comentarios, burlas, piropos o bromas hacia otra persona referentes a la apariencia o a la anatomía con connotación sexual, bien sea presenciales o a través de algún medio de comunicación.
- j) Realizar comentarios, burlas o bromas sugerentes respecto de su vida sexual o de otra persona, bien sea presenciales o a través de algún medio de comunicación.
- k) Expresar insinuaciones, invitaciones, favores o propuestas a citas o encuentros de carácter sexual.
- l) Emitir expresiones o utilizar lenguaje que denigre a las personas o pretenda colocarlas como objeto sexual.
- m) Preguntar a una persona sobre historias, fantasías o preferencias sexuales o sobre su vida sexual.
- n) Exhibir o enviar a través de algún medio de comunicación carteles, calendarios, mensajes, fotos, afiches, ilustraciones u objetos con imágenes o estructuras de naturaleza sexual, no deseadas ni solicitadas por la persona receptora.
- ñ) Difundir rumores o cualquier tipo de información sobre la vida sexual de una persona.
- o) Expresar insultos o humillaciones de naturaleza sexual.
- p) Mostrar deliberadamente partes íntimas del cuerpo a una o varias personas.

TRANSITORIOS

PRIMERO. - Publíquese en la Gaceta Municipal y en el Periódico Oficial del Gobierno del Estado de Querétaro "La Sombra de Arteaga".

SEGUNDO. - El presente Código entrará en vigor el día siguiente al de su publicación en el Periódico Oficial del Gobierno del Estado de Querétaro.

TERCERO. - Notifíquese a la Contraloría Municipal y a las Direcciones para los efectos a que haya lugar.

CUARTO. - La Secretaría de la Contraloría, sus órganos internos de Control, los Comités de Ética, el Titular de la Unidad de Ética, vigilarán la observancia del Código y Reglas de integridad.

Dado en el Municipio de Arroyo Seco, Querétaro, Qro., a los 29 días del mes de abril del año 2022.

PROFRA. OFELIA DEL CASTILLO GUILLEN
PRESIDENTE MUNICIPAL CONSTITUCIONAL
DE ARROYO SECO, QRO.

Rúbrica

**ING. VICENTE SALVADOR COMPEAN
SECRETARIO DEL AYUNTAMIENTO
DE ARROYO SECO, QRO.**

Rúbrica

LA PROFRA. OFELIA DEL CASTILLO GUILLEN, PRESIDENTE MUNICIPAL CONSTITUCIONAL DE ARROYO SECO, QRO., EN EL EJERCICIO DE LO DISPUESTO POR EL ARTÍCULO 149 DE LA LEY ORGÁNICA MUNICIPAL DEL ESTADO DE QUERÉTARO EXPIDO Y PROMULGO EL PRESENTE CÓDIGO DE ÉTICA DE LOS SERVIDORES PÚBLICOS DEL MUNICIPIO DE ARROYO SECO, QUERÉTARO., Y/O SUS ORGANOS DESCENTRALIZADOS, EN EL PALACIO DE GOBIERNO MUNICIPAL, SEDE OFICIAL DE LA PRESIDENCIA MUNICIPAL DE ARROYO SECO, QRO., A LOS 29 VEINTINUEVE DÍAS DEL MES DE ABRIL DEL AÑO 2022 DOS MIL VEINTIDOS, PARA SU PUBLICACIÓN Y DEBIDA OBSERVANCIA.

**PROFRA. OFELIA DEL CASTILLO GUILLEN
PRESIDENTE MUNICIPAL CONSTITUCIONAL
DE ARROYO SECO, QRO.**

Rúbrica

**ING. VICENTE SALVADOR COMPEAN
SECRETARIO DEL AYUNTAMIENTO
DE ARROYO SECO, QRO.**

Rúbrica

GOBIERNO MUNICIPAL

DIRECCION DE ADMINISTRACION DEL MUNICIPIO DE ARROYO SECO, QUERETARO.

El que suscribe Profesor Juan Carlos Acuña Andablo Director de Administración del Municipio de Arroyo Seco, Qro., con fundamento en el artículo 49 y 50 fracciones I y III de la Ley Orgánica Municipal del Estado de Querétaro, artículo 36 fracciones I y V del Reglamento Interno de la Administración Pública Municipal de Arroyo Seco, Querétaro, y

CONSIDERANDO

1. Que el artículo 127 de la Constitución Política de los Estados Unidos Mexicanos establece el derecho de los servidores públicos de la Federación, de las entidades federativas, de los Municipios, entre otros, de recibir una remuneración adecuada e irrenunciable por el desempeño de su función, empleo, cargo o comisión, proporcional a sus responsabilidades y fija las bases bajo las cuales se determina dicha remuneración, anual y equitativamente, en los presupuestos de egresos correspondientes; contemplando en su fracción IV la negativa de conceder o cubrir jubilaciones o pensiones sin que éstos se encuentren asignadas por la Ley, Decreto Legislativo, Contrato Colectivo o Condiciones Generales de Trabajo; instruyendo en la fracción VI la obligación de las Legislaturas de las Entidades Federativas de expedir las leyes para hacer efectivo el cumplimiento del referido ordenamiento legal.

2. Que el artículo 115, fracción VIII, párrafo segundo, de la Constitución Política de los Estados Unidos Mexicanos, señala que las relaciones entre los Municipios y sus trabajadores se regirán por las Leyes que expidan las Legislaturas de los Estados, de conformidad con lo dispuesto por el artículo 123 de la Constitución Federal y sus disposiciones reglamentarias.

3. Que el artículo 8 de la Ley Federal del Trabajo, menciona que “Trabajador es la persona física que presta a otra, física o moral, un trabajo personal subordinado. Para los efectos de esta disposición, se entiende por trabajo toda actividad humana intelectual o material...”. De igual forma, el artículo 2 de la Ley de los Trabajadores del Estado de Querétaro define al trabajador como toda persona física que preste un servicio material, intelectual o de ambos géneros, en virtud del nombramiento que le fuere expedido por el servidor público facultado legalmente para hacerlo o por el hecho de figurar en las nóminas o listas de raya de los trabajadores al servicio del Estado.

4. Que en fecha 20 de marzo de 2009 fue publicada en el Periódico Oficial del Gobierno del Estado de Querétaro “La Sombra de Arteaga”, la Ley de los Trabajadores del Estado de Querétaro, misma que tiene por objeto regir las relaciones laborales para todos los trabajadores de los siguientes entes públicos: los Poderes Ejecutivo, Legislativo y Judicial, órganos con autonomía constitucional, municipios, entidades de la Administración Pública Paraestatal del Estado y las correspondientes de los municipios.

5. Que el otorgamiento de pensiones o jubilaciones corresponde al reconocimiento de un derecho adquirido por los trabajadores burócratas con base en el tiempo acumulado, durante el cual hayan prestado sus servicios en la administración pública estatal o municipal ocupando un cargo, empleo o comisión.

6. Que en fecha 10 de diciembre de 2015 fue publicada en el Periódico Oficial del Gobierno del Estado de Querétaro “La Sombra de Arteaga”, la Ley que Reforma y Adiciona diversas disposiciones de la Ley de los Trabajadores del Estado de Querétaro, en la cual se estableció la obligación de las Oficialías Mayores o equivalentes de los entes públicos de administrar el Registro de Antigüedad.

7. Que en fecha 05 de marzo de 2021 fue publicada en el Periódico Oficial del Gobierno del Estado de Querétaro “La Sombra de Arteaga”, la Ley que Reforma, Adiciona y Deroga diversas disposiciones de la Ley de los Trabajadores del Estado de Querétaro y Reforma diversas disposiciones de la Ley Orgánica del Poder Legislativo del Estado de Querétaro, que plantea que ahora cada ente público se encargue de procesar sus solicitudes de pensiones y jubilaciones, reconociendo y otorgando los derechos correspondientes a las y los trabajadores que laboren en ellos, respetando los principios de transparencia, rendición de cuentas y uso debido de los recursos públicos conforme a lo establecido por el artículo 134 Constitucional.

8. Que la reforma permite que los trabajadores del Estado de Querétaro que realizan el trámite de jubilación o de solicitud de pensión, cuenten con un esquema que les brinde celeridad y prontitud en la obtención del derecho que les asista, de conformidad con las disposiciones jurídicas aplicables.

9. Que acorde a lo previsto en el artículo 126 de la Ley de los Trabajadores del estado de Querétaro “El Derecho a la jubilación y a la pensión por vejez o muerte, nace cuando el trabajador, el conyugue, sus hijos, o a falta de estos, concubina o concubino, se encuentren en los supuestos consignados en esta Ley y satisfagan los requisitos que la misma señala. Los trabajadores que teniendo derecho a una jubilación o a una pensión por vejez, llegasen a fallecer, sus beneficiarios tendrán derecho a recibir la pensión por muerte, mediante los requisitos y procedimientos que señala esta Ley”.

10. Que considerando que el capítulo tercero de la Ley de los Trabajadores del Estado de Querétaro señala las condiciones en las cuales se otorgara la pensión por vejez.

11. El Artículo 126 de la Ley de los Trabajadores del Estado de Querétaro establece que *“el derecho a la jubilación y a la pensión por vejez o muerte, nace cuando el trabajador, el cónyuge, sus hijos, o a falta de éstos, concubina o concubino, se encuentren en los supuestos consignados en esta Ley y satisfagan los requisitos que la misma señala”*, de la misma manera establece que *“Los trabajadores que teniendo derecho a una jubilación o a una pensión por vejez, llegasen a fallecer, sus beneficiarios tendrán derecho a recibir la pensión por muerte, mediante los requisitos y procedimientos que señala esta Ley.”* Dentro de este supuesto y toda vez que el Municipio y el Sindicato de Trabajadores firmaron un convenio en fecha 04 de junio de 2013 en el punto 04, donde estipula que se otorgara pensión por vejez a los trabajadores sindicalizados de acuerdo a los siguientes porcentajes:

70% de salario a los trabajadores que tengan 10 años de servicio.

80% de salario a los trabajadores que tengan 15 años de servicio.

90% de salario a los trabajadores que tengan 20 años de servicio o más de manera permanente.

12. Que con fecha 15 de febrero de 2019 se recibe solicitud del trabajador J. Jesús Huerta Colunga donde solicita su Prepensión por vejez e iniciar los trámites ante la legislatura para darle continuidad a su trámite, con fundamento legal en los artículos 126, 127, 133, 139, 140, 147 Fracción I y Artículo Cuarto transitorio de la Ley de los Trabajadores del Estado de Querétaro.

13. Que el C. **J. Jesús Huerta Colunga** tiene una relación laboral con el Municipio de Arroyo Seco, Qro., de manera ininterrumpida desde el 16 de octubre de 2000, dando como resultado 21 años y 8 meses de servicio a la fecha, por lo que conforme a la ley de los Trabajadores del Estado de Querétaro, se acredita una antigüedad laboral de 22 años de servicio. Durante dicho periodo se ha desempeñado siempre como personal de base con el puesto de Separador de Residuos adscrito a la Dirección de Servicios Públicos Municipales.

14. Con fundamento en el artículo 141 de la Ley de los Trabajadores del Estado de Querétaro y el Convenio Laboral firmado entre el Sindicato y el Municipio; la cantidad por concepto de pensión por vejez que percibirá el C. **J. Jesús Huerta Colunga** sería el equivalente al 90% del promedio de la cantidad percibida como sueldo de los sesenta meses anteriores a la fecha, incluyendo los quinquenios y sin rebasar el monto máximo estipulado en la Ley de los Trabajadores del Estado de Querétaro.

15. El C. **J. Jesús Huerta Colunga** acredita contar con 71 años y 8 meses de edad a la fecha, según hace constar en acta de nacimiento certificada por el Director Estatal del Registro Civil del Estado de Querétaro, por lo que con fundamento en el artículo 139 de Ley de los Trabajadores del Estado de Querétaro, cumple con los requisitos establecidos para obtener dicho beneficio.

16. Que tal como lo dispone la fracción IV del artículo 132 Bis de la Ley de los Trabajadores del Estado de Querétaro, se presentó el proyecto de dictamen que contiene el registro de antigüedad laboral con número de expediente DA-JHC-01-2022/2021/2024.

17. Que con fundamento en artículo 32 bis de la Ley los Trabajadores del Estado de Querétaro el 07 de junio de 2022 fue publicado en la página de internet del Municipio de Arroyo Seco, Qro., el Proyecto de Dictamen para otorgar la pensión por vejez al C. J. Jesús Huerta Colunga, durante el periodo establecido en dicha ley, es decir del 07 de junio al 11 de junio de 2022, a efecto de que cualquier persona física o moral que tenga observaciones al mismo, por escrito, las haga del conocimiento de esta Dirección de Administración para el análisis correspondiente, sin que se haya recibido alguna.

18. Que al haberse cubierto los requisitos que establece la Ley en comento para el otorgamiento de la pensión por vejez que nos ocupa, así como lo dispuesto en los Convenios Laborales que contiene las condiciones generales de trabajo de los Trabajadores al Servicio del Municipio de Arroyo Seco, Qro., resulta viable la petición que realiza el C. **J. Jesús Huerta Colunga**, otorgándosele la pensión por vejez por la cantidad de **\$8,061.40 (ocho mil sesenta y un pesos 40/100 m.n.)** de manera mensual, con cargo al Presupuesto de Egresos del Municipio de Arroyo Seco, Qro. misma que habrá de pagársele a partir del día siguiente a aquel en que el trabajador haya disfrutado el último pago por haber causado baja en el servicio, y una vez que surta efectos la publicación del dictamen por el que se autoriza la pensión por vejez, en el Periódico Oficial del Gobierno del Estado de Querétaro "La Sombra de Arteaga", de conformidad con el artículo 128 de la Ley los Trabajadores del Estado de Querétaro.

Por lo anteriormente expuesto, esta dirección emite el presente:

**DICTAMEN DEFINITIVO PARA CONCEDER LA PENSION POR VEJEZ
AL C. J. JESUS HUERTA COLUNGA**

Artículo Primero. En virtud de haberse satisfecho los requisitos señalados en los artículos 126, 127, 132 Bis, 139, 140, 141 y 148 primer párrafo de la Ley de los Trabajadores del Estado de Querétaro, la cláusula cuarta del Convenio Laboral de fecha 04 de junio de 2013 en su punto 04 y en justo reconocimiento a los servicios prestados al Municipio de Arroyo Seco, Qro., se concede la **PENSION POR VEJEZ** al C. **J. JESUS HUERTA COLUNGA**.

Artículo Segundo. El monto que por concepto de Pensión por Vejez es el correspondiente al 90% del promedio de la cantidad percibida como sueldo en los cinco últimos años anteriores a la fecha en que esta se conceda, sin rebasar el monto máximo estipulado en las legislaciones vigentes, la cual será por la cantidad de **\$8,061.40 (ocho mil sesenta y un pesos 40/100 m.n.)**, de manera mensual, con cargo al Presupuesto de Egresos del Municipio de Arroyo Seco, Qro

Artículo Tercero. La cantidad establecida en el punto anterior se pagara al C. **J. JESUS HUERTA COLUNGA** a partir del día siguiente a aquel en que el trabajador haya disfrutado el último pago, considerando los incrementos legales y contractuales que le correspondan.

Artículo Cuarto. El presente DICTAMEN DEFINITIVO entrará en vigor a partir del día siguiente de su publicación en el Periódico Oficial del Gobierno del Estado de Querétaro "La Sombra de Arteaga", en cumplimiento a lo dispuesto en el artículo 150 de la Ley de los Trabajadores del Estado de Querétaro.

Arroyo Seco, Querétaro a los dieciséis días del mes de junio de dos mil veintidós para su publicación y observancia.

ATENTAMENTE

PROFR. JUAN CARLOS ACUÑA ANDABLO
DIRECTOR DE ADMINISTRACION
Rúbrica

GOBIERNO MUNICIPAL

DIRECCION DE ADMINISTRACION DEL MUNICIPIO DE ARROYO SECO, QUERETARO.

El que suscribe Profesor Juan Carlos Acuña Andablo Director de Administración del Municipio de Arroyo Seco, Qro., con fundamento en el artículo 49 y 50 fracciones I y III de la Ley Orgánica Municipal del Estado de Querétaro, artículo 36 fracciones I y V del Reglamento Interno de la Administración Pública Municipal de Arroyo Seco, Querétaro, y

CONSIDERANDO

1. Que el artículo 127 de la Constitución Política de los Estados Unidos Mexicanos establece el derecho de los servidores públicos de la Federación, de las entidades federativas, de los Municipios, entre otros, de recibir una remuneración adecuada e irrenunciable por el desempeño de su función, empleo, cargo o comisión, proporcional a sus responsabilidades y fija las bases bajo las cuales se determina dicha remuneración, anual y equitativamente, en los presupuestos de egresos correspondientes; contemplando en su fracción IV la negativa de conceder o cubrir jubilaciones o pensiones sin que éstos se encuentren asignadas por la Ley, Decreto Legislativo, Contrato Colectivo o Condiciones Generales de Trabajo; instruyendo en la fracción VI la obligación de las Legislaturas de las Entidades Federativas de expedir las leyes para hacer efectivo el cumplimiento del referido ordenamiento legal.

2. Que el artículo 115, fracción VIII, párrafo segundo, de la Constitución Política de los Estados Unidos Mexicanos, señala que las relaciones entre los Municipios y sus trabajadores se regirán por las Leyes que expidan las Legislaturas de los Estados, de conformidad con lo dispuesto por el artículo 123 de la Constitución Federal y sus disposiciones reglamentarias.

3. Que el artículo 8 de la Ley Federal del Trabajo, menciona que “Trabajador es la persona física que presta a otra, física o moral, un trabajo personal subordinado. Para los efectos de esta disposición, se entiende por trabajo toda actividad humana intelectual o material...”. De igual forma, el artículo 2 de la Ley de los Trabajadores del Estado de Querétaro define al trabajador como toda persona física que preste un servicio material, intelectual o de ambos géneros, en virtud del nombramiento que le fuere expedido por el servidor público facultado legalmente para hacerlo o por el hecho de figurar en las nóminas o listas de raya de los trabajadores al servicio del Estado.

4. Que en fecha 20 de marzo de 2009 fue publicada en el Periódico Oficial del Gobierno del Estado de Querétaro “La Sombra de Arteaga”, la Ley de los Trabajadores del Estado de Querétaro, misma que tiene por objeto regir las relaciones laborales para todos los trabajadores de los siguientes entes públicos: los Poderes Ejecutivo, Legislativo y Judicial, órganos con autonomía constitucional, municipios, entidades de la Administración Pública Paraestatal del Estado y las correspondientes de los municipios.

5. Que el otorgamiento de pensiones o jubilaciones corresponde al reconocimiento de un derecho adquirido por los trabajadores burócratas con base en el tiempo acumulado, durante el cual hayan prestado sus servicios en la administración pública estatal o municipal ocupando un cargo, empleo o comisión.

6. Que en fecha 10 de diciembre de 2015 fue publicada en el Periódico Oficial del Gobierno del Estado de Querétaro “La Sombra de Arteaga”, la Ley que Reforma y Adiciona diversas disposiciones de la Ley de los Trabajadores del Estado de Querétaro, en la cual se estableció la obligación de las Oficialías Mayores o equivalentes de los entes públicos de administrar el Registro de Antigüedad.

7. Que en fecha 05 de marzo de 2021 fue publicada en el Periódico Oficial del Gobierno del Estado de Querétaro “La Sombra de Arteaga”, la Ley que Reforma, Adiciona y Deroga diversas disposiciones de la Ley de los Trabajadores del Estado de Querétaro y Reforma diversas disposiciones de la Ley Orgánica del Poder Legislativo del Estado de Querétaro, que plantea que ahora cada ente público se encargue de procesar sus

solicitudes de pensiones y jubilaciones, reconociendo y otorgando los derechos correspondientes a las y los trabajadores que laboren en ellos, respetando los principios de transparencia, rendición de cuentas y uso debido de los recursos públicos conforme a lo establecido por el artículo 134 Constitucional.

8. Que la reforma permite que los trabajadores del Estado de Querétaro que realizan el trámite de jubilación o de solicitud de pensión, cuenten con un esquema que les brinde celeridad y prontitud en la obtención del derecho que les asista, de conformidad con las disposiciones jurídicas aplicables.

9. Que acorde a lo previsto en el artículo 126 de la Ley de los Trabajadores del estado de Querétaro “El Derecho a la jubilación y a la pensión por vejez o muerte, nace cuando el trabajador, el conyugue, sus hijos, o a falta de estos, concubina o concubino, se encuentren en los supuestos consignados en esta Ley y satisfagan los requisitos que la misma señala. Los trabajadores que teniendo derecho a una jubilación o a una pensión por vejez, llegasen a fallecer, sus beneficiarios tendrán derecho a recibir la pensión por muerte, mediante los requisitos y procedimientos que señala esta Ley”.

10. Que considerando que el titulo decimo, capítulo tercero de la Ley de los Trabajadores del Estado de Querétaro señala las condiciones en las cuales se otorgara la pensión por vejez.

11. El Artículo 126 de la Ley de los Trabajadores del Estado de Querétaro establece que *“el derecho a la jubilación y a la pensión por vejez o muerte, nace cuando el trabajador, el cónyuge, sus hijos, o a falta de éstos, concubina o concubino, se encuentren en los supuestos consignados en esta Ley y satisfagan los requisitos que la misma señala”*.

12. Que con fecha 25 de mayo de 2022 se recibe solicitud del trabajador **Leodegario Olmos Mariscal** donde solicita su **pensión por vejez**, con fundamento legal en los artículos 126, 127, 133, 139,140, 147 Fracción I y Artículo Cuarto transitorio de la Ley de los Trabajadores del Estado de Querétaro,

13. Que el C. **Leodegario Olmos Mariscal** tiene una relación laboral con el Municipio de Arroyo Seco, Qro., de manera ininterrumpida desde el 01 de junio de 2004, dando como resultado 18 años de servicio a la fecha, por lo que conforme a la ley de los Trabajadores del Estado de Querétaro, se acredita una antigüedad laboral de 18 años de servicio. Durante dicho periodo se ha desempeñado siempre como **personal de base** ocupando los siguientes puestos: primero el puesto de Policía adscrito a la Dirección de Seguridad Pública Municipal y el último puesto ocupado fue el de Encargado de Panteón de Purísima de Arista, adscrito a la Dirección de Servicios Públicos Municipales.

14. Con fundamento en el artículo 141 de la Ley de los Trabajadores del Estado de Querétaro; la cantidad por concepto de pensión por vejez que percibirá el C. **Leodegario Olmos Mariscal** sería el equivalente al 50% del promedio de la cantidad percibida como sueldo en los cinco últimos años anteriores a la fecha en que se otorgue la pensión y sin rebasar el monto máximo estipulado en el artículo 142 la Ley de los Trabajadores del Estado de Querétaro.

15. El C. **Leodegario Olmos Mariscal** acredita contar con 76 años y 3 meses de edad a la fecha, según hace constar en acta de nacimiento certificada por el Director Estatal del Registro Civil del Estado de Querétaro, por lo que con fundamento en el artículo 139 de Ley de los Trabajadores del Estado de Querétaro, cumple con los requisitos establecidos para obtener dicho beneficio.

16. Que al haberse cubierto los requisitos que establece la Ley en comento para el otorgamiento de la pensión por vejez que nos ocupa, así como lo dispuesto en los Convenios Laborales que contiene las condiciones generales de trabajo de los trabajadores al servicio del Municipio de Arroyo Seco, Qro., resulta viable la petición que realiza el C. **Leodegario Olmos Mariscal**.

17. Que tal como lo dispone la fracción IV del artículo 132 Bis de la Ley de los Trabajadores del Estado de Querétaro, se publicó el proyecto de dictamen que contiene el registro de antigüedad laboral con número de expediente DA-LOM-02-2022/2021/2024.

18. Que con fundamento en artículo 32 bis de la Ley los Trabajadores del Estado de Querétaro el 07 de junio de 2022 fue publicado en la página de internet del Municipio de Arroyo Seco, Qro., el Proyecto de Dictamen para otorgar la pensión por vejez al C. **Leodegario Olmos Mariscal**, durante el periodo establecido en dicha ley, es decir del 07 de junio al 11 de junio de 2022, a efecto de que cualquier persona física o moral que tenga observaciones al mismo, por escrito, las haga del conocimiento de esta Dirección de Administración para el análisis correspondiente, sin que se haya recibido alguna.

19. Que al haberse cubierto los requisitos que establece la Ley en comento para el otorgamiento de la pensión por vejez que nos ocupa, así como lo dispuesto en los Convenios Laborales, resulta viable la petición que realiza el C. **Leodegario Olmos Mariscal**, otorgándosele la pensión por vejez por la cantidad de **\$3,415.03 (tres mil cuatrocientos quince pesos 03/100 m.n.)**, de manera mensual, con cargo al Presupuesto de Egresos del Municipio de Arroyo Seco, Qro., misma que habrá de pagársele a partir del día siguiente a aquel en que el trabajador haya disfrutado el último pago por haber causado baja en el servicio, y una vez que surta efectos la publicación del dictamen por el que se autoriza la pensión por vejez, en el Periódico Oficial del Gobierno del Estado de Querétaro "La Sombra de Arteaga", de conformidad con el artículo 128 de la Ley los Trabajadores del Estado de Querétaro.

20. Que conforme estipula el artículo 142 de la Ley de los Trabajadores del Estado de Querétaro que establece que la pensión por vejez en ningún caso podrá ser inferior al salario mínimo vigente, el cual a la fecha es por la cantidad de **\$5,186.10 (cinco mil ciento ochenta y seis pesos 10/100 m.n.)** de manera mensual, resultando que la pensión por vejez que nos ocupa es inferior al mínimo establecido.

Por lo anteriormente expuesto, esta dirección emite el presente:

DICTAMEN DEFINITIVO PARA CONCEDER LA PENSION POR VEJEZ
AL C. **LEODEGARIO OLMOS MARISCAL**

Artículo Primero. En virtud de haberse satisfecho los requisitos señalados en los artículos 126, 127, 132 Bis, 139, 140, 141, 142 y 148 primer párrafo de la Ley de los Trabajadores del Estado de Querétaro y en justo reconocimiento a los servicios prestados al Municipio de Arroyo Seco, Qro., se concede la **PENSION POR VEJEZ** al C. **LEODEGARIO OLMOS MARISCAL**.

Artículo Segundo. El monto que por concepto de Pensión por Vejez correspondiente al 50% del promedio de la cantidad percibida como sueldo en los cinco últimos años anteriores a la fecha en que esta se conceda, es inferior al mínimo establecido legalmente, por lo que de conformidad con el artículo 142 de la Ley de los Trabajadores del Estado de Querétaro, se otorga como pensión por vejez al C. **LEODEGARIO OLMOS MARISCAL**, la cantidad de **\$5,186.10 (cinco mil ciento ochenta y seis pesos 10/100 m.n.) de manera mensual** con cargo al Presupuesto de Egresos del Municipio de Arroyo Seco, Qro

Artículo Tercero. La cantidad establecida en el punto anterior se pagara al C. **LEODEGARIO OLMOS MARISCAL** a partir del día siguiente a aquel en que el trabajador haya disfrutado el último pago, considerando los incrementos legales y contractuales que le correspondan.

Artículo Cuarto. El presente DICTAMEN DEFINITIVO entrará en vigor a partir del día siguiente de su publicación en el Periódico Oficial del Gobierno del Estado de Querétaro "La Sombra de Arteaga", en cumplimiento a lo dispuesto en el artículo 150 de la Ley de los Trabajadores del Estado de Querétaro.

Arroyo Seco, Querétaro a los dieciséis días del mes de junio de dos mil veintidós para su publicación y observancia.

ATENTAMENTE

PROFR. JUAN CARLOS ACUÑA ANDABLO
DIRECTOR DE ADMINISTRACION
Rúbrica

GOBIERNO MUNICIPAL



MUNICIPIO DE
**LANDA DE
MATAMOROS**
2021 - 2024



GOBIERNO MUNICIPAL

C. MISAEL VILLEDA SANTES, EN FUNCIONES DE SECRETARIO DEL AYUNTAMIENTO DEL MUNICIPIO DE LANDA DE MATAMOROS, QUERETARO, EN EJERCICIO DE LAS FACULTADES QUE ME CONFIERE EL ARTICULO 47, FRACCIÓN IV DE LA LEY ORGÁNICA MUNICIPAL DEL ESTADO DE QUERÉTARO, HACE CONSTAR Y.....

Certifico

Que, en Sesión Ordinaria de Cabildo, número 16 dieciséis, celebrada el día martes 31 de mayo de 2022, el Ayuntamiento del Municipio de Landa de Matamoros, Querétaro, en el quinto punto, del Orden del Día, aprobó por **UNANIMIDAD** de votos.....

QUINTO PUNTO. Autorización del Inicio de los Trabajos para la Elaboración del Programa Municipal de Desarrollo Urbano del Municipio de Landa de Matamoros.

En uso de la voz, el M en C. Elian Segura Carranza, Director de Desarrollo Urbano y Obras Públicas, expone que es necesario la Elaboración de dicho Programa, ya que actualmente, solo existen los Planes de Desarrollo Urbano del Centro de Población de Landa de Matamoros, La Lagunita y Tilaco, los cuales, ya han sido rebasados, además de no incluir gran parte de las Comunidades del Municipio.

Con fundamento en los artículos 115 Fracción I y II de la Constitución Política de los Estados Unidos Mexicanos, 15 del Reglamento Interior del Honorable Ayuntamiento del Municipio de Landa de Matamoros, Qro.; corresponde a Cuerpo Colegiado autorizar el **Inicio de los Trabajos para la Elaboración del Programa Municipal de Desarrollo Urbano del Municipio de Landa de Matamoros.**

CONSIDERANDO

1. Que de conformidad con lo dispuesto por los artículos 115 fracción II de la Constitución Política de los Estados Unidos Mexicanos; 35 de la Constitución Política del Estado de Querétaro; 2 y 30 fracción I de la Ley Orgánica Municipal del Estado de Querétaro, cada Municipio será gobernado por un Ayuntamiento de elección popular y la competencia que la Constitución otorga al gobierno municipal se ejercerá por el Ayuntamiento de manera exclusiva y no habrá autoridad intermedia alguna entre éste y el Gobierno del Estado.

2. Que de acuerdo con los artículos 27 tercer párrafo y 73 fracción XXIX-C de la Constitución Política de los Estados Unidos Mexicanos, la regulación de los asentamientos humanos es una materia coincidente en la que deben concurrir los tres órdenes de gobierno, bajo las bases que establezca el Congreso de la Unión en la ley general que con tal propósito expida.

3. Que para dar cumplimiento a los preceptos constitucionales antes señalados, el 28 de noviembre de 2016, se publicó en el Diario Oficial de la Federación, la Ley General de Asentamientos Humanos, Ordenamiento Territorial y Desarrollo Urbano, con última reforma publicada DOF 01-06-2021, misma que en sus artículos 3, fracción XXVI, 4, 7, 11, 19, fracción III y segundo transitorio, abroga la Ley General de Asentamientos Humanos publicada en ese mismo órgano de publicación oficial, el 21 de julio de 1993; define al ordenamiento territorial como una política pública que tiene como objeto la ocupación y utilización racional del territorio como base especial de las estrategias de desarrollo socioeconómico y la preservación ambiental; establece los principios de política pública en apego a los cuales debe conducirse la ordenación territorial; ordena que las atribuciones en materia de ordenamiento territorial, se ejerzan de manera concurrente por la Federación, las entidades federativas, los municipios, en el ámbito de la competencia constitucional y legal.

Dirección:
Municipio de Landa de Matamoros, Qro.
Teléfono:
441 292 52 07 - 441 292 52 08 - 441 292 52 09



MUNICIPIO DE
**LANDA DE
MATAMOROS**
2021-2024



así como a través de los mecanismos de coordinación que se generen y la participación de los sectores social y privado.

4. Que el Plan Nacional de Desarrollo 2019-2024, establece estar comprometido a impulsar el desarrollo sostenible, que en la época presente se ha evidenciado como un factor indispensable del bienestar. Se le define como la satisfacción de las necesidades de la generación presente sin comprometer la capacidad de las generaciones futuras para satisfacer sus propias necesidades. Esta fórmula resume insoslayables mandatos éticos, sociales, ambientales y económicos que deben ser aplicados en el presente para garantizar un futuro mínimamente habitable y armónico.

5. Que, por su parte, el Plan Estatal de Desarrollo del Estado de Querétaro, denominado "Plan Estatal de Desarrollo Querétaro 2021-2027", tiene por Objetivo en el Eje Rector 4; Ordenar, cuidar y vigilar el equilibrio ecológico, así como proyectar la infraestructura y el desarrollo para la prosperidad del presente y el futuro del estado, en un marco de sustentabilidad.

6. Que el Plan Municipal de Desarrollo Landa de Matamoros 2021-2024, resulta acorde, al establecer en el Eje Rector 4; párrafo 3, Actualizar los instrumentos de planeación urbana debidamente inscritos en el Registro Público de la Propiedad e implementarlo

7. Que, en este tenor, es prioridad del Municipio de Landa de Matamoros, Querétaro, Cuidar el medio ambiente, así como proyectar la infraestructura y el crecimiento urbano, para la prosperidad de los Landenses.

ACUERDO

ÚNICO. El Ayuntamiento de Landa de Matamoros, Querétaro, aprueba por **UNANIMIDAD** la autorización del Inicio de los Trabajos para la Elaboración del Programa Municipal de Desarrollo Urbano del Municipio de Landa de Matamoros.

TRANSITORIOS

PRIMERO. La presente Autorización entrará en vigor el día de su aprobación.

SEGUNDO. Publíquese la presente Autorización en la página oficial del Municipio y en el Periódico Oficial de Gobierno del Estado de Querétaro "La Sombra de Arteaga".

TERCERO. Comuníquese lo anterior a las Dependencias Municipales y Estatales correspondientes.

LO QUE CERTIFICO PARA LOS FINES LEGALES A QUE HAYA LUGAR, EN EL MUNICIPIO DE LANDA DE MATAMOROS, QUERÉTARO, A LOS 30 TREINTA DÍAS DEL MES DE JUNIO DEL AÑO 2022 DOS MIL VEINTIDÓS.....DOY FE.....

ATENTAMENTE
EL MUNICIPIO DE LANDA DE MATAMOROS,
ESTADO DE QUERETARO


C. MISAEL VILLEDA SANTES
SECRETARIO DE AYUNTAMIENTO

Rúbrica



SECRETARÍA DEL AYUNTAMIENTO
LANDA DE MATAMOROS, QRO.
2021-2024

Dirección:
Constitución s/n col. Centro, Landa de Matamoros, Qro.
Teléfonos:
441 292 52 07 . 441 292 52 08 . 441 292 52 09

GOBIERNO MUNICIPAL

CON FUNDAMENTO EN LOS ARTÍCULOS 115 FRACCIÓN V INCISOS B), D) Y F) DE LA CONSTITUCIÓN POLÍTICA DE LOS ESTADOS UNIDOS MEXICANOS; 1, 7 Y 35 DE LA CONSTITUCIÓN POLÍTICA DEL ESTADO DE QUERÉTARO; 9 FRACCIONES II, X Y XII DE LA LEY GENERAL DE ASENTAMIENTOS HUMANOS; 30 FRACCIÓN II INCISO D Y F, DE LA LEY ORGÁNICA MUNICIPAL DEL ESTADO DE QUERÉTARO; 4 DE LA LEY DE PROCEDIMIENTOS ADMINISTRATIVOS DEL ESTADO DE QUERÉTARO; 1, 11, 12, 13 FRACCIÓN III, 14 FRACCIONES I, II, III, IV, VI, VII, X, XIV Y XV, 15 FRACCIÓN I, 16, 184, 186, 187, 190 Y 196 DEL CÓDIGO URBANO DEL ESTADO DE QUERÉTARO; 73 FRACCIÓN I Y V, DEL CÓDIGO MUNICIPAL DE QUERÉTARO; ASÍ COMO AL ACUERDO EN SESIÓN ORDINARIA DE CABILDO DE FECHA 9 DE NOVIEMBRE DE 2021, MEDIANTE EL CUAL EL AYUNTAMIENTO DEL MUNICIPIO DE QUERÉTARO, SE DELEGAN FACULTADES A LA TITULAR DE LA SECRETARÍA DE DESARROLLO SOSTENIBLE PARA EMITIR AUTORIZACIONES EN MATERIA DE DESARROLLO URBANO.

CONSIDERANDOS

1. Constitucionalmente corresponde a los municipios, en los términos de las leyes federales y estatales relativas:
 - a) Formular, aprobar y administrar la zonificación y planes de desarrollo urbano municipal; y
 - b) Autorizar, controlar y vigilar la utilización del suelo, en el ámbito de su competencia, en sus jurisdicciones territoriales.

Lo anterior encuentra su fundamento en el Artículo 115 fracción V incisos a y d, de la Constitución Política de los Estados Unidos Mexicanos.

2. Una de las leyes federales a las que se encuentra constreñida la facultad municipal contenida en dicha disposición constitucional, es la Ley General de Asentamientos Humanos, que expresamente señala en el último párrafo de su Artículo 9, que los Municipios ejercerán sus atribuciones, en materia de desarrollo urbano a través de los cabildos de los ayuntamientos o con el control y evaluación de éstos.

3. Por su parte la Ley Orgánica Municipal del Estado de Querétaro, señala en su Artículo 30 fracción I, que los ayuntamientos son competentes para organizar su funcionamiento y estructura, para regular en forma sustantiva y adjetiva las materias de su competencia, a través de bandos, reglamentos, decretos, acuerdos, circulares y demás documentos que contengan disposiciones administrativas de observancia general y obligatoria en el municipio, determinando su vigencia y permanencia.

De igual forma el ordenamiento legal en cita, establece en el mismo numeral pero en su fracción II incisos a) y d), que los ayuntamientos en los términos de las leyes federales y estatales relativas, son competentes para aprobar la zonificación y autorizar y vigilar la utilización del suelo, en el ámbito de su competencia.

4. En virtud de lo anterior el H. Ayuntamiento de Querétaro, mediante de acuerdo tomado en Sesión Ordinaria de Cabildo de fecha 13 de octubre de 2003, creó la Secretaría de Desarrollo Sustentable, misma que mediante Sesión de Cabildo de fecha 09 de mayo de 2017 se modifica, siendo actualmente Secretaría de Desarrollo Sostenible; y le ha otorgado, entre otras, las siguientes facultades y atribuciones:

a) El Código Municipal de Querétaro, establece en su Artículo 73 fracción I, que la Secretaría de Desarrollo Sustentable, actualmente Secretaría de Desarrollo Sostenible del Municipio de Querétaro, es la encargada de regular el ordenado crecimiento urbano municipal, correspondiéndole entre otros, el ejercicio de las atribuciones que en materia de planificación urbana y zonificación, consigna la fracción V del Artículo 115 de la Constitución Federal, Constitución Política del Estado de Querétaro, preceptos consignados en el Código Urbano del Estado de Querétaro, y demás disposiciones legales y reglamentarias.

b) Mediante Acuerdo de Cabildo de fecha 09 de noviembre del 2021, el Ayuntamiento del Municipio de Querétaro, Delega entre otras facultades a esta Secretaría de Desarrollo Sostenible, la emisión de la autorización en materia de fraccionamientos, estableciendo textualmente lo siguiente:

“... ACUERDO

PRIMERO. Se deja sin efecto el Acuerdo tomado por este Ayuntamiento en Sesión Ordinaria de Cabildo de fecha 09 de octubre de 2018, mediante el cual se delegan facultades en materia de Desarrollo Urbano.

SEGUNDO. El Honorable Ayuntamiento delega a la Titular de la Secretaría de Desarrollo Sostenible, el ejercicio de las facultades siguientes:

I.- En materia de fraccionamientos:

I.I. La autorización de la denominación del fraccionamiento y nomenclatura de calles que estén dentro o fuera de fraccionamientos autorizados. (Artículo 186 fracción V del Código Urbano del Estado de Querétaro).

TERCERO. El Honorable Ayuntamiento delega a la Titular de la Secretaría de Desarrollo Sostenible, las facultades que se relacionan a continuación, cuyo ejercicio estará condicionado a la autorización previa, expresa y por escrito del acuerdo tomado por la mayoría de los integrantes de la Comisión de Desarrollo Urbano y Ecología:

I.- En materia de fraccionamientos:

I.I.- El otorgamiento de la Licencia de Ejecución de Obras de Urbanización. (Artículo 186 fracción IV del Código Urbano del Estado de Querétaro).

SÉPTIMO. Las licencias y autorizaciones que señala el presente acuerdo, únicamente serán expedidas en los casos en que los solicitantes cumplan con los requisitos administrativos que señale el Código Urbano del Estado de Querétaro, el Reglamento de Construcción para el Municipio de Querétaro, y demás disposiciones legales aplicables.

OCTAVO. Se instruye a la Secretaría de Administración, así como a la Consejería Jurídica del Municipio de Querétaro, a dar seguimiento a las transmisiones gratuitas a favor del Municipio de Querétaro, que se deriven de ésta Delegación de facultades, para dar certeza técnica, jurídica y administrativa.

DÉCIMO PRIMERO. Este acuerdo no exime a los servidores públicos que desempeñen las funciones que se deriven del presente acuerdo de comparecer y, en su caso, responder ante las autoridades judiciales y administrativas por la emisión y, en su caso, responsabilidad de sus actos.....”

5. De lo anterior se colige que la Secretaría de Desarrollo Sostenible, a través de su Titular, es la autoridad facultada para emitir el presente acto administrativo.

6. Mediante escrito de fecha 01 de abril de 2022, dirigido a la Titular de la Secretaría de Desarrollo Sostenible, la Lic. Tania Palacios Kuri, el Lic. Luis Alfonso García Alcocer en su carácter de propietario, solicita la **Denominación y Lotificación del Fraccionamiento de Tipo Popular que pretende denominar Desarrollo Habitacional y Comercial Ciudad del Sol, "Sección Villa Peña Flor Norte"**, ubicado en Boulevard Peña Flor, en la fusión de las Fracciones F2-133 y F3-133 de la Parcela 133 Z-6 P1/2 del Ejido Tlacote el Bajo, Delegación Municipal Felipe Carillo Puerto, identificado con la clave catastral 140211801080108 y una superficie de 13,730.60 m².

DICTAMEN TÉCNICO

1. Mediante Escritura Pública número 24,945 de fecha 25 de septiembre de 2009, ante la fe del Lic. Roberto Loyola Vera, Notario Público Titular de la Notaria número 35 Treinta y Cinco, de esta Demarcación Notarial, instrumento inscrito en el Registro Público del Propiedad y de Comercio del Poder Ejecutivo del Estado de Querétaro bajo el folio mercantil número 00259404/0008, 00259390/0008, 00259388/0008, 00259406/0008 el 18 de febrero de 2010, se hace constar la comparecencia del Municipio de Querétaro, a quien se le denominara la parte vendedora, representado por su Presidente Municipal, el C. Javier Vázquez Ibarra, su Regidor y Sindico Municipal, la Licenciada María Dolores Andrade Cruz y su Secretario del Ayuntamiento, el Licenciado J. Apolinar Casillas Gutiérrez, con la comparecencia de su Secretario de Finanzas, el Ingeniero Miguel Martínez Moyano y por otra parte el señor Licenciado Luis Alfonso García Alcocer, a quien en lo sucesivo se le denominara la parte compradora entre otros de la Fracción F2-133 de la Parcela 133 Z-6 P1/2 del Ejido Tlacote el Bajo, Delegación Felipe Carillo Puerto de esta ciudad, con una superficie de 3,281.63 m² e identificado con la clave catastral 140211801080108 y la Fracción F3-133 de la Parcela 133 Z-6 P1/2 del Ejido Tlacote el Bajo, Delegación Felipe Carillo Puerto de esta ciudad, con una superficie de 10,448.97 m² e identificado con la clave catastral 140211801080109.

2. La Coordinación de Ordenamiento Urbano, de la Dirección de Desarrollo Urbano, adscrita a la entonces Secretaría de Desarrollo Sustentable del Municipio de Querétaro, actualmente Secretaría de Desarrollo Sustentable, mediante Licencia de Fusión de Predios número FUS201400604 de fecha 24 de noviembre de 2014, autoriza fusionar dos fracciones con superficie de 10,448.97 m² y 3,281.63 m², quedando una superficie total de 13,730.60 m², de la Parcela 133 Z-6 P1/2 del Ejido Tlacote el Bajo, Delegación Municipal Felipe Carrillo Puerto de esta ciudad.
3. Mediante Escritura Pública número 42,849 de fecha 14 de enero de 2015, ante la fe del Lic. Alejandro Duclaud Vilares, Notario Adscrito a la Notaría Pública número 35 de esta Demarcación Notarial, de la que es Titular el Lic. Roberto Loyola Vera, instrumento inscrito ante el Registro Público de la Propiedad y el Comercio del Estado de Querétaro, bajo el Folio Inmobiliario: 00504361/0001 de fecha 18 de febrero de 2015, se hace constar la Fusión de Predios, que resulta de la protocolización de la Licencia y Planos identificados con el número de Licencia FUS201400604 de fecha 24 de noviembre de 2014, por la Secretaría de Desarrollo Sustentable del Municipio de Querétaro de las fracciones siguientes: Fracción F2-133 con una superficie de 3,281.63 m² y Fracción F3-133 con una superficie de 10,448.97 m², quedando una superficie total de 13,730.60 m².
4. La Dirección de Desarrollo Urbano, adscrita a la Secretaría de Desarrollo Sustentable, emite el Dictamen de Uso de Suelo número DUS202101019 de fecha 10 de febrero de 2021, para un Desarrollo Habitacional con 164 viviendas y área comercial, para el predio ubicado en la Fusión de las Fracciones F2-133 y F3-133 de la Parcela 133 Z-6 P1/2 del Ejido Tlacote el Bajo, Delegación Municipal Felipe Carrillo Puerto de esta ciudad, con una superficie de 13,730.60 m² e identificado con clave catastral 140211801080108.
5. La Comisión Estatal de Aguas del Poder Ejecutivo del Estado de Querétaro, emite Factibilidad de los Servicios de Agua Potable, Alcantarillado y Drenaje Pluvial, mediante oficio No. DDDF/01636/2021 expediente QR-026-05-D12, de fecha 16 de agosto de 2021, para 165 viviendas, para el predio resultado de la fusión de las Fracciones F2-133 y F3-133 de la Parcela 133 Z-6 P1/2 del Ejido Tlacote el Bajo, Delegación Municipal Felipe Carrillo Puerto de esta ciudad, con una vigencia hasta el 16 de febrero del 2022.
6. La Comisión Federal de Electricidad, emite oficio No. DP 854/21 de fecha 27 de octubre de 2021, mediante el cual se informa de la Factibilidad para suministrar el servicio de energía eléctrica a nombre de Inmobiliaria Cordillera S.A. de C.V. ubicada en Boulevard Peña Flor, Ciudad del Sol, Delegación Felipe Carrillo Puerto de esta ciudad identificada con clave catastral 140211801080108 y una superficie de 13,730.60 m².
7. La Coordinación de Ordenamiento Urbano, de la Dirección de Desarrollo Urbano adscrita a la Secretaría de Desarrollo Sustentable, mediante oficio No. DDU/COU/7015/2021 de fecha 08 de diciembre de 2021, emite el Alineamiento Vial para el predio ubicado en la fusión de las Fracciones F2-133 y F3-133 de la Parcela 133 Z-6 P1/2 del Ejido Tlacote el Bajo, Delegación Municipal Felipe Carrillo Puerto de esta ciudad, identificado con la clave catastral 140211801080108 y una superficie de 13,730.60 m².
8. La Secretaría de Finanzas emite el Recibo Oficial No. Z-7719551 de fecha 09 de febrero de 2022, para el predio ubicado en la Fusión de las Fracciones F2-133 y F3-133 de la Parcela 133 Z-6 P1/2 del Ejido Tlacote el Bajo, Delegación Municipal Felipe Carrillo Puerto de esta ciudad, identificado con la clave catastral 140211801080108 y una superficie de 13,730.60 m².
9. La Secretaría de Movilidad, mediante oficio número SEMOV/186/2022 y folio de referencia SEMOV*1661-2022/21-24 de fecha 23 de febrero de 2022, emite el Dictamen de Impacto en Movilidad para el predio ubicado en Boulevard Peña Flor, Fraccionamiento Ciudad del Sol, Delegación Municipal Felipe Carrillo Puerto de esta ciudad, identificado con la clave catastral 140211801080108 y una superficie de 13,730.60 m², única y exclusivamente para un Desarrollo Habitacional con 164 viviendas.
10. La Secretaría de Hacienda y Crédito Público, emite la Cedula de identificación fiscal, para Luis Alfonso García Alcocer con RFC: GAAL640825HQTRLS10 y domicilio en calle Club Campestre, número 370, Fraccionamiento Club Campestre, Código Postal 76190.

11. La Secretaría de Desarrollo Sustentable del Poder Ejecutivo del Estado de Querétaro, mediante SEDESU/155/2022 de fecha 01 de abril de 2022, emite el Dictamen de Impacto Ambiental para el proyecto denominado Fraccionamiento Habitacional y Comercial Norte que se pretende realizar en una superficie de 13,730.60 m², ubicado en la fusión de las Fracciones F2-133 y F3-133 de la Parcela 133 Z-6 P1/2 del Ejido Tlacote el Bajo, Delegación Municipal Felipe Carillo Puerto de esta ciudad, autoriza única y exclusivamente 160 viviendas, 5 locales comerciales, estacionamiento y área verde.
12. La Secretaría de Desarrollo Sostenible Municipal, mediante oficio SEDESU/DDU/COU/FC/979/2021 DE FECHA 13 DE DICIEMBRE DE 2022, AUTORIZA EL VISTO BUENO DE LOTIFICACIÓN del Fraccionamiento de Tipo Popular que pretende denominar Desarrollo Habitacional y Comercial Ciudad del Sol, "Sección Villa Peña Flor Norte", ubicado en Boulevard Peña Flor, Fracción F2-133 y F3-133 de la Parcela 133 Z-6 P1/2 del Ejido Tlacote el Bajo, Delegación Municipal Felipe Carillo Puerto, identificado con la clave catastral 140211801080108 y una superficie de 13,730.60 m².
13. Por lo dispuesto en el Código Urbano del Estado de Querétaro, en su **Artículo 191**: *El Visto Bueno del Proyecto de Lotificación, consiste en la aprobación que realice la autoridad competente, al plano del fraccionamiento que presente el desarrollador y en el que deberá contemplarse la distribución de lotes, ubicación de vialidades, los accesos de entrada y salida y carriles de aceleración o desaceleración; así como la transmisión a título gratuito de la superficie para equipamiento urbano y cualquier otra condicionante que lo restrinja o limite.*

Una vez llevado a cabo el análisis correspondiente, se informa que esta Secretaría de Desarrollo Sostenible, considera **VIABLE LA AUTORIZACIÓN DEL VISTO BUENO DE LOTIFICACIÓN, del Fraccionamiento de Tipo Popular que pretende denominar Desarrollo Habitacional y Comercial Ciudad del Sol, "Sección Villa Peña Flor Norte"**, ubicado en Boulevard Peña Flor, en la fusión de las Fracciones F2-133 y F3-133 de la Parcela 133 Z-6 P1/2 del Ejido Tlacote el Bajo, Delegación Municipal Felipe Carillo Puerto de esta ciudad, identificado con la clave catastral 140211801080108 y una superficie de 13,730.59 m², quedando las superficies de la siguiente manera:

TABLA DE SUPERFICIES GENERALES DESARROLLO HABITACIONAL Y COMERCIAL CIUDAD DEL SOL, SECCIÓN "VILLA PEÑA FLOR NORTE"				
USO	SUPERFICIE (m ²)	%	NO. LOTES	NO. VIVIENDAS
HABITACIONAL	10,088.00	73.47	1	160
COMERCIAL	3,642.59	26.53	5	0
TOTAL	13,730.59	100	6	160

En cumplimiento al Artículo 156 del Código Urbano del Estado de Querétaro, mediante la Escritura Pública número 90,475 de fecha 28 de diciembre de 2007, se protocoliza la transmisión a título gratuito a favor del Municipio de Querétaro, de una superficie de 265,675.26 m² por concepto de Equipamiento Urbano y Áreas Verdes de todos los Desarrollos Inmobiliarios del "Desarrollo Habitacional y Comercial Ciudad del Sol", ubicado al interior de las Parcelas 121 a la 155 Z-6 P1/2 del Ejido Tlacote el Bajo, inscrito en el Registro Público de la Propiedad y del Comercio.

14. Para cumplir con lo señalado en la Ley de Ingresos del Municipio de Querétaro, para el Ejercicio Fiscal 2022, el Desarrollador debe cubrir ante la Secretaría de Finanzas Municipales, los Impuestos de Superficie Vendible Habitacional del Fraccionamiento de Tipo Popular que pretende denominar Desarrollo Habitacional y Comercial Ciudad del Sol, "Sección Villa Peña Flor Norte", ubicado en Boulevard Peña Flor, en la fusión de las Fracciones F2-133 y F3-133 de la Parcela 133 Z-6 P1/2 del Ejido Tlacote el Bajo, Delegación Municipal Felipe Carillo Puerto de esta ciudad, identificado con la clave catastral 140211801080108 y una superficie de 13,730.60 m², la siguiente cantidad:

SUPERFICIE VENDIBLE HABITACIONAL FRACCIONAMIENTO DE TIPO POPULAR DESARROLLO HABITACIONAL Y COMERCIAL CIUDAD DEL SOL, "SECCIÓN VILLA PEÑA FLOR NORTE"				
SUPERFICIE VENDIBLE HABITACIONAL.	10,088.00 m ²	X	\$24.05	\$ 242,616.40
T O T A L				\$ 242,616.40

(Doscientos cuarenta y dos mil seiscientos dieciséis pesos 40/100 M.N.)

15. Para cumplir con lo señalado en la Ley de Ingresos del Municipio de Querétaro, para el Ejercicio Fiscal 2022, el Desarrollador debe cubrir ante la Secretaría de Finanzas Municipal, los Impuestos de Superficie Vendible Comercial del **Fraccionamiento de Tipo Popular que pretende denominar Desarrollo Habitacional y Comercial Ciudad del Sol, "Sección Villa Peña Flor Norte"**, ubicado en Boulevard Peña Flor, en la fusión de las Fracciones F2-133 y F3-133 de la Parcela 133 Z-6 P1/2 del Ejido Tlacote el Bajo, Delegación Municipal Felipe Carillo Puerto de esta ciudad, identificado con la clave catastral 140211801080108 y una superficie de 13,730.60 m², la siguiente cantidad:

**SUPERFICIE VENDIBLE COMERCIAL
FRACCIONAMIENTO DE TIPO POPULAR DESARROLLO HABITACIONAL Y
COMERCIAL CIUDAD DEL SOL, "SECCIÓN VILLA PEÑA FLOR NORTE"**

Superficie Vendible Comercial	3,642.29 m ²	X	\$53.88	\$ 196,274.40
			T O T A L	\$ 196,274.40

(Ciento noventa y seis mil doscientos setenta y cuatro pesos 40/100 M.N.)

16. Para cumplir con lo señalado en la Ley de Ingresos del Municipio de Querétaro para el Ejercicio Fiscal 2022, el Desarrollador debe cubrir ante la Secretaría de Finanzas Municipal, los servicios prestados al Dictamen Técnico, por la **Autorización de la Lotificación, del Fraccionamiento de Tipo Popular que pretende denominar Desarrollo Habitacional y Comercial Ciudad del Sol, "Sección Villa Peña Flor Norte"**, ubicado en Boulevard Peña Flor, en la fusión de las Fracciones F2-133 y F3-133 de la Parcela 133 Z-6 P1/2 del Ejido Tlacote el Bajo, Delegación Municipal Felipe Carillo Puerto de esta ciudad, identificado con la clave catastral 140211801080108 y una superficie de 13,730.60 m², la siguiente cantidad de \$4,201.92 *(Cuatro mil doscientos un pesos 92/100 M.N.)*.
17. Para cumplir con lo señalado en la Ley de Ingresos del Municipio de Querétaro para el Ejercicio Fiscal 2022, el Desarrollador debe cubrir ante la Secretaría de Finanzas Municipal, los servicios prestados al Dictamen Técnico por la **Autorización de la Denominación, del Fraccionamiento de Tipo Popular que pretende denominar Desarrollo Habitacional y Comercial Ciudad del Sol, "Sección Villa Peña Flor Norte"**, ubicado en Boulevard Peña Flor, en la fusión de las Fracciones F2-133 y F3-133 de la Parcela 133 Z-6 P1/2 del Ejido Tlacote el Bajo, Delegación Municipal Felipe Carillo Puerto de esta ciudad, identificado con la clave catastral 140211801080108 y una superficie de 13,730.60 m², la siguiente cantidad de \$2,401.65 *(Dos mil cuatrocientos un pesos 65/100 M.N.)*.

RESOLUTIVOS DEL DICTAMEN

1. Esta Secretaría de Desarrollo Sostenible, Autoriza al Lic. Luis Alfonso García Alcocer en su carácter de Propietario, **la Denominación para el Fraccionamiento de Tipo Popular Desarrollo Habitacional y Comercial Ciudad del Sol, "Sección Villa Peña Flor Norte"**, ubicado en Boulevard Peña Flor, en la fusión de las Fracciones F2-133 y F3-133 de la Parcela 133 Z-6 P1/2 del Ejido Tlacote el Bajo, Delegación Municipal Felipe Carillo Puerto de esta ciudad, identificado con la clave catastral 140211801080108 y una superficie de 13,730.60 m².
2. Esta Secretaría de Desarrollo Sostenible, Autoriza al Lic. Luis Alfonso García Alcocer en su carácter de Propietario, **la Lotificación para el Fraccionamiento de Tipo Popular Desarrollo Habitacional y Comercial Ciudad del Sol, "Sección Villa Peña Flor Norte"**, ubicado en Boulevard Peña Flor, en la fusión de las Fracciones F2-133 y F3-133 de la Parcela 133 Z-6 P1/2 del Ejido Tlacote el Bajo, Delegación Municipal Felipe Carillo Puerto de esta ciudad, identificado con la clave catastral 140211801080108 y una superficie de 13,730.60 m², como se señala en el **Considerando 12**, del presente Estudio Técnico.
3. Para cumplir con lo establecido la Ley de Ingresos del Municipio de Querétaro, para el Ejercicio Fiscal 2022, el Desarrollador debe cubrir los pagos de los Derechos e Impuestos correspondientes:

- Por los Impuestos de Superficie Vendible Habitacional, como lo señala el **Considerando 14** del presente Dictamen.
- Por los Impuestos de Superficie Vendible Comercial, como lo señala el **Considerando 15** del presente Dictamen.
- Emisión del presente Dictamen Técnico por la Lotificación, como lo señala el **Considerando 16**, del presente Dictamen.
- Emisión del presente Dictamen Técnico, relativo a la Dictamen Técnico por la Denominación, como lo señala el **Considerando 17**, del presente Dictamen.

Los impuestos y derechos derivados de la presente autorización deben ser cubiertos en el plazo de los veinte días hábiles siguientes a la fecha de autorización del presente documento, lo anterior conforme a lo establecido en el Artículo 33, del Código Fiscal del Estado de Querétaro, una vez hechos los pagos el Desarrollador debe remitir copia simple de los comprobantes a esta Secretaría de Desarrollo Sostenible Municipal.

4. Al momento de solicitar la Venta Provisional de Lotes para el **Fraccionamiento de Tipo Popular Desarrollo Habitacional y Comercial Ciudad del Sol, "Sección Villa Peña Flor Norte"**, ubicado en Boulevard Peña Flor, en la fusión de las Fracciones F2-133 y F3-133 de la Parcela 133 Z-6 P1/2 del Ejido Tlacote el Bajo, Delegación Municipal Felipe Carillo Puerto de esta ciudad, identificado con la clave catastral 140211801080108 y una superficie de 13,730.60 m², debe presentar ante la Secretaría del Ayuntamiento y esta Secretaría de Desarrollo Sostenible, lo siguiente:
 - Proyecto Autorizado por la Comisión Federal de Electricidad, para el Fraccionamiento de Tipo Popular Desarrollo Habitacional y Comercial Ciudad del Sol, "Sección Villa Peña Flor Norte".
 - Factibilidad de los Servicios de Agua Potable, Alcantarillado y Drenaje Pluvial vigente, para el Fraccionamiento de Tipo Popular Desarrollo Habitacional y Comercial Ciudad del Sol, "Sección Villa Peña Flor Norte".
 - Proyecto Autorizado por la Comisión Estatal de Agua, para el Fraccionamiento de Tipo Popular Desarrollo Habitacional y Comercial Ciudad del Sol, "Sección Villa Peña Flor Norte".
 - Dictamen Previo de Obra emitido por la Coordinación Municipal de Protección Civil, para el Fraccionamiento de Tipo Popular Desarrollo Habitacional y Comercial Ciudad del Sol, "Sección Villa Peña Flor Norte".
 - Oficio emitido por la Dependencia correspondiente, del cumplimiento de las acciones de mitigación vial indicadas en el Dictamen de Impacto Vial, para el Fraccionamiento de Tipo Popular Desarrollo Habitacional y Comercial Ciudad del Sol, "Sección Villa Peña Flor Norte".
 - Estudio Hidrológico, emitido por la Dependencia correspondiente, para el Fraccionamiento de Tipo Popular Desarrollo Habitacional y Comercial Ciudad del Sol, "Sección Villa Peña Flor Norte".
5. En caso de establecer casetas de vigilancia y/o controles de acceso al Fraccionamiento, se debe contar con el permiso o licencia correspondiente por parte del Municipio y deberán ser transmitidas gratuitamente por el Desarrollador en favor del Municipio de Querétaro, como lo señala el Artículo 178 del Código Urbano del Estado de Querétaro.
6. En los lotes generados por la autorización de un Fraccionamiento, podrán edificarse condominios, siempre y cuando, el Desarrollador así lo establezca en los estudios técnicos correspondientes a la autorización del Fraccionamiento, precisándolo en el anteproyecto de lotificación y cumplan con las disposiciones establecidas para su constitución, como lo señala el Artículo 179 del Código Urbano del Estado de Querétaro.
7. Conforme a lo establecido en el Artículo 213 del Código Urbano del Estado de Querétaro, la superficie mínima de la unidad privativa en un condominio, deberá reunir las características de una vivienda digna y decorosa, en los términos de la Ley de Vivienda, así como cumplir con los parámetros y lineamientos establecidos en los programas, instrumentos y políticas emitidos por las autoridades federales y estatales en materia de vivienda, desarrollo urbano y protección al medio ambiente.

8. En los lotes con uso de suelo Comercial no se podrá ubicar vivienda, y solamente se autorizarán los giros comerciales compatibles con el uso asignado, de acuerdo a la zona homogénea del Plan Parcial de Desarrollo Urbano de la Delegación Municipal Villa Cayetano Rubio así mismo, los lotes destinados a transmisión gratuita, deberán de conservar su uso asignado, por lo que no podrán ser destinados para ubicar infraestructura o servicio de Dependencias Federales o Estatales de acuerdo a lo señalado en los Artículos 156 y 157 del Código Urbano del Estado de Querétaro.
9. Se podrá constituir el régimen de propiedad en condómino, mediante escritura pública, cuando se cumpla con lo establecido en los Artículos 12, 216, 217, 224 y 226 del Código Urbano del Estado de Querétaro.
10. Previo a solicitar la Autorización del Régimen de Propiedad en Condominio, el Desarrollador debe presentar evidencia de cumplimiento a las condicionantes establecidas en el presente documento ante la Secretaría de Desarrollo Sostenible.
11. El Desarrollador será responsable de la operación y mantenimiento de las obras de urbanización y servicios de las vialidades, producto de la presente autorización hasta en tanto se lleve a cabo la entrega de las mismas al Municipio de Querétaro.
12. El presente no autoriza al propietario del predio y/o sus representantes, a realizar obras de construcción alguna en los lotes, hasta no contar con las licencias, permisos y autorizaciones que señala el Código Urbano del Estado de Querétaro.
13. El Desarrollador debe instalar por su cuenta, las señales de tránsito y las placas necesarias con la nomenclatura de la calle, con las especificaciones de colocación y diseño que establezca la autorización correspondiente, el diseño de las placas y el nombre de la calle deberán ser autorizados previamente por el Municipio, de conformidad con el Artículo 161 del Código Urbano del Estado de Querétaro.
14. De acuerdo a lo señalado en el Artículo 202 del Código Urbano del Estado de Querétaro, en las escrituras relativas a las ventas de lotes, en fraccionamientos autorizados, se incluirán las cláusulas restrictivas para asegurar que por parte de los compradores, los lotes no se subdividirán en otros de dimensiones menores que las autorizadas y que los mismos se destinarán a los fines y usos para los cuales fueron aprobados, pudiendo en cambio fusionarse sin cambiar el uso, ni la densidad de los mismos, siempre y cuando los predios estén dentro del mismo fraccionamiento.
15. En el caso de pretender instalar y/o colocar publicidad relativa al fraccionamiento, ésta deberá ubicarse en los espacios autorizados y de conformidad a lo establecido en los Artículos 13, 27 y 28 del Reglamento de Imagen Urbana para el Municipio de Querétaro, debiendo obtener las licencias correspondientes; por lo que deberá de coordinarse con la Dirección de Desarrollo Urbano Municipal; así como de acuerdo al Artículo 108 fracción I, III, IX y XX; donde indica que está prohibido colocar o instalar anuncios de cualquier clasificación o material en los siguientes lugares: en las zonas no autorizadas para ello, conforme a lo dispuesto como predio compatible en el presente Reglamento y demás disposiciones legales aplicables; en vía pública, sobre la banqueta, arroyo, camellones, avenidas, calzadas y glorietas; en las zonas residenciales o habitacionales que no tengan compatibilidad con usos comerciales, industriales o de servicios, en caso contrario será motivo de infracción conforme al Artículo 112, 113, 115 y 116, donde indica que se sancionara con multa de hasta de 2,500 UMA (Unidades de Mediación y Actualización) y el retiro del anuncio, así como la suspensión de anuncios inherentes al desarrollo.
16. El Desarrollador se encargará de promover la formación de la Asociación de Colonos del fraccionamiento, lo anterior de conformidad con el Código Urbano del Estado de Querétaro.
17. El Desarrollador debe cubrir ante el Municipio de Querétaro los impuestos, derechos, productos o aprovechamientos, previstos en las leyes fiscales aplicables.
18. El Desarrollador debe dar cumplimiento a todas y cada una de las condicionantes que se le han impuesto en los dictámenes de uso de suelo, oficios y acuerdos que han servido de base, para la emisión del presente dictamen, de las cuales tiene pleno conocimiento, a falta de cumplimiento de cualquiera de los Resolutivos anteriores y de las obligaciones ya contraídas con anterioridad en acuerdos y/o dictámenes, se dará inicio al procedimiento administrativo de revocación de la presente autorización.

SE EMITE EL PRESENTE ACTO CON FUNDAMENTO EN LOS ARTÍCULOS 1, 11 FRACCIÓN I, 12, 13, 15 FRACCIÓN I, 16 FRACCIÓN IV, 130, 145, 146, 147, 148, 149, 152, 153, 156, 159, 160, 161, 162, 164, 184, 186 FRACCIONES IV, V Y VI, 187, 192, 196, 197, 198, 201, 202 Y 225 DEL CÓDIGO URBANO DEL ESTADO DE QUERÉTARO, ARTÍCULO 4 DE LA LEY DE PROCEDIMIENTOS ADMINISTRATIVOS DEL ESTADO DE QUERÉTARO, SESIÓN ORDINARIA DE CABILDO DE FECHA 09 DE NOVIEMBRE DEL 2021, MEDIANTE EL CUAL EL AYUNTAMIENTO DEL MUNICIPIO DE QUERÉTARO, DELEGA ENTRE OTRAS FACULTADES A ESTA SECRETARÍA DE DESARROLLO SOSTENIBLE MUNICIPAL, LA EMISIÓN DE LA AUTORIZACIÓN EN MATERIA DE FRACCIONAMIENTOS, ESTABLECIENDO TEXTUALMENTE LO SIGUIENTE: PRIMERO. SE DEJA SIN EFECTO EL ACUERDO TOMADO POR ESTE AYUNTAMIENTO EN SESIÓN ORDINARIA DE CABILDO DE FECHA 9 DE OCTUBRE DE 2018, MEDIANTE EL CUAL SE DELEGAN FACULTADES EN MATERIA DE DESARROLLO URBANO; SEGUNDO. EL HONORABLE AYUNTAMIENTO DELEGA A LA TITULAR DE LA SECRETARÍA DE DESARROLLO SOSTENIBLE, EL EJERCICIO DE LAS FACULTADES SIGUIENTES: I.- EN MATERIA DE FRACCIONAMIENTOS: I.II. LA AUTORIZACIÓN DE RELOTIFICACIÓN DE LOS DESARROLLOS INMOBILIARIOS CUANDO ÉSTA NO IMPLIQUE LA MODIFICACIÓN DE VIALIDADES Y/O DE ÁREAS DE TRANSMISIÓN GRATUITA (ÁREAS VERDES Y ÁREAS DE EQUIPAMIENTO URBANO). TODAS AQUELLAS RELOTIFICACIONES QUE IMPLIQUEN LA MODIFICACIÓN DE VIALIDADES Y/O DE ÁREAS DE TRANSMISIÓN GRATUITA (ÁREAS VERDES Y ÁREAS DE EQUIPAMIENTO URBANO), SERÁN FACULTAD DEL AYUNTAMIENTO; I.I. LA AUTORIZACIÓN DE LA DENOMINACIÓN DEL FRACCIONAMIENTO Y NOMENCLATURA DE CALLES QUE ESTÉN DENTRO O FUERA DE FRACCIONAMIENTOS AUTORIZADOS. (ARTÍCULO 186 FRACCIÓN V DEL CÓDIGO URBANO DEL ESTADO DE QUERÉTARO). TERCERO. EL HONORABLE AYUNTAMIENTO DELEGA A LA TITULAR DE LA SECRETARÍA DE DESARROLLO SOSTENIBLE, SÉPTIMO. LAS LICENCIAS Y AUTORIZACIONES QUE SEÑALA EL PRESENTE ACUERDO, ÚNICAMENTE SERÁN EXPEDIDAS EN LOS CASOS EN QUE LOS SOLICITANTES CUMPLAN CON LOS REQUISITOS ADMINISTRATIVOS QUE SEÑALE EL CÓDIGO URBANO DEL ESTADO DE QUERÉTARO, EL REGLAMENTO DE CONSTRUCCIÓN PARA EL MUNICIPIO DE QUERÉTARO, Y DEMÁS DISPOSICIONES LEGALES APLICABLES.

ACUERDO

PRIMERO. Esta Secretaría de Desarrollo Sostenible, Autoriza al Lic. Luis Alfonso García Alcocer en su carácter de Propietario, **la Denominación para el Fraccionamiento de Tipo Popular Desarrollo Habitacional y Comercial Ciudad del Sol, "Sección Villa Peña Flor Norte"**, ubicado en Boulevard Peña Flor, en la fusión de las Fracciones F2-133 y F3-133 de la Parcela 133 Z-6 P1/2 del Ejido Tlacote el Bajo, Delegación Municipal Felipe Carillo Puerto de esta ciudad, identificado con la clave catastral 140211801080108 y una superficie de 13,730.60 m².

SEGUNDO. Esta Secretaría de Desarrollo Sostenible, Autoriza al Lic. Luis Alfonso García Alcocer en su carácter de Propietario, **la Lotificación para el Fraccionamiento de Tipo Popular Desarrollo Habitacional y Comercial Ciudad del Sol, "Sección Villa Peña Flor Norte"**, ubicado en Boulevard Peña Flor, en la fusión de las Fracciones F2-133 y F3-133 de la Parcela 133 Z-6 P1/2 del Ejido Tlacote el Bajo, Delegación Municipal Felipe Carillo Puerto de esta ciudad, identificado con la clave catastral 140211801080108 y una superficie de 13,730.60 m², como se señala en el **Considerando 12**, del presente Estudio Técnico.

TERCERO. Para cumplir con lo establecido la Ley de Ingresos del Municipio de Querétaro, para el Ejercicio Fiscal 2022, el Desarrollador debe cubrir los pagos de los Derechos e Impuestos correspondientes:

- Por los Impuestos de Superficie Vendible Habitacional, como lo señala el **Considerando 14** del presente Dictamen.
- Por los Impuestos de Superficie Vendible Comercial, como lo señala el **Considerando 15** del presente Dictamen.
- Emisión del presente Dictamen Técnico por la Lotificación, como lo señala el **Considerando 16**, del presente Dictamen.
- Emisión del presente Dictamen Técnico, relativo a la Dictamen Técnico por la Denominación, como lo señala el **Considerando 17**, del presente Dictamen.

Los impuestos y derechos derivados de la presente autorización deben ser cubiertos en el plazo de los veinte días hábiles siguientes a la fecha de autorización del presente documento, lo anterior conforme a lo establecido en el Artículo 33, del Código Fiscal del Estado de Querétaro, una vez hechos los pagos el Desarrollador debe remitir copia simple de los comprobantes a esta Secretaría de Desarrollo Sostenible Municipal.

CUARTO. Al momento de solicitar la Venta Provisional de Lotes para el **Fraccionamiento de Tipo Popular Desarrollo Habitacional y Comercial Ciudad del Sol, "Sección Villa Peña Flor Norte"**, ubicado en Boulevard Peña Flor, en la fusión de las Fracciones F2-133 y F3-133 de la Parcela 133 Z-6 P1/2 del Ejido Tlacote el Bajo, Delegación Municipal Felipe Carrillo Puerto de esta ciudad, identificado con la clave catastral 140211801080108 y una superficie de 13,730.60 m², el Desarrollador debe presentar ante la Secretaría del Ayuntamiento y esta Secretaría de Desarrollo Sostenible, lo siguiente:

- Proyecto Autorizado por la Comisión Federal de Electricidad, para el Fraccionamiento de Tipo Popular Desarrollo Habitacional y Comercial Ciudad del Sol, "Sección Villa Peña Flor Norte".
- Factibilidad de los Servicios de Agua Potable, Alcantarillado y Drenaje Pluvial vigente, para el Fraccionamiento de Tipo Popular Desarrollo Habitacional y Comercial Ciudad del Sol, "Sección Villa Peña Flor Norte".
- Proyecto Autorizado por la Comisión Estatal de Agua, para el Fraccionamiento de Tipo Popular Desarrollo Habitacional y Comercial Ciudad del Sol, "Sección Villa Peña Flor Norte".
- Dictamen Previo de Obra emitido por la Coordinación Municipal de Protección Civil, para el Fraccionamiento de Tipo Popular Desarrollo Habitacional y Comercial Ciudad del Sol, "Sección Villa Peña Flor Norte".
- Oficio emitido por la Dependencia correspondiente, del cumplimiento de las acciones de mitigación vial indicadas en el Dictamen de Impacto Vial, para el Fraccionamiento de Tipo Popular Desarrollo Habitacional y Comercial Ciudad del Sol, "Sección Villa Peña Flor Norte".
- Estudio Hidrológico, emitido por la Dependencia correspondiente, para el Fraccionamiento de Tipo Popular Desarrollo Habitacional y Comercial Ciudad del Sol, "Sección Villa Peña Flor Norte".

QUINTO. En caso de establecer casetas de vigilancia y/o controles de acceso al Fraccionamiento, se debe contar con el permiso o licencia correspondiente por parte del Municipio y deberán ser transmitidas gratuitamente por el Desarrollador en favor del Municipio de Querétaro, como lo señala el Artículo 178 del Código Urbano del Estado de Querétaro.

SEXTO. En los lotes generados por la autorización de un Fraccionamiento, podrán edificarse condominios, siempre y cuando, el Desarrollador así lo establezca en los estudios técnicos correspondientes a la autorización del Fraccionamiento, precisándolo en el anteproyecto de lotificación y cumplan con las disposiciones establecidas para su constitución, como lo señala el Artículo 179 del Código Urbano del Estado de Querétaro.

SÉPTIMO. Conforme a lo establecido en el Artículo 213 del Código Urbano del Estado de Querétaro, la superficie mínima de la unidad privativa en un condominio, deberá reunir las características de una vivienda digna y decorosa, en los términos de la Ley de Vivienda, así como cumplir con los parámetros y lineamientos establecidos en los programas, instrumentos y políticas emitidos por las autoridades federales y estatales en materia de vivienda, desarrollo urbano y protección al medio ambiente.

OCTAVO. En los lotes con uso de suelo Comercial no se podrá ubicar vivienda, y solamente se autorizarán los giros comerciales compatibles con el uso asignado, de acuerdo a la zona homogénea del Plan Parcial de Desarrollo Urbano de la Delegación Municipal Felipe Carrillo Puerto así mismo, los lotes destinados a transmisión gratuita, deberán de conservar su uso asignado, por lo que no podrán ser destinados para ubicar infraestructura o servicio de Dependencias Federales o Estatales de acuerdo a lo señalado en los Artículos 156 y 157 del Código Urbano del Estado de Querétaro.

NOVENO. Se podrá constituir el régimen de propiedad en condómino, mediante escritura pública, cuando se cumpla con lo establecido en los Artículos 12, 216, 217, 224 y 226 del Código Urbano del Estado de Querétaro.

DÉCIMO. Previo a solicitar la Autorización del Régimen de Propiedad en Condominio, el Desarrollador debe presentar evidencia de cumplimiento a las condicionantes establecidas en el presente documento ante la Secretaría de Desarrollo Sostenible.

DÉCIMO PRIMERO. El Desarrollador será responsable de la operación y mantenimiento de las obras de urbanización y servicios de las vialidades, producto de la presente autorización hasta en tanto se lleve a cabo la entrega de las mismas la Municipio de Querétaro.

DÉCIMO SEGUNDO. El presente no autoriza al propietario del predio y/o sus representantes, a realizar obras de construcción alguna en los lotes, hasta no contar con las licencias, permisos y autorizaciones que señala el Código Urbano del Estado de Querétaro.

DÉCIMO TERCERO. El Desarrollador debe instalar por su cuenta, las señales de tránsito y las placas necesarias con la nomenclatura de la calle, con las especificaciones de colocación y diseño que establezca la autorización correspondiente, el diseño de las placas y el nombre de la calle deberán ser autorizados previamente por el Municipio, de conformidad con el Artículo 161 del Código Urbano del Estado de Querétaro.

DÉCIMO CUARTO. De acuerdo a lo señalado en el Artículo 202 del Código Urbano del Estado de Querétaro, en las escrituras relativas a las ventas de lotes, en fraccionamientos autorizados, se incluirán las cláusulas restrictivas para asegurar que por parte de los compradores, los lotes no se subdividirán en otros de dimensiones menores que las autorizadas y que los mismos se destinarán a los fines y usos para los cuales fueron aprobados, pudiendo en cambio fusionarse sin cambiar el uso, ni la densidad de los mismos, siempre y cuando los predios estén dentro del mismo fraccionamiento.

DÉCIMO QUINTO. En el caso de pretender instalar y/o colocar publicidad relativa al fraccionamiento, ésta deberá ubicarse en los espacios autorizados y de conformidad a lo establecido en los Artículos 13, 27 y 28 del Reglamento de Imagen Urbana para el Municipio de Querétaro, debiendo obtener las licencias correspondientes; por lo que deberá de coordinarse con la Dirección de Desarrollo Urbano Municipal; así como de acuerdo al Artículos 108 fracción I, III, IX y XX; donde indica que está prohibido colocar o instalar anuncios de cualquier clasificación o material en los siguientes lugares: en las zonas no autorizadas para ello, conforme a lo dispuesto como predio compatible en el presente Reglamento y demás disposiciones legales aplicables; en vía pública, sobre la banqueta, arroyo, camellones, avenidas, calzadas y glorietas; en las zonas residenciales o habitacionales que no tengan compatibilidad con usos comerciales, industriales o de servicios, en caso contrario será motivo de infracción conforme al Artículo 112, 113, 115 y 116, donde indica que se sancionara con multa de hasta de 2,500 UMA (Unidades de Mediación y Actualización) y el retiro del anuncio, así como la suspensión de anuncios inherentes al desarrollo.

DÉCIMO SEXTO. El Desarrollador se encargará de promover la formación de la Asociación de Colonos del fraccionamiento, lo anterior de conformidad Código Urbano del Estado de Querétaro.

DÉCIMO SÉPTIMO. El Desarrollador debe cubrir ante el Municipio de Querétaro los impuestos, derechos, productos o aprovechamientos, previstos en las leyes fiscales aplicables.

DÉCIMO OCTAVO. El Desarrollador debe dar cumplimiento a todas y cada una de las condicionantes que se le han impuesto en los dictámenes de uso de suelo, oficios y acuerdos que han servido de base, para la emisión del presente dictamen, de las cuales tiene pleno conocimiento, a falta de cumplimiento de cualquiera de los Resolutivos anteriores y de las obligaciones ya contraídas con anterioridad en acuerdos y/o dictámenes, se dará inicio al procedimiento administrativo de revocación de la presente autorización.

TRANSITORIOS

PRIMERO. Publíquese el presente Acuerdo conforme a lo establecido en el Artículo 189, del Código Urbano del Estado de Querétaro que señala:

Las autorizaciones a que se refieren las fracciones IV, V, VI y VII del artículo 186, deberán publicarse a costa del fraccionador en el Periódico Oficial del Gobierno del Estado de Querétaro "La Sombra de Arteaga", así como en la Gaceta Municipal del Municipio en que se encuentra el desarrollo inmobiliario, en su caso, por dos veces, mediando un plazo mínimo seis días naturales entre cada una, sin contar en ellos los de la publicación.

Así mismo, deberán protocolizarse ante Notario Público e inscribirse en el Registro Público de la Propiedad y del Comercio. (Ref. P. O. No. 26, 22-V-15).

El plazo para que el desarrollador realice la publicación y protocolización de las autorizaciones a que se refiere este artículo, será de sesenta días hábiles, contados a partir del siguiente al en que se le haya notificado la autorización. En la escritura deberán relacionarse los instrumentos que por separado hicieron constar la transmisión gratuita de las áreas respectivas. (Ref. P. O. No. 26, 22-V-15).

El promotor deberá presentar ante ésta Secretaría de Desarrollo Sostenible copia de las publicaciones, señalando que el incumplimiento de la obligación de publicar en los plazos establecidos, dará lugar a proceder a la revocación del presente Acuerdo.

SEGUNDO. El presente acuerdo será vinculante para el Desarrollador desde la fecha de notificación, y sólo para efectos de terceros, lo será al día siguiente de su publicación en los medios de difusión anteriormente referidos.

TERCERO. La presente autorización deberá protocolizarse e inscribirse en el Registro Público de la Propiedad y de Comercio de Querétaro, por cuenta y con costo al Desarrollador en un plazo máximo de 60 sesenta días hábiles, contados a partir del siguiente al en que se le haya notificado la autorización; una vez realizado lo anterior, deberá remitir copia certificada ante esta Secretaría de Desarrollo Sostenible, a la Secretaría del Ayuntamiento y a Consejería Jurídica del Municipio de Querétaro

CUARTO. Se le instruye a la Dirección de Desarrollo Urbano, de seguimiento a las obligaciones impuestas en este Acuerdo.

QUINTO. Se instruye a la Dirección de Desarrollo Urbano a que notifique lo anterior a los Titulares de la Secretaría General de Gobierno Municipal, Secretaría de Finanzas Municipal, Secretaría de Administración Municipal, Secretaría de Servicios Públicos Municipales, Secretaría de Obras Públicas Municipales, Secretaría de Movilidad, Consejería Jurídica del Municipio de Querétaro, Delegación Municipal Felipe Carrillo Puerto y al Lic. Luis Alfonso García Alcocer en su carácter de Propietario.

Querétaro, Querétaro, a 27 de abril de 2022

A t e n t a m e n t e

Lic. Tania Palacios Kuri
Secretaria de Desarrollo Sostenible

Rúbrica

PRIMERA PUBLICACIÓN

GOBIERNO MUNICIPAL

CON FUNDAMENTO EN LOS ARTÍCULOS 115 FRACCIÓN V INCISOS B), D) Y F) DE LA CONSTITUCIÓN POLÍTICA DE LOS ESTADOS UNIDOS MEXICANOS; 1, 7 Y 35 DE LA CONSTITUCIÓN POLÍTICA DEL ESTADO DE QUERÉTARO; 9 FRACCIONES II, X Y XII DE LA LEY GENERAL DE ASENTAMIENTOS HUMANOS; 30 FRACCIÓN II INCISO D Y F, DE LA LEY ORGÁNICA MUNICIPAL DEL ESTADO DE QUERÉTARO; 4 DE LA LEY DE PROCEDIMIENTOS ADMINISTRATIVOS DEL ESTADO DE QUERÉTARO; 1, 11, 12, 13 FRACCIÓN III, 14 FRACCIONES I, II, III, IV, VI, VII, X, XIV Y XV, 15 FRACCIÓN I, 16, 184, 186, 187, 190 Y 196 DEL CÓDIGO URBANO DEL ESTADO DE QUERÉTARO; 73 FRACCIÓN I Y V, DEL CÓDIGO MUNICIPAL DE QUERÉTARO; ASÍ COMO AL ACUERDO EN SESIÓN ORDINARIA DE CABILDO DE FECHA 9 DE NOVIEMBRE DE 2021, MEDIANTE EL CUAL EL AYUNTAMIENTO DEL MUNICIPIO DE QUERÉTARO, SE DELEGAN FACULTADES A LA TITULAR DE LA SECRETARÍA DE DESARROLLO SOSTENIBLE PARA EMITIR AUTORIZACIONES EN MATERIA DE DESARROLLO URBANO.

CONSIDERANDOS

1. Constitucionalmente corresponde a los municipios, en los términos de las leyes federales y estatales relativas:
 - a) Formular, aprobar y administrar la zonificación y planes de desarrollo urbano municipal; y
 - b) Autorizar, controlar y vigilar la utilización del suelo, en el ámbito de su competencia, en sus jurisdicciones territoriales.

Lo anterior encuentra su fundamento en el Artículo 115 fracción V incisos a y d, de la Constitución Política de los Estados Unidos Mexicanos.

2. Una de las leyes federales a las que se encuentra constreñida la facultad municipal contenida en dicha disposición constitucional, es la Ley General de Asentamientos Humanos, que expresamente señala en el último párrafo de su Artículo 9, que los Municipios ejercerán sus atribuciones, en materia de desarrollo urbano a través de los cabildos de los ayuntamientos o con el control y evaluación de éstos.

3. Por su parte la Ley Orgánica Municipal del Estado de Querétaro, señala en su Artículo 30 fracción I, que los ayuntamientos son competentes para organizar su funcionamiento y estructura, para regular en forma sustantiva y adjetiva las materias de su competencia, a través de bandos, reglamentos, decretos, acuerdos, circulares y demás documentos que contengan disposiciones administrativas de observancia general y obligatoria en el municipio, determinando su vigencia y permanencia.

De igual forma el ordenamiento legal en cita, establece en el mismo numeral pero en su fracción II incisos a) y d), que los ayuntamientos en los términos de las leyes federales y estatales relativas, son competentes para aprobar la zonificación y autorizar y vigilar la utilización del suelo, en el ámbito de su competencia.

4. En virtud de lo anterior el H. Ayuntamiento de Querétaro, mediante de acuerdo tomado en Sesión Ordinaria de Cabildo de fecha 13 de octubre de 2003, creó la Secretaría de Desarrollo Sustentable, misma que mediante Sesión de Cabildo de fecha 09 de mayo de 2017 se modifica, siendo actualmente Secretaría de Desarrollo Sostenible; y le ha otorgado, entre otras, las siguientes facultades y atribuciones:

- a) El Código Municipal de Querétaro, establece en su Artículo 73 fracción I, que la Secretaría de Desarrollo Sustentable, actualmente Secretaría de Desarrollo Sostenible del Municipio de Querétaro, es la encargada de regular el ordenado crecimiento urbano municipal, correspondiéndole entre otros, el ejercicio de las atribuciones que en materia de planificación urbana y zonificación, consigna la fracción V del Artículo 115 de la Constitución Federal, Constitución Política del Estado de Querétaro, preceptos consignados en el Código Urbano del Estado de Querétaro, y demás disposiciones legales y reglamentarias.

- b) Mediante Acuerdo de Cabildo de fecha 09 de Noviembre del 2021, el Ayuntamiento del Municipio de Querétaro, Delega entre otras facultades a esta Secretaría de Desarrollo Sostenible, la emisión de la autorización en materia de fraccionamientos, estableciendo textualmente lo siguiente:

“... ACUERDO

PRIMERO. Se deja sin efecto el Acuerdo tomado por este Ayuntamiento en Sesión Ordinaria de Cabildo de fecha 09 de octubre de 2018, mediante el cual se delegan facultades en materia de Desarrollo Urbano.

SEGUNDO. El Honorable Ayuntamiento delega a la Titular de la Secretaría de Desarrollo Sostenible, el ejercicio de las facultades siguientes:

I.- En materia de fraccionamientos:

II. La autorización de la denominación del fraccionamiento y nomenclatura de calles que estén dentro o fuera de fraccionamientos autorizados. (Artículo 186 fracción V del Código Urbano del Estado de Querétaro).

TERCERO. El Honorable Ayuntamiento delega a la Titular de la Secretaría de Desarrollo Sostenible, las facultades que se relacionan a continuación, cuyo ejercicio estará condicionado a la autorización previa, expresa y por escrito del acuerdo tomado por la mayoría de los integrantes de la Comisión de Desarrollo Urbano y Ecología:

I.- En materia de fraccionamientos:

II.- El otorgamiento de la Licencia de Ejecución de Obras de Urbanización. (Artículo 186 fracción IV del Código Urbano del Estado de Querétaro).

SÉPTIMO. Las licencias y autorizaciones que señala el presente acuerdo, únicamente serán expedidas en los casos en que los solicitantes cumplan con los requisitos administrativos que señale el Código Urbano del Estado de Querétaro, el Reglamento de Construcción para el Municipio de Querétaro, y demás disposiciones legales aplicables.

OCTAVO. Se instruye a la Secretaría de Administración, así como a la Consejería Jurídica del Municipio de Querétaro, a dar seguimiento a las transmisiones gratuitas a favor del Municipio de Querétaro, que se deriven de ésta Delegación de facultades, para dar certeza técnica, jurídica y administrativa.

DÉCIMO PRIMERO. Este acuerdo no exime a los servidores públicos que desempeñen las funciones que se deriven del presente acuerdo de comparecer y, en su caso, responder ante las autoridades judiciales y administrativas por la emisión y, en su caso, responsabilidad de sus actos.....”

5. De lo anterior se colige que la Secretaría de Desarrollo Sostenible, a través de su Titular, es la autoridad facultada para emitir el presente acto administrativo.

6. Mediante escrito de fecha 23 de marzo de 2022, dirigido a la Titular de la Secretaría de Desarrollo Sostenible, la Lic. Tania Palacios Kuri, el Lic. Armando Rivera Castillejos, Apoderado Legal de “RESIDENCIAL ALTELUS”, S.A de C.V., como Fideicomitente y Fideicomisario “A”, así como Depositario del Fideicomiso Irrevocable de Administración Número F/4325, solicita la **Denominación, Lotificación, Licencia de Ejecución de Obras de Urbanización y Nomenclatura de las Vialidades, del Fraccionamiento de Tipo Residencial, que pretende denominar “SAYAB JURQUILLA”,** ubicado en el Boulevard Jurica la Campana, Fracción B, de la Antigua Hacienda Juriquilla, con una superficie de 123,515.04 m², e identificado con la Clave Catastral 140311001148002, Delegación Municipal Santa Rosa Jáuregui de esta ciudad.

DICTAMEN TÉCNICO

1. Mediante Escritura Pública Número 67,591 de fecha 18 de agosto de 2020, ante la fe del Lic. Iván Lomelí Avendaño, Titular de la Notaría Número 30 de esta Demarcación, se hace constar la constitución de la sociedad denominada “RESIDENCIAL ALTELUS”, S.A de C.V., en la que intervienen los señores Armando Alejandro Rivera Castillejos, Gerardo Gabriel González Fernández, Rogelio Gilberto Navarro Carrillo y Armando Rivera del Hoyo.

Asimismo se otorga poderes para pleitos y cobranzas, poder general para actos de administración, poder general para actos de dominio a favor del Lic. Armando Alejandro Rivera Castillejos.

2. Mediante Escritura Pública Número 82,051 de fecha 31 de marzo de 2021, ante el Lic. Sergio Zepeda Guerra, asignada para ejercer en la Notaria número 16 de esta demarcación, instrumento inscrito en el Registro Público de la Propiedad, bajo el folio inmobiliario 00435723/0007 de fecha 18 de junio de 2021, se hace constar la formalización del contrato de Fideicomiso Irrevocable de Administración Número F/4325, que celebran:
 - COSONA JURQUILLA, S.A. de C.V., como Fideicomitente y Fideicomisario "B", Representada en este acto por la Señora Ma. Fernanda Gutiérrez Torres y el Señor Luis Enrique Pablo de Garay Gutiérrez.
 - RESIDENCIAL ALTELUS, S.A de C.V, **como Fideicomitente y Fideicomisario "A", así como Depositario representado por los señores Gerardo Gabriel González Fernández y Armando Alejandro Rivera Castillejos.**
 - BANCO MÚLTIPLE, INVEX GRUPO FINANCIERO, como el Fiduciario, Representando en este acto por sus Delegados Fiduciarios Emilio José López Díaz y Carlos Mercado Villalobos.

Para los inmuebles:

A) Del predio ubicado en Boulevard Jurica la Campana, Fracción B, de la Antigua Hacienda Juriquilla, con una superficie de 123,515.042 m2.

B) Del predio Ubicado en avenida Independencia, Número 101 Lote 31, Manzana 4, Zona 3, de la colonia Independencia en la Delegación Santa Rosa Jáuregui con una superficie de 798.00 m2.

3. Mediante Escritura Pública Número 82,129 de fecha 15 de abril de 2021, ante el Lic. Sergio Zepeda Guerra, asignada para ejercer en la Notaria número 16 de esta demarcación, se hace constar los poderes que otorga los Poderes que otorga el BANCO MÚLTIPLE, INVEX GRUPO FINANCIERO, Representando en este acto por sus Delegados Fiduciarios Emilio José López Díaz y Carlos Mercado Villalobos, única y exclusivamente como el Fiduciario dentro del Fideicomiso Irrevocable de Administración Número F/4325, a favor de los señores Armando Rivera Castillejos, Armando Rivera del Hoyo, Alejandro Rivera del Hoyo, Gerardo Gabriel González Fernández y Rogelio Gilberto Navarra Carrillo.
4. La Secretaria de Hacienda y Crédito Público, emite la Cedula de identificación fiscal, para la Razón Social denominada "RESIDENCIAL ALTELUS", S.A de C.V., con RFC: RAL200818QK3, con domicilio en Avenida 5 de febrero número 2125, interior 6, Fraccionamiento Jurica Campestre, Código Postal 76100.
5. La Dirección de Catastro Municipal, emite el Deslinde Catastral medite plano folio: DMC2013004 de fecha 04 de junio de 2013, para una superficie de 123,515.042 m2, para el predio ubicado en Jurica la Campana, Fracción B, de la Antigua Hacienda Juriquilla, con la Clave Catastral 140311001148002, Delegación Municipal Santa rosa Jáuregui.
6. Mediante Escritura Pública Número 1,541 de fecha 14 de octubre de 2020, ante la fe del Lic. Ernesto Zepeda, asignado para ejercer en la Notaria número 16 de esta demarcación notarial, instrumento inscrito ante el Registro Público de la Propiedad, bajo el folio inmobiliario: 00435723/0004 de fecha 30 de marzo de 2021, se hace constar la protocolización del Deslinde Catastral emitido por la Dirección de Catastro Municipal para el predio ubicado en Jurica la Campana, Fracción B, de la Antigua Hacienda Juriquilla, con la Clave Catastral 140311001148002, Delegación Municipal Santa rosa Jáuregui.
7. La Comisión Federal de Electricidad, medite oficio No. DP355/21 de fecha 11 de junio de 2021, emite la factibilidad de los servicios de energía eléctrica para el predio ubicado en Boulevard Jurica la Campana, Fracción B, de la Antigua Hacienda Juriquilla, con una superficie de 123,515.04 m2.
8. La Dirección de Desarrollo Urbano, adscrita a la Secretaría de Desarrollo Sostenible, emite el Dictamen de Uso de Suelo, No. DUS202107139 de fecha 06 de julio de 2021, para un Desarrollo Habitacional con 988, viviendas y Área Comercial, en una superficie de 123,515.04 en el predio ubicado en Boulevard Jurica la Campana, Fracción B, de la Antigua Hacienda Juriquilla e identificado con la Clave Catastral 140311001148002.

9. La Comisión Estatal de Aguas del Poder Ejecutivo del Estado de Querétaro, mediante oficio No. VE/0703/2021, SCG-21496-21, Expediente: SR-001-11-D, de fecha 08 de diciembre de 2021, emite la facilidad de los Servicios de Agua Potable, Alcantarillado y Drenaje Pluvial, para 988 viviendas, ubicadas en el predio ubicado en Boulevard Jurica la Campana, Fracción B, de la Antigua Hacienda Juriquilla, con una superficie de 123,515.04 m², con una vigencia hasta 180 días contados a partir del 02 de diciembre de 2021.
10. La Dirección de Desarrollo Urbano, adscrita a la Secretaría de Desarrollo Sostenible, mediante oficio No. DDU/COU/FC/433/2022 de fecha 10 de febrero de 2022, emite alineamiento vial de Boulevard Jurica la Campana: con una Sección al Norte de 36.86 metros, distribuidos de la siguiente manera: maneta banqueta al frente del predio de 2.00 metros, arroyo vehicular de 22.90 metros, camellón central de 4.70 metros, arroyo vehicular de 6.00 metros y banqueta de 1.26 metros, al sur una sección de respetar una sección de 30.00 metros, distribuidos de la siguiente manera: una sección de banqueta de 2.00 metros, arroyo vehicular de 11.00 metros, camellón central de 4.00 metros, arroyo vehicular de 11.00 metros y banqueta de 2.00 metros, esto de acuerdo a la Licencia de Ejecución de Obras de Urbanización de fecha 11 de junio de 2021 Exp. 17/2021.
11. La Secretaría de Movilidad, mediante oficio número SEMOV/210/2022, folio de referencia SEMOV*1795-2022/21-24 de fecha 02 de marzo de 2022, emite el Dictamen de Impacto en Movilidad para el predio ubicado, en el Boulevard Jurica la Campana, Fracción B, de la Antigua Hacienda Juriquilla, con una superficie de 123,515.04 m², e identificado con la Clave Catastral 140311001148002, Delegación Municipal Santa Rosa Jáuregui.
12. La Comisión Estatal de Infraestructura del Poder Ejecutivo del Estado de Querétaro, mediante oficio No. CEI/SI/DPCH/00142/2022, Número de folio: SI0122-64 de fecha 14 de enero de 2022, emite la validación del estudio Hidrológico, para el predio ubicado en Boulevard Jurica la Campana, Fracción B, de la Antigua Hacienda Juriquilla, con una superficie de 123,515.04 m².
13. La Secretaría de Desarrollo Sustentable del Poder Ejecutivo del Estado de Querétaro, mediante SEDESU/087/2022 de fecha 03 de marzo de 2022, emite el estudio de impacto ambiental, para 365 viviendas ubicadas, en el predio ubicado en Boulevard Jurica la Campana, Fracción B, de la Antigua Hacienda Juriquilla, con una superficie de 123,515.04 m², Delegación Municipal Santa Rosa Jáuregui.
14. La Secretaría de Desarrollo Sostenible, mediante oficio SEDESU/DDU/COU/FC/280/2022 de fecha 25 de marzo de 2022, Autoriza el **Visto Bueno de Lotificación del Fraccionamiento de Tipo Residencial, que pretende denominar "SAYAB JURIQULLA"**, ubicado en el Boulevard Jurica la Campana, Fracción B, de la Antigua Hacienda Juriquilla, con una superficie de 123,515.04 m², e identificado con la Clave Catastral 140311001148002, Delegación Municipal Santa Rosa Jáuregui.
15. Por lo dispuesto en el Código Urbano del Estado de Querétaro, en su Artículo 191: *El Visto Bueno del Proyecto de Lotificación, consiste en la aprobación que realice la autoridad competente, al plano del fraccionamiento que presente el desarrollador y en el que deberá contemplarse la distribución de lotes, ubicación de vialidades, los accesos de entrada y salida y carriles de aceleración o desaceleración; así como la transmisión a título gratuito de la superficie para equipamiento urbano y cualquier otra condicionante que lo restrinja o limite.*

Una vez llevado a cabo el análisis correspondiente, se AUTORIZA la **Lotificación del Fraccionamiento de Tipo Residencial, que pretende denominar "SAYAB JURIQULLA"**, ubicado en el Boulevard Jurica la Campana, Fracción B, de la Antigua Hacienda Juriquilla, con una superficie de 123,515.04 m², e identificado con la Clave Catastral 140311001148002, Delegación Municipal Santa Rosa Jáuregui, con las superficies siguientes:

TABLA DE SUPERFICIES GENERAL DEL FRACCIONAMIENTO SAYAB JURIQULLA				
USO	SUPERFICIE m ²	PORCENTAJE	No. DE VIVIENDAS	No. LOTES
HABITACIONAL	76,982.60	62.33%	988	286
COMERCIAL Y SERVICIOS	3,536.14	2.86%	0	2
ÁREA VERDE (TRANSMISIÓN GRATUITA A MPIO.)	12,370.59	10.02%	0	6
INFRAESTRUCTURA CEA	946.10	0.77%	0	3

RESERVA DEL PROPIETARIO	227.79	0.18%	0	1
EQUIPAMIENTO URBANO	1,124.97	0.91	0	2
VIALIDAD	28,326.85	22.93		0
TOTAL	123,515.04	100.00%	988	300

Para cumplir con lo establecido en el Artículo 156 del Código Urbano del Estado de Querétaro, el Desarrollador debe transmitir a Título gratuito y a favor de Municipio de Querétaro, mediante Escritura Pública debidamente protocolizada e inscrita en el Registro Público de la Propiedad y del Comercio del Estado de Querétaro, por concepto de **Área Verde (Transmisión Gratuita a Municipio) una superficie de 12,370.59 m2, por concepto de Equipamiento Urbano 1,124.97 y por concepto de Vialidades una superficie de 28,326.85m2.**

16. La Secretaría de Finanzas, emite el Recibo Oficial: No. Z-265517 de fecha 06 de marzo de 2022, por el pago del Impuesto predial para el predio, ubicado en el Boulevard Jurica la Campana, Fracción B, de la Antigua Hacienda Juriquilla, con una superficie de 123,515.04 m2, e identificado con la Clave Catastral 140311001148002, Delegación Municipal Santa Rosa Jáuregui de esta ciudad
17. Personal de la Dirección de Desarrollo Urbano, adscrita a la Secretaría de Desarrollo Sostenible, realiza la vista al predio ubicado en el Boulevard Jurica la Campana, Fracción B, de la Antigua Hacienda Juriquilla, con una superficie de 123,515.04 m2, e identificado con la Clave Catastral 140311001148002, Delegación Municipal Santa Rosa Jáuregui de esta ciudad, observando que se realizaron obras de Urbanización en el Fraccionamiento de Tipo Residencial, conocido como "SAYAB JURIQUILLA".
18. Referente a la nomenclatura propuesta por el Desarrollador, para las vialidades de nueva creación del **Fraccionamiento de Tipo Residencial, que pretende denominar "SAYAB JURIQUILLA"**, ubicado en el Boulevard Jurica la Campana, Fracción B, de la Antigua Hacienda Juriquilla, con una superficie de 123,515.04 m2, e identificado con la Clave Catastral 140311001148002, Delegación Municipal Santa Rosa Jáuregui de esta ciudad, éstas se indican en el plano anexo y son las siguientes:
- Circuito Sayab
 - Aljibe
 - Fontana
 - Espejo de Agua
 - Agua de Piedra
 - Agua Blanca
 - Primera Cerrada de Sayab
 - Segunda Cerrada de Sayab
 - Tercera Cerrada de Sayab
 - Cuarta Cerrada de Sayab

19. Se procedió a realizar el análisis correspondiente, verificando en los archivos de la Dirección de Desarrollo Urbano, adscrita a la Secretaría de Desarrollo Sostenible Municipal, que la nomenclatura propuesta no se repite en ninguna de las calles existentes en la zona, por lo que se considera factible la nomenclatura como a continuación se indica:

- Circuito Sayab
- Aljibe
- Fontana
- Espejo de Agua
- Agua de Piedra
- Agua Blanca
- Primera Cerrada de Sayab
- Segunda Cerrada de Sayab
- Tercera Cerrada de Sayab
- Cuarta Cerrada de Sayab

20.El Desarrollador debe cubrir ante Secretaría de Finanzas Municipal, el pago correspondiente a los Derechos de Nomenclatura de las Vialidades, de nueva creación para **Fraccionamiento de Tipo Residencial, que pretende denominar "SAYAB JURIQUILLA"**, ubicado en el Boulevard Jurica la Campana, Fracción B, de la Antigua Hacienda Juriquilla, con una superficie de 123,515.04 m2, e identificado con la Clave Catastral 140311001148002, Delegación Municipal Santa Rosa Jáuregui de esta ciudad, según lo establecido por la Ley de Ingresos del Municipio de Querétaro para el Ejercicio Fiscal 2020, como a continuación se indica:

FRACCIONAMIENTO " SAYAB JURIQUILLA "				
DENOMINACIÓN	LONGITUD ML.	POR CADA	POR CADA 10.00 MTS.	TOTAL
		100.00 ML	EXCEDENTE	
		\$791.89	\$78.90	
Circuito Sayab	1,554.00	7,918.90	394.50	8,313.40
Aljibe	208.27	1,583.78	0.00	1,583.78
Fontana	281.78	1,583.78	631.20	2,214.98
Espejo de Agua	126.83	791.89	157.80	949.69
Agua de Piedra	133.39	791.89	236.70	1,028.59
Agua Blanca	110.00	791.89	78.90	870.79
Primera Cerrada de Sayab	100.66	791.89	0.00	791.89
Segunda Cerrada de Sayab	66.02	0.00	473.40	473.40
Tercera Cerrad de Sayab	46.18	0.00	315.60	315.60
Cuarta Cerrada de Sayab	44.80	0.00	315.60	315.60
TOTAL				16,857.72

(Diesis mil ochocientos cincuenta siete pesos 72 /100 M.N.)

21.El Desarrollador presenta presupuesto de las Obras de Urbanización con las siguientes partidas: *Preliminares, Terracerías, Pavimentos, Banquetas, Guarniciones, Alumbrado Público, Señalización, Obras de cabecera, Drenaje sanitario, Drenaje pluvial, Agua potable, Red eléctrica de alta, media y baja tensión*, para el Fraccionamiento de Tipo Residencial conocido como "Sayab Juriquilla" ubicado en el Boulevard Jurica la Campana, Fracción B, de la Antigua Hacienda Juriquilla, con una superficie de 123,515.04 m2, e identificado con la Clave Catastral 140311001148002 y en cumplimiento a lo señalado en la Ley de Ingresos del Municipio de Querétaro para el Ejercicio Fiscal 2022 y el Artículo 163 del Código Urbano del Estado de Querétaro, el Desarrollador debe cubrir ante Secretaría de Finanzas del Municipio de Querétaro, el concepto de Derechos de Supervisión, la siguiente cantidad:

DERECHOS DE SUPERVISIÓN DEL FRACCIONAMIENTO DE TIPO RESIDENCIAL

"SAYAB JURIQUILLA"

\$35,408,562.50	x 1.875%	\$663,910.54
TOTAL		\$663,910.54

(Seiscientos sesenta tres mil novecientos diez pesos 54/100 M.N.)

22.Para cumplir con lo señalado en la Ley de Ingresos del Municipio de Querétaro, para el Ejercicio Fiscal 2022, el Desarrollador debe cubrir ante la Secretaría de Finanzas Municipal, los **Impuestos de Superficie Vendible Habitacional**, para **Fraccionamiento de Tipo Residencial, que pretende denominar "SAYAB JURIQUILLA"**, ubicado en el Boulevard Jurica la Campana, Fracción B, de la Antigua Hacienda Juriquilla, con una superficie de 123,515.04 m2, e identificado con la Clave Catastral 140311001148002, Delegación Municipal Santa Rosa Jáuregui de esta ciudad, la siguiente cantidad:

SUPERFICIE VENDIBLE HABITACIONAL PARA EL FRACCIONAMIENTO DE TIPO RESIDENCIAL " SAYAB JURQUILLA "

Superficie Vendible Habitacional.	76,982.60 m ²	X	\$42.33	\$3,258,673.45
			T O T A L	\$3,258,673.45

(Tres millones doscientos cincuenta y ocho millones seiscientos setenta y tres pesos 45/100 M.N.)

23. Para cumplir con lo señalado en la Ley de Ingresos del Municipio de Querétaro, para el Ejercicio Fiscal 2022, el Desarrollador debe cubrir ante la Secretaría de Finanzas Municipal, los **Impuestos de Superficie Vendible Comercial y de Servicios**, para **Fraccionamiento de Tipo Residencial, que pretende denominar "SAYAB JURQUILLA"**, ubicado en el Boulevard Jurica la Campana, Fracción B, de la Antigua Hacienda Juriquilla, con una superficie de 123,515.04 m², e identificado con la Clave Catastral 140311001148002, Delegación Municipal Santa Rosa Jáuregui de esta ciudad, la siguiente cantidad:

SUPERFICIE VENDIBLE COMERCIAL Y DE SERVICIOS DEL FRACCIONAMIENTO DE TIPO RESIDENCIAL "SAYAB JURQUILLA"

Superficie Vendible Comercial y de Servicios.	3,536.14 m ²	X	\$53.88	\$190,527.22
			T O T A L	\$190,527.22

(Ciento noventa mil quinientos veintisiete mil pesos 22/100 M.N.)

24. Para cumplir con lo señalado en la Ley de Ingresos del Municipio de Querétaro, para el Ejercicio Fiscal 2022, el Desarrollador debe cubrir ante la Secretaría de Finanzas Municipal, los **Impuestos de Superficie "Reserva del Propietario"**, para **Fraccionamiento de Tipo Residencial, que pretende denominar "SAYAB JURQUILLA"**, ubicado en el Boulevard Jurica la Campana, Fracción B, de la Antigua Hacienda Juriquilla, con una superficie de 123,515.04 m², e identificado con la Clave Catastral 140311001148002, Delegación Municipal Santa Rosa Jáuregui de esta ciudad, la siguiente cantidad:

SUPERFICIE VENDIBLE SUPERFICIE RESERVA DEL PROPIETARIO "SAYAB JURQUILLA"

Superficie Vendible Comercial y de Servicios.	227.79 m ²	X	\$53.88	\$12,273.32
			T O T A L	\$12,273.32

(Doce mil doscientos setenta tres mil pesos 32/100 M.N.)

25. Para cumplir con lo señalado en la Ley de Ingresos del Municipio de Querétaro para el Ejercicio Fiscal 2022, el Desarrollador debe cubrir ante la Secretaría de Finanzas Municipal, los servicios prestados al Dictamen Técnico por la **Autorización de la Lotificación, Fraccionamiento de Tipo Residencial, que pretende denominar "SAYAB JURQUILLA"**, ubicado en el Boulevard Jurica la Campana, Fracción B, de la Antigua Hacienda Juriquilla, con una superficie de 123,515.04 m², e identificado con la Clave Catastral 140311001148002, Delegación Municipal Santa Rosa Jáuregui de esta ciudad, la cantidad de \$6,602.61 (*Seis mil seiscientos dos pesos, 61/100 M.N.*).

26. Para cumplir con lo señalado en la Ley de Ingresos del Municipio de Querétaro para el Ejercicio Fiscal 2022, el Desarrollador debe cubrir ante la Secretaría de Finanzas Municipal, los servicios prestados al Dictamen Técnico por la **Autorización de la Licencia de Ejecución de La Obras de Urbanización, Fraccionamiento de Tipo Residencial, que pretende denominar "SAYAB JURQUILLA"**, ubicado en el Boulevard Jurica la Campana, Fracción B, de la Antigua Hacienda Juriquilla, con una superficie de 123,515.04 m², e identificado con la Clave Catastral 140311001148002, Delegación Municipal Santa Rosa Jáuregui de esta ciudad, la cantidad de \$6,602.61 (*Seis mil seiscientos dos pesos, 61/100 M.N.*).

27. Para cumplir con lo señalado en la Ley de Ingresos del Municipio de Querétaro para el Ejercicio Fiscal 2022, el Desarrollador debe cubrir ante la Secretaría de Finanzas Municipal, los servicios prestados al Dictamen Técnico por la **Autorización de la Denominación, Fraccionamiento de Tipo Residencial, que pretende denominar "SAYAB JURQUILLA"**, ubicado en el Boulevard Jurica la Campana, Fracción B, de la Antigua Hacienda Juriquilla, con una superficie de 123,515.04 m², e identificado con la Clave Catastral 140311001148002, Delegación Municipal Santa Rosa Jáuregui de esta ciudad, la cantidad de \$2,401.65 (*Dos mil cuatrocientos uno pesos 0.65/100 M.N.*)

MEDIANTE OFICIO NÚMERO SAY/1141/2022, DE FECHA 06 DE MAYO DE 2022, SE INFORMA QUE EL DÍA 06 DE MAYO DE 2022, LOS INTEGRANTES DE LA COMISIÓN DE DESARROLLO URBANO Y ECOLOGÍA, LLEVARON A CABO LA REUNIÓN DE TRABAJO EN LA CUAL POR UNANIMIDAD DE VOTOS, AUTORIZA:

ACUERDO POR EL QUE SE AUTORIZA LA DENOMINACIÓN, LOTIFICACIÓN, LICENCIA DE EJECUCIÓN DE OBRAS DE URBANIZACIÓN Y NOMENCLATURA DE LAS VIALIDADES, DEL FRACCIONAMIENTO DE TIPO RESIDENCIAL, QUE PRETENDE DENOMINAR "SAYAB JURQUILLA", UBICADO EN EL BOULEVARD JURICA LA CAMPANA, FRACCIÓN B, DE LA ANTIGUA HACIENDA JURQUILLA, CON UNA SUPERFICIE DE 123,515.04 M², E IDENTIFICADO CON LA CLAVE CATASTRAL 140311001148002, DELEGACIÓN MUNICIPAL SANTA ROSA JÁUREGUI DE ESTA CIUDAD.

LO ANTERIOR CON FUNDAMENTO, EN EL RESOLUTIVO TERCERO DEL ACUERDO DE CABILDO DE FECHA 09 DE NOVIEMBRE DEL 2021, RELATIVO A LA DELEGACIÓN DE FACULTADES A LA SECRETARÍA DE DESARROLLO SOSTENIBLE, LA EMISIÓN DE LA AUTORIZACIÓN EN MATERIA DE DESARROLLO URBANO.

RESOLUTIVOS DEL DICTAMEN

1. La Secretaría de Desarrollo Sostenible, autoriza a "RESIDENCIAL ALTELUS", S.A de C.V., como Fideicomitente y Fideicomisario "A", así como Depositario del Fideicomiso Irrevocable de Administración Número F/4325, **la Denominación para el Fraccionamiento "SAYAB JURQUILLA"**, ubicado en el Boulevard Jurica la Campana, Fracción B, de la Antigua Hacienda Juriquilla, con una superficie de 123,515.04 m², e identificado con la Clave Catastral 140311001148002, Delegación Municipal Santa Rosa Jáuregui de esta ciudad.
2. La Secretaría de Desarrollo Sostenible, autoriza a "RESIDENCIAL ALTELUS", S.A de C.V., como Fideicomitente y Fideicomisario "A", así como Depositario del Fideicomiso Irrevocable de Administración Número F/4325, **la Lotificación para el Fraccionamiento "SAYAB JURQUILLA"**, ubicado en el Boulevard Jurica la Campana, Fracción B, de la Antigua Hacienda Juriquilla, con una superficie de 123,515.04 m², e identificado con la Clave Catastral 140311001148002, Delegación Municipal Santa Rosa Jáuregui de esta ciudad, como se señala el Considerando 15, del presente Estudio Técnico.
3. La Secretaría de Desarrollo Sostenible, autoriza a "RESIDENCIAL ALTELUS", S.A de C.V., como Fideicomitente y Fideicomisario "A", así como Depositario del Fideicomiso Irrevocable de Administración Número F/4325, **la Licencia de Ejecución de Obras de Urbanización para el Fraccionamiento "SAYAB JURQUILLA"**, ubicado en el Boulevard Jurica la Campana, Fracción B, de la Antigua Hacienda Juriquilla, con una superficie de 123,515.04 m², e identificado con la Clave Catastral 140311001148002, Delegación Municipal Santa Rosa Jáuregui de esta ciudad.

La presente Licencia de Ejecución de Obras de Urbanización para el Fraccionamiento, tendrá vigencia de 2 años, contados a partir del día siguiente al de su otorgamiento, en caso que el desarrollador no realice las obras de urbanización debe solicitar la renovación previamente a su vencimiento, las características y especificaciones de las obras de urbanización atenderán las recomendaciones que establezca el Estudio Técnico y la normatividad aplicable, conforme a lo establecido en los artículos 146 y 160, del Código Urbano del Estado de Querétaro, lo anterior de conformidad al Código Urbano del Estado de Querétaro.

4. La Secretaría de Desarrollo Sostenible, autoriza a “RESIDENCIAL ALTELUS”, S.A de C.V., como Fideicomitente y Fideicomisario “A”, así como Depositario del Fideicomiso Irrevocable de Administración Número F/4325, **la Nomenclatura de las Vialidades de nueva creación para el Fraccionamiento “SAYAB JURQUILLA”**, ubicado en el Boulevard Jurica la Campana, Fracción B, de la Antigua Hacienda Juriquilla, con una superficie de 123,515.04 m², e identificado con la Clave Catastral 140311001148002, Delegación Municipal Santa Rosa Jáuregui de esta ciudad, como se señala el Considerando 19, del presente Estudio Técnico.
5. En cumplimiento al Artículo 156, correspondiente al Capítulo Tercero del Código Urbano del Estado de Querétaro, por concepto de transmisión a título gratuito, el Desarrollador debe transmitir a favor de Municipio de Querétaro, mediante Escritura Pública debidamente protocolizada e inscrita, en el Registro Público de la Propiedad del Estado de Querétaro, por concepto de **Área Verde una superficie de 12,370.59 m², por concepto de Equipamiento una superficie de 1,124.97 m² y por concepto de Vialidades una superficie de 28326.85 m²**, como se señala en la tabla del cuadro general de superficies del Considerando 15 del presente Estudio Técnico, debiendo coordinarse con la Consejería Jurídica del Municipio de Querétaro y la Secretaría de Administración.
6. Para cumplir con lo señalado en la Ley de Ingresos del Municipio de Querétaro para el Ejercicio Fiscal 2022, el Desarrollador debe cubrir ante la Secretaría de Finanzas Municipal, los Impuestos y Servicios, prestados al Dictamen Técnico por:
 - Por la modalidad, de regularización y por el avance de la ejecución de obras de urbanización, para el Fraccionamiento “SAYAB JURQUILLA”, como se señala en el Considerando 17, del presente Estudio Técnico.
 - Derechos de Nomenclatura de las Vialidades de nueva creación, del Fraccionamiento “SAYAB JURQUILLA”, como se señala en el Considerando 20, del presente Estudio Técnico.
 - Derechos de Supervisión del Fraccionamiento “SAYAB JURQUILLA”, como se señala en el Considerando 21, del presente Estudio Técnico.
 - Impuesto de Superficie Vendible Habitacional, del Fraccionamiento “SAYAB JURQUILLA”, como se señala en el Considerando 22 del presente Estudio Técnico.
 - Impuesto de Superficie Vendible Comercial y Servicios Fraccionamiento “SAYAB JURQUILLA”, como se señala en el Considerando 23, del presente Estudio Técnico.
 - Impuesto de Superficie Vendible Reserva del Propietario del Fraccionamiento “SAYAB JURQUILLA”, como se señala en el Considerando 24, del presente Estudio Técnico.
 - Servicios prestados al Dictamen Técnico por la Autorización de la Lotificación para el Fraccionamiento “SAYAB JURQUILLA” como se señala en el Considerando 25, del presente Estudio Técnico.
 - Servicios prestados al Dictamen Técnico por la Autorización de la Licencia de Ejecución de las Obras de Urbanización Fraccionamiento “SAYAB JURQUILLA”, como se señala en el Considerando 26, del presente Estudio Técnico.
 - Servicios prestados al Dictamen Técnico por la Autorización de la Denominación del Fraccionamiento “SAYAB JURQUILLA”, como se señala en el Considerando 27, del presente Estudio Técnico.

Los impuestos y derechos derivados de la presente autorización deben ser cubiertos en el plazo de los veinte días hábiles siguientes a la fecha de autorización del presente documento, lo anterior conforme a lo establecido en el Artículo 33, del Código Fiscal del Estado de Querétaro, una vez hechos los pagos el Desarrollador debe remitir copia simple de los comprobantes a esta Secretaría de Desarrollo Sostenible Municipal.

7. El Desarrollador, al momento de solicitar la Venta Provisional de Lotes debe presentar, ante la Secretaría del Ayuntamiento, así como en esta Secretaría de Desarrollo Sostenible, lo siguiente:
 - Dictamen de Análisis de Riesgo y Visto Bueno de Obra, emitido por la Coordinación Municipal de Protección Civil, para el Fraccionamiento.

- Proyecto Autorizado de Alumbrado Público y Áreas Verdes emitido por la Secretaría de Servicios Públicos Municipales, para el Fraccionamiento.
 - Proyecto Autorizado de Red Eléctrica, emitido por la Comisión Federal de Electricidad, para el Fraccionamiento.
 - Proyecto autorizado, por parte del Organismo Operador de Agua Potable, alcantarillado y drenaje pluvial, para el Fraccionamiento.
8. En caso de establecer casetas de vigilancia y/o controles de acceso al Fraccionamiento, se debe contar con el permiso o licencia correspondiente por parte del Municipio y deberán ser transmitidas gratuitamente por el Desarrollador en favor del Municipio de Querétaro, como lo señala el Artículo 178 del Código Urbano del Estado de Querétaro.
 9. En los lotes generados por la autorización de un Fraccionamiento, podrán edificarse condominios, siempre y cuando, el Desarrollador así lo establezca en los estudios técnicos correspondientes a la autorización del Fraccionamiento, precisándolo en el anteproyecto de lotificación y cumplan con las disposiciones establecidas para su constitución, como lo señala el Artículo 179 del Código Urbano del Estado de Querétaro.
 10. Conforme a lo establecido en el Artículo 213 del Código Urbano del Estado de Querétaro, la superficie mínima de la unidad privativa en un condominio, deberá reunir las características de una vivienda digna y decorosa, en los términos de la Ley de Vivienda, así como cumplir con los parámetros y lineamientos establecidos en los programas, instrumentos y políticas emitidos por las autoridades federales y estatales en materia de vivienda, desarrollo urbano y protección al medio ambiente.
 11. En los lotes con uso de suelo Comercial no se podrá ubicar vivienda, y solamente se autorizarán los giros comerciales compatibles con el uso asignado, de acuerdo a la zona homogénea del Plan Parcial de Desarrollo Urbano de la Delegación Santa Rosa Jáuregui de esta ciudad, así mismo, los lotes destinados a transmisión gratuita, deberán de conservar su uso asignado, por lo que no podrán ser destinados para ubicar infraestructura o servicio de Dependencias Federales o Estatales de acuerdo a lo señalado en los Artículos 156 y 157 del Código Urbano del Estado de Querétaro.
 12. Se podrá constituir el régimen de propiedad en condómino, mediante escritura pública, cuando se cumpla con lo establecido en los Artículos 12, 216, 217, 224 y 226 del Código Urbano del Estado de Querétaro.
 13. Previo a solicitar la Autorización del Régimen de Propiedad en Condominio, el Desarrollador debe presentar evidencia de cumplimiento a las condicionantes establecidas en el presente documento ante la Secretaría de Desarrollo Sostenible.
 14. El Desarrollador será responsable de la operación y mantenimiento de las obras de urbanización y servicios de las vialidades, producto de la presente autorización hasta en tanto se lleve a cabo la entrega de las mismas la Municipio de Querétaro.
 15. El presente no autoriza al propietario del predio y/o sus representantes, a realizar obras de construcción alguna en los lotes, hasta no contar con las licencias, permisos y autorizaciones que señala el Código Urbano del Estado de Querétaro.
 16. El Desarrollador debe instalar por su cuenta, las señales de tránsito y las placas necesarias con la nomenclatura de la calle, con las especificaciones de colocación y diseño que establezca la autorización correspondiente, el diseño de las placas y el nombre de la calle deberán ser autorizados previamente por el Municipio, de conformidad con el Artículo 161 del Código Urbano del Estado de Querétaro.
 17. De acuerdo a lo señalado en el Artículo 202 del Código Urbano del Estado de Querétaro, en las escrituras relativas a las ventas de lotes, en fraccionamientos autorizados, se incluirán las cláusulas restrictivas para asegurar que por parte de los compradores, los lotes no se subdividirán en otros de dimensiones menores que las autorizadas y que los mismos se destinarán a los fines y usos para los cuales fueron aprobados, pudiendo en cambio fusionarse sin cambiar el uso, ni la densidad de los mismos, siempre y cuando los predios estén dentro del mismo fraccionamiento.

18. En el caso de pretender instalar y/o colocar publicidad relativa al fraccionamiento, ésta deberá ubicarse en los espacios autorizados y de conformidad a lo establecido en los Artículos 13, 27 y 28 del Reglamento de Imagen Urbana para el Municipio de Querétaro, debiendo obtener las licencias correspondientes; por lo que deberá de coordinarse con la Dirección de Desarrollo Urbano Municipal; así como de acuerdo al Artículos 108 fracción I, III, IX y XX; donde indica que está prohibido colocar o instalar anuncios de cualquier clasificación o material en los siguientes lugares: en las zonas no autorizadas para ello, conforme a lo dispuesto como predio compatible en el presente Reglamento y demás disposiciones legales aplicables; en vía pública, sobre la banqueta, arroyo, camellones, avenidas, calzadas y glorietas; en las zonas residenciales o habitacionales que no tengan compatibilidad con usos comerciales, industriales o de servicios, en caso contrario será motivo de infracción conforme al Artículo 112, 113, 115 y 116, donde indica que se sancionara con multa de hasta de 2,500 UMA (Unidades de Mediación y Actualización) y el retiro del anuncio, así como la suspensión de anuncios inherentes al desarrollo.
19. El Desarrollador se encargará de promover la formación de la Asociación de Colonos del fraccionamiento, lo anterior de conformidad Código Urbano del Estado de Querétaro.
20. El Desarrollador debe cubrir ante el Municipio de Querétaro los impuestos, derechos, productos o aprovechamientos, previstos en las leyes fiscales aplicables.
21. El Desarrollador debe dar cumplimiento a todas y cada una de las condicionantes que se le han impuesto en los dictámenes de uso de suelo, oficios y acuerdos que han servido de base, para la emisión del presente dictamen, de las cuales tiene pleno conocimiento, a falta de cumplimiento de cualquiera de los Resolutivos anteriores y de las obligaciones ya contraídas con anterioridad en acuerdos y/o dictámenes, se dará inicio al procedimiento administrativo de revocación de la presente autorización.

SE EMITE EL PRESENTE ACTO CON FUNDAMENTO EN LOS ARTÍCULOS 1, 11 FRACCIÓN I, 12, 13, 15 FRACCIÓN I, 16 FRACCIÓN IV, 130, 145, 146, 147, 148, 149, 152, 153, 156, 159, 160, 161, 162, 164, 184, 186 FRACCIONES IV, V Y VI, 187, 192, 196, 197, 198, 201, 202 Y 225 DEL CÓDIGO URBANO DEL ESTADO DE QUERÉTARO, ARTÍCULO 4 DE LA LEY DE PROCEDIMIENTOS ADMINISTRATIVOS DEL ESTADO DE QUERÉTARO, SESIÓN ORDINARIA DE CABILDO DE FECHA 09 DE NOVIEMBRE DEL 2021, MEDIANTE EL CUAL EL AYUNTAMIENTO DEL MUNICIPIO DE QUERÉTARO, DELEGA ENTRE OTRAS FACULTADES A ESTA SECRETARÍA DE DESARROLLO SOSTENIBLE MUNICIPAL, LA EMISIÓN DE LA AUTORIZACIÓN EN MATERIA DE FRACCIONAMIENTOS, ESTABLECIENDO TEXTUALMENTE LO SIGUIENTE: PRIMERO. SE DEJA SIN EFECTO EL ACUERDO TOMADO POR ESTE AYUNTAMIENTO EN SESIÓN ORDINARIA DE CABILDO DE FECHA 9 DE OCTUBRE DE 2018, MEDIANTE EL CUAL SE DELEGAN FACULTADES EN MATERIA DE DESARROLLO URBANO; SEGUNDO. EL HONORABLE AYUNTAMIENTO DELEGA A LA TITULAR DE LA SECRETARÍA DE DESARROLLO SOSTENIBLE, EL EJERCICIO DE LAS FACULTADES SIGUIENTES: I.- EN MATERIA DE FRACCIONAMIENTOS: I.II. LA AUTORIZACIÓN DE RELOTIFICACIÓN DE LOS DESARROLLOS INMOBILIARIOS CUANDO ÉSTA NO IMPLIQUE LA MODIFICACIÓN DE VIALIDADES Y/O DE ÁREAS DE TRANSMISIÓN GRATUITA (ÁREAS VERDES Y ÁREAS DE EQUIPAMIENTO URBANO). TODAS AQUELLAS RELOTIFICACIONES QUE IMPLIQUEN LA MODIFICACIÓN DE VIALIDADES Y/O DE ÁREAS DE TRANSMISIÓN GRATUITA (ÁREAS VERDES Y ÁREAS DE EQUIPAMIENTO URBANO), SERÁN FACULTAD DEL AYUNTAMIENTO. TERCERO. EL HONORABLE AYUNTAMIENTO DELEGA A LA TITULAR DE LA SECRETARÍA DE DESARROLLO SOSTENIBLE, LAS FACULTADES QUE SE RELACIONAN A CONTINUACIÓN, CUYO EJERCICIO ESTARÁ CONDICIONADO A LA AUTORIZACIÓN PREVIA, EXPRESA Y POR ESCRITO DEL ACUERDO TOMADO POR LA MAYORÍA DE LOS INTEGRANTES DE LA COMISIÓN DE DESARROLLO URBANO Y ECOLOGÍA: I. EN MATERIA DE FRACCIONAMIENTOS: I.I. EL OTORGAMIENTO DE LA LICENCIA DE EJECUCIÓN DE OBRAS DE URBANIZACIÓN. (ARTÍCULO 186 FRACCIÓN IV DEL CÓDIGO URBANO DEL ESTADO DE QUERÉTARO). SÉPTIMO. LAS LICENCIAS Y AUTORIZACIONES QUE SEÑALA EL PRESENTE ACUERDO, ÚNICAMENTE SERÁN EXPEDIDAS EN LOS CASOS EN QUE LOS SOLICITANTES CUMPLAN CON LOS REQUISITOS ADMINISTRATIVOS QUE SEÑALE EL CÓDIGO URBANO DEL ESTADO DE QUERÉTARO, EL REGLAMENTO DE CONSTRUCCIÓN PARA EL MUNICIPIO DE QUERÉTARO, Y DEMÁS DISPOSICIONES LEGALES APLICABLES.

ACUERDO

PRIMERO. La Secretaría de Desarrollo Sostenible, autoriza a “RESIDENCIAL ALTELUS”, S.A de C.V., como Fideicomitente y Fideicomisario “A”, así como Depositario del Fideicomiso Irrevocable de Administración Número F/4325, **la Denominación para el Fraccionamiento “SAYAB JURQUILLA”**, ubicado en el Boulevard Jurica la Campana, Fracción B, de la Antigua Hacienda Juriquilla, con una superficie de 123,515.04 m², e identificado con la Clave Catastral 140311001148002, Delegación Municipal Santa Rosa Jáuregui de esta ciudad.

SEGUNDO La Secretaría de Desarrollo Sostenible, autoriza a “RESIDENCIAL ALTELUS”, S.A de C.V., como Fideicomitente y Fideicomisario “A”, así como Depositario del Fideicomiso Irrevocable de Administración Número F/4325, **la Lotificación para el Fraccionamiento “SAYAB JURQUILLA”**, ubicado en el Boulevard Jurica la Campana, Fracción B, de la Antigua Hacienda Juriquilla, con una superficie de 123,515.04 m², e identificado con la Clave Catastral 140311001148002, Delegación Municipal Santa Rosa Jáuregui de esta ciudad, como se señala el Considerando 15, del presente Estudio Técnico.

TERCERO. La Secretaría de Desarrollo Sostenible, autoriza a “RESIDENCIAL ALTELUS”, S.A de C.V., como Fideicomitente y Fideicomisario “A”, así como Depositario del Fideicomiso Irrevocable de Administración Número F/4325, **la Licencia de Ejecución de Obras de Urbanización para el Fraccionamiento “SAYAB JURQUILLA”**, ubicado en el Boulevard Jurica la Campana, Fracción B, de la Antigua Hacienda Juriquilla, con una superficie de 123,515.04 m², e identificado con la Clave Catastral 140311001148002, Delegación Municipal Santa Rosa Jáuregui de esta ciudad.

La presente **Licencia de Ejecución de Obras de Urbanización para el Fraccionamiento**, tendrá vigencia de 2 años, contados a partir del día siguiente al de su otorgamiento, en caso que el desarrollador no realice las obras de urbanización debe solicitar la renovación previamente a su vencimiento, las características y especificaciones de las obras de urbanización atenderán las recomendaciones que establezca el Estudio Técnico y la normatividad aplicable, conforme a lo establecido en los artículos 146 y 160, del Código Urbano del Estado de Querétaro, lo anterior de conformidad al Código Urbano del Estado de Querétaro.

CUARTO. La Secretaría de Desarrollo Sostenible, autoriza a “RESIDENCIAL ALTELUS”, S.A de C.V., como Fideicomitente y Fideicomisario “A”, así como Depositario del Fideicomiso Irrevocable de Administración Número F/4325, **la Nomenclatura de las Vialidades de nueva creación para el Fraccionamiento “SAYAB JURQUILLA”**, ubicado en el Boulevard Jurica la Campana, Fracción B, de la Antigua Hacienda Juriquilla, con una superficie de 123,515.04 m², e identificado con la Clave Catastral 140311001148002, Delegación Municipal Santa Rosa Jáuregui de esta ciudad, como se señala el Considerando 19, del presente Estudio Técnico.

QUINTO. En cumplimiento al Artículo 156, correspondiente al Capítulo Tercero del Código Urbano del Estado de Querétaro, por concepto de transmisión a título gratuito, el Desarrollador debe transmitir a favor de Municipio de Querétaro, mediante Escritura Pública debidamente protocolizada e inscrita, en el Registro Público de la Propiedad del Estado de Querétaro, por concepto de **Área Verde una superficie de 12,370.59 m², por concepto de Equipamiento una superficie de 1,124.97 m² y por concepto de Vialidades una superficie de 28326.85 m²**, como se señala en la tabla del cuadro general de superficies del Considerando 15 del presente Estudio Técnico, debiendo coordinarse con la Consejería Jurídica del Municipio de Querétaro y la Secretaría de Administración.

SEXTO. Para cumplir con lo señalado en la Ley de Ingresos del Municipio de Querétaro para el Ejercicio Fiscal 2022, el Desarrollador debe cubrir ante la Secretaría de Finanzas Municipal, los Impuestos y Servicios, prestados al Dictamen Técnico por:

- Por la modalidad, de regularización y por el avance de la ejecución de obras de urbanización, para el Fraccionamiento “SAYAB JURQUILLA”, como se señala en el Considerando 17, del presente Estudio Técnico.
- Derechos de Nomenclatura de las Vialidades de nueva creación, del Fraccionamiento “SAYAB JURQUILLA”, como se señala en el Considerando 20, del presente Estudio Técnico.

- Derechos de Supervisión del Fraccionamiento "SAYAB JURQUILLA", como se señala en el Considerando 21, del presente Estudio Técnico.
- Impuesto de Superficie Vendible Habitacional, del Fraccionamiento "SAYAB JURQUILLA", como se señala en el Considerando 22 del presente Estudio Técnico.
- Impuesto de Superficie Vendible Comercial y Servicios Fraccionamiento "SAYAB JURQUILLA", como se señala en el Considerando 23, del presente Estudio Técnico.
- Impuesto de Superficie Vendible Reserva del Propietario del Fraccionamiento "SAYAB JURQUILLA", como se señala en el Considerando 24, del presente Estudio Técnico.
- Servicios prestados al Dictamen Técnico por la Autorización de la Lotificación para el Fraccionamiento "SAYAB JURQUILLA" como se señala en el Considerando 25, del presente Estudio Técnico.
- Servicios prestados al Dictamen Técnico por la Autorización de la Licencia de Ejecución de las Obras de Urbanización Fraccionamiento "SAYAB JURQUILLA", como se señala en el Considerando 26, del presente Estudio Técnico.
- Servicios prestados al Dictamen Técnico por la Autorización de la Denominación del Fraccionamiento "SAYAB JURQUILLA", como se señala en el Considerando 27, del presente Estudio Técnico.

Los impuestos y derechos derivados de la presente autorización deben ser cubiertos en el plazo de los veinte días hábiles siguientes a la fecha de autorización del presente documento, lo anterior conforme a lo establecido en el Artículo 33, del Código Fiscal del Estado de Querétaro, una vez hechos los pagos el Desarrollador debe remitir copia simple de los comprobantes a esta Secretaría de Desarrollo Sostenible Municipal.

SÉPTIMO. El Desarrollador, al momento de solicitar la Venta Provisional de Lotes debe presentar, ante la Secretaría del Ayuntamiento, así como en esta Secretaría de Desarrollo Sostenible, lo siguiente:

- Dictamen de Análisis de Riesgo y Visto Bueno de Obra, emitido por la Coordinación Municipal de Protección Civil, para el Fraccionamiento.
- Proyecto Autorizado de Alumbrado Público y Áreas Verdes emitido por la Secretaría de Servicios Públicos Municipales, para el Fraccionamiento.
- Proyecto Autorizado de Red Eléctrica, emitido por la Comisión Federal de Electricidad, para el Fraccionamiento.
- Proyecto autorizado, por parte del Organismo Operador de Agua Potable, alcantarillado y drenaje pluvial, para el Fraccionamiento.

OCTAVO. En caso de establecer casetas de vigilancia y/o controles de acceso al Fraccionamiento, se debe contar con el permiso o licencia correspondiente por parte del Municipio y deberán ser transmitidas gratuitamente por el Desarrollador en favor del Municipio de Querétaro, como lo señala el Artículo 178 del Código Urbano del Estado de Querétaro.

NOVENO. En los lotes generados por la autorización de un Fraccionamiento, podrán edificarse condominios, siempre y cuando, el Desarrollador así lo establezca en los estudios técnicos correspondientes a la autorización del Fraccionamiento, precisándolo en el anteproyecto de lotificación y cumplan con las disposiciones establecidas para su constitución, como lo señala el Artículo 179 del Código Urbano del Estado de Querétaro.

DÉCIMO. Conforme a lo establecido en el Artículo 213 del Código Urbano del Estado de Querétaro, la superficie mínima de la unidad privativa en un condominio, deberá reunir las características de una vivienda digna y decorosa, en los términos de la Ley de Vivienda, así como cumplir con los parámetros y lineamientos establecidos en los programas, instrumentos y políticas emitidos por las autoridades federales y estatales en materia de vivienda, desarrollo urbano y protección al medio ambiente.

DÉCIMO PRIMERO. En los lotes con uso de suelo Comercial no se podrá ubicar vivienda, y solamente se autorizarán los giros comerciales compatibles con el uso asignado, de acuerdo a la zona homogénea del Plan Parcial de Desarrollo Urbano de la Delegación Santa Rosa Jáuregui de esta ciudad, así mismo, los lotes destinados a transmisión gratuita, deberán de conservar su uso asignado, por lo que no podrán ser destinados para ubicar infraestructura o servicio de Dependencias Federales o Estatales de acuerdo a lo señalado en los Artículos 156 y 157 del Código Urbano del Estado de Querétaro.

DÉCIMO SEGUNDO. Se podrá constituir el régimen de propiedad en condómino, mediante escritura pública, cuando se cumpla con lo establecido en los Artículos 12, 216, 217, 224 y 226 del Código Urbano del Estado de Querétaro.

DÉCIMO TERCERO. Previo a solicitar la Autorización del Régimen de Propiedad en Condominio, el Desarrollador debe presentar evidencia de cumplimiento a las condicionantes establecidas en el presente documento ante la Secretaría de Desarrollo Sostenible.

DÉCIMO CUARTO. El Desarrollador será responsable de la operación y mantenimiento de las obras de urbanización y servicios de las vialidades, producto de la presente autorización hasta en tanto se lleve a cabo la entrega de las mismas la Municipio de Querétaro.

DÉCIMO QUINTO. El presente no autoriza al propietario del predio y/o sus representantes, a realizar obras de construcción alguna en los lotes, hasta no contar con las licencias, permisos y autorizaciones que señala el Código Urbano del Estado de Querétaro.

DÉCIMO SEXTO. El Desarrollador debe instalar por su cuenta, las señales de tránsito y las placas necesarias con la nomenclatura de la calle, con las especificaciones de colocación y diseño que establezca la autorización correspondiente, el diseño de las placas y el nombre de la calle deberán ser autorizados previamente por el Municipio, de conformidad con el Artículo 161 del Código Urbano del Estado de Querétaro.

DÉCIMO SÉPTIMO. De acuerdo a lo señalado en el Artículo 202 del Código Urbano del Estado de Querétaro, en las escrituras relativas a las ventas de lotes, en fraccionamientos autorizados, se incluirán las cláusulas restrictivas para asegurar que por parte de los compradores, los lotes no se subdividirán en otros de dimensiones menores que las autorizadas y que los mismos se destinarán a los fines y usos para los cuales fueron aprobados, pudiendo en cambio fusionarse sin cambiar el uso, ni la densidad de los mismos, siempre y cuando los predios estén dentro del mismo fraccionamiento.

DÉCIMO OCTAVO. En el caso de pretender instalar y/o colocar publicidad relativa al fraccionamiento, ésta deberá ubicarse en los espacios autorizados y de conformidad a lo establecido en los Artículos 13, 27 y 28 del Reglamento de Imagen Urbana para el Municipio de Querétaro, debiendo obtener las licencias correspondientes; por lo que deberá de coordinarse con la Dirección de Desarrollo Urbano Municipal; así como de acuerdo al Artículos 108 fracción I, III, IX y XX; donde indica que está prohibido colocar o instalar anuncios de cualquier clasificación o material en los siguientes lugares: en las zonas no autorizadas para ello, conforme a lo dispuesto como predio compatible en el presente Reglamento y demás disposiciones legales aplicables; en vía pública, sobre la banqueta, arroyo, camellones, avenidas, calzadas y glorietas; en las zonas residenciales o habitacionales que no tengan compatibilidad con usos comerciales, industriales o de servicios, en caso contrario será motivo de infracción conforme al Artículo 112, 113, 115 y 116, donde indica que se sancionara con multa de hasta de 2,500 UMA (Unidades de Mediación y Actualización) y el retiro del anuncio, así como la suspensión de anuncios inherentes al desarrollo.

DÉCIMO NOVENO. El Desarrollador se encargará de promover la formación de la Asociación de Colonos del fraccionamiento, lo anterior de conformidad Código Urbano del Estado de Querétaro.

VIGÉSIMO. El Desarrollador debe cubrir ante el Municipio de Querétaro los impuestos, derechos, productos o aprovechamientos, previstos en las leyes fiscales aplicables.

VIGÉSIMO PRIMERO. El Desarrollador debe dar cumplimiento a todas y cada una de las condicionantes que se le han impuesto en los dictámenes de uso de suelo, oficios y acuerdos que han servido de base, para la emisión del presente dictamen, de las cuales tiene pleno conocimiento, a falta de cumplimiento de cualquiera de los Resolutivos anteriores y de las obligaciones ya contraídas con anterioridad en acuerdos y/o dictámenes, se dará inicio al procedimiento administrativo de revocación de la presente autorización.

TRANSITORIOS

PRIMERO. Publíquese el presente Acuerdo conforme a lo establecido en el Artículo 189, del Código Urbano del Estado de Querétaro que señala:

Las autorizaciones a que se refieren las fracciones IV, V, VI y VII del artículo 186, deberán publicarse a costa del fraccionador en el Periódico Oficial del Gobierno del Estado de Querétaro "La Sombra de Arteaga", así como en la Gaceta Municipal del Municipio en que se encuentra el desarrollo inmobiliario, en su caso, por dos veces, mediando un plazo mínimo seis días naturales entre cada una, sin contar en ellos los de la publicación.

Así mismo, deberán protocolizarse ante Notario Público e inscribirse en el Registro Público de la Propiedad y del Comercio. (Ref. P. O. No. 26, 22-V-15)

El plazo para que el desarrollador realice la publicación y protocolización de las autorizaciones a que se refiere este artículo, será de sesenta días hábiles, contados a partir del siguiente al en que se le haya notificado la autorización. En la escritura deberán relacionarse los instrumentos que por separado hicieron constar la transmisión gratuita de las áreas respectivas. (Ref. P. O. No. 26, 22-V-15).

El promotor deberá presentar ante ésta Secretaría de Desarrollo Sostenible copia de las publicaciones, señalando que el incumplimiento de la obligación de publicar en los plazos establecidos, dará lugar a proceder a la revocación del presente Acuerdo.

SEGUNDO. El presente acuerdo será vinculante para el Desarrollador desde la fecha de notificación, y sólo para efectos de terceros, lo será al día siguiente de su publicación en los medios de difusión anteriormente referidos.

TERCERO. La presente autorización deberá protocolizarse e inscribirse en el Registro Público de la Propiedad y de Comercio de Querétaro, por cuenta y con costo al Desarrollador en un plazo máximo de 60 sesenta días hábiles, contados a partir del siguiente al en que se le haya notificado la autorización; una vez realizado lo anterior, deberá remitir copia certificada ante esta Secretaría de Desarrollo Sostenible, a la Secretaría del Ayuntamiento y a Consejería Jurídica del Municipio de Querétaro.

CUARTO. Se le instruye a la Dirección de Desarrollo Urbano, de seguimiento a las obligaciones impuestas en este Acuerdo.

QUINTO. Se instruye a la Dirección de Desarrollo Urbano a que notifique lo anterior a los Titulares de la Secretaría General de Gobierno Municipal, Secretaría de Finanzas Municipal, Secretaría de Administración Municipal, Secretaría de Servicios Públicos Municipales, Secretaría de Obras Públicas Municipales, Secretaría de Movilidad, Consejería Jurídica del Municipio de Querétaro, Delegación Santa Rosa Jáuregui de esta ciudad y al Lic. Armando Rivera Castillejos, Apoderado Legal de "RESIDENCIAL ALTELUS", S.A de C.V., como Fideicomitente y Fideicomisario "A", así como Depositario del Fideicomiso Irrevocable de Administración Número F/4325.

Querétaro, Querétaro, a 13 de mayo de 2022

A t e n t a m e n t e

Lic. Tania Palacios Kuri
Secretaria de Desarrollo Sostenible

Rúbrica

PRIMERA PUBLICACIÓN

GOBIERNO MUNICIPAL

DEPENDENCIA:	SECRETARIA DEL H. AYUNTAMIENTO
SECCIÓN	CABILDO
RAMO:	CERTIFICACIONES
Nº DE OFICIO:	SHA/0817/2022

El que suscribe Lic. Sergio Arturo Rojas Flores, Secretario del Ayuntamiento Constitucional de San Juan del Río, Qro., con fundamento en las facultades que me confiere el artículo 47 de la Ley Orgánica Municipal del Estado de Querétaro.-----

Certifica:

Que mediante Sesión Ordinaria de cabildo de fecha 20 de junio de 2022, en el noveno punto del orden del día, se emitió el siguiente acuerdo: -----

IX. Presentación y en su caso aprobación, de la publicación del Bando Solemne por el que se da a conocer la declaratoria de los municipios electos para integrar el Ayuntamiento de San Juan del Río, Querétaro, Administración 2021-2024; ello con fundamento en lo dispuesto en el artículo 124 fracción VII, de la Ley Electoral del Estado de Querétaro.-----

Acuerdo

Primero.- Por unanimidad, y con fundamento en lo establecido en los artículos 43 y 115 fracción I y II, de la Constitución Política de los Estados Unidos Mexicanos; 7 y 35, de la Constitución Política del Estado de Querétaro; 2 y 31, fracción XXVI, de la Ley Orgánica Municipal del Estado de Querétaro; 116 fracción I inciso h) y 124 fracción VII, de la Ley Electoral del Estado de Querétaro; 103, 104, 105 y 130, del Reglamento Interior del Ayuntamiento del municipio de San Juan del Río, Qro.; **se aprueba la propuesta realizada por el C. Presidente Municipal, Lic. Roberto Carlos Cabrera Valencia, por lo cual se autoriza la publicación del Bando Solemne por el que se da a conocer la declaratoria de los municipios electos para integrar el Ayuntamiento de San Juan del Río, Querétaro, Administración 2021-2024; ello con fundamento en lo dispuesto en el artículo 124 fracción VII, de la Ley Electoral del Estado de Querétaro;** Propuesta que se inserta en este momento a partir de sus considerandos:-----

“CONSIDERANDOS

I. Que la Constitución Política de los Estados Unidos Mexicanos, en su artículo 43, reconoce que la Federación se encuentra integrada por 31 -treinta y un- Estados y la Ciudad de México, en relación de lo anterior, el artículo 115, establece que los mismos adoptarán, para su régimen interior, la forma de gobierno republicano, representativo, democrático, laico y popular, teniendo como base de su división territorial y de su organización política y administrativa, el Municipio libre. -----

En términos del propio artículo 115 Constitucional, refiere que el Municipio, se encuentra investido de personalidad jurídica y dotado de patrimonio propio y será gobernado por un Ayuntamiento de elección popular directa. -----

II. Que el municipio, como forma de organización política, cuenta con atribuciones de índole política, constituidas por sus atribuciones para el ejercicio del poder, así como de naturaleza administrativa, relativas a la organización del gobierno. Estas últimas son a través de las cuales se establecen normas propias para una adecuada convivencia de sus habitantes y para que el gobierno municipal ejerza las acciones de dirigir, administrar, mandar o conducir las acciones de una comunidad. -----

III. Que en el ámbito estatal, en específico, en el artículo 7 de la Constitución Política del Estado de Querétaro, refiere que la soberanía del Estado reside esencial y originalmente en el pueblo, de éste emana el Poder Público que se instituye exclusivamente para su beneficio; adopta para su régimen interior la forma de gobierno republicano, representativo, democrático y popular, teniendo como base de su organización política y administrativa, el Municipio Libre. -----

IV. Que la Ley Orgánica Municipal del Estado de Querétaro guarda afinidad con el texto constitucional, refiriendo que cada Municipio será gobernado por un Ayuntamiento, autónomo para organizar la administración pública municipal, con autoridades propias, funciones específicas y libre administración de su hacienda, ejerciendo atribuciones en el ámbito de su competencia sin intervención de autoridad entre éste y Gobierno del Estado. -----

V. Que en términos de los artículos 116 fracción I inciso h) y 124 fracción VII de la Ley Electoral del Estado de Querétaro, como etapa posterior a las elecciones, el Consejo Municipal, en este caso, debe remitir a los Ayuntamientos las constancias de mayoría de las planillas respectivas, y las constancias de asignación de regidurías por el principio de representación proporcional, con la finalidad y para efectos de publicación del Bando Solemne. -----

VI. Que con base en los Resultados Oficiales de la Jornada Electoral celebrada para la elección del Ayuntamiento de San Juan del Río, Qro., el domingo 06 de junio de 2021, enviado mediante oficio CMSJR/582/2021 de fecha 09 de julio de 2021, suscrito por la Lcda. Jessica Nadine Hernández García, Titular de la Secretaría Técnica del Consejo Municipal de San Juan del Río, del Instituto Electoral del Estado de Querétaro, con Cabecera en este Municipio, es por lo que solicito atentamente a fin de que se lleve a cabo la aprobación del siguiente: -----

BANDO SOLEMNE POR EL QUE SE DA A CONOCER LA DECLARATORIA DE MUNICIPIOS ELECTOS PARA INTEGRAR EL AYUNTAMIENTO DE SAN JUAN DEL RÍO, QRO. -----

PRIMERO.- Habiéndose declarado la validez de la elección celebrada el 06 de junio de 2021, el Consejo Municipal de San Juan del Río, del Instituto Electoral de Querétaro, con Cabecera en el Municipio de San Juan del Río, Qro., en cumplimiento de sus competencias legales, se expidió y remitió un ejemplar de la Constancia de Mayoría a favor del PARTIDO ACCIÓN

NACIONAL, para el Ayuntamiento de San Juan del Río, Qro., periodo 2021-2024, el cual estará integrado por los siguientes ciudadanos electos por el principio de Mayoría Relativa: -----

	LIC. ROBERTO CARLOS CABRERA VALENCIA Presidente Municipal	
OLIVIA SÁNCHEZ VEGA Síndico Municipal Propietario/a		KARLA VIVIANA CORTÉS OCAMPO Síndico Municipal Suplente
CARLOS FERNANDO RAFAEL ZAMORANO ESTRELLA Síndico Municipal Propietario		ARTURO JAVIER CALVARIO RAMÍREZ Síndico Municipal Suplente
	Regidores por el Principio de Mayoría Relativa	
	Propietarios	Suplentes
MARTHA PATRICIA LÓPEZ LUNA		AURORA CUAPIO ESPINO
JOSÉ ANTONIO PÉREZ CABRERA		FRANCISCO JAVIER DURÁN ZARATE
SANDRA CAMACHO ROJO		VIVIANA MAYELA FIERRO IBERRI
LUZ VIRGINIA CORTÉS OSORNIO		MARTHA ROMERO CHÁVEZ
JOSÉ LUIS CORNEJO OLIVARES		RAFAEL MEDELLÍN RODRÍGUEZ
ALICIA YÁÑEZ RUIZ		GABRIELA MINERVA JUARISTI ARREGUÍN

Como integrantes del Ayuntamiento del Municipio de San Juan del Río, para el periodo 2021-2024, electos por el principio de mayoría relativa. Asimismo, se expidió y remitió la Constancia de asignación como Regidores por el Principio de Representación Proporcional, quedando las asignaciones como siguen: -----

Partido Político	Regidurías por el principio de representación proporcional.	Propietaria/o	Suplente
Morena	Primera	Crispina Osornio Valencia	Adriana Huacuja Yáñez
Morena	Segunda	Rosa María Ríos García	Aideé Araceli Mellado Reséndiz
Morena	Tercera	Vicente Zamora Rivera	Javier Oswaldo Tovar Espinosa
Partido Revolucionario Institucional	Cuarta	Fabiola Pérez Valenzuela	Alma Fernanda Rosales Moreno
Querétaro Independiente	Quinta	Itzel Abigail Guerrero Soto	Karina Venegas Soto

TRANSITORIOS-----

Artículo Primero.- Se Instruye al Secretario de Ayuntamiento, para que de conformidad con lo establecido en los artículos 116 fracción I inciso h) y 124 fracción VII, de la Ley Electoral del Estado de Querétaro, así como 130 del Reglamento Interior del Ayuntamiento del Municipio de San Juan del Río, Qro., y 5 fracción II, del Reglamento de la Gaceta Municipal de San Juan del Río, Querétaro, publique el presente Acuerdo en la Gaceta Municipal, para conocimiento general. -----

Artículo Segundo.- Se instruye al Secretario del Ayuntamiento a fin de que notifique del presente acuerdo a todas y cada una de las Secretarías o Direcciones o áreas respectivas de la Administración Pública pertenecientes al Municipio de San Juan del Río, Querétaro, para lo efectos jurídicos conducentes. -----

Artículo Tercero.- Se instruye al Secretario del Ayuntamiento, para que de conformidad con lo establecido en el Artículo 5 de la Ley de Procedimientos Administrativos del Estado de Querétaro, publique en el Periódico Oficial "La Sombra de Arteaga" el presente Acuerdo a través de la Dirección Jurídica y Consultiva de la Secretaría de Gobierno del Poder Ejecutivo del Estado de Querétaro. -----

Sin otro en particular de momento, le reitero mi consideración y respeto. -----

Atentamente-----

Lic. Roberto Carlos Cabrera Valencia. -----

Presidente Municipal Constitucional-----

del Municipio de San Juan del Río, Qro." -----

Segundo.- El presente acuerdo surtirá sus efectos legales el mismo día de su aprobación por el Ayuntamiento de San Juan del Río, Querétaro.-----

Tercero.- Se instruye al Secretario del Ayuntamiento, a fin de que notifique del presente acuerdo a los Titulares de las Áreas Administrativas del municipio y Órganos Administrativos Desconcentrados, así como Titular del Órgano Interno de Control del Municipio de San Juan del Río, Qro., para su conocimiento, fines y efectos legales a que haya lugar.-----

Cuarto.- Se instruye al Secretario del Ayuntamiento, a fin de que notifique a la Dirección Jurídica y Consultiva dependiente de la Secretaría de Gobierno del Poder Ejecutivo del Estado de Querétaro, del presente acuerdo del H. Ayuntamiento de San Juan del Río, Qro., para su debida publicación en el Periódico Oficial de Gobierno del Estado “La Sombra de Arteaga”; asimismo se le envía para su conocimiento, fines y efectos legales a que haya lugar.-----

Quinto.- Se instruye al Secretario del Ayuntamiento, a fin de que publique el presente acuerdo en la Gaceta Municipal, de conformidad con lo dispuesto en los artículos 3 y 5 fracciones II y V, del Reglamento de la Gaceta Municipal de San Juan del Río, Querétaro, así como en los términos que marca el artículo 181, de la Ley Orgánica Municipal del Estado de Querétaro; y los artículos 116 fracción I inciso h) y 124 fracción VII, de la Ley Electoral del Estado de Querétaro, así como 130, del Reglamento Interior del Ayuntamiento del Municipio de San Juan del Río, Qro.; para su observancia general.-----

Se expide la presente en la Ciudad de San Juan del Río, Qro., para los fines y efectos legales a que haya lugar a los veintiún días del mes de junio del año dos mil veintidós.-----

Atentamente

Lic. Sergio Arturo Rojas Flores
Secretario del Ayuntamiento
de San Juan del Río, Qro.
Rúbrica

AVISOS JUDICIALES Y OFICIALES

AVISO

GOBIERNO DEL ESTADO DE QUERÉTARO
SECRETARÍA DE DESARROLLO URBANO Y OBRAS PÚBLICAS
Licitación Pública Estatal
Convocatoria 033/22

De conformidad con la Ley de Obra Pública del Estado de Querétaro, se convoca a los interesados a participar en el concurso bajo la modalidad de Licitación Pública con número **034-LP-EST-22-SPC**, cuyas bases de participación se encuentran disponibles para venta en el domicilio sito en Calle: Francisco I. Madero No. 72, Colonia Centro Histórico, C.P. 76000, Santiago de Querétaro, Qro., **los días del 08 al 12 de julio de 2022 de las 8:30 a 14:00 horas.**

034-LP-EST-22-SPC

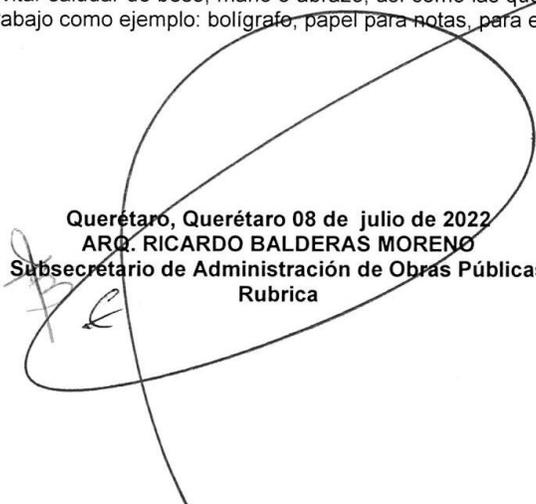
Costo de bases: \$ 4,907.22

Fecha límite para estar acreditado	Visita al lugar de los trabajos	Junta de Aclaraciones	Presentación de propuestas y apertura técnica	Acto de apertura económica	Fallo	
19/07/2022 14:00 Hrs.	12/07/2022 09:00 Hrs.	13/07/2022 09:00 Hrs.	20/07/2022 09:00 Hrs.	22/07/2022 09:00 Hrs.	28/07/2022 14:00 Hrs.	
Descripción general de los trabajos			Fecha estimada de inicio	Fecha estimada de termino	Duración	Capital Contable
PRIMERA ETAPA DE REHABILITACION Y CONSOLIDACION DEL REAL COLEGIO DE SANTA ROSA DE VITERBO			03/08/2022	30/12/2022	150 Días naturales	\$ 295,000.00

- La salida a la visita de obra será de las oficinas del Departamento de Concursos de la SDUOP ubicadas en Calle: Francisco I. Madero No. 72, Colonia Centro Histórico, Santiago de Querétaro, Qro.
- Ubicación de la obra: **QUERÉTARO, QRO.**
- Las bases de licitación se encuentran disponibles para venta en: El Departamento de Concursos de la Secretaría de Desarrollo Urbano y Obras Públicas del Poder Ejecutivo del Estado de Querétaro ubicada en Calle: Francisco I. Madero No. 72, Col. Centro Histórico, C.P.76000, Querétaro, Qro., Tel. (442) 2-27-18-00, ext. 2302 y 2304, los días: **del 08 al 12 de julio de 2022**; con el siguiente horario: **de 8:30 a 14:00 hrs.** de lunes a viernes.
- La forma de pago es: Deberán dirigirse al Departamento de Concursos de la Secretaría de Desarrollo Urbano y Obras Públicas del Poder Ejecutivo del Estado de Querétaro para solicitar el recibo para pago y posteriormente recibir las Bases de Licitación, en las cuales se indica la forma de acreditación y los documentos precisados como requisitos para acreditarse; una vez que se constate la recepción de los mismos y se resuelva si el interesado cumple con lo exigido, se encontrara en posibilidades de tramitar la constancia de participación respectiva.
- Las juntas de aclaraciones, presentación y apertura de propuestas se llevarán a cabo en la Sala de Juntas de la Dirección de Administración de Obra Pública de la Secretaría de Desarrollo Urbano y Obras Públicas del Poder Ejecutivo del Estado de Querétaro.
- El idioma en que deberán presentarse las proposiciones será: Español.
- La moneda en que deberá cotizarse la proposición será: Peso Mexicano.
- Si se podrán subcontratar partes de la Obra, debiéndolo indicar el licitante en su propuesta.
- Se otorgará un **anticipo del 30% (treinta por ciento)**.
- Origen de los recursos: **G.E.Q. OYA 2021**
- Las garantías generales solicitadas son: las establecidas en las Bases de Licitación.
- La relación de insumos prioritarios para la ejecución de la obra son: Pintura de tierra en cualquier color, Cal viva en piedra, Nopal, Duela de madera y Arena de río.
- Capital contable mínimo requerido para participar será de: **\$0.295 MDP.**
- Sólo podrán participar los licitantes que se encuentren con registro vigente en el Padrón de Contratistas de Obra Pública del Estado de Querétaro.
- Los licitantes deberán acreditar la especialidad: **1002 Restauración y conservación de bienes inmuebles.**
- Los criterios generales para la adjudicación del contrato serán que los licitantes den cumplimiento a lo establecido en las Bases de Licitación. La Secretaría de Desarrollo Urbano y Obras Públicas del Poder Ejecutivo del Estado de Querétaro evaluará cada una de las propuestas en sus etapas técnica y económica.
- La Secretaría de Desarrollo Urbano y Obras Públicas del Poder Ejecutivo del Estado de Querétaro se reserva el derecho a suspender los actos, sesiones, reuniones o procedimientos derivados de la presente convocatoria,

acorde a los acuerdos publicados el 14 y 15 de mayo del 2020 en el Diario Oficial de la Federación por la Secretaría de Salud donde se establece una estrategia para la reapertura de actividades sociales, educativas y económicas, y a los "Lineamientos Técnicos de Seguridad Sanitaria en el Entorno Laboral" publicado el 18 de mayo de 2020 que contiene los principios y estrategias sobre las medidas de promoción de la salud, de protección de la salud y para el cuidado de poblaciones vulnerables, que deben considerarse para la elaboración del Protocolo de Seguridad Sanitaria.

- Los licitantes que presencien cualquier evento relacionado con la presente convocatoria deberán en forma de carácter obligatorio realizar lo siguiente: Uso de cubre bocas, cumplir las medidas básicas de higiene y seguridad sanitaria consistentes en lavado frecuente de manos, aplicar la etiqueta respiratoria (cubriendo nariz y boca con un pañuelo desechable o con el antebrazo al toser o estornudar), conservar mínimo metro y medio de distancia entre una y otra persona, evitar saludar de beso, mano o abrazo, así como las que resulten necesarias y contar con su propio material de trabajo como ejemplo: bolígrafo, papel para notas, para evitar compartir.



Querétaro, Querétaro 08 de julio de 2022
ARQ. RICARDO BALDERAS MORENO
Subsecretario de Administración de Obras Públicas
Rubrica

AVISO

**GOBIERNO DEL ESTADO DE QUERÉTARO
SECRETARÍA DE DESARROLLO URBANO Y OBRAS PÚBLICAS
Licitación Pública Estatal
Convocatoria 034/22**

De conformidad con la Ley de Obra Pública del Estado de Querétaro, se convoca a los interesados a participar en el concurso bajo la modalidad de Licitación Pública con número 035-LP-EST-22-SPC, cuyas bases de participación se encuentran disponibles para venta en el domicilio sito en Calle: Francisco I. Madero No. 72, Colonia Centro Histórico, C.P. 76000, Santiago de Querétaro, Qro., **los días del 08 al 12 de julio de 2022 de las 8:30 a 14:00 horas.**

035-LP-EST-22-SPC

Costo de bases: \$ 4,907.22

Fecha límite para estar acreditado	Visita al lugar de los trabajos	Junta de Aclaraciones	Presentación de propuestas y apertura técnica		Acto de apertura económica	Fallo
19/07/2022 14:00 Hrs.	12/07/2022 09:00 Hrs.	13/07/2022 10:00 Hrs.	20/07/2022 10:00 Hrs.		22/07/2022 10:00 Hrs.	28/07/2022 14:30 Hrs.
Descripción general de los trabajos			Fecha estimada de inicio	Fecha estimada de termino	Duración	Capital Contable
CONSERVACIÓN Y MANTENIMIENTO DEL MUSEO HISTÓRICO DE LA SIERRA GORDA			03/08/2022	31/10/2022	90 Días naturales	\$ 132,000.00

- La salida a la visita de obra será de las oficinas del Departamento de Concursos de la SDUOP ubicadas en Calle: Francisco I. Madero No. 72, Colonia Centro Histórico, Santiago de Querétaro, Qro.
- Ubicación de la obra: **JALPAN DE SERRA, QRO.**
- Las bases de licitación se encuentran disponibles para venta en: El Departamento de Concursos de la Secretaría de Desarrollo Urbano y Obras Públicas del Poder Ejecutivo del Estado de Querétaro ubicada en Calle: Francisco I. Madero No. 72, Col. Centro Histórico, C.P.76000, Querétaro, Qro., Tel. (442) 2-27-18-00, ext. 2302 y 2304, los días: **del 08 al 12 de julio de 2022**; con el siguiente horario: **de 8:30 a 14:00 hrs.** de lunes a viernes.
- La forma de pago es: Deberán dirigirse al Departamento de Concursos de la Secretaría de Desarrollo Urbano y Obras Públicas del Poder Ejecutivo del Estado de Querétaro para solicitar el recibo para pago y posteriormente recibir las Bases de Licitación, en las cuales se indica la forma de acreditación y los documentos precisados como requisitos para acreditarse; una vez que se constate la recepción de los mismos y se resuelva si el interesado cumple con lo exigido, se encontrara en posibilidades de tramitar la constancia de participación respectiva.
- Las juntas de aclaraciones, presentación y apertura de propuestas se llevarán a cabo en la Sala de Juntas de la Dirección de Administración de Obra Pública de la Secretaría de Desarrollo Urbano y Obras Públicas del Poder Ejecutivo del Estado de Querétaro.
- El idioma en que deberán presentarse las proposiciones será: Español.
- La moneda en que deberá cotizarse la proposición será: Peso Mexicano.
- Si se podrán subcontratar partes de la Obra, debiéndolo indicar el licitante en su propuesta.
- Se otorgará un **anticipo del 30% (treinta por ciento)**.
- Origen de los recursos: **G.E.Q. OYA 2022**
- Las garantías generales solicitadas son: las establecidas en las Bases de Licitación.
- La relación de insumos prioritarios para la ejecución de la obra son: Impermeabilizante garantía de 10 años, Cal viva en piedra, Pintura vinílica, Suministro de nopal y Pintura de tierra
- Capital contable mínimo requerido para participar será de: **\$0.132 MDP.**
- Sólo podrán participar los licitantes que se encuentren con registro vigente en el Padrón de Contratistas de Obra Pública del Estado de Querétaro.
- Los licitantes deberán acreditar la especialidad: **1002 Restauración y conservación de bienes inmuebles.**
- Los criterios generales para la adjudicación del contrato serán que los licitantes den cumplimiento a lo establecido en las Bases de Licitación. La Secretaría de Desarrollo Urbano y Obras Públicas del Poder Ejecutivo del Estado de Querétaro evaluará cada una de las propuestas en sus etapas técnica y económica.
- La Secretaría de Desarrollo Urbano y Obras Públicas del Poder Ejecutivo del Estado de Querétaro se reserva el derecho a suspender los actos, sesiones, reuniones o procedimientos derivados de la presente convocatoria,

acorde a los acuerdos publicados el 14 y 15 de mayo del 2020 en el Diario Oficial de la Federación por la Secretaría de Salud donde se establece una estrategia para la reapertura de actividades sociales, educativas y económicas, y a los "Lineamientos Técnicos de Seguridad Sanitaria en el Entorno Laboral" publicado el 18 de mayo de 2020 que contiene los principios y estrategias sobre las medidas de promoción de la salud, de protección de la salud y para el cuidado de poblaciones vulnerables, que deben considerarse para la elaboración del Protocolo de Seguridad Sanitaria.

- Los licitantes que presencien cualquier evento relacionado con la presente convocatoria deberán en forma de carácter obligatorio realizar lo siguiente: Uso de cubre bocas, cumplir las medidas básicas de higiene y seguridad sanitaria consistentes en lavado frecuente de manos, aplicar la etiqueta respiratoria (cubriendo nariz y boca con un pañuelo desechable o con el antebrazo al toser o estornudar), conservar mínimo metro y medio de distancia entre una y otra persona, evitar saludar de beso, mano o abrazo, así como las que resulten necesarias y contar con su propio material de trabajo como ejemplo: bolígrafo, papel para notas, para evitar compartir.

Querétaro, Querétaro 08 de julio de 2022

ARQ. RICARDO BALDERAS MORENO

Subsecretario de Administración de Obras Públicas

Rúbrica

AVISO

GOBIERNO DEL ESTADO DE QUERÉTARO
SECRETARÍA DE DESARROLLO URBANO Y OBRAS PÚBLICAS
Licitación Pública Estatal
Convocatoria 035/22

De conformidad con la Ley de Obra Pública del Estado de Querétaro, se convoca a los interesados a participar en el concurso bajo la modalidad de Licitación Pública con número **036-LP-EST-22-SPC**, cuyas bases de participación se encuentran disponibles para venta en el domicilio sito en Calle: Francisco I. Madero No. 72, Colonia Centro Histórico, C.P. 76000, Santiago de Querétaro, Qro., **los días del 08 al 12 de julio de 2022 de las 8:30 a 14:00 horas.**

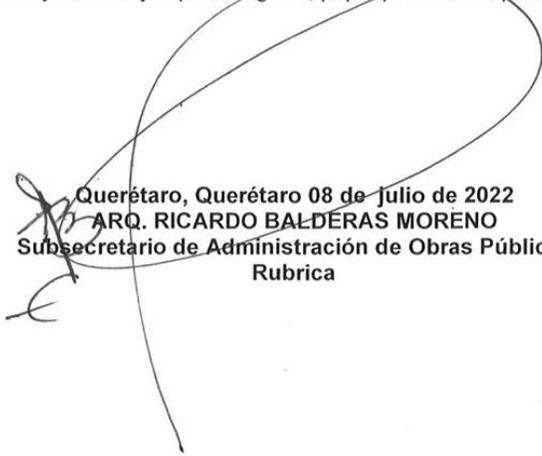
036-LP-EST-22-SPC

Costo de bases: \$ 14,625.44

Fecha límite para estar acreditado	Visita al lugar de los trabajos	Junta de Aclaraciones	Presentación de propuestas y apertura técnica		Acto de apertura económica	Fallo
19/07/2022 14:00 Hrs.	12/07/2022 09:00 Hrs.	13/07/2022 11:00 Hrs.	20/07/2022 11:00 Hrs.		22/07/2022 11:00 Hrs.	28/07/2022 15:00 Hrs.
Descripción general de los trabajos			Fecha estimada de inicio	Fecha estimada de termino	Duración	Capital Contable
CONSTRUCCIÓN DE VIADUCTO SUBTERRÁNEO Y ARQUITECTURA URBANA EN LA INTERSECCIÓN AV. PASEO CONSTITUYENTES Y CAMINO A SANTA BÁRBARA, MUNICIPIO DE CORREGIDORA, QRO.			03/08/2022	30/11/2022	120 Días naturales	\$ 26,000,000.00

- La salida a la visita de obra será de las oficinas del Departamento de Concursos de la SDUOP ubicadas en Calle: Francisco I. Madero No. 72, Colonia Centro Histórico, Santiago de Querétaro, Qro.
- Ubicación de la obra: **CORREGIDORA, QRO.**
- Las bases de licitación se encuentran disponibles para venta en: El Departamento de Concursos de la Secretaría de Desarrollo Urbano y Obras Públicas del Poder Ejecutivo del Estado de Querétaro ubicada en Calle: Francisco I. Madero No. 72, Col. Centro Histórico, C.P.76000, Querétaro, Qro., Tel. (442) 2-27-18-00, ext. 2302 y 2304, los días: **del 08 al 12 de julio de 2022**; con el siguiente horario: **de 8:30 a 14:00 hrs.** de lunes a viernes.
- La forma de pago es: Deberán dirigirse al Departamento de Concursos de la Secretaría de Desarrollo Urbano y Obras Públicas del Poder Ejecutivo del Estado de Querétaro para solicitar el recibo para pago y posteriormente recibir las Bases de Licitación, en las cuales se indica la forma de acreditación y los documentos precisados como requisitos para acreditarse; una vez que se constate la recepción de los mismos y se resuelva si el interesado cumple con lo exigido, se encontrara en posibilidades de tramitar la constancia de participación respectiva.
- Las juntas de aclaraciones, presentación y apertura de propuestas se llevarán a cabo en la Sala de Juntas de la Dirección de Administración de Obra Pública de la Secretaría de Desarrollo Urbano y Obras Públicas del Poder Ejecutivo del Estado de Querétaro.
- El idioma en que deberán presentarse las proposiciones será: Español.
- La moneda en que deberá cotizarse la proposición será: Peso Mexicano.
- Sí se podrán subcontratar partes de la Obra, debiéndolo indicar el licitante en su propuesta.
- Se otorgará un **anticipo del 30% (treinta por ciento)**.
- Origen de los recursos: **ISN 2022**
- Las garantías generales solicitadas son: las establecidas en las Bases de Licitación.
- La relación de insumos prioritarios para la ejecución de la obra son: Cajón prefabricado reforzado, biarticulado, Mezcla asfáltica en caliente Ekbé superpave PG 64-22, Acero de refuerzo Fy=4,200 kg/cm², Base asfáltica de 1 1/2" a finos y Tubo de acero ASTM A-53-B
- Capital contable mínimo requerido para participar será de: **\$26.000 MDP.**
- Sólo podrán participar los licitantes que se encuentren con registro vigente en el Padrón de Contratistas de Obra Pública del Estado de Querétaro.
- Los licitantes deberán acreditar la especialidad: **100 Vías terrestres.**

- Los criterios generales para la adjudicación del contrato serán que los licitantes den cumplimiento a lo establecido en las Bases de Licitación. La Secretaría de Desarrollo Urbano y Obras Públicas del Poder Ejecutivo del Estado de Querétaro evaluará cada una de las propuestas en sus etapas técnica y económica.
- La Secretaría de Desarrollo Urbano y Obras Públicas del Poder Ejecutivo del Estado de Querétaro se reserva el derecho a suspender los actos, sesiones, reuniones o procedimientos derivados de la presente convocatoria, acorde a los acuerdos publicados el 14 y 15 de mayo del 2020 en el Diario Oficial de la Federación por la Secretaría de Salud donde se establece una estrategia para la reapertura de actividades sociales, educativas y económicas, y a los "Lineamientos Técnicos de Seguridad Sanitaria en el Entorno Laboral" publicado el 18 de mayo de 2020 que contiene los principios y estrategias sobre las medidas de promoción de la salud, de protección de la salud y para el cuidado de poblaciones vulnerables, que deben considerarse para la elaboración del Protocolo de Seguridad Sanitaria.
- Los licitantes que presencien cualquier evento relacionado con la presente convocatoria deberán en forma de carácter obligatorio realizar lo siguiente: Uso de cubre bocas, cumplir las medidas básicas de higiene y seguridad sanitaria consistentes en lavado frecuente de manos, aplicar la etiqueta respiratoria (cubriendo nariz y boca con un pañuelo desechable o con el antebrazo al toser o estornudar), conservar mínimo metro y medio de distancia entre una y otra persona, evitar saludar de beso, mano o abrazo, así como las que resulten necesarias y contar con su propio material de trabajo como ejemplo: bolígrafo, papel para notas, para evitar compartir.



Querétaro, Querétaro 08 de Julio de 2022
ARQ. RICARDO BALDERAS MORENO
Subsecretario de Administración de Obras Públicas
Rubrica

AVISO

COMITÉ DE ADQUISICIONES, ENAJENACIONES, ARRENDAMIENTOS Y CONTRATACIÓN DE SERVICIOS DEL PODER EJECUTIVO DEL ESTADO DE QUERÉTARO

Convocatoria: LPNE-016/2022

En observancia a la Constitución Política de los Estados Unidos Mexicanos en su artículo 134, y de conformidad con los artículos 24, 25 y 52 fracción V, en correlación con los artículos 53 fracción I y 57 fracción II, de la Ley de Adquisiciones, Enajenaciones, Arrendamientos y Contratación de Servicios del Estado de Querétaro, se convoca a los interesados a participar en la Licitación Pública Nacional Estatal para la adquisición y contratación de **"SUMINISTRO Y DISTRIBUCIÓN DE PAQUETES ALIMENTARIOS 2022"**, de acuerdo a lo siguiente:

**Licitación Pública Nacional Estatal
LPNE-016/2022**

Partida	Descripción General	Unidad de Medida	Cantidad
1	SUMINISTRO Y DISTRIBUCIÓN DE PAQUETES ALIMENTARIOS 2022	Paquete	231,090

Costo de las bases	Fecha límite para pago de bases	Fecha límite para recepción de solicitudes de Aclaraciones	Junta de Aclaraciones o Modificaciones	Presentación de Proposiciones y Apertura Técnica	Acto de Apertura Económica	Fallo
102 UMA (\$96.22) lo que corresponde a \$9,814.44 (Nueve mil ochocientos catorce pesos 44/100 M.N.), lo anterior de conformidad con el artículo 171 de la Ley de Hacienda del Estado de Querétaro.	13/06/2022 hasta las 10:00 horas	13/06/2022 15:00 horas	15/06/2022 13:00 horas	20/06/2022 09:00 horas	27/06/2022 09:00 horas	29/06/2022 09:00 horas

- Para el pago de Bases de la Licitación, se debe solicitar el Orden de Pago correspondiente vía electrónica, al Padrón de Proveedores y Prestadores de Servicios de la Dirección de Adquisiciones de la Oficialía Mayor del Poder Ejecutivo del Estado de Querétaro, al correo padronproveedores@queretaro.gob.mx, de lunes a viernes, en el siguiente horario: 8:00 a 15:00 horas. Una vez realizado el pago, se deberá enviar el comprobante a los correos siguientes: samador@queretaro.gob.mx y licitaciones@queretaro.gob.mx, para que le sea enviado el documento de recepción de bases, así como las bases en formato digital, para cualquier duda podrán comunicarse al teléfono 442 256-16-00 Ext. 1658, con la Lic. Sofía Devanira Amador López.
- El acto de junta de aclaraciones o modificaciones, el acto de presentación de proposiciones y apertura de propuestas técnicas, el acto de apertura económica y el acto de fallo, se llevarán a cabo en la sala de juntas de la Dirección de Adquisiciones, ubicada en calle Paseo del Prado No. 114, Fracc. Del Prado, Querétaro, Qro.
- Cualquier persona podrá asistir a los diferentes actos de la licitación en calidad de observador, sin necesidad de adquirir las bases debiendo registrar previamente su participación.
- El idioma en que deberá presentar las propuestas será: Español.
- La prestación de los servicios y entrega de los bienes, se deberá realizar conforme a los anexos técnicos, junta de aclaraciones o modificaciones y/o Circulares.
- Plazo de prestación de los servicios y entrega de los bienes, será, de acuerdo a lo establecido en los Anexos Técnicos.
- El pago se realizará, Dentro de los 20 días hábiles siguientes a la entrega de los bienes y prestación de los servicios, a entera satisfacción de las áreas Usuarias/Solicitantes, previa presentación de la factura debidamente requisitada y sellada de recibido. No se otorgará anticipo.
- Las ofertas económicas serán publicadas en el Periódico la Sombra de Arteaga durante el mes siguiente a la emisión del fallo.
- Ninguna de las condiciones establecidas en la Convocatoria y las Bases de Licitación, así como las proposiciones presentadas por los licitantes, podrán ser negociadas.

QUERÉTARO, QRO., 10 DE JUNIO DE 2022

M. EN A. FRANCISCO JOSE CARRASCO CHAZARO
PRESIDENTE SUPLENTE DEL COMITÉ DE ADQUISICIONES, ENAJENACIONES, ARRENDAMIENTOS Y CONTRATACIÓN DE SERVICIOS DEL PODER EJECUTIVO DEL ESTADO DE QUERÉTARO.
RUBRICA

Este es un programa público ajeno a cualquier partido político. Queda prohibido el uso para fines distintos a lo establecido en el programa



OFICIALÍA MAYOR
DIRECCIÓN DE ADQUISICIONES

CERTIFICACIÓN

La suscrita M. en A. Edith Luque Hernández, Directora de Adquisiciones de la Oficialía Mayor del Poder Ejecutivo del Estado de Querétaro, en ejercicio de la facultad que me confiere el artículo 11 fracción XII, del Reglamento Interior de la Oficialía Mayor del Poder Ejecutivo del Estado de Querétaro, certifico: Que la presente copia, consiste en 01 (una) fojas útil por un solo lado, que concuerdan fiel y exactamente con el documento original que se tuvo a la vista y del que se tomó, compulsó y cotejó.- se expide la presente en la Ciudad de Querétaro, Qro., a los 30 (treinta) días del mes de junio de 2022 (dos mil veintidós), para los efectos legales a los que haya lugar.- Conste.

ATENTAMENTE

M. EN A. EDITH LUQUE HERNÁNDEZ
DIRECTORA DE ADQUISICIONES
OFICIALÍA MAYOR DEL PODER EJECUTIVO DEL
ESTADO DE QUERÉTARO



AVISO

COMITÉ DE ADQUISICIONES, ENAJENACIONES, ARRENDAMIENTOS Y CONTRATACIÓN DE SERVICIOS DEL PODER EJECUTIVO DEL ESTADO DE QUERÉTARO

Convocatoria: LPNE-017/2022
 En observancia a la Constitución Política de los Estados Unidos Mexicanos en su artículo 134, y de conformidad con los artículos 24, 25 y 52 fracción V, en correlación con los artículos 53 fracción I y 57 fracción II, de la Ley de Adquisiciones, Enajenaciones, Arrendamientos y Contratación de Servicios del Estado de Querétaro, se convoca a los interesados a participar en la Licitación Pública Nacional Estatal para la "CONTRATACIÓN DE SERVICIO DE CALL CENTER"; de acuerdo a lo siguiente:

Licitación Pública Nacional Estatal
 LPNE-017/2022

Partida	Descripción General	Unidad de Medida	Cantidad
1	Servicio de Call Center	Servicio	1

Costo de las bases	Fecha límite para pago de bases	Fecha límite para recepción de solicitudes de Aclaraciones	Junta de Aclaraciones	Presentación de Proposiciones y Apertura Técnica	Acto de Apertura Económica	Fallo
51 UMA (\$96.22) lo que corresponde a \$4,907.22 (Cuatro mil novecientos siete pesos 22/100 M.N.) Lo anterior de conformidad con el artículo 171 de la Ley de Hacienda del Estado de Querétaro.	13/06/2022 hasta las 10:00 horas	13/06/2022 Antes de las 14:00 horas	15/06/2022 14:00 horas	20/06/2022 10:00 horas	27/06/2022 10:00 horas	29/06/2022 10:00 horas

- Para el pago de Bases de la Licitación, se debe solicitar la Orden de Pago correspondiente vía electrónica, al Padrón de Proveedores de la Dirección de Adquisiciones de la Oficialía Mayor del Poder Ejecutivo del Estado de Querétaro, al correo_padronproveedores@queretaro.gob.mx; de lunes a viernes; en el siguiente horario: 8:00 a 15:00 horas. Una vez realizado el pago se deberá enviar el comprobante a los correos siguientes: oarteaga@queretaro.gob.mx y licitaciones@queretaro.gob.mx, para que le sea enviado el documento de recepción de bases, así como las bases en formato digital, para cualquier duda podrán comunicarse al teléfono 442 256-16-00, Ext. 1653, con Lic. Omar Arteaga Ramirez.
- El acto de junta de aclaraciones o modificaciones, el acto de presentación de proposiciones y apertura de propuestas técnicas, el acto de apertura económica y el acto de fallo se llevarán a cabo en la sala de juntas de la Dirección de Adquisiciones, ubicada en calle Paseo del Prado No. 114, Fracc. Del Prado, Querétaro, Qro.
- Cualquier persona podrá asistir a los diferentes actos de la licitación en calidad de observador, sin necesidad de adquirir las bases debiendo registrar previamente su participación.
- Caracter de la Licitación: Nacional.
- El idioma en que deberá presentar las propuestas será: español.
- La moneda en que deberá cotizarse las propuestas será en: Peso mexicano.
- La prestación de los servicios se deberá realizar conforme al anexo técnico, junta de aclaraciones o modificaciones y/o Circulares.
- Plazo de prestación de los servicios será: De acuerdo a lo establecido en el Anexo Técnico.
- El pago se realizará de acuerdo a lo establecido en el Anexo Técnico, a entera satisfacción de la Dependencia Solicitante, previa presentación de la factura debidamente requisitada y sellada de recibido.
- No se otorgará anticipo.
- Las ofertas económicas serán publicadas en el Periódico la Sombra de Arteaga durante el mes siguiente a la emisión del fallo.
- Ninguna de las condiciones establecidas en la Convocatoria y las Bases de Licitación, así como las proposiciones presentadas por los licitantes, podrán ser negociadas.

QUERÉTARO, QRO., 10 DE JUNIO DE 2022.

M. EN A. FRANCISCO JOSÉ CARRASCO CHÁZARO
 PRESIDENTE SUPLENTE DEL COMITÉ DE ADQUISICIONES, ENAJENACIONES, ARRENDAMIENTOS Y CONTRATACIÓN DE SERVICIOS DEL PODER EJECUTIVO DEL ESTADO DE QUERÉTARO.
 RÚBRICA.



OFICIALÍA MAYOR
DIRECCIÓN DE ADQUISICIONES

CERTIFICACIÓN

La suscrita M. en A. Edith Luque Hernández, Directora de Adquisiciones de la Oficialía Mayor del Poder Ejecutivo del Estado de Querétaro, en ejercicio de la facultad que me confiere el artículo 11 fracción XII, del Reglamento Interior de la Oficialía Mayor del Poder Ejecutivo del Estado de Querétaro, certifico: Que la presente copia, consiste en 01 (una) fojas útil por un solo lado, que concuerdan fiel y exactamente con el documento original que se tuvo a la vista y del que se tomó, compulsó y cotejó.- se expide la presente en la Ciudad de Querétaro, Qro., a los 30 (treinta) días del mes de junio de 2022 (dos mil veintidós), para los efectos legales a los que haya lugar.- Conste.

ATENTAMENTE


M. EN A. EDITH LUQUE HERNÁNDEZ
DIRECTORA DE ADQUISICIONES
OFICIALÍA MAYOR DEL PODER EJECUTIVO DEL
ESTADO DE QUERÉTARO



AVISO

COMITÉ DE ADQUISICIONES, ENAJENACIONES, ARRENDAMIENTOS Y CONTRATACIÓN DE SERVICIOS DEL PODER EJECUTIVO DEL ESTADO DE QUERÉTARO

Convocatoria: LPNE-018/2022

En observancia a la Constitución Política de los Estados Unidos Mexicanos en su artículo 134, y de conformidad con los artículos 24, 25 y 52 fracción V, en correlación con los artículos 53 fracción I y 57 fracción II, de la Ley de Adquisiciones, Enajenaciones, Arrendamientos y Contratación de Servicios del Estado de Querétaro, se convoca a los interesados a participar en la Licitación Pública Nacional Estatal para la "ADQUISICIÓN DE UNIFORMES Y EQUIPO TÁCTICO FASP 2022"; de acuerdo a lo siguiente:

Licitación Pública Nacional Estatal LPNE-018/2022

Partida	Descripción General	Unidad de Medida	Cantidad
1	Camisola manga larga	Pieza	1600
1	Pantalón pie tierra	Pieza	3890
1	Camisa pie tierra manga larga	Pieza	2100
1	Fornitura que se compone por 6 elementos	Pieza	267
1	Gorra tipo beisbolera	Pieza	1600
1	Guantes tácticos	Par	65
1	Chamarra	Pieza	1750
1	Zapato	Par	800

Esta licitación cuenta con más de 20 partidas por lo que se establecen las que representan la generalidad de la misma.

Costo de las bases	Fecha límite para pago de bases	Fecha límite para recepción de solicitudes de aclaración	Junta de Aclaraciones	Presentación de Proposiciones y Apertura Técnica	Acto de Apertura Económica	Fallo
152 UMA (\$96.22) lo que corresponde a \$14,625.44 (Catorce mil seiscientos veinticinco pesos 44/100 M.N.)	06 de julio de 2022 Hasta las 09:00 horas	04 de julio de 2022 Hasta antes de las 09:00 horas	06 de julio de 2022 10:00 horas	13 de julio de 2022 09:00 horas	20 de julio de 2022 09:00 horas	22 de julio de 2022 09:00 horas

- Para el pago de Bases de la Licitación, se debe solicitar la Orden de Pago correspondiente vía electrónica, al Padrón de Proveedores y Prestadores de Servicios del Poder Ejecutivo del Estado de Querétaro, al correo padroneproveedores@queretaro.gob.mx, de lunes a viernes; en el siguiente horario: 8:00 a 15:00 horas. Una vez realizado el pago se deberá enviar el comprobante a los correos siguientes: tmurua@queretaro.gob.mx y licitaciones@queretaro.gob.mx, para que le sea enviado el documento de recepción de bases, así como las bases en formato digital, para cualquier duda podrán comunicarse al teléfono 442 256-16-00, Ext. 1656, con la Lic. Teresa Patricia Murua Mejorada.
- El acto de Junta de Aclaraciones o modificaciones, el Acto de Presentación de Proposiciones y Apertura Técnica, así como el Acto de Apertura Económica y el Acto de Fallo, se llevarán a cabo en la sala de Juntas de la Dirección de Adquisiciones, ubicada en calle Paseo del Prado No. 114, Fracc. Del Prado, Querétaro, Qro.
- Cualquier persona podrá asistir a los diferentes actos de la licitación en calidad de observador, sin necesidad de adquirir las bases debiendo registrar previamente su participación.
- Carácter de la Licitación: Nacional.
- El idioma en que deberá presentar las propuestas será: español.
- La moneda en que deberá cotizarse las propuestas será en: Peso mexicano.
- La entrega de los bienes se deberá realizar conforme a lo establecido en el anexo técnico.
- Plazo de entrega de los bienes será: conforme a lo establecido en el anexo técnico.
- El pago se realizará: Dentro de los 20 (veinte) días hábiles siguientes a entera satisfacción de la Dependencia Solicitante, previa presentación de la factura debidamente requisitada y sellada de recibido. No se otorgará anticipo.
- Las ofertas económicas serán publicadas en el Periódico La Sombra de Arteaga durante el mes siguiente a la emisión del fallo.
- Ninguna de las condiciones establecidas en la Convocatoria y las Bases de Licitación, así como las proposiciones presentadas por los licitantes, podrán ser negociadas.

QUERÉTARO, QRO. A 30 DE JUNIO DE 2022.

M. EN A. FRANCISCO JOSÉ CARRASCO CHAZARO
PRESIDENTE SUPLENTE DEL COMITÉ DE ADQUISICIONES, ENAJENACIONES, ARRENDAMIENTOS
Y CONTRATACIÓN DE SERVICIOS DEL PODER EJECUTIVO DEL ESTADO DE QUERÉTARO.
RÚBRICA.

"Este es un programa público ajeno a cualquier partido político. Queda prohibido el uso para fines distintos a lo establecido en el programa"



OFICIALÍA MAYOR
DIRECCIÓN DE ADQUISICIONES

CERTIFICACIÓN

La suscrita M. en A. Edith Luque Hernández, Directora de Adquisiciones de la Oficialía Mayor del Poder Ejecutivo del Estado de Querétaro, en ejercicio de la facultad que me confiere el artículo 11 fracción XII, del Reglamento Interior de la Oficialía Mayor del Poder Ejecutivo del Estado de Querétaro, certifico: Que la presente copia, consiste en 01 (una) fojas útil por un solo lado, que concuerdan fiel y exactamente con el documento original que se tuvo a la vista y del que se tomó, compulsó y cotejó.- se expide la presente en la Ciudad de Querétaro, Qro., a los 30 (treinta) días del mes de junio de 2022 (dos mil veintidós), para los efectos legales a los que haya lugar.- Conste.

ATENTAMENTE



M. EN A. EDITH LUQUE HERNANDEZ
DIRECTORA DE ADQUISICIONES
OFICIALÍA MAYOR DEL PODER EJECUTIVO DEL
ESTADO DE QUERÉTARO

AVISO

 COMITÉ DE ADQUISICIONES, ENAJENACIONES, ARRENDAMIENTOS Y CONTRATACIÓN DE SERVICIOS DEL ESTADO DE QUERÉTARO CUADROS COMPARATIVOS JUNIO 2022					
ARTÍCULO 36 FRACCIÓN II, DE LA LEY DE ADQUISICIONES, ENAJENACIONES, ARRENDAMIENTOS Y CONTRATACIÓN DE SERVICIOS DEL ESTADO DE QUERÉTARO					
Número de procedimiento	Fecha de emisión	Descripción	Proveedor	Costo sin IVA	Costo total con IVA
IR-024/2022 SEGUNDA INVITACIÓN	01/06/2022	SERVICIO DE CONSULTORÍA PARA LA SECRETARÍA DE DESARROLLO SOCIAL DEL PODER EJECUTIVO DEL ESTADO DE QUERÉTARO Y DE LAS ÁREAS QUE LA INTEGRAN	PKF MÉXICO, S.C.	\$560,000.00	\$640,600.00
			SAÚL LEGORRETA MARTÍNEZ	\$751,111.00	\$871,288.76
IR-035/2022	01/06/2022	SERVICIO INTEGRAL PARA EL FORO ESTATAL DE PARTICIPACIÓN CIUDADANA, OBRAS TEATRALES Y PRODUCTOS PUBLICITARIOS PARA LA SECRETARÍA DE SEGURIDAD CIUDADANA FASP*	OSCAR MARTÍN CARAPIA	\$1,875,800.00	\$2,175,928.00
			CENTRO DE APRENDIZAJE Y ACOMPAÑAMIENTO PSICOEDUCATIVO,S.C.	\$973,275.86	\$1,128,999.99
IR-026/2022 SEGUNDA INVITACIÓN	01/06/2022	ADQUISICIÓN DE UNIFORMES	AMERICAN TACTICAL, S.A. DE C.V.	\$421,050.00	\$488,418.00
			IRAGUAM, S.A. DE C.V.	\$819,932.00	\$951,121.12
			JESÚS ERNESTO RAMÍREZ MARTÍNEZ	\$2,101,483.00	\$2,437,720.28
IR-ODC-012/2022 SEGUNDA INVITACIÓN	03/06/2022	CONTRATACIÓN DE BOLETOS DE AVIÓN PARA PARTICIPANTES CONADE	CHARTERS TURÍSTICOS Y DEPORTIVOS, S.A. DE C.V.	\$5,517,757.76	\$6,400,599.00
IR-039/2022	06/06/2022	SERVICIO DE MANTENIMIENTO Y SUMINISTRO PARA REMODELACIÓN EN LA SEGUNDA PLANTA DE CASA DE GOBIERNO.	CANIEN, S. DE R.L. DE C.V.	\$4,310,344.83	\$5,000,000.00
			GRUPO SEPAA, S. DE R.L. DE C.V.	\$4,352,241.38	\$5,048,600.00
			LUIS EDUARDO CHAVERO CABALLERO	\$4,407,931.03	\$5,113,200.00
LPNE-ODC-002/2022	06/06/2022	CONTRATACIÓN DEL SERVICIO GENERAL INTEGRAL PARA EL DESARROLLO DEL PROYECTO DEPORTIVO "ACTÍVATE AQUÍ"	BID DEPORTES, S.A. DE C.V.	\$15,500,000.00	\$17,980,000.00
IR-038/2022	08/06/2022	EQUIPO DE CÓMPUTO Y LICENCIAS DE SOFTWARE FASP 2022	EQUIPOS Y SISTEMAS RAIGO, S.A. DE C.V.	\$1,407,384.00	\$1,632,565.44
			MC MICROCOMPUTACIÓN, S.A. DE C.V.	\$1,316,725.00	\$1,527,401.00
			COMUNICACIÓN CENTRAL DE QUERÉTARO, S.A. DE C.V.	\$1,570,603.87	\$1,821,900.49
IR-036/2022 SEGUNDA INVITACIÓN	13/06/2022	EQUIPO DE CÓMPUTO Y LICENCIAS	EQUIPOS Y SISTEMAS RAIGO, S.A. DE C.V.	\$1,404,829.00	\$1,629,601.64
IR-037/2022 SEGUNDA INVITACIÓN	14/06/2022	ADQUISICIÓN DE MOBILIARIO PARA EQUIPAMIENTO DE OFICINA EJECUTIVA EN TERCER NIVEL DEL QUERÉTARO CENTRO DE CONGRESOS	HAMCO ENTRETENIMIENTO, S.A. DE C.V.	\$1,888,596.89	\$2,190,772.39
			PAOLA ELIZABETH ROJAS VILLAGÓMEZ	\$1,768,660.77	\$2,051,646.49

Número de procedimiento	Fecha de emisión	Descripción	Proveedor	Costo sin IVA	Costo total con IVA
IR-040/2022	15/06/2022	PARTICIPACIÓN DE LA SECRETARÍA DE TURISMO EN EL EVENTO DENOMINADO FOREVER WEDDING SUMMIT	CELIA PAULINA RAMOS CARPIO	\$1,980,000.00	\$2,296,800.00
IR-048/2022	21/06/2022	CONTRATACIÓN DE DIVERSOS SERVICIOS PARA LA REALIZACIÓN DEL FESTIVAL DE JAZZ QUERÉTARO 2022	JOSÉ MIGUEL ELIZALDE BRISEÑO	\$1,701,750.00	\$1,974,030.00
			HAMCO ENTRETENIMIENTO, S.A. DE C.V.	\$388,620.00	\$450,799.20
IR-041/2022 SEGUNDA INVITACIÓN	22/06/2022	ADQUISICIÓN DE BANDERAS MONUMENTALES	BETUR SERVICIOS, S.A. DE C.V.	\$619,500.00	\$718,620.00
IR-044/2022	22/06/2022	ADQUISICIÓN DE EQUIPOS GPS Y MONITOREO E INSTALACIÓN	SOFTELLIGENCE, S.A. DE C.V.	\$4,867,800.00	\$5,646,648.00
IR-045/2022	22/06/2022	ADQUISICIÓN DE MOBILIARIO PARA DIVERSAS DEPENDENCIAS	EQUIPOS COMERCIALES DE QUERÉTARO, S.A. DE C.V.	\$1,876,490.98	\$2,176,729.54
			MUEBLES GRUPO MORALES E HIJOS, S.A. DE C.V.	\$2,397,305.00	\$2,780,873.00
IR-046/2022	22/06/2022	ADQUISICIÓN DE EQUIPO DE CÓMPUTO Y LICENCIAS	SENTINEL TI, S.A. DE C.V.	\$883,370.91	\$1,024,710.96
			COMUNICACIÓN CENTRAL DE QUERÉTARO, S.A. DE C.V.	\$787,223.04	\$913,178.73
LPNE-016/2022	27/06/2022	SÚMINISTRO Y DISTRIBUCIÓN DE PAQUETES ALIMENTARIOS 2022	PRODEA, S.A. DE C.V.	\$54,994,798.20	\$54,994,798.20 (NO GENERA IVA)
LPNE-017/2022	27/06/2022	CONTRATACIÓN DE SERVICIO DE CALL CENTER	FASST, S.A. DE C.V.	\$17,054,184.00	\$19,782,853.44
IR-038/2022 SEGUNDA INVITACIÓN	27/06/2022	EQUIPO DE CÓMPUTO Y LICENCIAS DE SOFTWARE FASP 2022	SENTINEL TI, S.A. DE C.V.	\$337,799.55	\$391,847.48
IR-043/2022 SEGUNDA INVITACIÓN	29/06/2022	MANTENIMIENTO DE AIRE ACONDICIONADO DEL AUDITORIO JOSEFA ORTIZ DE DOMÍNGUEZ Y SUSTITUCIÓN DE LÍNEA HIDRÁULICA EN EL QUERÉTARO CENTRO DE CONGRESOS	AVCA INGENIERÍA Y EFICIENCIA ENERGÉTICA, S.A. DE C.V.	\$1,434,401.98	\$1,663,906.30
			MEGA KEEP, S.A. DE C.V.	\$1,375,000.00	\$1,595,000.00
IR-ODC-013/2022 SEGUNDA INVITACIÓN	29/06/2022	SERVICIO DE SEGURIDAD PRIVADA INTRAMUROS Y DE CONTROL DE ACCESO A LAS INSTALACIONES DEL PARQUE QUERÉTARO 2000	DIGAV ADMINISTRACIÓN, S. DE R.L. DE C.V.	\$3,853,520.00	\$4,470,083.02


 M. EN A. EDITH LUQUE HERNÁNDEZ
 DIRECTORA DE ADQUISICIONES

AVISO

COMISIÓN ESTATAL DE AGUAS
DIRECCIÓN DIVISIONAL DE ADMINISTRACIÓN

En observancia a la Constitución Política de los Estados Unidos Mexicanos en su artículo 134, y de conformidad con la Ley de Obra Pública del Estado de Querétaro, se convoca a los interesados en participar en las siguientes licitaciones incluidas en el programa PCEA/2022, de conformidad con lo siguiente:

Licitación Pública Nacional												
No. de licitación.	Costo de las bases	Fecha límite para adquirir las bases	Visita al lugar de los trabajos	Junta de aclaraciones	Presentación de proposiciones y apertura técnica	Acto de apertura económica						
19-CEA-PCEA-DDHC-22-OP-19-EL (2a. convocatoria)	\$ 4,907.22	13/07/2022	12/07/2022 09:00 horas	14/07/2022 10:00 horas	22/07/2022 10:00 horas	02/08/2022 10:00 horas						
Descripción general de la obra												
Reemplazo de línea de conducción del rebombeo Estadio III												
<table border="1" style="width: 100%; border-collapse: collapse;"> <thead> <tr> <th>Fecha estimada de inicio</th> <th>Fecha estimada de terminación</th> <th>Capital contable requerido</th> </tr> </thead> <tbody> <tr> <td style="text-align: center;">25/08/2022</td> <td style="text-align: center;">22/12/2022</td> <td style="text-align: right;">\$ 440,000.00</td> </tr> </tbody> </table>							Fecha estimada de inicio	Fecha estimada de terminación	Capital contable requerido	25/08/2022	22/12/2022	\$ 440,000.00
Fecha estimada de inicio	Fecha estimada de terminación	Capital contable requerido										
25/08/2022	22/12/2022	\$ 440,000.00										
No. de licitación.	Costo de las bases	Fecha límite para adquirir las bases	Visita al lugar de los trabajos	Junta de aclaraciones	Presentación de proposiciones y apertura técnica	Acto de apertura económica						
20-CEA-PCEA-DDHC-22-OP-20-EL (2a. convocatoria)	\$ 4,907.22	13/07/2022	12/07/2022 10:00 horas	15/07/2022 10:00 horas	22/07/2022 11:30 horas	02/08/2022 11:00 horas						
Descripción general de la obra												
Obras complementarias del Sistema Deconi, Municipio de San Joaquín y Cadereyta, (Obra Civil, Estación de bombeo San Javier-Tanque Sombrete)												

- Las Bases de la Licitación se encuentran disponibles para consulta en la Comisión Estatal de Aguas, específicamente en la Subgerencia de Licitaciones de Obra Pública de la Dirección Divisional de Administración, con domicilio en Av. 5 de Febrero número 35, Colonia Las Campanas, C.P. 76010, Santiago de Querétaro, Qro., teléfono: 4422110600 ext 1424, los días del 8 al 13 de julio de 2022, con el siguiente horario: 8:30 a 12:30 y de 14:30 a 16:30 horas.
- El pago para obtener las bases de licitación deberá realizarse por cualquier medio a BBVA México, a la cuenta Bancaria: 00116906125. CLABE: 012 680 001169061258, No de Sucursal: 7697; del 8 al 13 de julio de 2022 (los pagos realizados posteriores a esta fecha no serán válidos para participar en la presente licitación o serán causa para desechar la propuesta).
- La etapa de acreditación se realizará del 8 al 13 de julio de 2022, el último día el interesado tendrá hasta las 14:00 horas para entregar en su totalidad los documentos establecidos en las bases (por ningún motivo se recibirá documentación posterior a esta fecha y hora).
- El lugar de reunión para la visita se establecerá en las bases de licitación.
- Las juntas de aclaraciones, acto de presentación de proposiciones y apertura de las propuestas técnicas, apertura de la propuesta económica y el fallo se llevarán a cabo en la: Sala de Juntas "A" del edificio "USOS MÚLTIPLES" de la Comisión, ubicado en: Av. 5 de Febrero # 35, Colonia Las Campanas, C.P. 76010, Santiago de Querétaro, Qro.
- Ubicación de las Obras: Municipios de Querétaro y Cadereyta, Qro.
- El idioma en que deberán presentar las proposiciones será: Español.

1

Esta hoja corresponde a la publicación del siguiente concurso: 19-CEA-PCEA-DDHC-22-OP-19-EL (2a. convocatoria) y 20-CEA-PCEA-DDHC-22-OP-20-EL (2a. convocatoria)

- La moneda en que deberán cotizarse las proposiciones será: Peso mexicano.
- La experiencia, capacidad técnica y financiera que deberán acreditar los interesados consiste en: En este proceso deberán garantizar bajo protesta de decir verdad que cuentan con personal capacitado para llevar a cabo los trabajos, así como lo establecido en las bases de licitación; y deberán de cumplir con el Capital Contable (Ver detalle en bases de licitación).
- **ACREDITACIÓN:** Deberá presentar los siguientes documentos para que pueda considerarse acreditado:
 - Para personas morales:
 - Copia simple del acta constitutiva
 - Copia simple del poder notarial
 - Copia simple del Alta en la SHCP, así como la Cédula de Registro Federal de Contribuyentes (RFC)
 - Para personas físicas:
 - Copia simple del acta de nacimiento
 - Copia simple del Alta en la SHCP, así como la Cédula de Registro Federal de Contribuyentes (RFC)
 - Copia de CURP
- Incluir:
 - Anexo "E" de las bases, para cada personalidad, con los datos de los documentos antes mencionados, según sea el caso de persona física o moral.
 - En original y papel membretado de la empresa: Declaración bajo protesta de decir verdad de no encontrarse en los supuestos del artículo 27 de la LOPEQ.
 - Copia del registro vigente en el Padrón de Contratistas que coordina la Secretaría de Desarrollo Urbano y Obras Públicas del Poder Ejecutivo. Especialidad 203.
 - En original y papel membretado de las casas comerciales o bancos, presentar dos cartas de líneas comerciales de crédito (Ver detalle en las bases de licitación)
 - En original y papel membretado de la empresa; manifestación escrita de conocer el sitio donde se realizarán los trabajos, así como el de conocer todas las peculiaridades de la zona y condiciones ambientales (Formato anexo "A" de las bases)
 - En original y papel membretado de la empresa; carta de aceptación para participar en la licitación y presentación de la propuesta formal.
 - Copia simple de documentación que compruebe el capital contable mínimo solicitado de acuerdo a las bases de licitación.
 - Copia simple del Alta patronal ante el IMSS.
 - Copia simple de la tarjeta patronal vigente expedida por el IMSS.
 - Copia de comprobante de domicilio fiscal reciente.
 - Copia de la carátula del estado de cuenta bancario en donde aparezca impresa la cuenta CLABE.
 - En original y papel membretado de la empresa; manifestación escrita bajo protesta de decir verdad de contar con cuenta CLABE, donde se realizarán los pagos correspondientes al contrato adjudicado. (Ver formato anexo "F")
 - Copia simple de identificación oficial vigente del representante legal, apoderado o persona física, que puede ser: credencial para votar, cedula profesional o pasaporte vigente.
- Además de los documentos anteriores, los que se establezcan en las bases de licitación.
- Los recursos para esta licitación son de origen ESTATAL.
- Los criterios generales para la adjudicación del contrato serán: La Comisión con base en el análisis comparativo de las propuestas admitidas, una vez hecha la evaluación de las proposiciones, por el área técnica y dictaminada por la Comisión Estatal de Aguas, el contrato se adjudicará a la persona que entre los licitantes, reúna las condiciones legales, técnicas y económicas requeridas por la "Comisión" y garantice satisfactoriamente el cumplimiento de las obligaciones respectivas (Ver detalle en bases de licitación).
- En caso de la posibilidad o no de hacer uso de la subcontratación parcial, se indicará en las bases de licitación.
- No se aceptarán propuestas que sean enviadas por medios remotos de comunicación electrónica.
- Este programa es de carácter público, no es patrocinado ni promovido por partido político alguno y sus recursos provienen de los ingresos que aportan todos los contribuyentes. Está prohibido el uso de este programa con fines políticos electorales, de lucro y otros distintos a los establecidos. Quien haga uso indebido de los recursos de este programa deberá ser denunciado y sancionado de acuerdo con la ley aplicable y ante la autoridad competente.

- Los pagos se realizarán por avance físico y estimaciones (El detalle de las condiciones de pago serán las que se establezcan en las bases de la presente licitación).
- Se detallará el porcentaje de anticipo en las bases de licitación.
- Monto de Garantía: Para sostener la oferta económica se deberá presentar una garantía de seriedad por el 5% del monto total de la propuesta, sin incluir el IVA. Mediante cheque no negociable suscrito a nombre de la Comisión Estatal de Aguas o Fianza. En Moneda Nacional. (Las garantías se detallan en las bases de licitación).
- Ninguna de las condiciones establecidas en las bases de licitación, así como las proposiciones presentadas por los licitantes, podrán ser negociadas.
- No podrán participar las personas que se encuentren en los supuestos del artículo 27 de la Ley de Obra Pública del Estado de Querétaro.
- En caso de que el área técnica determine la existencia de Insumos prioritarios, estos se indicarán en las bases de licitación.

Santiago de Querétaro, Qro., a 8 de julio de 2022.

Lic. Antonio Escamilla Contreras
Director Divisional de Administración
Rúbrica

AVISO

COMISIÓN ESTATAL DE AGUAS
DIRECCIÓN DIVISIONAL DE ADMINISTRACIÓN

No. Interno de Convocatoria: **EA09**.
En observancia a la Constitución Política de los Estados Unidos Mexicanos en su artículo 134, y de conformidad con la Ley de Adquisiciones, Enajenaciones, Arrendamientos y Contratación de Servicios del Estado de Querétaro, se convoca a los interesados en participar en el siguiente concurso en la **modalidad de Licitación Pública Nacional**, incluido en el Programa de la Comisión Estatal de Aguas (**PCEA-2022**) de conformidad con lo siguiente:

Concurso No. **LP-PCEA-ADQ-DDA-2022-E21 SEGUNDA CONVOCATORIA**, en la modalidad de **Licitación Pública Nacional**
Acción denominada: **"Adquisición de Vehículos Nuevos"**

Costo Neto de las Bases del concurso	\$4,907.22	Fecha límite para adquirir Bases del concurso	12/07/2022	Junta de Aclaraciones	13/07/2022 12:00 horas, Sala A	Presentación de Propuestas y Apertura Técnica	19/07/2022 11:00 horas, Sala A	Acto de Apertura Económica	25/07/2022 10:00 horas, Sala A	Fallo	25/07/2022 12:30 horas, Sala A
Partidas	Descripción										
De la 01 a la 09	Adquisición de vehículos nuevos... Ver detalle de cada partida en bases de licitación.										
Ver detalle en bases de licitación.	Unidad										
	Pza. Ver detalle en bases de licitación.										

- **Consulta y venta de Bases de Licitación: Del 08 al 12 de julio de 2022. Pago de bases: Directo en el banco o por transferencia bancaria a:** BBV Bancomer, cuenta Bancaria: 00116906125, CLABE: 012 680 001169061258, No de Sucursal: 7697. Deberá enviar el comprobante de pago (Debidamente referenciado) a las cuentas de correo: crfos@ceaqueretaro.gob.mx; steran@ceaqueretaro.gob.mx y nmonroy@ceaqueretaro.gob.mx. **Recepción de comprobante de pago de: 9:00 a 15:00 horas en días hábiles.** Para información, está a su disposición el teléfono: 01(442)211-06-00 con las siguientes extensiones: 1462, 1464 y 1443.
- **Lugar de celebración de los eventos:** Junta de Aclaraciones, Presentación de Propuestas y Apertura Técnica, y Apertura Económica, se llevarán a cabo en la Sala indicada en la tabla anterior, ubicada en el Edificio de Usos Múltiples de La Comisión, con domicilio en Av. 5 de febrero, No. 35, Col. Las Campanas, C.P. 76010, en la ciudad de Santiago de Querétaro, Qro.
- **Forma de pago:** Ver mayor detalle en las Bases del concurso.
- **Lugar y Plazo de entrega:** Ver mayor detalle en las Bases del concurso.
- **No podrán participar las personas que se encuentren en los supuestos del artículo 45 de la Ley de Adquisiciones, Enajenaciones, Arrendamientos y Contratación de Servicios del Estado de Querétaro.** No se aceptarán propuestas que sean enviadas por Servicio Postal, Mensajería o por medios remotos de comunicación electrónica.
- **Este programa es de carácter público, no es patrocinado ni promovido por partido político alguno y sus recursos provienen de los ingresos que aportan todos los contribuyentes.** Está prohibido el uso de este programa con fines políticos electorales, de lucro y otros distintos a los establecidos. Quien haga uso indebido de los recursos de este programa deberá ser denunciado y sancionado de acuerdo a la ley aplicable y ante la autoridad competente.
- **La fecha probable de publicación del cuadro comparativo de ofertas económicas en el Periódico Oficial de Gobierno del Estado "La Sombra de Arteaga", será: 29/04/2022.**

Querétaro, Qro., a 08 de julio de 2022.

Lic. Jorge Alejandro Mauricio Arana Terán
Gerente de Licitaciones de Obra Pública y Adquisiciones y Presidente Suplente del Comité de Adquisiciones, Enajenaciones, Arrendamientos y Contratación de Servicios de la Comisión Estatal de Aguas.
Rúbrica

AVISO

LICITACIÓN PÚBLICA ESTATAL

CONVOCATORIA: 010/2022



LICITACIÓN PÚBLICA ESTATAL LO-922041991-032-2022

En cumplimiento a lo dispuesto en el Artículo 134 de la Constitución Política de los Estados Unidos Mexicanos y de conformidad con lo que establece la Ley de Obra Pública del Estado de Querétaro y demás disposiciones legales y administrativas vigentes en la materia, el Instituto de Infraestructura Física Educativa del Estado de Querétaro, convoca a los interesados en participar en la Licitación Pública Estatal de la presente Convocatoria, realizada con motivo de la contratación a Precio Unitario y Tiempo Determinado de la Obra Pública:

SUSTITUCIÓN DE DOS AULAS DIDÁCTICAS Y REHABILITACIÓN GENERAL, EN LA PRIMARIA GENERAL "VENUSTIANO CARRANZA", COL. EJIDO MODELO, MUNICIPIO DE QUERÉTARO, QUERÉTARO.

No. de Licitación	Costo de las Bases	Acreditación y Venta de Bases	Visita al Sitio de los Trabajos	Junta de Aclaraciones	Presentación de Proposiciones y Apertura Técnica	Apertura Económica	Fallo
LO-922041991-032-2022	\$4,907.22	08, 11 Y 12 DE JULIO DE 2022	14 DE JULIO DE 2022 A LAS 09:00 HRS. LA CITA SERÁ EN LA JEFATURA DE SUPERVISIÓN DE IIFEQ.	15 DE JULIO DE 2022 A LAS 11:00 HRS.	25 DE JULIO DE 2022 A LAS 09:00 HRS.	29 DE JULIO DE 2022 A LAS 09:00 HRS.	03 DE AGOSTO DE 2022 A LAS 09:00 HRS.

DATOS GENERALES

No. de Obra	Oficio de aprobación	Origen de los recursos	No. de PEO	Publicación de la Convocatoria	Firma de Contrato	Capital mínimo requerido	Especialidad Solicitada	Plazo de ejecución de obra	Fecha estimada de Inicio de los trabajos	Fecha estimada de Término de los trabajos
2022-IIF-056	OA/IIFEQ/057/2022	V16 FAM BASICA 2022	22-186	08 DE JULIO DE 2022	05 DE AGOSTO DE 2022	\$962,000.00	706 ó 707 ó 708	85 DÍAS NATURALES	08 DE AGOSTO DE 2022	31 DE OCTUBRE DE 2022

SERÁ REQUISITO INDISPENSABLE PARA LA ENTREGA DE LAS BASES Y PODER PARTICIPAR EN LA LICITACIÓN ARRIBA DESCRITA, QUE EL LICITANTE ESTÉ DEBIDAMENTE ACREDITADO; PARA LO CUAL, DEBERÁ PRESENTAR LA SIGUIENTE DOCUMENTACIÓN DIRIGIDA AL MAC. Ara. Fernando Julio César Orozco Vega, Director General del Instituto de Infraestructura Física Educativa del Estado de Querétaro, EN LA JEFATURA DE CONCURSOS Y ADQUISICIONES DEL IIFEQ, UBICADO EN CALLE GUATEMALA No. 2-A, COL. LOMAS DE QUERÉTARO DE ESTA CIUDAD, EN HORARIO DE 10:00 A 13:00 HRS., TELÉFONO: 442 216-12-76, EXT. 125.

- I.- Copia de Acta Constitutiva y Registro Federal de Contribuyentes para personas morales; copia de Acta de Nacimiento y Registro Federal de Contribuyentes para las personas físicas.
- II.- Declaración bajo protesta de decir verdad de no encontrarse en los supuestos del Artículo 27 de la Ley de Obra Pública del Estado de Querétaro, en hoja membretada de la empresa firmada por el representante legal y con fecha comprendida entre el día de la publicación y el último día de acreditación de la presente convocatoria.
- III.- Copia del Registro vigente del Padrón de Contratistas de la Secretaría de Desarrollo Urbano y Obras Públicas del Poder Ejecutivo.
- IV.- Tres líneas comerciales de crédito en original, con fecha comprendida entre el día de la publicación y el último día de acreditación de la presente licitación.
- V.- Carta de conocimiento del inmueble destinado para los trabajos y las características del mismo, en hoja membretada de la empresa firmada por el representante legal y con fecha comprendida entre el día de la publicación y el último día de acreditación de la presente convocatoria.
- VI.- Carta de aceptación para participar en la licitación y presentación de la propuesta formal, en hoja membretada de la empresa firmada por el representante legal y con fecha comprendida entre el día de la publicación y el último día de acreditación de la presente convocatoria.
- VII.- Copia simple de identificación oficial del representante legal y de la persona que acredita al licitante.

* Favor de presentarse con memoria USB.

Es requisito indispensable que los contratistas interesados cuenten con su registro actualizado (vigente) en el Padrón de Contratistas de la Secretaría de Desarrollo Urbano y Obras Públicas del Poder Ejecutivo

Se otorgará un anticipo del 30% (treinta por ciento) del monto total contratado.

La acreditación, entrega de bases, así como los actos de Junta de Aclaraciones, Presentación de Proposiciones y Apertura Técnica, Apertura Económica y Fallo, serán en las oficinas de la Jefatura de Concursos y Adquisiciones del IIFEQ.

El pago de las bases deberá realizarse POSTERIOR a la acreditación por transferencia electrónica y/o depósito bancario e informar a la Dirección de Administración y Finanzas del IIFEQ, no se recibirá efectivo derivado de los protocolos de seguridad sanitaria. NÚMERO TELEFÓNICO: 442 216-12-76, EXT. 112 y 113

El licitante podrá realizar subcontrataciones parciales, debiéndolo informar en su propuesta.

El pago de los trabajos realizados se hará a través de transferencia electrónica.

La garantía de seriedad de la propuesta será mediante cheque con la siguiente leyenda: "no negociable" y las garantías para la formalización del contrato serán a través de fianzas, éstas deberán ser expedidas por Instituciones autorizadas y de conformidad a lo establecido en el Artículo 55 de la Ley de Obra Pública del Estado de Querétaro.

Los criterios generales para la adjudicación del contrato serán: que los licitantes cumplan con la experiencia, capacidad técnica y financiera requerida de acuerdo a las características de la obra en cuestión, las cuales están contenidas en las bases de licitación; además el Instituto de Infraestructura Física Educativa del Estado de Querétaro, adjudicará el contrato al licitante que de entre los proponentes reúna las condiciones legales, técnicas y económicas necesarias, y haya presentado la propuesta evaluada cuyo precio sea solvente.

La experiencia, capacidad técnica y financiera que deberán acreditar los interesados consiste en: el licitante debe contar con experiencia comprobable de obras similares, debe cumplir con los requisitos solicitados de capacidad financiera y debe comprobar el capital contable mínimo requerido.

Las propuestas deberán presentarse en idioma español y en moneda nacional (PESO MEXICANO).

La convocante aclara que no requiere o especifica insumos prioritarios para la obra en cuestión.

Los licitantes que presencien cualquier evento relacionado con la presente convocatoria deberán en forma de carácter obligatorio realizar lo siguiente: uso de cubre bocas, cumplir las medidas básicas de higiene y seguridad sanitaria consistentes en lavado frecuente de manos, aplicar la etiqueta respiratoria (cubriendo nariz y boca con un pañuelo desechable o con el antebrazo al toser o estornudar), conservar mínimo metro y medio de distancia entre una y otra persona, evitar saludar de beso, mano o abrazo, así como las que resulten necesarias y contar con su propio material de trabajo como ejemplo: bolígrafo, papel para notas, para evitar el compartir.

Querétaro, Gro., 08 de Julio de 2022

MAC ARG. FERNANDO JULIO CÉSAR OROZCO VEGA
Director General del Instituto de Infraestructura Física Educativa del Estado de Querétaro

AVISO

LICITACIÓN PÚBLICA ESTATAL
 CONVOCATORIA: 010/2022



LICITACIÓN PÚBLICA ESTATAL LO-922041991-033-2022

En cumplimiento a lo dispuesto en el Artículo 134 de la Constitución Política de los Estados Unidos Mexicanos y de conformidad con lo que establece la Ley de Obra Pública del Estado de Querétaro y demás disposiciones legales y administrativas vigentes en la materia, el Instituto de Infraestructura Física Educativa del Estado de Querétaro, convoca a los interesados en participar en la Licitación Pública Estatal de la presente Convocatoria, realizada con motivo de la contratación a Precio Unitario y Tiempo Determinado de la Obra Pública:

CONSTRUCCIÓN DE TECHUMBRE EN PLAZA CÍVICA, IMPERMEABILIZACIÓN Y TRABAJOS COMPLEMENTARIOS PARA CUBO DE TINACOS EN EL MÓDULO SANITARIO DEL EDIFICIO "C", EN EL COBAQ PLANTEL NUM. 6 "TOLIMÁN", LOC. TOLIMÁN, MUNICIPIO DE TOLIMÁN, QUERÉTARO.

No. de Licitación	Costo de las Bases	Acreditación y Venta de Bases	Visita al Sitio de los Trabajos	Junta de Aclaraciones	Presentación de Proposiciones y Apertura Técnica	Apertura Económica	Fallo
LO-922041991-033-2022	\$4,907.22	08, 11 Y 12 DE JULIO DE 2022	14 DE JULIO DE 2022 A LAS 09:00 HRS. LA CITA SERÁ EN LA JEFATURA DE SUPERVISIÓN DE IIFEQ.	15 DE JULIO DE 2022 A LAS 12:00 HRS.	25 DE JULIO DE 2022 A LAS 10:00 HRS.	29 DE JULIO DE 2022 A LAS 10:00 HRS.	03 DE AGOSTO DE 2022 A LAS 10:00 HRS.

DATOS GENERALES										
No. de Obra	Oficio de aprobación	Origen de los recursos	No. de PEO	Publicación de la Convocatoria	Firma de Contrato	Capital mínimo requerido	Especialidad Solicitada	Plazo de ejecución de obra	Fecha estimada de inicio de los trabajos	Fecha estimada de Término de los trabajos
2022-IIF-071	OA/IIFEQ/072/2022	V17 FAM MEDIA SUPERIOR 2022	22-245	08 DE JULIO DE 2022	05 DE AGOSTO DE 2022	\$647,000.00	502 6 707 6 708	70 DÍAS NATURALES	08 DE AGOSTO DE 2022	16 DE OCTUBRE DE 2022

SERÁ REQUISITO INDISPENSABLE PARA LA ENTREGA DE LAS BASES Y PODER PARTICIPAR EN LA LICITACIÓN ARRIBA DESCRITA, QUE EL LICITANTE ESTÉ DEBIDAMENTE ACREDITADO; PARA LO CUAL, DEBERÁ PRESENTAR LA SIGUIENTE DOCUMENTACIÓN DIRIGIDA AL M.A.C. Arq. Fernando Julio César Orozco Vega, Director General del Instituto de Infraestructura Física Educativa del Estado de Querétaro, EN LA JEFATURA DE CONCURSOS Y ADQUISICIONES DEL IIFEQ, UBICADO EN CALLE GUATEMALA No. 2-A, COL. LOMAS DE QUERÉTARO DE ESTA CIUDAD, EN HORARIO DE 10:00 A 13:00 HRS., TELÉFONO: 442 216-12-76, EXT. 125.

- I.- Copia de Acta Constitutiva y Registro Federal de Contribuyentes para personas morales; copia de Acta de Nacimiento y Registro Federal de Contribuyentes para las personas físicas.
- II.- Declaración bajo protesta de decir verdad de no encontrarse en los supuestos del Artículo 27 de la Ley de Obra Pública del Estado de Querétaro, en hoja membretada de la empresa firmada por el representante legal y con fecha comprendida entre el día de la publicación y el último día de acreditación de la presente convocatoria.
- III.- Copia del Registro vigente del Padrón de Contratistas de la Secretaría de Desarrollo Urbano y Obras Públicas del Poder Ejecutivo.
- IV.- Tres líneas comerciales de crédito en original, con fecha comprendida entre el día de la publicación y el último día de acreditación de la presente licitación.
- V.- Carta de conocimiento del inmueble destinado para los trabajos y las características del mismo, en hoja membretada de la empresa firmada por el representante legal y con fecha comprendida entre el día de la publicación y el último día de acreditación de la presente convocatoria.
- VI.- Carta de aceptación para participar en la licitación y presentación de la propuesta formal, en hoja membretada de la empresa firmada por el representante legal y con fecha comprendida entre el día de la publicación y el último día de acreditación de la presente convocatoria.
- VII.- Copia simple de identificación oficial del representante legal y de la persona que acredita al licitante.

*** Favor de presentarse con memoria USB.**

Es requisito indispensable que los contratistas interesados cuenten con su registro actualizado (vigente) en el Padrón de Contratistas de la Secretaría de Desarrollo Urbano y Obras Públicas del Poder Ejecutivo

Se otorgará un anticipo del 30% (treinta por ciento) del monto total contratado.

La acreditación, entrega de bases, así como los actos de Junta de Aclaraciones, Presentación de Proposiciones y Apertura Técnica, Apertura Económica y Fallo, serán en las oficinas de la Jefatura de Concursos y Adquisiciones del IIFEQ.

El pago de las bases deberá realizarse **POSTERIOR** a la acreditación por transferencia electrónica y/o depósito bancario e informar a la Dirección de Administración y Finanzas del IIFEQ, no se recibirá efectivo derivado de los protocolos de seguridad sanitaria. NÚMERO TELEFÓNICO: 442 216-12-76, EXT. 112 y 113

El licitante podrá realizar subcontrataciones parciales, debiéndolo informar en su propuesta.

El pago de los trabajos realizados se hará a través de transferencia electrónica.

La garantía de seriedad de la propuesta será mediante cheque con la siguiente leyenda: "no negociable" y las garantías para la formalización del contrato serán a través de fianzas, éstas deberán ser expedidas por Instituciones autorizadas y de conformidad a lo establecido en el Artículo 55 de la Ley de Obra Pública del Estado de Querétaro.

Los criterios generales para la adjudicación del contrato serán: que los licitantes cumplan con la experiencia, capacidad técnica y financiera requerida de acuerdo a las características de la obra en cuestión, las cuales están contenidas en las bases de licitación; además el Instituto de Infraestructura Física Educativa del Estado de Querétaro, adjudicará el contrato al licitante que de entre los proponentes reúna las condiciones legales, técnicas y económicas necesarias, y haya presentado la propuesta evaluada cuyo precio sea solvente.

La experiencia, capacidad técnica y financiera que deberán acreditar los interesados consiste en: el licitante debe contar con experiencia comprobable de obras similares, debe cumplir con los requisitos solicitados de capacidad financiera y debe comprobar el capital contable mínimo requerido.

Las propuestas deberán presentarse en idioma español y en moneda nacional (PESO MEXICANO).

La convocante aclara que no requiere o especifica insumos prioritarios para la obra en comento.

Los licitantes que presencien cualquier evento relacionado con la presente convocatoria deberán en forma de carácter obligatorio realizar lo siguiente: uso de cubre bocas, cumplir las medidas básicas de higiene y seguridad sanitaria consistentes en lavado frecuente de manos, aplicar la etiqueta respiratoria (cubriendo nariz y boca con un pañuelo desechable o con el antebrazo al toser o estornudar), conservar mínimo metro y medio de distancia entre una y otra persona, evitar saludar de beso, mano o abrazo, así como las que resulten necesarias y contar con su propio material de trabajo como ejemplo: bolígrafo, papel para notas, para evitar el compartir.

Querétaro, Qro., 08 de Julio de 2022
MAC ARQ. FERNANDO JULIO CÉSAR OROZCO VEGA
 Director General del Instituto de Infraestructura Física Educativa del Estado de Querétaro

AVISO

LICITACIÓN PÚBLICA ESTATAL

CONVOCATORIA: 010/2022



LICITACIÓN PÚBLICA ESTATAL LO-922041991-034-2022

En cumplimiento a lo dispuesto en el Artículo 134 de la Constitución Política de los Estados Unidos Mexicanos y de conformidad con lo que establece la Ley de Obra Pública del Estado de Querétaro y demás disposiciones legales y administrativas vigentes en la materia, el Instituto de Infraestructura Física Educativa del Estado de Querétaro, convoca a los interesados en participar en la Licitación Pública Estatal de la presente Convocatoria, realizada con motivo de la contratación a Precio Unitario y Tiempo Determinado de la Obra Pública:

REHABILITACIÓN DE 2 MÓDULOS SANITARIOS, EN LA PRIMARIA GENERAL "REFORMA AGRARIA / EMILIANO ZAPATA", COL. VENCEREMOS, MUNICIPIO DE CORREGIDORA, QUERÉTARO.

No. de Licitación	Costo de las Bases	Acreditación y Venta de Bases	Visita al Sitio de los Trabajos	Junta de Aclaraciones	Presentación de Proposiciones y Apertura Técnica	Apertura Económica	Fallo
LO-922041991-034-2022	\$4,907.22	08, 11 Y 12 DE JULIO DE 2022	14 DE JULIO DE 2022 A LAS 09:00 HRS. LA CITA SERÁ EN LA JEFATURA DE SUPERVISIÓN DE IFEQ.	15 DE JULIO DE 2022 A LAS 14:00 HRS.	25 DE JULIO DE 2022 A LAS 11:00 HRS.	29 DE JULIO DE 2022 A LAS 11:00 HRS.	03 DE AGOSTO DE 2022 A LAS 11:00 HRS.

DATOS GENERALES

No. de Obra	Oficio de aprobación	Origen de los recursos	No. de PEO	Publicación de la Convocatoria	Firma de Contrato	Capital mínimo requerido	Especialidad Solicitada	Plazo de ejecución de obra	Fecha estimada de Inicio de los trabajos	Fecha estimada de Término de los trabajos
2022-IIF-075	OA/IIFEQ/076/2022	V16 FAM BASICA 2022	22-250	08 DE JULIO DE 2022	05 DE AGOSTO DE 2022	\$754,341.31	903 6 706 6 707 6 708	70 DÍAS NATURALES	08 DE AGOSTO DE 2022	16 DE OCTUBRE DE 2022

SERÁ REQUISITO INDISPENSABLE PARA LA ENTREGA DE LAS BASES Y PODER PARTICIPAR EN LA LICITACIÓN ARRIBA DESCRITA, QUE EL LICITANTE ESTÉ DEBIDAMENTE ACREDITADO; PARA LO CUAL, DEBERÁ PRESENTAR LA SIGUIENTE DOCUMENTACIÓN DIRIGIDA AL M.A.C. Arq. Fernando Julio César Orozco Vega, Director General del Instituto de Infraestructura Física Educativa del Estado de Querétaro, EN LA JEFATURA DE CONCURSOS Y ADQUISICIONES DEL IFEQ, UBICADO EN CALLE GUATEMALA No. 2-A, COL. LOMAS DE QUERÉTARO DE ESTA CIUDAD, EN HORARIO DE 10:00 A 13:00 HRS., TELÉFONO: 442 216-12-76, EXT. 125.

- I.- Copia de Acta Constitutiva y Registro Federal de Contribuyentes para personas morales; copia de Acta de Nacimiento y Registro Federal de Contribuyentes para las personas físicas.
- II.- Declaración bajo protesta de decir verdad de no encontrarse en los supuestos del Artículo 27 de la Ley de Obra Pública del Estado de Querétaro, en hoja membretada de la empresa firmada por el representante legal y con fecha comprendida entre el día de la publicación y el último día de acreditación de la presente convocatoria.
- III.- Copia del Registro vigente del Padrón de Contratistas de la Secretaría de Desarrollo Urbano y Obras Públicas del Poder Ejecutivo.
- IV.- Tres líneas comerciales de crédito en original, con fecha comprendida entre el día de la publicación y el último día de acreditación de la presente licitación.
- V.- Carta de conocimiento del inmueble destinado para los trabajos y las características del mismo, en hoja membretada de la empresa firmada por el representante legal y con fecha comprendida entre el día de la publicación y el último día de acreditación de la presente convocatoria.
- VI.- Carta de aceptación para participar en la licitación y presentación de la propuesta formal, en hoja membretada de la empresa firmada por el representante legal y con fecha comprendida entre el día de la publicación y el último día de acreditación de la presente convocatoria.
- VII.- Copia simple de identificación oficial del representante legal y de la persona que acredita al licitante.

* Favor de presentarse con memoria USB.

Es requisito indispensable que los contratistas interesados cuenten con su registro actualizado (vigente) en el Padrón de Contratistas de la Secretaría de Desarrollo Urbano y Obras Públicas del Poder Ejecutivo

Se otorgará un anticipo del 30% (treinta por ciento) del monto total contratado.

La acreditación, entrega de bases, así como los actos de Junta de Aclaraciones, Presentación de Proposiciones y Apertura Técnica, Apertura Económica y Fallo, serán en las oficinas de la Jefatura de Concursos y Adquisiciones del IFEQ.

El pago de las bases deberá realizarse **POSTERIOR** a la acreditación por transferencia electrónica y/o depósito bancario o informar a la Dirección de Administración y Finanzas del IFEQ, no se recibirá efectivo derivado de los protocolos de seguridad sanitaria. NÚMERO TELEFÓNICO: 442 216-12-76, EXT. 112 y 113

El licitante podrá realizar subcontrataciones parciales, debiéndolo informar en su propuesta.

El pago de los trabajos realizados se hará a través de transferencia electrónica.

La garantía de seriedad de la propuesta será mediante cheque con la siguiente leyenda: "no negociable" y las garantías para la formalización del contrato serán a través de fianzas, éstas deberán ser expedidas por Instituciones autorizadas y de conformidad a lo establecido en el Artículo 55 de la Ley de Obra Pública del Estado de Querétaro.

Los criterios generales para la adjudicación del contrato serán: que los licitantes cumplan con la experiencia, capacidad técnica y financiera requerida de acuerdo a las características de la obra en cuestión, las cuales están contenidas en las bases de licitación; además el Instituto de Infraestructura Física Educativa del Estado de Querétaro, adjudicará el contrato al licitante que de entre los proponentes reúna las condiciones legales, técnicas y económicas necesarias, y haya presentado la propuesta evaluada cuyo precio sea solvente.

La experiencia, capacidad técnica y financiera que deberán acreditar los interesados consiste en: el licitante debe contar con experiencia comprobable de obras similares, debe cumplir con los requisitos solicitados de capacidad financiera y debe comprobar el capital contable mínimo requerido.

Las propuestas deberán presentarse en idioma español y en moneda nacional (PESO MEXICANO).

La convocante aclara que no requiere o especifica insumos prioritarios para la obra en comento.

Los licitantes que presencien cualquier evento relacionado con la presente convocatoria, deberán en forma de carácter obligatorio realizar lo siguiente: uso de cubre bocas, cumplir las medidas básicas de higiene y seguridad sanitaria consistentes en lavado frecuente de manos, aplicar la etiqueta respiratoria (cubriendo nariz y boca con un pañuelo desechable o con el antebrazo al toser o estornudar), conservar mínimo metro y medio de distancia entre una y otra persona, evitar saludar de beso, mano o abrazo, así como de que resulten necesarias y contar con su propio material de trabajo como ejemplo: bolígrafo, papel para notas, para evitar el compartir.

Querétaro, Gro., 08 de Julio de 2022

MAC ARQ. FERNANDO JULIO CÉSAR OROZCO VEGA
Director General del Instituto de Infraestructura Física Educativa del Estado de Querétaro

AVISO

LICITACIÓN PÚBLICA ESTATAL
CONVOCATORIA: 010/2022



LICITACIÓN PÚBLICA ESTATAL LO-922041991-035-2022

En cumplimiento a lo dispuesto en el Artículo 134 de la Constitución Política de los Estados Unidos Mexicanos y de conformidad con lo que establece la Ley de Obra Pública del Estado de Querétaro y demás disposiciones legales y administrativas vigentes en la materia, el Instituto de Infraestructura Física Educativa del Estado de Querétaro, convoca a los interesados en participar en la Licitación Pública Estatal de la presente Convocatoria, realizada con motivo de la contratación a Precio Unitario y Tiempo Determinado de la Obra Pública:

CONSTRUCCIÓN DE TECHUMBRE Y REHABILITACIÓN GENERAL, EN LA PRIMARIA GENERAL "TRIUNFO DE LA REPÚBLICA", LOC. SAN PEDRO POTRERILLOS, MUNICIPIO DE SAN JUAN DEL RÍO, QUERÉTARO.

No. de Licitación	Costo de las Bases	Acreditación y Venta de Bases	Visita al Sitio de los Trabajos	Junta de Aclaraciones	Presentación de Proposiciones y Apertura Técnica	Apertura Económica	Fallo
LO-922041991-035-2022	\$4,907.22	08, 11 y 12 DE JULIO DE 2022	14 DE JULIO DE 2022 A LAS 09:00 HRS. LA CITA SERÁ EN LA JEFATURA DE SUPERVISIÓN DE IFEQ.	15 DE JULIO DE 2022 A LAS 15:00 HRS.	25 DE JULIO DE 2022 A LAS 12:00 HRS.	29 DE JULIO DE 2022 A LAS 12:00 HRS.	03 DE AGOSTO DE 2022 A LAS 12:00 HRS.

DATOS GENERALES										
No. de Obra	Oficio de aprobación	Origen de los recursos	No. de PEO	Publicación de la Convocatoria	Firma de Contrato	Capital mínimo requerido	Especialidad Solicitada	Plazo de ejecución de obra	Fecha estimada de inicio de los trabajos	Fecha estimada de Término de los trabajos
2022-IIF-076	OA/IFEQ/077/2022	V16 FAM BASICA 2022	22-251	08 DE JULIO DE 2022	05 DE AGOSTO DE 2022	\$991,952.16	502 ó 707 ó 708	70 DÍAS NATURALES	08 DE AGOSTO DE 2022	16 DE OCTUBRE DE 2022

SERÁ REQUISITO INDISPENSABLE PARA LA ENTREGA DE LAS BASES Y PODER PARTICIPAR EN LA LICITACIÓN ARRIBA DESCRITA, QUE EL LICITANTE ESTÉ DEBIDAMENTE ACREDITADO; PARA LO CUAL, DEBERÁ PRESENTAR LA SIGUIENTE DOCUMENTACIÓN DIRIGIDA AL M.A.C. Arq. Fernando Julio César Orozco Vega, Director General del Instituto de Infraestructura Física Educativa del Estado de Querétaro, EN LA JEFATURA DE CONCURSOS Y ADQUISICIONES DEL IFEQ, UBICADO EN CALLE GUATEMALA No. 2-A, COL. LOMAS DE QUERÉTARO DE ESTA CIUDAD, EN HORARIO DE 10:00 A 13:00 HRS., TELÉFONO: 442 216-12-76, EXT. 125.

- I.- Copia de Acta Constitutiva y Registro Federal de Contribuyentes para personas morales; copia de Acta de Nacimiento y Registro Federal de Contribuyentes para las personas físicas.
- II.- Declaración bajo protesta de decir verdad de no encontrarse en los supuestos del Artículo 27 de La Ley de Obra Pública del Estado de Querétaro, en hoja membretada de la empresa firmada por el representante legal y con fecha comprendida entre el día de la publicación y el último día de acreditación de la presente convocatoria.
- III.- Copia del Registro vigente del Padrón de Contratistas de la Secretaría de Desarrollo Urbano y Obras Públicas del Poder Ejecutivo.
- IV.- Tres líneas comerciales de crédito en original, con fecha comprendida entre el día de la publicación y el último día de acreditación de la presente licitación.
- V.- Carta de conocimiento del inmueble destinado para los trabajos y las características del mismo, en hoja membretada de la empresa firmada por el representante legal y con fecha comprendida entre el día de la publicación y el último día de acreditación de la presente convocatoria.
- VI.- Carta de aceptación para participar en la licitación y presentación de la propuesta formal, en hoja membretada de la empresa firmada por el representante legal y con fecha comprendida entre el día de la publicación y el último día de acreditación de la presente convocatoria.
- VII.- Copia simple de identificación oficial del representante legal y de la persona que acredita al licitante.

*** Favor de presentarse con memoria USB.**

Es requisito indispensable que los contratistas interesados cuenten con su registro actualizado (vigente) en el Padrón de Contratistas de la Secretaría de Desarrollo Urbano y Obras Públicas del Poder Ejecutivo

Se otorgará un anticipo del 30% (treinta por ciento) del monto total contratado.

La acreditación, entrega de bases, así como los actos de Junta de Aclaraciones, Presentación de Proposiciones y Apertura Técnica, Apertura Económica y Fallo, serán en las oficinas de la Jefatura de Concursos y Adquisiciones del IFEQ.

El pago de las bases deberá realizarse **POSTERIOR** a la acreditación por transferencia electrónica y/o depósito bancario e informar a la Dirección de Administración y Finanzas del IFEQ, no se recibirá efectivo derivado de los protocolos de seguridad sanitaria. NÚMERO TELEFÓNICO: 442 216-12-76, EXT. 112 y 113

El licitante podrá realizar subcontrataciones parciales, debiéndolo informar en su propuesta.

El pago de los trabajos realizados se hará a través de transferencia electrónica.

La garantía de seriedad de la propuesta será mediante cheque con la siguiente leyenda: "no negociable" y las garantías para la formalización del contrato serán a través de fianzas, éstas deberán ser expedidas por Instituciones autorizadas y de conformidad a lo establecido en el Artículo 55 de La Ley de Obra Pública del Estado de Querétaro.

Los criterios generales para la adjudicación del contrato serán: que los licitantes cumplan con la experiencia, capacidad técnica y financiera requerida de acuerdo a las características de la obra en cuestión, las cuales están contenidas en las bases de licitación; además el Instituto de Infraestructura Física Educativa del Estado de Querétaro, adjudicará el contrato al licitante que de entre los proponentes reuna las condiciones legales, técnicas y económicas necesarias, y haya presentado la propuesta evaluada cuyo precio sea solvente.

La experiencia, capacidad técnica y financiera que deberán acreditar los interesados consiste en: el licitante debe contar con experiencia comprobable de obras similares, debe cumplir con los requisitos solicitados de capacidad financiera y debe comprobar el capital contable mínimo requerido.

Las propuestas deberán presentarse en idioma español y en moneda nacional (PESO MEXICANO).

La convocante aclara que no requiere o especifica insumos prioritarios para la obra en comento.

Los licitantes que presencien cualquier evento relacionado con la presente convocatoria deberán en forma de carácter obligatorio realizar lo siguiente: uso de cubre bocas, cumplir las medidas básicas de higiene y seguridad sanitaria consistentes en lavado frecuente de manos, aplicar la etiqueta respiratoria (cubriendo nariz y boca con un pañuelo desechable o con el antebrazo al toser o estornudar), conservar mínimo metro y medio de distancia entre una y otra persona, evitar saludar de beso, mano o abrazo, así como las que resulten necesarias y contar con su propio material de trabajo como ejemplo: bolígrafo, papel para notas, para evitar el compartir.

Querétaro, Qro., 08 de Julio de 2022
MAC ARQ. FERNANDO JULIO CÉSAR OROZCO VEGA
 Director General del Instituto de Infraestructura Física Educativa del Estado de Querétaro

AVISO

COMISION ESTATAL
DE INFRAESTRUCTURADirección de concursos y
contratosLICITACIÓN PÚBLICA
CONVOCATORIA 047

De conformidad con la Ley de Obra Pública del Estado de Querétaro, la Comisión Estatal de Infraestructura de Querétaro a través de la Dirección de Concursos y Contratos, convoca a los interesados en participar en la Licitación Pública Número: 2DA. LP/FAFEF 2022/037/2022, para la contratación a Precios Unitarios y Tiempo Determinado de la obra pública: "MEJORAMIENTO DE ANDADOR EN LA COLONIA LA FLORESTA, SAN JUAN DEL RÍO, QRO." de conformidad con lo siguiente:

Costo de las bases	Fecha límite para pago de las bases	Visita al sitio de los trabajos	Junta de Aclaraciones	Presentación de Proposiciones y Apertura Técnica	Acto de Apertura Económica	Fallo
\$4,907.22 (Cuatro mil novecientos siete pesos 22/100 M.N.)	08 al 19 de julio de 2022 hasta las 14:30 Hrs.	13-julio-2022 09:00 Hrs.	13-julio -2022 13:00 Hrs.	20-julio -2022 11:00 Hrs.	22-julio-2022 11:00 Hrs.	26-julio -2022 11:00 Hrs.

- El plazo de ejecución para los trabajos será de **90 días naturales**, con fecha estimada de inicio el **01 de agosto de 2022** y de término el **29 de octubre de 2022**.
- Ubicación del sitio donde se llevarán a cabo los trabajos: **Colonia La Floresta, San Juan Del Río, Qro.**
- La procedencia de los recursos es estatal, provenientes del fondo: **FAFEF 2022**.
- La acreditación, consulta de bases, el lugar de reunión para la visita al sitio de los trabajos, así como los actos de junta de aclaraciones, presentación, apertura de propuestas y fallo, serán en las oficinas de la Dirección de Concursos y Contratos de la Convocante, ubicada en: Calle Dr. Luis Pasteur No. 27 Norte, Col. Centro Histórico, C.P. 76000, Querétaro, Qro. Tels. (442) 689.00.42 y (442) 689.06.65.
- Los interesados deberán dirigirse a la Dirección de Concursos y Contratos de la Comisión para acreditarse, una vez acreditado se les entregará un folio para que ingresen a la página de la CEIQ y puedan generar su línea de captura con el que podrán pagar directamente en los bancos que se mencionan en dicho recibo o por transferencia interbancaria. Una vez realizado el pago, deberán subir a dicha plataforma el comprobante de pago escaneado para su validación correspondiente y poder descargar los archivos que comprenden las bases de licitación. En caso de asociarse con dos o más empresas para una participación conjunta, estas también deberán acreditarse ante la convocante y bastará con la adquisición de un solo ejemplar de bases de licitación.
- Los requisitos que deberán presentar los licitantes para solicitar la acreditación podrán ser consultados y recabados ante la convocante.
- Sólo podrán participar los licitantes que se encuentren con registro vigente en el Padrón de Contratistas de la Secretaría de Desarrollo Urbano y Obras Públicas del Gobierno del Estado de Querétaro y cuyo registro cuente con la especialidad: **401 -Vialidades**.
- La etapa de adquisición de bases y acreditación será del **08 al 19 de julio de 2022** en los horarios de 09:00 a las 14:30 Hrs.
- El capital contable mínimo requerido para participar será de **\$0.38 MDP**.
- El porcentaje de anticipo a otorgar será del **30% (treinta por ciento)** del monto.
- El licitante deberá entregar una **garantía de seriedad** de la propuesta, mediante cheque no negociable suscrito a nombre de la Convocante, que cubra el cinco por ciento del monto total propuesto incluyendo el IVA. Las garantías a presentar por el licitante ganador para la formalización del contrato serán a través de fianzas expedidas por una institución autorizada, correspondiente al diez por ciento (10%) del monto del contrato por concepto de cumplimiento, diez por ciento (10%) del monto del contrato por concepto de vicios ocultos, así como una fianza por el cien por ciento (100%) del monto del anticipo.
- No podrán participar los licitantes que se encuentren en los supuestos del artículo 27 de la Ley de Obra Pública del Estado de Querétaro.
- Las propuestas deberán presentarse en **idioma español y en moneda nacional** (peso mexicano).
- Los criterios generales para la adjudicación del contrato serán: La Comisión Estatal de Infraestructura evaluará cada una de las propuestas en sus etapas técnica y económica, de acuerdo a lo establecido en las bases de licitación, eligiendo de las propuestas que reúnan todos los requisitos solicitados en las mismas, la solvente más baja.
- La forma de pago de los trabajos será: en moneda nacional, mediante estimaciones presentadas en un plazo no mayor a un mes; las cuales se pagarán en un plazo no mayor a 15 días naturales, contados a partir de la fecha en que el contratista presente la factura correspondiente, de conformidad a lo establecido en el artículo 59 de la Ley de Obra Pública del Estado de Querétaro.
- Los interesados en participar deberán acreditar experiencia y capacidad técnica en: **Vialidades**.
- La capacidad financiera se acreditará por los licitantes demostrando que cuentan con el capital contable mínimo solicitado, las Opiniones de Cumplimiento de Obligaciones Fiscales y en Materia de Seguridad Social en sentido positivo y vigentes, estar al corriente en las declaraciones anuales y mensuales ante el SAT y que sus estados financieros demuestren la solvencia suficiente para hacer frente a sus compromisos de pago, de conformidad a lo establecido en las bases de licitación.
- Las condiciones, requisitos generales que deberán cumplir los licitantes, serán de conformidad a lo establecido en las bases de licitación, las cuales se encuentran para su disposición y consulta en la Dirección de concursos y contratos de la Comisión Estatal de Infraestructura.
- Si se podrán subcontratar partes de los trabajos.**
- Ninguna de las condiciones establecidas en las bases, así como de las proposiciones presentadas por los licitantes, podrán ser negociadas.
- Los insumos prioritarios para la ejecución de esta obra son: **Banco de concreto prefabricado color blanco granítico, Cemento normal gris tipo I, luminario exterior de 60 W de potencia en led para punta de poste, 120 a 277 V, 7,500 LM, 5000 K, tubo de acero ced-40, base de 1 1/2" a finos, grava de 3/4", poste conico circular metálico de 4.00 m con espiga y luminario exterior para empotrar en piso 5W, 3000K.**
- Los eventos del presente proceso de licitación se desarrollarán en estricto apego al protocolo de seguridad sanitaria, vigilando en todo momento el uso de cubrebocas, las medidas básicas de higiene y sana distancia; por lo que la CEIQ se reserva el derecho a suspender los actos, sesiones, reuniones o procedimientos derivados de la presente Convocatoria, derivado de los acuerdos que en su caso emitan las autoridades correspondientes en materia de Seguridad Sanitaria.

Santiago de Querétaro, Qro. a 08 de julio de 2022.

ARQ. JUAN JOSÉ FERRUSQUÍA NUÑEZ
DIRECTOR DE CONCURSOS Y CONTRATOS

Comisión Estatal de Infraestructura de Querétaro Rúbrica

www.ceiqro.gob.mx

"Este programa es público, ajeno a cualquier partido político. Queda prohibido el uso para fines distintos a los establecidos en el programa." "Este programa es de carácter público, no es patrocinado ni promovido por partido político alguno y sus recursos provienen de los impuestos que pagan todos los contribuyentes. Está prohibido el uso de este programa con fines políticos, electorales, de lucro y otros distintos a los establecidos. Quien haga uso indebido de los recursos de este programa deberá ser denunciado y sancionado de acuerdo con la ley aplicable y ante la autoridad competente." "Operado ramo 33 FAFEF 2022." "Esta obra fue realizada con recursos públicos federales."

AVISO



COMISION ESTATAL DE INFRAESTRUCTURA

Dirección de concursos y contratos

LICITACION PÚBLICA CONVOCATORIA 048

De conformidad con la Ley de Obra Pública del Estado de Querétaro, la Comisión Estatal de Infraestructura de Querétaro a través de la Dirección de Concursos y Contratos, convoca a los interesados en participar en la Licitación Pública Número: LP/F21 RAMO28/044/2022, para la contratación a Precios Unitarios y Tiempo Determinado de los servicios relacionados con la obra pública: "PERITAJE ESTRUCTURAL DE PUENTE EN AV. 5 DE FEBRERO KM 3+600 PASO INFERIOR DE FERROCARRILES, MUNICIPIO DE QUERÉTARO, QRO." de conformidad con lo siguiente:

Costo de las bases	Fecha límite para pago de las bases	Visita al sitio de los trabajos	Junta de Aclaraciones	Presentación de Proposiciones y Apertura Técnica	Acto de Apertura Económica	Fallo
\$4,907.22 (Cuatro mil novecientos siete pesos 22/100 M.N.)	08 al 19 de julio de 2022 hasta las 14:30 Hrs.	15-julio-2022 09:00 Hrs.	15-julio -2022 13:00 Hrs.	22-julio -2022 12:00 Hrs.	26-julio-2022 12:00 Hrs.	28-julio -2022 12:00 Hrs.

- El plazo de ejecución para los trabajos será de 30 días naturales, con fecha estimada de inicio el 01 de agosto de 2022 y de término el 30 de agosto de 2022.
- Ubicación del sitio donde se llevarán a cabo los trabajos: Av. 5 de febrero km 3+600 paso inferior de ferrocarriles, Municipio de Querétaro, Q, Qro.
- La procedencia de los recursos es estatal, provenientes del fondo: F21 RAMO 28 Participaciones Federales 2021.
- La acreditación, consulta de bases, el lugar de reunión para la visita al sitio de los trabajos, así como los actos de junta de aclaraciones, presentación, apertura de propuestas y fallo, serán en las oficinas de la Dirección de Concursos y Contratos de la Convocante, ubicada en: Calle Dr. Luis Pasteur No. 27 Norte, Col. Centro Histórico, C.P. 76000, Querétaro, Qro. Tels. (442) 689.00.42 y (442) 689.06.65.
- Los interesados deberán dirigirse a la Dirección de Concursos y Contratos de la Comisión para acreditarse, una vez acreditado se les entregará un folio para que ingresen a la página de la CEIQ y puedan generar su línea de captura con el que podrán pagar directamente en los bancos que se mencionan en dicho recibo o por transferencia interbancaria. Una vez realizado el pago, deberán subir a dicha plataforma el comprobante de pago escaneado para su validación correspondiente y poder descargar los archivos que comprenden las bases de licitación. En caso de asociarse con dos o más empresas para una participación conjunta, estas también deberán acreditarse ante la convocante y bastara con la adquisición de un solo ejemplar de bases de licitación.
- Los requisitos que deberán presentar los licitantes para solicitar la acreditación podrán ser consultados y recabados ante la convocante.
- Sólo podrán participar los licitantes que se encuentren con registro vigente en el Padrón de Contratistas de la Secretaría de Desarrollo Urbano y Obras Públicas del Gobierno del Estado de Querétaro y cuyo registro cuente con la especialidad: 1706 –Peritajes (Inspección, pruebas y asesoría) .
- La etapa de adquisición de bases y acreditación será del 08 al 19 de julio de 2022 en los horarios de 09:00 a las 14:30 Hrs.
- El capital contable mínimo requerido para participar será de \$0.03 MDP.
- El porcentaje de anticipo a otorgar será del 30% (treinta por ciento) del monto.
- El licitante deberá entregar una garantía de seriedad de la propuesta, mediante cheque no negociable suscrito a nombre de la Convocante, que cubra el cinco por ciento del monto total propuesto incluyendo el IVA. Las garantías a presentar por el licitante ganador para la formalización del contrato serán a través de fianzas expedidas por una institución autorizada, correspondiente al diez por ciento (10%) del monto del contrato por concepto de cumplimiento, diez por ciento (10%) del monto del contrato por concepto de vicios ocultos, así como una fianza por el cien por ciento (100%) del monto del anticipo.
- No podrán participar los licitantes que se encuentren en los supuestos del artículo 27 de la Ley de Obra Pública del Estado de Querétaro.
- Las propuestas deberán presentarse en idioma español y en moneda nacional (peso mexicano).
- Los criterios generales para la adjudicación del contrato serán: La Comisión Estatal de Infraestructura evaluará cada una de las propuestas en sus etapas técnica y económica, de acuerdo a lo establecido en las bases de licitación, eligiendo de las propuestas que reúnan todos los requisitos solicitados en las mismas, la solvente más baja.
- La forma de pago de los trabajos será: en moneda nacional, mediante estimaciones presentadas en un plazo no mayor a un mes; las cuales se pagarán en un plazo no mayor a 15 días naturales, contados a partir de la fecha en que el contratista presente la factura correspondiente, de conformidad a lo establecido en el artículo 59 de la Ley de Obra Pública del Estado de Querétaro.
- Los interesados en participar deberán acreditar experiencia y capacidad técnica en: Peritaje Estructural.
- La capacidad financiera se acreditará por los licitantes demostrando que cuentan con el capital contable mínimo solicitado, las Opiniones de Cumplimiento de Obligaciones Fiscales y en Materia de Seguridad Social en sentido positivo y vigentes, estar al corriente en las declaraciones anuales y mensuales ante el SAT y que sus estados financieros demuestren la solvencia suficiente para hacer frente a sus compromisos de pago, de conformidad a lo establecido en las bases de licitación.
- Las condiciones, requisitos generales que deberán cumplir los licitantes, serán de conformidad a lo establecido en las bases de licitación, las cuales se encuentran para su disposición y consulta en la Dirección de concursos y contratos de la Comisión Estatal de Infraestructura.
- Si se podrán subcontratar partes de los trabajos.
- Ninguna de las condiciones establecidas en las bases, así como de las proposiciones presentadas por los licitantes, podrán ser negociadas.
- Los insumos prioritarios para la ejecución de esta obra son: el personal profesional necesario para la ejecución de los trabajos.
- Los eventos del presente proceso de licitación se desarrollarán en estricto apego al protocolo de seguridad sanitaria, vigilando en todo momento el uso de cubrebocas, las medidas básicas de higiene y sana distancia; por lo que la CEIQ se reserva el derecho a suspender los actos, sesiones, reuniones o procedimientos derivados de la presente Convocatoria, derivado de los acuerdos que en su caso emitan las autoridades correspondientes en materia de Seguridad Sanitaria.

Santiago de Querétaro, Qro., a 08 de julio de 2022.

ARQ. JUAN JOSE FERRUSQUIA NUÑEZ
DIRECTOR DE CONCURSOS Y CONTRATOS
Comisión Estatal de Infraestructura de Querétaro Rúbrica

www.ceiqro.gob.mx

"Este programa es público, ajeno a cualquier partido político. Queda prohibido el uso para fines distintos a los establecidos en el programa." "Este programa es de carácter público, no es patrocinado ni promovido por partido político alguno y sus recursos provienen de los impuestos que pagan todos los contribuyentes. Está prohibido el uso de este programa con fines políticos, electorales, de lucro y otros distintos a los establecidos. Quien haga uso indebido de los recursos de este programa deberá ser denunciado y sancionado de acuerdo con la ley aplicable y ante la autoridad competente."

AVISO



SECRETARÍA DE
SALUD • SESEQ
QUERÉTARO

SERVICIOS DE SALUD DEL ESTADO DE QUERÉTARO
DIRECCIÓN DE ADQUISICIONES
DEPARTAMENTO DE CONTRATACIONES

OFICIO DE REFERENCIA DA/5014/302/2022
LICITACIÓN PÚBLICA NACIONAL DE CARÁCTER ESTATAL

NÚMERO DE PROCEDIMIENTO	NÚMERO DE LA PARTIDA PRESUPUESTAL	NOMBRE DE LA PARTIDA PRESUPUESTAL	ACTO	NÚMERO DE ACTA	OBSERVACIÓN
LICITACIÓN PÚBLICA NACIONAL 51059001-010-2022	5253031 5254011	MEDICINAS Y PRODUCTOS FARMACÉUTICOS MATERIAL DE CURACIÓN Y SUTURAS (PRIMERA CONVOCATORIA)	APERTURA DE PROPUESAS ECONÓMICAS	CAE-129-2022	SE INDICA CUADRO
NÚMERO ASIGNADO Y NOMBRE DEL LICITANTE		IMPORTE DEL MONTO OFERTADO ANTES DE IVA	IMPORTE DEL MONTO OFERTADO IVA INCLUIDO	GARANTÍA DEL 5 %	
1.- DOUFOR, S.A. DE C.V. COTIZA 59 RENGLONES DEL ANEXO 1, 2, 3.		\$ 43,781,849.97	\$50,786,945.96	GARANTIZA CON PÓLIZA DE FIANZA DE AFIANZADORA CHUBB FIANZAS MONTERREY, ASEGURADORA DE CAUCIÓN, S.A. CON NÚMERO 2164137, POR UN IMPORTE DE \$2,539,347.30 SE HACE CONSTAR QUE SE IDENTIFICA ERROR EN SUS OPERACIONES ARITMÉTICAS DE DIVERSOS RENGLONES DE SU PROPUESTA ECONÓMICA, POR LO QUE EL IMPORTE CORRECTO DE SU OFERTA CON IVA INCLUIDO ES POR LA CANTIDAD DE \$50,786,945.96	
3.- HI-TEC MEDICAL DE QUERÉTARO, S.A. DE C.V. COTIZA 18 RENGLONES DEL ANEXO 1.1.3 COTIZA 13 RENGLONES DEL ANEXO 1.2.4		\$29,263,832.38	\$29,623,750.89	GARANTIZA CON PÓLIZA DE FIANZA DE AFIANZADORA CHUBB FIANZAS MONTERREY, ASEGURADORA DE CAUCIÓN, S.A., CON NÚMERO 2164452, POR UN IMPORTE DE \$1,750,000.00	
4.- DISTRIBUIDORA DE FARMACOS Y FRAGANCIAS, S.A. DE C.V. COTIZA 122 RENGLONES DEL ANEXO 1.1.2 COTIZA 113 RENGLONES DEL ANEXO 1.2.2		\$98,777,903.17	\$103,775,524.08	GARANTIZA CON PÓLIZA DE FIANZA DE AFIANZADORA SOFIMEX, INSTITUCIÓN DE GARANTÍAS, S.A. CON NÚMERO 2672187, POR UN IMPORTE DE \$5,230,000.00 SE HACE CONSTAR QUE SE IDENTIFICA ERROR EN SUS OPERACIONES ARITMÉTICAS DE DIVERSOS RENGLONES DE SU PROPUESTA ECONÓMICA, POR LO QUE EL IMPORTE CORRECTO DE SU OFERTA CON IVA INCLUIDO ES POR LA CANTIDAD DE \$104,014,015.98	

EHB / LAYM-J-GPL / BASE

Página 1 de 2



**SERVICIOS DE SALUD DEL ESTADO DE QUERÉTARO
DIRECCIÓN DE ADQUISICIONES
DEPARTAMENTO DE CONTRATACIONES**

<p>5.-DISTRIBUIDORA Y EXPORTADORA DE MEDICAMENTOS, S.A. DE C.V. COTIZA 246 RENGLONES DEL ANEXO 1.1.1 COTIZA 239 RENGLONES DEL ANEXO 1.2.1</p>	<p>\$192,709,285.19 SE SEÑALA QUE LA PARTIDA PRESUPUESTAL DE MEDICINAS Y PRODUCTOS FARMACÉUTICOS, DEL ANEXO 1.1, LE APLICA TASA 0% DE IVA.</p>	<p>\$199,995,092.56 SE SEÑALA QUE LA PARTIDA PRESUPUESTAL DE MEDICINAS Y PRODUCTOS FARMACÉUTICOS, DEL ANEXO 1.1, LE APLICA TASA 0% DE IVA.</p>	<p>GARANTIZA CON PÓLIZA DE FIANZA DE AFIANZADORA SOFIMEX, INSTITUCIÓN DE GARANTÍAS, S.A. CON NUMERO 2667529, POR UN IMPORTE DE \$10,000,000.00</p>
---	--	--	--

ATENTAMENTE

LIC. GONZALO PIÑA LUNA
PRESIDENTE SUPLENTE DEL COMITÉ DE ADQUISICIONES, ENAJENACIONES, ARRENDAMIENTOS Y CONTRATACIÓN DE SERVICIOS, DE SERVICIOS DE SALUD DEL ESTADO DE QUERÉTARO
JEFE DEL DEPARTAMENTO DE CONTRATACIONES
SUBDIRECCIÓN DE CONTROL DE REQUISICIONES
DIRECCIÓN DE ADQUISICIONES

EHB / LAYM76PL / BASE

AVISO



QUERÉTARO
MUNICIPIO

AVISO DE CUADRO COMPARATIVO ECONÓMICO MUNICIPIO DE QUERÉTARO

EN CUMPLIMIENTO A LO DISPUESTO EN LOS ARTÍCULOS 25 FRACCIÓN IV Y 36 FRACCIÓN II DE LA LEY DE ADQUISICIONES, ENAJENACIONES, ARRENDAMIENTOS Y CONTRATACIÓN DE SERVICIOS DEL ESTADO DE QUERÉTARO, EL COMITÉ DE ADQUISICIONES, ENAJENACIONES, ARRENDAMIENTOS Y CONTRATACIÓN DE SERVICIOS DEL MUNICIPIO DE QUERÉTARO, SE PUBLICAN LAS COTIZACIONES INCLUIDAS EN LAS PROPUESTAS ECONÓMICAS DE LOS PARTICIPANTES CUYAS PROPUESTAS FUERON ACEPTADAS EN LA SEGUNDA ETAPA DE CADA PROCEDIMIENTO INDICADO.

PERIODO: 01 DE ABRIL AL 30 DE JUNIO DE 2022

MODALIDAD	TIPO DE BIEN O SERVICIO	PARTICIPANTE (S)	IMPORTE TOTAL CON I.V.A. INCLUIDO	FECHA DE APERTURA DE PROPUESTAS ECONÓMICAS
IR-006/2022 SEGUNDA INVITACIÓN	PAPELERÍA	DISTRIBUIDORA PAPELERA EL TRÉBOL, S.A. DE C.V.	\$ 2,502,421.83	31 de marzo de 2022
		CONSORCIO GAVA, S.A. DE C.V.	\$ 2,156,004.54	
MODALIDAD	TIPO DE BIEN O SERVICIO	PARTICIPANTE (S)	IMPORTE TOTAL CON I.V.A. INCLUIDO	FECHA DE APERTURA DE PROPUESTAS ECONÓMICAS
IR-011/2022 SEGUNDA INVITACIÓN	"MATERIAL ELÉCTRICO"	MIGUEL ÁNGEL VELA CASTAÑEDA	\$ 3,452,324.55	5 de mayo de 2022
		ESTUDIO GMZ, S.A. DE C.V.	\$ 1,249,289.64	
MODALIDAD	TIPO DE BIEN O SERVICIO	PARTICIPANTE (S)	IMPORTE TOTAL CON I.V.A. INCLUIDO	FECHA DE APERTURA DE PROPUESTAS ECONÓMICAS
IR-012/2022 SEGUNDA INVITACIÓN	UNIFORMES	YATZIL DISTRIBUIDORA, S.A. DE C.V.	\$ 1,417,497.24	20 de abril de 2022
		V&G COMERCIALIZADORA Y SERVICIOS DEL BAJO, S.A. DE C.V.	\$ 894,819.36	
MODALIDAD	TIPO DE BIEN O SERVICIO	PARTICIPANTE (S)	IMPORTE TOTAL CON I.V.A. INCLUIDO	FECHA DE APERTURA DE PROPUESTAS ECONÓMICAS
IR-013/2022	SERVICIO DE MANTENIMIENTO	ARTURO ALFONSO GUTIÉRREZ CALDERÓN	\$ 1,169,396.00	11 de abril de 2022
		DYD VIALIDADES Y EDIFICACIONES, S.A. DE C.V.	\$ 1,420,026.52	
MODALIDAD	TIPO DE BIEN O SERVICIO	PARTICIPANTE (S)	IMPORTE TOTAL CON I.V.A. INCLUIDO	FECHA DE APERTURA DE PROPUESTAS ECONÓMICAS
IR-014/2022	PINTURA	DANIEL NEGRETE SAVI	\$ 1,964,032.59	5 de abril de 2022
		ESMERALDA AMBRIZ SÁNCHEZ	\$ 1,979,074.95	
		INDUSTRIAL DE PINTURAS VOLTON, S.A. DE C.V.	\$ 1,796,323.10	
MODALIDAD	TIPO DE BIEN O SERVICIO	PARTICIPANTE (S)	IMPORTE TOTAL CON I.V.A. INCLUIDO	FECHA DE APERTURA DE PROPUESTAS ECONÓMICAS
IR-015/2022	MATERIAL DE LIMPIEZA	PROLIMPIEZA, S.A. DE C.V.	\$ 640,211.82	13 de abril de 2022
MODALIDAD	TIPO DE BIEN O SERVICIO	PARTICIPANTE (S)	IMPORTE TOTAL CON I.V.A. INCLUIDO	FECHA DE APERTURA DE PROPUESTAS ECONÓMICAS
IR-016/2022	MATERIAL DE CONSTRUCCIÓN	HUGO HERNÁNDEZ ARREDONDO	\$ 1,426,294.59	8 de abril de 2022
		VIRGINIA DESSIRE RODRÍGUEZ SÁNCHEZ	\$ 1,841,231.01	
MODALIDAD	TIPO DE BIEN O SERVICIO	PARTICIPANTE (S)	IMPORTE TOTAL CON I.V.A. INCLUIDO	FECHA DE APERTURA DE PROPUESTAS ECONÓMICAS
IR-017/2022	JORNADAS DE VOLUNTARIADO	UNIÓN POR EL DESARROLLO DE CORAZONES MEXICANOS, A.C.	\$ 1,648,627.03	20 de abril de 2022
MODALIDAD	TIPO DE BIEN O SERVICIO	PARTICIPANTE (S)	IMPORTE TOTAL CON I.V.A. INCLUIDO	FECHA DE APERTURA DE PROPUESTAS ECONÓMICAS
IR-021/2022	EQUIPO DE CÓMPUTO	PAERAL Y ASOCIADOS, S.A. DE C.V.	\$ 4,084,948.46	8 de abril de 2022
		ENRIQUE HIGAREDA ARAIZA	\$ 1,239,252.95	
		SOLUCIONES ORIENTADAS A SISTEMAS DE INFORMACIÓN, S.A. DE C.V.	\$ 3,455,372.59	
MODALIDAD	TIPO DE BIEN O SERVICIO	PARTICIPANTE (S)	IMPORTE TOTAL CON I.V.A. INCLUIDO	FECHA DE APERTURA DE PROPUESTAS ECONÓMICAS
IR-024/2022	RENTA DE RETROEXCAVADORAS	DIFICEM, S.A. DE C.V.	\$ 4,499,770.00	5 de abril de 2022
MODALIDAD	TIPO DE BIEN O SERVICIO	PARTICIPANTE (S)	IMPORTE TOTAL CON I.V.A. INCLUIDO	FECHA DE APERTURA DE PROPUESTAS ECONÓMICAS
IR-026/2022	SERVICIO INTEGRAL PARA EL FESTIVAL QUERÉTARO EXPERIMENTAL 2022	ANUNCIART ABC, S.A. DE C.V.	\$ 4,923,181.98	18 de abril de 2022
		NOMOPRO, S.A. DE C.V.	\$ 5,361,821.60	



MODALIDAD	TIPO DE BIEN O SERVICIO	PARTICIPANTE (S)	IMPORTE TOTAL CON I.V.A. INCLUIDO	FECHA DE APERTURA DE PROPUESTAS ECONÓMICAS
IR-027/2022	SEÑALÉTICA	AFFARE COMERCIAL, S.A. DE C.V.	\$ 5,984,888.40	2 de mayo de 2022
MODALIDAD	TIPO DE BIEN O SERVICIO	PARTICIPANTE (S)	IMPORTE TOTAL CON I.V.A. INCLUIDO	FECHA DE APERTURA DE PROPUESTAS ECONÓMICAS
IR-028/2022	EQUIPO DE DEFENSA Y PROTECCIÓN	GRUPO MATSUMA, S.A. DE C.V.	\$ 2,912,760.00	31 de mayo de 2022
		JORGE RICARDO INNES HUERTA	\$ 287,699.23	
MODALIDAD	TIPO DE BIEN O SERVICIO	PARTICIPANTE (S)	IMPORTE TOTAL CON I.V.A. INCLUIDO	FECHA DE APERTURA DE PROPUESTAS ECONÓMICAS
IR-029/2022	IMPRESOS	FERDINAND RUMEBE PÉREZ	\$ 1,716,313.96	4 de mayo de 2022
		MARILÚ VILLALVA SOSA	\$ 2,001,093.38	
MODALIDAD	TIPO DE BIEN O SERVICIO	PARTICIPANTE (S)	IMPORTE TOTAL CON I.V.A. INCLUIDO	FECHA DE APERTURA DE PROPUESTAS ECONÓMICAS
IR-030/2022	SERVICIO DE INTERCONEXIÓN PARA PLATAFORMA DE MONITOREO VEHICULAR	ATCLOUD COMPUTING SERVICES, S. DE R.L. DE C.V.	\$ 819,900.00	16 de mayo de 2022
MODALIDAD	TIPO DE BIEN O SERVICIO	PARTICIPANTE (S)	IMPORTE TOTAL CON I.V.A. INCLUIDO	FECHA DE APERTURA DE PROPUESTAS ECONÓMICAS
IR-031/2022	OBSEQUIOS	RR COMERCIAL, S.A. DE C.V.	\$ 3,799,406.00	21 de abril de 2022
		COMERCIALIZADORA TINEO, S. DE R.L. DE C.V.	\$ 3,251,921.15	
MODALIDAD	TIPO DE BIEN O SERVICIO	PARTICIPANTE (S)	IMPORTE TOTAL CON I.V.A. INCLUIDO	FECHA DE APERTURA DE PROPUESTAS ECONÓMICAS
IR-032/2022	ALIMENTO PARA PERRO	EXPANDIENDO BIENES, PRODUCTOS Y SERVICIOS DE MÉXICO, S.A. DE C.V.	\$ 761,447.20	13 de mayo de 2022
MODALIDAD	TIPO DE BIEN O SERVICIO	PARTICIPANTE (S)	IMPORTE TOTAL CON I.V.A. INCLUIDO	FECHA DE APERTURA DE PROPUESTAS ECONÓMICAS
IR-034/2022 SEGUNDA INVITACIÓN	MATERIAL DE LIMPIEZA	UNIVERSO DE LIMPIEZA Y JARCIERÍA, S.A. DE C.V.	\$ 1,190,733.15	19 de mayo de 2022
		PROLIMPIEZA, S.A. DE C.V.	\$ 971,617.42	
MODALIDAD	TIPO DE BIEN O SERVICIO	PARTICIPANTE (S)	IMPORTE TOTAL CON I.V.A. INCLUIDO	FECHA DE APERTURA DE PROPUESTAS ECONÓMICAS
IR-037/2022	MATERIAL DE CONSTRUCCIÓN	MULTI ACABADOS PARA LA CONSTRUCCIÓN, S.A. DE C.V.	\$ 1,367,575.88	6 de mayo de 2022
		ROSARIO GARCÍA MARTÍNEZ	\$ 1,489,343.22	
MODALIDAD	TIPO DE BIEN O SERVICIO	PARTICIPANTE (S)	IMPORTE TOTAL CON I.V.A. INCLUIDO	FECHA DE APERTURA DE PROPUESTAS ECONÓMICAS
IR-038/2022	UNIFORMES	JORGE RICARDO INNES HUERTA	\$ 1,164,500.60	12 de mayo de 2022
MODALIDAD	TIPO DE BIEN O SERVICIO	PARTICIPANTE (S)	IMPORTE TOTAL CON I.V.A. INCLUIDO	FECHA DE APERTURA DE PROPUESTAS ECONÓMICAS
IR-039/2022	RED SEMAFÓRICA	SEMEX, S.A. DE C.V.	\$ 1,316,372.64	9 de junio de 2022
MODALIDAD	TIPO DE BIEN O SERVICIO	PARTICIPANTE (S)	IMPORTE TOTAL CON I.V.A. INCLUIDO	FECHA DE APERTURA DE PROPUESTAS ECONÓMICAS
IR-041/2022	CARRERA NOCTURNA	HUGO ALEJANDRO TEJADA RESÉNDIZ	\$ 2,745,820.50	10 de mayo de 2022
MODALIDAD	TIPO DE BIEN O SERVICIO	PARTICIPANTE (S)	IMPORTE TOTAL CON I.V.A. INCLUIDO	FECHA DE APERTURA DE PROPUESTAS ECONÓMICAS
IR-042/2022	PINTURA	TECNO ACABADOS ARQUITECTÓNICOS, S.A. DE C.V.	\$ 1,896,259.57	9 de mayo de 2022
MODALIDAD	TIPO DE BIEN O SERVICIO	PARTICIPANTE (S)	IMPORTE TOTAL CON I.V.A. INCLUIDO	FECHA DE APERTURA DE PROPUESTAS ECONÓMICAS
IR-043/2022	SERVICIOS DIVERSOS PARA PABELLÓN GASTRONÓMICO	QROMERCIA, S.A. DE C.V.	\$ 2,039,520.00	26 de mayo de 2022
MODALIDAD	TIPO DE BIEN O SERVICIO	PARTICIPANTE (S)	IMPORTE TOTAL CON I.V.A. INCLUIDO	FECHA DE APERTURA DE PROPUESTAS ECONÓMICAS
IR-045/2022 SEGUNDA INVITACIÓN	LLANTAS	LLANTAS Y SOLUCIONES AUTOMOTRICES, S.A. DE C.V.	\$ 28,290.08	3 de junio de 2022
		JORGE RICARDO INNES HUERTA	\$ 55,919.00	



QUERÉTARO
MUNICIPIO

MODALIDAD	TIPO DE BIEN O SERVICIO	PARTICIPANTE (S)	IMPORTE TOTAL CON I.V.A. INCLUIDO	FECHA DE APERTURA DE PROPUESTAS ECONÓMICAS
IR-048/2022	ATADOS DE VARA	COMERCIALIZADORA TISAM, S.A. DE C.V.	\$ 834,098.00	2 de junio de 2022
IR-050/2022	POLIZA DE SEGURO DE VIDA Y ASISTENCIA MÉDICA PARA COMERCIANTES EN TIANGUIS, LOCATARIOS DE MERCADOS, OPERADORES DE TAXI Y EMPRESARIOS DE LA MICRO Y PEQUEÑA EMPRESA	SEGUROS INBURSA, S.A., GRUPO FINANCIERO INBURSA	\$ 2,067,836.00	8 de junio de 2022
IR-051/2022	MANTENIMIENTO DE TORRE ARRIOSTADA Y ARTÍCULOS PARA RED SEMAFÓRICA	SEMEX, S.A. DE C.V. COMUNICACIÓN VIAL, S.A. DE C.V.	\$ 679,005.51 \$ 737,238.50	3 de junio de 2022
IR-052/2022	EQUIPO DE CÓMPUTO, ACCESORIOS Y TECNOLOGÍAS DE INFORMACIÓN	SMAGRU, S.A. DE C.V. EMPRESAS MANADEX, S.A. DE C.V. GRUPO MATSUMA, S.A. DE C.V.	\$ 5,733,691.20 \$ 4,696,434.00 \$ 4,958,575.44	1 de junio de 2022
IR-053/2022	RETROEXCAVADORA	GENOVA ESTRATÉGIA EMPRESARIAL, S.A. DE C.V.	\$ 3,439,400.00	20 de junio de 2022
IR-054/2022	MOBILIARIO Y EQUIPO LOGÍSTICO PARA DELEGACIONES	QUINCE 18, S.A. DE C.V.	\$ 1,118,618.33	22 de junio de 2022
IR-055/2022	MATERIALES DE CONTINGENCIA PARA TEMPORADA DE LLUVIAS	LUIS FERNANDO OCHOA RUÍZ AFFARE COMERCIAL, S.A. DE C.V.	\$ 4,209,905.03 \$ 4,855,038.78	21 de junio de 2022
IR-056/2022	HERRAMIENTAS, REFACCIONES Y ACCESORIOS	45GRADOS DISEÑO, S.C. OLIVARES REZA, CONSULTORES INMOBILIARIOS, S.C.	\$ 3,036,019.31 \$ 3,096,024.94	27 de junio de 2022
IR-058/2022	SERVICIO INTEGRAL PARA LA ORGANIZACIÓN DE 8 ACADEMIAS DE TOCHO BANDERA	LAURA CALVILLO RAMÍREZ HUGO ALEJANDRO TEJADA RESÉNDIZ	\$ 2,980,000.00 \$ 2,994,992.40	28 de junio de 2022
IR-060/2022	ÚTILES ESCOLARES	FERNANDO NORIEGA CASTRO	\$ 1,732,167.60	28 de junio de 2022
LPN-004/2022	PÓLIZA DE MANTENIMIENTO A INFRAESTRUCTURA DE RED DE FIBRA ÓPTICA	RETO INDUSTRIAL, S.A. DE C.V.	\$ 9,999,000.00	5 de abril de 2022
LPN-005/2022	SERVICIOS INTEGRALES DE EVENTOS	GLOBAL MÉXICO FRESCO, S.A. DE C.V.	\$ 10,250,970.67	27 de abril de 2022



MODALIDAD	TIPO DE BIEN O SERVICIO	PARTICIPANTE (S)	IMPORTE TOTAL CON I.V.A. INCLUIDO	FECHA DE APERTURA DE PROPUESTAS ECONÓMICAS
LPN-006/2022	EQUIPO DE CÓMPUTO, ACCESORIOS Y TECNOLOGÍAS DE INFORMACIÓN	SMAGRU, S.A. DE C.V.	\$ 3,343,783.21	11 de mayo de 2022
		EMPRESAS MANADEX, S.A. DE C.V.	\$ 4,523,357.20	
		SENTINEL TI, S.A. DE C.V.	\$ 1,019,007.50	
LPN-007/2022 SEGUNDA CONVOCATORIA	CAMIONETAS, MOTOCICLETAS Y UNIDAD MÓVIL, EQUIPADAS PARA SEGURIDAD PÚBLICA	NAYAKA, S.A. DE C.V.	\$ 25,857,000.00	26 de mayo de 2022
		JORGE RICARDO INNES HUERTA	\$ 3,396,400.00	
LPN-008/2022 SEGUNDA CONVOCATORIA	SERVICIO DE PODA	GERARDO IGNACIO SÁNCHEZ NAVARRO	\$ 14,987,977.20	27 de mayo de 2022
LPN-010/2022	SERVICIO INTEGRAL PARA LA REALIZACIÓN DE JORNADAS COMUNITARIAS	JUVENTUD MEXICANA POR LOS VALORES CÍVICOS, A.C.	\$ 12,678,684.00	16 de mayo de 2022
LPN-011/2022	TECNOLOGÍAS PARA LA PREVENCIÓN	RETO INDUSTRIAL, S.A. DE C.V.	\$ 26,998,201.10	6 de junio de 2022
		INT INTELLIGENCE AND TELECOM TECHNOLOGIES MÉXICO, S.A. DE C.V.	\$ 408,954,062.96	
LPN-012/2022	UNIFORMES	JESÚS ERNESTO RAMÍREZ MARTÍNEZ	\$ 12,080,967.23	7 de junio de 2022
		ZULEIMA ZAMUDIO RODRÍGUEZ	\$ 4,988,951.00	
		OSCAR DANIEL VILLALPANDO GARCÍA	\$ 6,965,641.31	
LPN-013/2022	SUMINISTRO E INSTALACIÓN DE MATERIALES PARA DIGNIFICACIÓN DE CONDOMINIOS	DYD VIALIDADES Y EDIFICACIONES, S.A. DE C.V.	\$ 30,631,907.31	6 de junio de 2022
		SINAPSIS EMPRESARIAL QUERÉTARO, S.A. DE C.V.	\$ 46,952,841.38	
		TECNO ACABADOS ARQUITECTÓNICOS, S.A. DE C.V.	\$ 623,545.24	
		MULTI ACABADOS PARA LA CONSTRUCCIÓN, S.A. DE C.V.	\$ 26,096,672.13	
LPN-014/2022	SERVICIO DE MANTENIMIENTO Y REHABILITACIÓN DE ESPACIOS PÚBLICOS	LAC MANTENIMIENTO, S.A. DE C.V.	\$ 9,998,177.53	1 de junio de 2022
LPN-015/2022	MATERIALES, SUMINISTROS E INSUMOS PARA BRIGADAS DE REHABILITACIÓN DE ÁREAS VERDES Y PARQUES	ESMERALDA AMBRIZ SÁNCHEZ	\$ 24,431,373.83	16 de junio de 2022
		OSCAR CARAPIA MARTIN	\$ 26,489,269.32	
LPN-016/2022	VEHÍCULOS Y EQUIPO DE TRANSPORTE	AUTOCOM NOVA, S.A.P.I. DE C.V.	\$ 3,789,256.00	22 de junio de 2022
		JORGE RICARDO INNES HUERTA	\$ 4,368,000.00	

Lic. Carolina Salazar Chávez

Secretaria Ejecutiva del Comité de Adquisiciones, Enajenaciones, Arrendamientos y Contratación de Servicios del Municipio de Querétaro

COSTO POR PERIÓDICO OFICIAL DEL GOBIERNO DEL ESTADO "LA SOMBRA DE ARTEAGA"

*Ejemplar o número del día	0.625 UMA	\$ 60.13
*Ejemplar atrasado	1.875 UMA	\$ 180.41

*De conformidad con lo establecido en el Artículo 173 Fracción VII de la Ley de Hacienda del Estado de Querétaro.

ESTE PERIÓDICO CONSTA DE 40 EJEMPLARES, FUE IMPRESO EN LOS TALLERES GRÁFICOS DEL PODER EJECUTIVO DEL ESTADO DE QUERÉTARO, EN LA CIUDAD DE SANTIAGO DE QUERÉTARO, QRO.

LAS LEYES, DECRETOS Y DEMÁS DISPOSICIONES OFICIALES OBLIGAN POR EL SOLO HECHO DE PUBLICARSE EN ESTE PERIÓDICO.